

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Acuerdo por el que se crean las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen, ambas de la Presidencia de la República .....	2
--	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales .....	4
Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999 .....	4

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Aviso por el que se informa al público en general, que están a su disposición los estudios para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Santuario la zona conocida como Cañada de las Brisas, localizada en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. ....	7
Aviso por el que se informa al público en general, que están a su disposición los estudios para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar área natural protegida con el carácter de Santuario las islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, localizada en el Océano Pacífico, Bahía de Chamela, ubicadas frente a las costas del Municipio La Huerta, Jal. ....	7

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia ....	8
--	---

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en representación de la dependencia los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al capítulo de servicios personales .....	9
--	---

**SECRETARIA DE TURISMO**

Decreto que Reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo .....	9
--	---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	16
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	17
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	17
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio .....	18

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de diciembre de 2000 ..... 18

### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 20/2000, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Vega Cercada, Municipio de Pánuco, Ver. .... 19

### **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Extracto del Convenio de Desempeño con acciones de fortalecimiento financiero ISSSTE 1999-2000 ..... 27

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Segunda Sección) ..... 31

### **AVISOS**

Judiciales y generales ..... 87

## **SEGUNDA SECCION**

### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1176/93, relativo a la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado Bachimba I, Municipio de Jiménez, Chih. .... 91

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 43/96, relativo a la ampliación de ejido, solicitado por el poblado José María Morelos antes San Andrés Buenavista, Municipio de Tlaxco, Tlax. .... 102

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 303/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Porvenir, Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih. .... 111

Internet: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)  
Correo electrónico: [dof@rtn.net.mx](mailto:dof@rtn.net.mx)

Esta edición consta de dos secciones  
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

## **PODER EJECUTIVO**

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

#### **ACUERDO por el que se crean las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen, ambas de la Presidencia de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8, 13, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que una de las obligaciones democráticas del Titular del Ejecutivo Federal es proveer canales de comunicación eficientes para mantener informada a la ciudadanía sobre las actividades que éste realiza, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido;

Que desde 1958, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la República ha contado con unidades administrativas encargadas de la difusión de las actividades del Titular del Ejecutivo Federal;

Que en virtud del decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 1983, se creó la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, misma que tenía por objeto informar sobre las actividades del Titular del Ejecutivo Federal, así como difundir las acciones de la Presidencia de la República;

Que dadas las nuevas condiciones políticas y sociales de nuestro país y los compromisos asumidos como Titular del Ejecutivo Federal en materia de transparencia y difusión de las actividades que éste realiza, y con el fin de que la sociedad pueda evaluar de forma constante su actuación, se considera necesario distribuir las funciones que actualmente realiza la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, entre dos coordinaciones especializadas, así como dotar a éstas de nuevas funciones que garanticen el flujo de información oportuna, y

Que, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las dependencias federales, las cuales se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS COORDINACIONES GENERALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE OPINIÓN PÚBLICA E IMAGEN, AMBAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 1.** La Presidencia de la República contará con dos unidades administrativas de comunicación social:

- I. Coordinación General de Comunicación Social, y
- II. Coordinación General de Opinión Pública e Imagen.

**Artículo 2.** La Coordinación General de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Prestar a la ciudadanía y a los medios de comunicación, los servicios informativos de la Presidencia de la República;
- II. Ser vocero del Titular del Ejecutivo Federal;
- III. Organizar conferencias de prensa, así como redactar y emitir los boletines a que haya lugar;
- IV. Cubrir y difundir las actividades y eventos en que participe el Titular del Ejecutivo Federal;
- V. Organizar y coordinar, conjuntamente con el Estado Mayor Presidencial, los eventos en que participe el Titular del Ejecutivo Federal;
- VI. Realizar la compilación, análisis y evaluación de la información difundida por los medios de comunicación nacionales y extranjeros, referente a los acontecimientos de interés para la Presidencia de la República;
- VII. Informar oportunamente sobre las actividades que realiza el Titular del Ejecutivo Federal y proveer a su eficaz divulgación mediante cualquier medio;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación, en la elaboración de las estrategias de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal;
- IX. Dirigir las relaciones públicas de la Presidencia de la República;
- X. Coordinar y proporcionar la información oportuna para su publicación en internet a través de la página oficial de la Presidencia de la República;
- XI. Coordinar con la Secretaría de Gobernación la difusión de la información generada por la Presidencia de la República a los otros Poderes de la Unión, a las entidades federativas y autoridades municipales, y
- XII. Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

**Artículo 3.** La Coordinación General de Opinión Pública e Imagen tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y desarrollar las estrategias de comunicación no noticiosa de la Presidencia de la República y de los asuntos prioritarios;
- II. Planear, desarrollar y elaborar estudios de opinión pública de la Presidencia de la República, del gobierno federal y de los asuntos que la primera estime convenientes;
- III. Establecer lineamientos de imagen de la Presidencia de la República y, en colaboración con la Secretaría de Gobernación, de la Administración Pública Federal;
- IV. Generar información para la toma de decisiones sobre medios de comunicación y opinión pública;
- V. Diseñar, organizar y producir los materiales de información no noticiosa relevante de interés público, relacionada con la Presidencia de la República y, en coadyuvancia con la Secretaría de Gobernación, en lo que corresponde a la Administración Pública Federal;
- VI. Diseñar y supervisar la edición, actualización y publicación en internet a través de la página oficial de la Presidencia de la República, de la información que le proporcione la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República;
- VII. Coordinar el diseño de la estrategia de comunicación no noticiosa de la Presidencia de la República y de la Administración Pública Federal en el extranjero, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

**Artículo 4.** Los titulares de las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 1983.

**TERCERO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República pasarán a las Coordinaciones Generales que se crean en virtud del presente Acuerdo.

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior será realizada en los términos que determine el Director General de Administración de la Presidencia de la República.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### **DECRETO por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:  
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMA EL ARTICULO 5o. DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se regirán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley.

.....

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día que inicie su vigencia la Ley que Crea el Instituto Nacional de las Mujeres.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2000.- Dip. **Ricardo Francisco García Cervantes**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Manuel Medellín Milán**, Secretario.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

#### **DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:  
Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

**“LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

**Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999.**

**Artículo 1.** La Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 fue recibida en tiempo y forma, el 9 de junio del 2000 por la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, turnó a la Contaduría Mayor de Hacienda, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, para su revisión de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 74 Constitucional antes invocado y los artículos 3 y 20 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**Artículo 3.** Conforme lo señalan el Artículo 74 Constitucional fracción IV párrafo IV; así como los Artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió para su estudio, análisis, revisión y dictamen la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 1999. Así mismo, el 2 de noviembre de 2000, en tiempo y forma, recibió de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999 elaborado por la Contaduría Mayor de Hacienda.

**Artículo 4.** En términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se presentó de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conclusión que deberá ser constatada en las auditorías financieras que se practiquen relativas a ese ejercicio.

En lo particular y acorde a lo presentado en el Informe previo, en el caso del Sector Central se detectó que algunas dependencias:

- a) No han depurado diversas cuentas de balance y omitieron efectuar el recuento físico de sus inventarios.
- b) No se aplicó el método autorizado para la valuación de inventarios y no se efectuaron conciliación de los registros contables.
- c) No registraron contablemente las presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos.
- d) Se realizaron pagos de servicios recibidos en 1998 con cargo al presupuesto de 1999, y
- e) Se adquirieron compromisos que afectaron dos ejercicios presupuestales, sin autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el sector paraestatal, se detectó lo siguiente:

- a) Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) registra un pasivo contingente originado por créditos bancarios de los cuales no cuenta con documentación que certifique que están registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Luz y Fuerza del Centro (LFC) presentó contingencias no susceptibles de cuantificar a la fecha de los estados financieros, y
- c) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no ha reconocido el déficit estimado por los estudios actuariales, ni se han constituido las reservas financieras para garantizar el pago de las obligaciones laborales.

**Artículo 5.** No obstante lo relacionado en el Artículo anterior, se considera que en términos generales, durante el ejercicio fiscal de 1999, se observó lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las Leyes Orgánica de la Administración Pública, General de Deuda Pública, Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones legales aplicables. Sin embargo, ello deberá verificarse mediante la práctica de las auditorías que procedan y que se practiquen para los efectos del Informe de Resultados correspondiente.

En lo particular, existieron casos de incumplimiento de los preceptos legales o se observaron inconsistencias en la información proporcionada. En lo que respecta a la Ley de Ingresos, se detectaron diferencias en relación a la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la de algunas dependencias, al no precisar en los ingresos enterados a la TESOFE qué parte de éstos corresponde a excedentes.

Por otra parte, en relación con las autorizaciones de gasto adicional y para comprometer recursos de ejercicios subsecuentes, se observaron diferencias en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y algunas dependencias y entidades.

**Artículo 6.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública hace notar que existen apartados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1999 cuya información es insuficiente para evaluar los resultados obtenidos. Por el lado de los ingresos públicos, no existe información desagregada de la recaudación total por ingresos tributarios y no tributarios, lo que obstaculiza el análisis y cálculo de los ingresos excedentes

del ejercicio. Asimismo, la inconsistencia de información que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a los ingresos tributarios, dificulta la evaluación de políticas tributarias.

En relación al gasto público se concluye la necesidad de información desagregada sobre el gasto total de todas las entidades paraestatales coordinadas sectorialmente, para identificar el destino específico de los recursos ejercidos.

**Artículo 7.** Se emiten las siguientes recomendaciones y solicitudes a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, otros Poderes y Órganos Autónomos:

- a) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que incorpore como parte de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal indicadores estratégicos de la Función 3 Organización de Procesos Electorales, que permitan evaluar sus resultados.
- b) A las Secretarías de Energía, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Defensa Nacional, que para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de ejercicios posteriores, incorporen en la Función 07 Educación, elementos programáticos que permitan conocer el destino específico de los recursos y con ello la evaluación de resultados conforme a las metas programadas.
- c) A la Secretaría de Desarrollo Social, que para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de ejercicios posteriores, incorpore en la Función 11 Abasto y Asistencia Social elementos programáticos del gasto de la Comisión Nacional de Zonas Áridas.
- d) Al Instituto Nacional Indigenista que incorpore en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal de ejercicios posteriores, elementos programáticos con base en indicadores estratégicos y proporcione una explicación más amplia suficiente de las variables presupuestales, y
- e) A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que para ejercicios fiscales posteriores, incorpore en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, elementos programáticos del Programa de Empleo Temporal vinculados con las acciones que se desarrollan.

**Artículo 8.** A la Contaduría Mayor de Hacienda, a través de la Comisión de Vigilancia, se le hacen los siguientes requerimientos:

- a) Tener presentes las recomendaciones del artículo anterior para posteriores revisiones y auditorías en futuros informes.
- b) Integrar información sobre la transferencia de recursos presupuestales en el Poder Judicial para dar suficiencia al Capítulo de Obras Públicas, en donde se erogaron recursos superiores por un monto de 36.3 millones de pesos.
- c) Revisar el procedimiento de contratación de personal para los 31 nuevos órganos jurisdiccionales, así como su previsión de gasto por Capítulo de Servicios Personales para evitar en lo subsecuente sobreejercicios que impliquen transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto.
- d) Solicitar y analizar información relacionada con los procedimientos de control interno establecido por Servicios de Administración de Bienes Asegurados, para evaluar resultados, así como el procedimiento de valuación de dichos bienes y los criterios conforme a los cuales serán enajenados para garantizar el manejo transparente y eficiente de dichos bienes.
- e) Pedir información al Poder Judicial con el propósito de conocer y evaluar las erogaciones en ayudas, subsidios y transferencias, específicamente las relacionadas con donativos a las instituciones de beneficencia pública.
- f) Revisar los procedimientos y mecanismos administrativos de supervisión de los inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- g) Realizar una revisión del ejercicio en el Capítulo de Servicios Personales de los Centros de Integración Juvenil.
- h) Realizar una revisión de los recursos ejercidos en el Programa Tortilla a cargo del Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla (FIDELIST) a efecto de analizar el cumplimiento de la meta establecida en el Presupuesto de Egresos de atender a 1,240,000 familias con ingresos menores a 2 salarios mínimos en zonas urbano-marginadas.
- i) Realizar una evaluación a fondo a efecto de verificar que la selección de localidades e identificación de las familias beneficiarias del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), se haya apegado a lo establecido por los Lineamientos Generales y Específicos para la operación del programa.
- j) Realizar una auditoría sobre el uso y destino de la transferencia de recursos por 903 millones de pesos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó a Financiera Nacional Azucarera.
- k) Realizar una revisión a efecto de identificar el total de los ingresos y egresos del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) durante el ejercicio fiscal 1999, así como las razones por las cuales se incrementaron los subsidios en un 176.4%.

- l) Realizar una auditoría a la Comisión Nacional del Agua a efecto de determinar las causas por las que, con cumplimientos de metas inferiores a la programada en proyectos prioritarios, se obtuvieron 42.5 millones de pesos de economías y se realizaron diversas transferencias de recursos a otras entidades.
- m) Realizar una revisión a efecto de determinar las causas de las variaciones presupuestales de Oficialía Mayor por 892.3%, de la Dirección General de Administración de Personal por 75.1% y del Centro de Estadística Agropecuaria del 54.5%, unidades responsables dependientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y
- n) Realizar una auditoría a la Lotería Nacional para analizar los resultados obtenidos y en especial las infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que detectó la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**Artículo 9.** La Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica, deberá ejercer las funciones de control y evaluación y practicar las auditorías correspondientes, destacando las irregularidades por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigentes y, en su caso, promover el fincamiento de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que procedan conforme a derecho, así como dentro del término de ley, deberán rendir a esta Cámara el Informe de Resultados correspondientes.

**Artículo 10.** Por otra parte, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), pone a consideración de esta H. Cámara de Diputados la cancelación de 100 créditos fiscales derivados de pliegos de responsabilidades constituidos a servidores públicos de la Federación, con un monto de 4,043.2 miles de pesos, en atención a que, a juicio de la Secretaría, existe incobrabilidad de dichos créditos fiscales.

Por las razones expuestas en dicha solicitud por la SECODAM y con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, esta H. Cámara autoriza la cancelación de los créditos fiscales señalados, por el monto que también se ha precisado.

**Artículo 11.** Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Federal, a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados y a la propia Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos consecuentes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 27 de diciembre de 2000.- Dip. **Ricardo Francisco García Cervantes**, Presidente.- Dip. **Manuel Medellín Milán**, Secretario.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

### **AVISO por el que se informa al público en general, que están a su disposición los estudios para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Santuario la zona conocida como Cañada de las Brisas, localizada en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. fracción I y 91 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO**

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Santuario la zona conocida como Cañada de las Brisas, con una superficie total de 29-89-94.795 hectáreas (veintinueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y cuatro punto setecientas noventa y cinco centiáreas), localizada en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Guerrero, ubicada en Costera Miguel Alemán número 330, edificio Abed, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco, Guerrero.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el párrafo anterior quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y Municipio, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Santuario de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general, que están a su disposición los estudios para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Santuario las islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, localizada en el Océano Pacífico, Bahía de Chamela, ubicadas frente a las costas del Municipio La Huerta, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5o. fracción I y 91 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO**

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Santuario a doce islas e islotes de la Bahía de Chamela, con una superficie total de 84-24-14.483 hectáreas (ochenta y cuatro hectáreas, veinticuatro áreas, catorce punto cuatrocientos ochenta y tres centiáreas), y que son: Isla La Pajarera, Isla Cocinas, Isla Mamut, Isla Colorada, Isla San Pedro, Isla San Agustín, Isla San Andrés, Isla Negrita, Islote Los Anegados, Islote Novillas, Islote Mosca e Islote Submarino, localizada en el Océano Pacífico, ubicadas frente a las costas del Municipio La Huerta, en el Estado de Jalisco.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Revolución número 1425, colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Jalisco, ubicada en avenida México número 3043, colonia Vallarta, San Lucas, código postal 44690, Guadalajara, Jalisco.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el párrafo anterior quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y Municipio, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Santuario de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger**.- Rúbrica.

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**ACUERDO por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

**CONSIDERANDO**

Que por reforma legal en vigor a partir del 1 de diciembre de 2000, se cambió la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por la de Secretaría de Economía;

Que dicho cambio ha generado diversas implicaciones importantes en el quehacer cotidiano de la dependencia, algunas de las cuales podrían generar incertidumbre en las personas y empresas que acuden a ésta para demandar sus múltiples servicios, y

Que es necesario, por seguridad jurídica, precisar las principales consecuencias que el referido cambio trae aparejadas y que son de interés del público usuario de los servicios de esta dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA**

**ARTICULO 1o.-** Es objeto del presente Acuerdo definir las reglas para el cambio de denominación de la Secretaría de Economía a fin de asegurar la continuidad y oportunidad de los servicios que presta al público y la eficacia de su funcionamiento administrativo.

**ARTICULO 2o.-** Corresponde a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, escuchando la opinión de los titulares de las unidades administrativas y de la Contraloría Interna, instrumentar las medidas necesarias para resolver las necesidades y dictar la normatividad y criterios que resuelvan las dudas surgidas por la nueva denominación de la dependencia.

**ARTICULO 3o.-** Los sellos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que no sea posible modificar de inmediato, podrán seguirse utilizando, y no afectarán la validez de los actos y documentos en los que se utilicen, en tanto no se surtan los nuevos que los sustituyan, para lo cual se otorga un plazo que vence al término del mes de febrero de 2001.

**ARTICULO 4o.-** Las tarjetas y el papel seguridad utilizado en trámites de comercio exterior que ostenten la antigua denominación de la dependencia, podrán seguirse utilizando sin que ello afecte la validez de los mismos o de las resoluciones que contengan, hasta agotar su existencia. Aquellas tarjetas y resoluciones emitidas con la antigua denominación que hayan sido entregadas no se retirarán hasta su vencimiento normal.

**ARTICULO 5o.-** Los particulares podrán utilizar los formatos y seguir los trámites correspondientes, de conformidad con los acuerdos publicados el 27 de noviembre de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, sin que el uso de la antigua denominación de la dependencia sea obstáculo para retrasar o negar la resolución o el servicio respectivo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2000.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**ACUERDO mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en representación de la dependencia los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al capítulo de servicios personales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA DEPENDENCIA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON PERSONAS FISICAS, CON CARGO AL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES.

MARIA TERESA HERRERA TELLO, Secretaria de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones y prioridades a cargo de esta dependencia del Ejecutivo Federal, se tiene previsto en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2001, recursos para la contratación de personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales.

Que con el propósito de simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con dichas contrataciones, se hace necesario delegar en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría

de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en nombre y representación de la dependencia, los contratos respectivos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1o.-** Para el ejercicio fiscal del año 2001 se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en cada una de sus áreas, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, los que deberán ser previamente autorizados por la Oficialía Mayor del ramo.

**Artículo 2o.-** El titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Reforma Agraria será responsable de observar las previsiones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, aprobado por la H. Cámara de Diputados, así como emitir los lineamientos internos correspondientes.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil uno.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE TURISMO

#### DECRETO que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17, 18 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 2o.; 3o.; 5o., fracciones IX, XX y XXIII; 8o.; 9o., fracciones I y V; 12, fracciones I, V, VIII y X; el Capítulo VI; 16, fracciones I a IV, XII y XV; 17, fracciones I, II, IV a VI, VIII, IX, X, XII, XV y XVI; 18; 19; 20, fracciones I, III, IV, V, VII y XX; 21, fracciones I, II, IV, VI, VII, XI y XV; 23, fracción VII; 24, fracciones III, VIII, IX, X, XI y XV; la denominación del Capítulo IX; 25 y 27 a 30; se **ADICIONAN** los artículos 7o., con una fracción XXVI; 9o., con las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose de su orden la fracción XXII para pasar a ser XXIV; 16, con una fracción XXI; 19 bis; 20, con una fracción XXXIII; 22, con una fracción XVIII, y 31; y se **DEROGAN** la fracción X del artículo 5o.; la fracción XVIII del artículo 9o.; la fracción VI del artículo 23, y el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2o.** Al frente de la Secretaría de Turismo estará el Secretario del Despacho, quien para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado siguientes:

- A. Unidades Administrativas:
  - I. Subsecretaría de Desarrollo Turístico;
  - II. Subsecretaría de Política Promocional;
  - III. Oficialía Mayor;
  - IV. Unidad de Servicios Turísticos;
  - V. Unidad de Comunicación Social;
  - VI. Dirección General de Política Turística;
  - VII. Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos;
  - VIII. Dirección General de Coordinación Institucional;
  - IX. Dirección General de Coordinación de Promoción Regional;
  - X. Dirección General de Asuntos Internacionales;
  - XI. Dirección General de Administración;
  - XII. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
  - XIII. Dirección General de Servicios a Prestadores de Servicios Turísticos;
  - XIV. Dirección General de Servicios al Turista, y
  - XV. Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.
- B. Órgano Administrativo Desconcentrado:
  - Centro de Estudios Superiores en Turismo.

La Secretaría de Turismo cuenta con una Contraloría Interna, órgano de control interno, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de este Reglamento Interior.

La Secretaría contará, asimismo, con las direcciones y subdirecciones de área, jefaturas de departamento, coordinaciones de unidad técnica, jefaturas de unidad técnica, jefaturas de proyecto y con

las demás unidades subalternas que las necesidades del servicio requiera y que el presupuesto autorice, las que deberán especificarse en el manual de organización de la misma.

ARTÍCULO 3o. La Secretaría de Turismo, a través de sus unidades administrativas y de su órgano administrativo desconcentrado, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que, para el logro de sus objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas a cargo de la Secretaría, establezca el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Las acciones de fomento, conducción en la celebración de instrumentos internacionales y coordinación con organismos internacionales en materia de turismo, previstas en el presente Reglamento, se realizarán en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 5o. ...

I a VIII. ...

IX. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado establecidos en este Reglamento Interior, expidiendo el acuerdo respectivo y ordenar su publicación en el

**Diario Oficial de la Federación;**

X. (Se deroga)

XI a XIX. ...

XX. Atender la celebración de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación turística, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;

XXI a XXII. ...

XXIII. Presidir y coordinar las actividades que desarrolle el Consejo Consultivo de Turismo;

XXIV a XXVI. ...

ARTÍCULO 7o. ...

I a XXV. ...

XXVI. Participar en las acciones que se deriven de la operación y del proceso de extinción de los contratos de fideicomiso en los que participan los gobiernos federal y estatales, así como prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 8o. El Subsecretario de Política Promocional tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Formular la política nacional de promoción turística con base en los objetivos y metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial correspondiente y evaluar su ejecución; atendiendo al desarrollo integral del país y considerando al turismo social a que se refiere la Ley Federal de Turismo;

II. Planear, coordinar, conducir y difundir la política nacional de promoción turística entre los sectores público, privado y social;

III. Planear, formular y someter a consideración del Secretario, las políticas de promoción de la Secretaría en materia internacional, y evaluar los resultados de los tratados, convenios y acuerdos celebrados o que se celebren en esta materia;

IV. Orientar las políticas de promoción de los productos, servicios y destinos turísticos, con base en estudios de mercado y en diagnósticos de la imagen turística del país, tanto en el país como en el extranjero;

V. Fomentar y conducir la celebración de convenios y acuerdos de promoción y cooperación turística en los ámbitos nacional e internacional;

VI. Coordinar las acciones que en materia de promoción turística realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, apoyar las que lleven a cabo las autoridades de las entidades federativas y de los municipios y promover las que efectúen los sectores social y privado;

VII. Participar en la Comisión Ejecutiva de Turismo, a fin de estimular la adecuada aplicación de la política nacional de promoción turística;

VIII. Evaluar y medir el impacto que produzca la política nacional de promoción turística;

IX. Planear la difusión de la información oficial en materia de promoción turística;

X. Coordinar los esfuerzos de los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como la participación de la iniciativa privada, para lograr una mayor publicidad de los centros turísticos de la República Mexicana;

XI. Participar en la concertación, formalización y operación de los convenios de reasignación de recursos a las entidades federativas en materia de promoción turística, así como en las acciones que se deriven de la operación y del proceso de extinción de los contratos de fideicomiso en los que participan los gobiernos federal y estatales, así como prestadores de servicios turísticos;

XII. Coordinar y concertar la participación de la Secretaría en bolsas, ferias, exposiciones y eventos que se celebren en el país y en el extranjero, que tengan por objeto promover la imagen turística del país;

XIII. Dirigir la organización del evento denominado "Tianguis Turístico", coordinar su promoción nacional e internacional, concertar con los sectores público, privado y social su participación y apoyo para su realización e intervenir, en el ámbito de su competencia, en la evaluación de cada edición del mismo;

XIV. Apoyar y participar en las actividades del Consejo Consultivo de Turismo y coordinar las que en auxilio de la Secretaría realice el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., y

XV. Participar en la elaboración del Programa Sectorial respectivo y en la integración de la Cuenta Pública e Informe de Gobierno de la Secretaría, en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 9o. ...

I. Establecer y difundir, con la aprobación del Secretario, las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a los objetivos y programas de la Secretaría;

II y IV. ...

V. Autorizar las erogaciones del presupuesto autorizado de la Secretaría, vigilar su ejercicio y contabilidad, así como representarla ante cualquier autoridad fiscal en lo relativo al ejercicio de dicho presupuesto;

VI a XVII. ...

XVIII. (Se deroga)

XIX a XXI. ...

XXII. Celebrar los convenios y contratos en materia de seguros y ejercer las acciones que se deriven de dichos actos jurídicos en representación de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Integrar la Cuenta Pública de la Secretaría, con la colaboración de las demás unidades administrativas y del Centro de Estudios Superiores en Turismo, y

XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y el Secretario, así como las que competan a las unidades administrativas que se le adscriban.

ARTÍCULO 12. ...

I. Instrumentar las políticas y estrategias de comunicación social dictadas por el Titular de la Secretaría, así como difundir la imagen institucional de la Dependencia a través de los distintos medios de comunicación;

II a IV. ...

V. Conducir las relaciones con los medios de comunicación;

VI a VII. ...

VIII. Captar, analizar y difundir la información que sobre la Secretaría y la actividad turística en general se contenga en los medios de comunicación;

IX. ...

X. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría y al Centro de Estudios Superiores en Turismo, en sus actividades de comunicación social.

#### CAPÍTULO VI DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Turismo cuenta con una Contraloría Interna, órgano interno de control, al frente de la cual el Contralor Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría contará, en su caso, con una Contraloría Interna en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que el órgano desconcentrado no cuente con dicha Contraloría, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Contraloría Interna de la Dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, ejercen en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 26, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO 16. La Dirección General de Política Turística tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer la política integral de desarrollo turístico, en términos de objetivos, metas, líneas de acción, estrategias y evaluación;

II. Proponer las investigaciones y estudios necesarios para diseñar y evaluar políticas de desarrollo turístico;

III. Elaborar, con la colaboración de las demás unidades administrativas de la Secretaría y del Centro de Estudios Superiores en Turismo, el proyecto del programa sectorial respectivo y las políticas, criterios y orientaciones de los programas operativos anuales, considerando en su caso, los programas institucionales de las entidades paraestatales ubicadas dentro del sector y las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como las opiniones de los grupos social y privado vinculados con la actividad turística;

IV. Participar en la integración de la Cuenta Pública e integrar el Informe de Actividades, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría y con el Centro de Estudios Superiores en Turismo;

V a XI. ...

XII. Coordinar y conducir, con la Dirección General de Coordinación Institucional, la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales del Sector, verificando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial respectivo;

XIII y XIV. ...

XV. Proponer y supervisar, con la Dirección General de Coordinación Institucional y con la Dirección General de Asuntos Internacionales, según el caso, los sistemas de seguimiento y evaluación de las actividades convenidas entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y organismos bilaterales y multilaterales.

XVI a XIX. ...

XX. ...

XXI. Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría y con el Centro de Estudios Superiores en Turismo, documentos técnicos de análisis y difusión de los aspectos relacionados con la actividad turística, nacional e internacional, así como para el desarrollo turístico de las entidades federativas, municipios y regiones.

ARTÍCULO 17. ...

I. Fomentar la coordinación de acciones intersectoriales para la dotación de la infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico prioritario;

II. Fomentar la competitividad en el sector, mediante el desarrollo de productos turísticos específicos y grupos locales de producto; la intensificación de la capacidad innovadora de las pequeñas y medianas empresas turísticas y conexas y el incremento tanto de la demanda local para aspirar a mejores segmentos del mercado, como de la calidad de los factores humanos y tecnológicos especializados en la cartera de productos turísticos de la región;

III. ...

IV. Fomentar la celebración de foros que concentren a inversionistas nacionales y extranjeros, a fin de estimular la oferta de servicios e infraestructura que propicien el desarrollo de los centros, regiones y productos turísticos del país;

V. Proponer e instrumentar estrategias y mecanismos para mejorar la competitividad y la oferta turística nacional y fomentar el establecimiento y la utilización de los servicios y de la capacidad instalada;

VI. Fomentar la participación de los operadores de servicios turísticos, con el propósito de consolidar la oferta actual de productos e identificar nuevas alternativas;

VII. ...

VIII. Fomentar el desarrollo del turismo sustentable a través de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y del patrimonio cultural e histórico nacional, de la participación de las comunidades locales y de la rentabilidad de las inversiones, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan;

IX. Fomentar el desarrollo del turismo alternativo, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos públicos y privados;

X. Evaluar los destinos turísticos y proponer acciones que permitan el mejoramiento de los productos turísticos;

XI. ...

XII. Fomentar la incorporación de actividades de esparcimiento en los productos turísticos convencionales existentes;

XIII a XIV. ...

XV. Fomentar ante las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, la integración de los servicios públicos de transporte en sus diversas modalidades, al desarrollo de los programas de turismo a nivel nacional, a efecto de facilitar la comercialización de productos turísticos en cada una de las localidades y el acceso de los visitantes de acuerdo con los segmentos de mercado que les corresponda en función de su vocación y atractivos;

XVI. Fomentar y estimular la competitividad turística encaminada al mejoramiento del entorno natural y urbano a través de acciones de transferencia de tecnología para mantener y elevar la calidad de los servicios turísticos, y

XVII. ...

ARTÍCULO 18. La Dirección General de Coordinación Institucional tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar y proponer al Subsecretario de Política Promocional, el proyecto de política nacional de promoción turística que debe ser considerado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, asociaciones nacionales, empresas del sector privado y organizaciones del sector social del país vinculadas con la industria turística, atendiendo al desarrollo integral del país y considerando al turismo social a que se refiere la Ley Federal de Turismo;

II. Coordinar la difusión de la política nacional de promoción turística entre las instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la industria turística;

III. Proponer, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría y con el Centro de Estudios Superiores en Turismo, estudios para medir y evaluar los resultados de la aplicación de la política nacional de promoción turística;

IV. Fomentar la participación de las instituciones nacionales, públicas, privadas y sociales en los programas nacionales de promoción turística que se realicen a nivel nacional e internacional;

V. Estimular la realización de acciones coordinadas entre las instituciones para atender la problemática de la promoción turística nacional;

VI. Proponer estudios encaminados a conocer el mercado potencial que tiene el país para ofrecer al turista nacional y extranjero;

VII. Ser el enlace operativo de la Secretaría con el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en materia de promoción turística;

VIII. Diseñar y proponer, en las materias de su competencia, los programas sectoriales de la Secretaría;

IX. Establecer los mecanismos para la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales en las actividades de promoción turística del país;

X. Coordinar con las dependencias competentes y con los prestadores de servicios, la aplicación de la política de promoción en la transportación turística;

XI. Promover la celebración de convenios de coordinación y concertación en las materias de su competencia, y

XII. Participar en los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Turismo para la adecuada coordinación de las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 19. La Dirección General de Coordinación de Promoción Regional tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar y proponer al Subsecretario de Política Promocional el proyecto de política nacional de promoción turística que debe ser considerado en las regiones, entidades federativas y destinos turísticos del país, atendiendo al desarrollo integral del mismo y considerando al turismo social a que se refiere la Ley Federal de Turismo;

II. Coordinar la difusión de la política nacional de promoción turística establecida, entre los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como entre la iniciativa privada local de las regiones turísticas del país;

III. Incentivar la participación de los sectores público, privado y social de las regiones, entidades federativas y destinos en los programas nacionales de promoción turística;

IV. Participar, en la concertación, gestión, ejecución y evaluación de los Convenios de Coordinación celebrados con las entidades federativas en materia de promoción turística;

V. Establecer y participar en foros de vinculación en materia de promoción turística con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con los sectores privado y social local;

VI. Participar con los sectores público, privado y social de las regiones y de las entidades federativas de destinos turísticos del país, en mecanismos y programas materia de su competencia;

VII. Participar, con la Dirección General de Coordinación Institucional, en la coordinación de las actividades del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

VIII. Coordinar la participación de los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como de los prestadores de servicios turísticos en los contratos de fideicomiso de su competencia, y participar en el proceso de extinción de los mismos;

IX. Representar a la Secretaría en los Comités Técnicos de los contratos de fideicomiso en materias de su competencia, y

X. Apoyar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en sus solicitudes de vinculación y colaboración en materia de promoción turística con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con la iniciativa privada de los destinos turísticos.

ARTÍCULO 19 bis. La Dirección General de Asuntos Internacionales tendrá las siguientes facultades:

I. Participar en la formulación de las políticas de promoción turística internacional;

II. Coordinar y fomentar la comunicación de la Secretaría con las Administraciones Nacionales de Turismo de otros países y con las representaciones diplomáticas y consulares;

III. Participar en grupos de trabajo, foros y eventos en materia internacional que se realicen en el país o en el extranjero;

IV. Representar a la Secretaría en los foros, reuniones o eventos de organismos internacionales, en coordinación con las demás unidades administrativas;

V. Participar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la instrumentación de acciones para promover la suscripción de instrumentos jurídicos en materia turística con otros países y organismos internacionales, así como para establecer programas de cooperación turística internacional con aquéllos con los que se tengan celebrados tratados, convenios o acuerdos en esta materia, atendiendo al desarrollo integral del país y considerando al turismo social a que se refiere la Ley Federal de Turismo;

VI. Proponer al Secretario del Despacho la suscripción de instrumentos de carácter internacional relacionados con la competencia de la Secretaría; en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con las demás unidades administrativas que correspondan, y

VII. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la instrumentación de los tratados, convenios y acuerdos que en materia turística se hayan celebrado.

#### ARTÍCULO 20. ...

I. Aplicar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado, las normas para la elaboración del anteproyecto del programa-presupuesto anual del Sector e integrarlo conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. ...

III. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría y a su órgano administrativo desconcentrado, los recursos financieros que requieran para su operación, de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestales y la documentación comprobatoria conforme a las normas establecidas para tal efecto;

IV. Proponer y difundir las normas y políticas de gasto para su observancia en la Secretaría, instrumentando los mecanismos de control de los ingresos y egresos presupuestales y no presupuestales de sus unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado;

V. Integrar el informe del estado de posición financiera y de ejecución de presupuesto de la Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado, elaborando los informes internos y externos de situación financiera presupuestal respectivos;

VI. ...

VII. Proponer políticas y normas para satisfacer las necesidades que en materia de personal requieran las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con base en las disposiciones legales vigentes;

VIII a XIX. ...

XX. Fijar y aplicar las normas para proporcionar los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;

XXI a XXXII. ...

XXXIII. Representar a la Secretaría de Turismo para solicitar a la Tesorería de la Federación la liberación de las fianzas otorgadas a su favor para garantizar el cumplimiento de contratos, pedidos y convenios de cualquier naturaleza celebrados por la dependencia, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa u órgano desconcentrado responsable del control, seguimiento y ejecución del instrumento jurídico de que se trate, de que la relación contractual fue plenamente cumplida.

#### ARTÍCULO 21. ...

I. Ser consejero jurídico del Secretario, y asesorar a las demás unidades administrativas de la Secretaría, a su órgano administrativo desconcentrado y a las entidades paraestatales del sector, actuando como órgano jurídico de consulta, sistematizando y difundiendo los criterios necesarios para interpretar y aplicar, para efectos administrativos, las disposiciones legales que normen sus actividades;

II. Otorgar seguridad al patrimonio e intereses de la Secretaría, apoyando legalmente el ejercicio de sus atribuciones, así como atender todos aquellos asuntos en que la propia Secretaría tenga interés jurídico;

III. ...

IV. Formular y revisar los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general y pronunciarse sobre los que propongan otras unidades administrativas de la Secretaría, su órgano administrativo desconcentrado o las entidades paraestatales del sector y, en su caso, remitirlos al **Diario Oficial de la Federación** para su publicación;

V. ...

VI. Elaborar y dictaminar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación o colaboración y, en general, cualquier instrumento jurídico en el que la Secretaría sea parte, de conformidad con los

requerimientos de las respectivas unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;

VII. Representar legalmente a la Secretaría tanto en los juicios de orden laboral como en los asuntos contenciosos en los que sea parte e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses, así como formular denuncias, promover querellas y desistirse de las mismas;

VIII a X. ...

XI. Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría y con su órgano administrativo desconcentrado, en las comisiones mixtas previstas en las leyes y reglamentos, de las que forme parte la Secretaría y los prestadores de servicios turísticos, apoyando jurídicamente el funcionamiento de las mismas;

XII a XIV. ...

XV. Iniciar y dar trámite a los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe la Secretaría, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado responsable del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate, y

XVI. ...

ARTÍCULO 22. ...

I a XVII. ...

XVIII. Elaborar el Catálogo Nacional Turístico, con la participación del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 23. ...

I a V. ...

VI. (Se deroga)

VII. Proponer a las autoridades competentes las normas y lineamientos para la supervisión y regulación de las instalaciones con que deben contar las escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística a que se refiere el artículo 30 de la Ley Federal de Turismo;

VIII a XIV. ...

ARTÍCULO 24. ...

I y II. ...

III. Promover la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos, para atender la demanda relacionada con el acceso a los espacios turísticos, recreativos y deportivos al turismo social a que se refiere la Ley Federal de Turismo;

IV a VII. ...

VIII. Establecer las políticas concernientes a la investigación, actualización y utilización de la información sobre destinos y servicios turísticos para orientar a los turistas;

IX. Fomentar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios la instalación de módulos de orientación e información turística;

X. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, las acciones para el desarrollo y mejoramiento del Programa Paisano;

XI. Elaborar guías informativas con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con prestadores de servicios turísticos;

XII a XIV. ...

XV. Apoyar la operación del turismo de superficie, a través del servicio de auxilio turístico denominado "Ángeles Verdes", en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, con los sectores social y privado;

XVI a XIX. ...

#### CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

ARTÍCULO 25. El Centro de Estudios Superiores en Turismo es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Turismo, que tiene a su cargo las facultades de diseñar y desarrollar proyectos de estudio, de investigación, de información, de asistencia técnica y de cooperación técnica, en el marco de los objetivos, estrategias y políticas establecidas para el Sector Turismo, y evaluar sus resultados; de fomentar la actualización y especialización profesional; de servir de órgano de consulta a las unidades administrativas de la Secretaría respecto de los proyectos desarrollados por él; de suscribir convenios para el préstamo e intercambio de material documental con instituciones de enseñanza turística públicas y privadas y aquellos instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; de atender las instrucciones que le sean expresamente indicadas por el Titular del Ramo; así como las demás facultades conferidas en el instrumento jurídico que regula su funcionamiento, con el objeto de

contribuir a fortalecer tanto los objetivos y prioridades nacionales en materia de turismo como las políticas de fomento al desarrollo y promoción turística en áreas estratégicas, segmentos y regiones de atención prioritaria.

ARTÍCULO 26. (Se deroga)

ARTÍCULO 27. El Titular de la Secretaría podrá revisar, reformar o revocar, en su caso, las decisiones que tome el órgano a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 28. Durante las ausencias del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quedarán a cargo del Subsecretario de Desarrollo Turístico, del Subsecretario de Política Promocional, del Oficial Mayor o del Titular de la Unidad de Servicios Turísticos, en ese orden; en los juicios de amparo en que deba intervenir en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o como Titular de la Secretaría, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, será suplido indistintamente, por los servidores públicos antes señalados o por el Director General de Asuntos Jurídicos, en el orden indicado.

ARTÍCULO 29. En sus ausencias, los Subsecretarios, el Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Servicios Turísticos, serán suplidos por el Director General o por el servidor público de jerarquía inmediata inferior a ellos adscrito.

ARTÍCULO 30. El Titular de la Unidad de Comunicación Social y los Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y el Titular del órgano administrativo desconcentrado, serán suplidos por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza del asunto de que se trate.

ARTÍCULO 31. Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 33, segundo y tercer párrafos, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella unidad administrativa a la que se le haya atribuido la competencia en este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.

### BANCO DE MEXICO

#### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.8340 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales  
**Ricardo Medina Alvarez**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

#### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL**

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	9.00	Personas físicas	9.54
Personas morales	9.00	Personas morales	9.54
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	9.41	Personas físicas	9.83
Personas morales	9.41	Personas morales	9.83
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.68	Personas físicas	10.08
Personas morales	9.68	Personas morales	10.08

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de enero de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de enero de 2001.

**BANCO DE MEXICO**

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**

Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**

Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 19.0250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A. y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 3 de enero de 2001.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales

**Ricardo Medina Alvarez**

Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**

Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO Y TASA DE INTERES INTERBANCARIA  
PROMEDIO**

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 19.0900 por ciento y la Tasa de Interés Interbancaria Promedio a dicho plazo fue de 19.0900 por ciento.

Las tasas de interés citadas se calcularon con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A. y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 3 de enero de 2001.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales  
**Ricardo Medina Alvarez**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de diciembre de 2000.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2000.**

**(Cifras preliminares en millones de pesos)**

**ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	322,456
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	128,149
Crédito a Organismos Públicos 4/	69,722

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>208,943</u>
Billetes y Monedas en Circulación	208,880
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	63
Bonos de Regulación Monetaria	21,834
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	104,845
Depósitos de Regulación Monetaria	140,930
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	43,775

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.  
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.  
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.  
4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.  
5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.  
6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de enero de 2001.

BANCO DE MEXICO  
Director de Contabilidad  
**Gerardo Zúñiga Villarce**  
Rúbrica.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 20/2000, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Vega Cercada, Municipio de Pánuco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 20/2000, que corresponde al expediente administrativo 7437, relativo a la segunda solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Vega Cercada", Municipio de Pánuco, en el Estado de Veracruz, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución Presidencial de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, se concedió al núcleo de población al rubro mencionado, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 452-00-00 (cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas).

Asimismo, mediante Resolución Presidencial del dos de enero de mil novecientos ochenta, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado que nos ocupa una superficie de 711-00-00 (setecientas once hectáreas).

**SEGUNDO.-** Por escrito de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, un grupo de campesinos del poblado en estudio, solicitó al Gobernador del Estado de Veracruz, segunda ampliación de ejido para satisfacer sus necesidades agrarias, ya que según argumentaron, las tierras concedidas en dotación y primera ampliación eran insuficientes, para ello, solicitud que fue recibida por la Comisión Agraria Mixta el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

**TERCERO.-** Por escrito de treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Comité Particular Ejecutivo del poblado en estudio, promovió juicio de amparo indirecto, señalando como autoridades responsables al Gobernador y a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Veracruz, haciendo consistir el acto reclamado, en la falta de instauración de la solicitud de segunda ampliación de ejido en estudio, así como la falta de publicación de la misma, juicio de garantías del cual tocó conocer al Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, bajo el número 32/98, quien el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió otorgar el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos, para el efecto de que se diera cumplimiento a lo establecido por los artículos 272 y 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sentencia que causó ejecutoria el seis de abril del año en cita.

**CUARTO.-** En cumplimiento a la ejecutoria mencionada en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió acuerdo el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, por el cual ordenó se llevara a cabo la investigación a que se refiere el artículo 272 segundo párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, señalando que de ser procedente la solicitud de segunda ampliación, se instaurara el expediente correspondiente.

**QUINTO.-** En cumplimiento al acuerdo mencionado en el resultando anterior, mediante oficio 4057 del veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, se comisionó al ingeniero Miguel Rivera Animas, quien el diez de julio de mil novecientos noventa y ocho informó, que las tierras concedidas al ejido de "Vega Cercada", por concepto de dotación y ampliación, se encontraban debidamente aprovechadas con caña de azúcar, maíz y frijol, y por lo que se refiere a la capacidad colectiva e individual en materia agraria informó que de los 49 (cuarenta y nueve) solicitantes originarios, únicamente permanecen 32 (treinta y dos), por lo que, la Comisión Agraria Mixta instauró el expediente correspondiente el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, radicándolo bajo el número 7437.

La solicitud relacionada en el resultando segundo, fue publicada el quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, tomo CLIX, número 98, girándose los avisos de instauración correspondiente.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere a las diligencias censales, el comisionado a que se hizo referencia en el resultando anterior, informó el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, que previas las convocatorias de ley se llevaron a cabo los trabajos censales, arrojando los siguientes resultados, 82 (ochenta y dos) habitantes, 25 (veinticinco) jefes de hogar, 7 (siete) solteros mayores de dieciséis años, por lo que resultaron 32 (treinta y dos) campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en el informe de mérito, el propio comisionado comunicó, que el Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Víctor García Brotchie, Facundo Cervantes Orta y Juan Esteban García Brotchie, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

**SEPTIMO.-** Por lo que se refiere a los trabajos técnicos informativos, el comisionado a que se hizo referencia en los resultandos anteriores, rindió su informe el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el cual después de relacionar la ubicación y categoría política del poblado en estudio, el aspecto físico del terreno, la vegetación espontánea, el clima del lugar, el régimen de lluvias, la clasificación de las tierras investigadas y otros elementos, informó, que dentro del radio legal de afectación se encuentran los ejidos: "Heriberto Jara", "La Raya", "Guadalupe Victoria", "Citlaltépetl", "Emiliano Zapata", "Poza del Tigre", "Oviedo", "Murillo Vidal", "Chitón de las Flores", "Los Huastecos", "El Paité", "Palmas Reales", "Camalote", "Vega Cercada", "El Jobo", "Tanchicuín Piedras", "Tancoco", al igual que una zona arqueológica y una zona urbana en el predio "Chitón de las Flores", en el cual se concentran varios poblados, y manifestó lo siguiente:

"...Con los elementos anteriores y previa notificación que el comisionado giró a los casos de las fincas por investigarse, y después de haberse fijado la correspondiente cédula notificatoria en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Pánuco, el suscrito en unión del grupo solicitante como también de la parte propietaria y de antemano con la intervención de la Autoridad Municipal del lugar, procedimos a realizar una minuciosa inspección e investigación a aquéllos (sic) predios rústicos que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa; predios que de antemano fueron señalados como de

posible afectación en la solicitud original y además señalados para investigación al inicio de la misma.- Los predios rústicos que a continuación se describen y relacionan, fueron investigados en presencia y participación, tanto de la parte propietaria y/o representantes del grupo campesino, siendo los siguientes:

1.- Predio rústico que constituye una porción de la fracción "C" del lote 4 de la Ex-Hda. de Oviedo o El Limón, ubicado en el Municipio de Pánuco, Ver., con superficie de 89-79-92 Has., de temporal, propiedad en la actualidad del Sr. Jorge Hugo Aradillas del Angel, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 733, Sec. I del 25 de agosto de 1989; anexándose al presente copia del plano, de la Escritura y contrato de compra-venta, así como también copia de la Escritura Pública No. 3,077 del 28 de julio de 1989, inscrita en el Registro Público bajo número 733 del 25 de 1989 de la cual se deriva dicha propiedad. Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que el mismo se encuentra debidamente delimitado de sus colindantes con mampostería de madera e hilos de alambre y linderos naturales como lo es el Estero Tanchicuín, dicho predio cuenta con casco, observándose un promedio de 50% del total de la superficie debidamente cultivada con maíz y el resto de dicha superficie está cubierta de choveno con quema reciente del mismo, argumentando el encargado a este respecto que esa parte es dedicada a la ganadería, pero por el tiempo de sequía tuvieron que sacar el ganado, considerándose por lo antes expuesto que dicho predio está en aprovechamiento, observándose además que la investigación en este caso, fue en presencia y colaboración del encargado del predio y del grupo campesinos solicitante.

2.- Fracción del predio rústico, Lote No. 8 de "Cacalilao o Nacata", ubicado en el Municipio de Pánuco, Ver., con superficie de 200-00-00 Has., de agostadero de buena calidad, propiedad del señor José Paramo (sic) Nieto y de la menor María del Rosario Paramo (sic) Mendoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 858 del 21 de septiembre de 1987, anexándose al presente copia del plano, de la escritura pública número 4,347 del 14 de septiembre de 1987, del fierro de herrar y constancia. Al practicársele la investigación correspondiente, encontramos que la misma cuenta con: Casco, dos presas, Linderos definidos en la parte alta, corral de manejo de ganado, predominando el zacate estrella y señal y un promedio de 250 cabezas de ganado cebú-suizo entre chico y grande, considerándose este predio en explotación ganadera por sus propietarios.

3.- Fracción del predio Ex-Hda. de "Miradores", ubicada en el Municipio de Pánuco, Ver., con superficie de 100-00-00 Has., de temporal, propiedad del señor Federico Vázquez Ríos (finado) inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 269 del 9 de julio de 1963, se acompaña al presente copia del plano, de la escritura pública número 1,491 del 29 de mayo de 1963 y pago del impuesto predial al corriente. Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que dicho predio cuenta con: Casco, instalaciones propias para almacenamiento de maquinaria, linderos definidos y la superficie en su totalidad se encontró cubierta en un 90% con caña de azúcar y el resto o sea el 10% se encontró con cultivos propios de la región, en sí este predio se encontró en completo aprovechamiento agrícola por sus propietarios (hijos de finado).

4.- Porciones primera, tercera y cuarta de la Ex-Hda. de "Miradores", ubicada en el Municipio de Pánuco, Ver., propiedad de los CC. Juan Manuel Guzmán Illoldi, Carlos Estuardo Guzmán Illoldi y Estuardo Illoldi, con superficie de 41-00-00 Has., 41-00-00 Has., y 41-00-00 Has., todas de temporal y agostadero de buena calidad, amparándose éstas con la escritura pública número 14678 del 23 de octubre de 1975 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 496 del 29 de noviembre de 1975, amparándose además con el certificado de inafectabilidad agrícola número 200951 del 9 de junio de 1972 que ampara las 136-00-00 Has., que pertenecieron originalmente al papá de éstos Sr. Estuardo Guzmán Azuara. Al practicárseles la investigación correspondiente estas fracciones, se encontraron en completo aprovechamiento agrícola con un 80% con caña de azúcar y el resto dedicado a la ganadería, contando además con linderos definidos y sus respectivos cascos, se anexan al presente copia de los planos, escrituras, certificados de inafectabilidad agrícola, etc.

5.- Las propiedades que conforman la sociedad de producción rural denominada "San José Tanchicuín", ubicadas en el Municipio de Pánuco, Ver., son:

A).- Fracción número 1 del predio rústico denominado "Tanchicuín", con superficie de 151-24-15 Has., de agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo, propiedad del señor José de Jesús Rivera Acuña, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, bajo el número 34 del 14 de enero de 1998, acompañándose al presente copias de la escritura de los planos y del pago de impuestos predial. Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que dicha fracción cuenta con: Casco, linderos definidos, corral, predominando el pasto bermuda, 3 presas, un promedio de 60 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría de ganado, en sí los terrenos de esta fracción están en completo aprovechamiento ganadero por sus propietarios.

B).- Fracción número 2 del predio rústico denominado "Tanchicuín", con superficie de 100-00-00 Has., de agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo, propiedad de los señores: Crisoforo (sic) Rivera Redondo y Susana Camargo de Rivera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Ver.,

bajo el número 62 del 1o. de febrero de 1983, amparándose con el certificado de inafectabilidad agrícola número 199421 del 26 de abril de 1969, acompañándose al presente copias de la escritura, del certificado, del plano etc. Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que dicha fracción se encuentra bien definida en sus linderos, observándose 37 novillonas y la mayor parte de la superficie se encontró cubierta de soya, sorgo forrajero y maíz, en sí estos terrenos o superficie se encontraron en completa explotación tanto agrícola como ganadera.

C).- Fracción número 3 del predio rústico denominado "Tanchicuín", con superficie de 100-00-00 Has., de temporal y/o agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo, propiedad del señor Alejandro Rivera Acuña, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Ver., bajo el número 72 del 10 de febrero de 1997, cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 199444 de fecha 17 de abril de 1970. Acompañándose al presente copias de la escritura del plano y del certificado. Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que dicha fracción cuenta con 70 cabezas de ganado cebú-suizo entre chico y grande sus linderos están definidos, dedicada en su 50% a la ganadería y el otro 50% a la agricultura con siembra de soya, en sí estos terrenos o superficie se encuentran en completa explotación tanto agrícola como ganadera.

D).- Fracción número 4 del predio rústico denominado "Tanchicuín", con superficie de 100-00-00 Has., de temporal y/o agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo, propiedad de la señora María Beatriz Rivera Redondo de García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Pánuco, Ver., bajo el número 61 del 1o. de febrero de 1983, cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 199445 del 17 de abril de 1970, acompañándose al presente copias de la escritura, del plano y del certificado. Al practicársele la investigación correspondiente dicha superficie o fracción que nos ocupa, se encontró en completa explotación ganadera de un 40% y agrícola en un 60% por sus respectivos propietarios, además sus linderos están bien definidos.

E).- Fracciones números 5 y 6 del predio rústico denominado "Tanchicuín", con superficie de 100-00-00 Has. y 38-61-42 Has., ambas de temporal y/o agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo, propiedad de los señores José Rivera Redondo y Concepción Acuña Rivera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Pánuco, Ver., bajo el número 60 del 1o. de febrero de 1983, contando dichas fracciones con certificado de inafectabilidad agrícola número 199442 ambas de fechas 26 de abril de 1969, acompañándose al presente copias de la escritura, planos y certificados, etc. Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que cuenta con: Su casco principal, se observaron un promedio de 100 cabezas de ganado cebú-suizo entre chico y grande, así como instalaciones propias para implementos agrícolas y granos, 3 presas, linderos definidos y galera, en sí dichas fracciones se encuentran en completo aprovechamiento ganadero en un 92% y agrícola en un 8%.

Se anexa también al presente documentación diversa sobre la constitución de dicha sociedad como lo es: protocolización del acta constitutiva y estatutos de la S.P.R. "San José Tanchicuín", Registro de la S.P.R. "San José Tanchicuín", número 801 ante la S.R.A. volumen 764, número de organización 9019/87. Registro del fierro marcador para ganado de la S.P.R. "San José Tanchicuín", recibos prediales del periodo 1998 de las fracciones ya descritas, etc.) (sic)

Observándose con relación a las propiedades que conforman la sociedad de producción rural o "San José Tanchicuín", que a raíz de la notificación girada por el suscrito para la investigación practicada, hicieron acto de presencia los socios: Beatriz Rivera Redondo, Crisoforo (sic) Rivera Redondo con poder notarial los señores Alejandro Rivera Acuña y José de Jesús Rivera Acuña. Por otra parte es de observarse que cada fracción que conforma la sociedad de producción rural "San José Tanchicuín", está debidamente delimitada con sus respectivos linderos y/o mojoneras, encontrándose además el ganado debidamente marcado con el fierro de herrar de dicha sociedad, y quien nos acompañó al recorrido e investigación de dichos predios fue el señor José Rivera Redondo quien es el Presidente de la Comisión de Administración de dicha Sociedad.

6.- Predio rústico de las fracciones del lote denominado "Cacalilao o Nacata" y conocido también como Rancho "El Veinte", ubicado en el Municipio de Pánuco, Ver., propiedad en forma mancomunada e indiviso de los señores: Julio Dolores Martínez Rodríguez, Manuel Martínez Ayala, Roberto Romero Romero, Victoriano López Reyes, Isidro Rodríguez González Carrillo, Pablo Ramírez Hernández, Domingo Ayala Hernández, Rodolfo Ponce Cisneros, S. J. Guadalupe Reyna Aguilar, Roberto de los Santos Reyes, José Rafael García Balboa, Manuel Medina Galván, Héctor García Balboa, Francisco Zúñiga Herrera, Francisco J. García Garza, Ranuldo Pérez Robledo, Rafael Torres Barcelo (sic), Antonio Medellín González, Rafael Jongitud González y José Joaquín Álvarez Martínez; con superficie registral de 789-39-88 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Pánuco, Ver., bajo el número 428 del 13 de agosto de 1981, acompañándose al presente copias de la escritura pública número 10,375 que ampara dicho predio, así como también plano, pago de impuesto predial y constancia del fierro de herrar que trae el ganado encontrado, la documentación que se anexa es la única que fuera entregada al suscrito por el representante o apoderado de dicho predio y que a la vez es también uno de los propietarios de dicho

predio C. Roberto de los Santos Flores. Al practicársele la investigación correspondiente, encontramos que el mismo cuenta con sólo casco, un corral, un promedio de 250 cabezas de ganado cebú-suizo entre chico y grande, tres presas y 5 divisiones internas para rotamiento de ganado y sus linderos se encontraron definidos a excepción de la parte que se encuentra al otro lado del Estero "Tanchicuín" y que colinda con la zona federal de la Laguna "La Marland", contado dicho predio también con dos (2) áreas enmontadas de superficie considerable que por presión del grupo solicitante y además por ser justo, se tuvieron que ubicar y deslindar éstas, formando cada una de ellas una sola unidad topográfica, donde no hay ni pasto, teniendo estas dos áreas completamente enmontadas un promedio de (5) años a la fecha sin un debido aprovechamiento prevaleciendo en su vegetación las especies como: Tenaza, Guásima, Mezquite, Huizache, etc., con un promedio de altura que va de 2.50 a 3.00 metros y grosores que van en promedio general de 3, 4, 5 y más pulgadas, observándose entre el monte durante la investigación y medición practicada algunas cabezas de ganado, resultándolos del levantamiento topográfico practicado en el área número 1, una superficie analítica de 260-38-36 Has., de acahual y monte bajo y en el área número 2 nos resultó ser de 64-74-24 Has. también de acahual y monte bajo sin una debida delimitación. A petición del grupo solicitante se anexan diversas fotografías en número 12 relacionadas en 6 hojas tamaño oficio, que fueron tomadas en dichas áreas enmontadas en presencia del suscrito y de la propia autoridad municipal del lugar por parte del grupo solicitante, mostrando en ellas el tipo de vegetación que prevalece en dichos terrenos, la altura y grosor de sus tallos y tiempo aproximado inexplotación debida a dichas áreas. También se observa que el resto de la superficie que comprende dicho predio a excepción de las dos áreas deslindadas y enmontadas, se encuentra trabajado y dedicado a la agricultura como a la ganadería. Observándose también con respecto al monte encontrado y al cual nos venimos refiriendo, que el suscrito hizo una petición a la S.A.G.A.R. (sic) en Pánuco, Ver., solicitándole personal capacitado que nos auxiliara de manera oficial para determinar a más precisión el tipo de vegetación, la altura y grosor de los tallos como también el tiempo aproximado de estar sin explotación debida dichas áreas, petición que fue atendida por la S.A.G.A.R. (sic) comisionado al técnico forestal Francisco de Anda, quien junto con el suscrito y grupo solicitante como también el encargado del predio (señor Jesús Salvador Cruz) llevamos a cabo un amplio recorrido e investigación a dicho predio, en el cual le permitiera al técnico comisionado por la S.A.G.A.R. determinar las características del monte que se están (sic) solicitando en dicha petición, dictámen (sic) técnico que en su momento que se cuente con él (sic), anexará al presente, habiéndose recibido dicho dictamen (sic) técnico por audiencia en esta Secretaría de fecha 17 de julio del año en curso, del cual se desprende lo siguiente:

"...SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, DELEGACION ESTATAL DE VERACRUZ. DEPENDENCIA: DISTRITO DE DESARROLLO RURAL No. 012.- PANUCO. No. DE OF.: 150.D.R.012.492/98. ASUNTO: ENVIO DE DICTAMEN. PANUCO, VER., 10 DE JULIO DE 1998, C. LIC. LUIS ORDINOLA HEREDIA. COORDINADOR AGRARIO EN EL ESTADO. XALAPA, VER. POR ESTE CONDUCTO COMUNICO A USTED, QUE EN BASE AL OFICIO DE COMISION No. 450 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, GIRADO AL ING. MIGUEL RIVERA ANIMAS, POR ESA REPRESENTACION REGIONAL DEL GOLFO QUE ESTA A SU DIGNO CARGO.

ENVIO A USTED EL RESULTADO DEL DICTAMEN TECNICO DE EXPLOTACION EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN EL JUICIO DE AMPARO No. 32/98 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO ASUNTO POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED.

EL JEFE DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL No. 012.- PANUCO. ING. OSCAR J. FERNANDEZ MORALES..."

"...DICTAMEN DE EXPLOTACION. POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE COMUNICA EL RESULTADO DE INSPECCION DE CAMPO REALIZADA EN TERRENOS DE DENOMINADOS "LOS 2o. 'S", UBICADO EN CONGRESO DE AZTLAN, MUNICIPIO DE PANUCO, VER., LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN CO-PROPIEDAD DE 20 (VEINTE) SOCIOS DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS EN ACTA No. 11,524, DE FECHA 1o. DE FEBRERO DE 1982, Y POSEEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 789-39-88 HECTAREAS.

AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE OBSERVAN 3 (TRES) CASAS HABITACION DE CONCRETO EN BUENAS CONDICIONES, 1 (UNA) BODEGA DE CONCRETO PARA GRANO CON CAPACIDAD DE 1,200 TON., 1 (UN) CORRAL DE MANEJO PARA GANADO, ADEMAS 2 (DOS) TRACTORES AGRICOLAS EQUIPADAS CON SUS RESPECTIVOS IMPLEMENTOS, ADEMAS SE ENCUENTRA UNA DIVISION AGRICOLA DE 280-00-00 HECTAREAS APROXIMADAMENTE DE LAS CUALES 150-00-00 HECTAREAS SE ENCUENTRAN PREPARADAS (BARBECHO, RASTRA, SURCADO) Y EL RESTO EN PROCESO DE RASTRO (sic).

SE OBSERVARON 3 (TRES) DIVISIONES DE POTRERO CON PASTO ESTABLECIDO, VARIEDAD (PANGOLA) LOS CUALES ABARCAN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250-00-00 HECTAREAS Y ES UTILIZADO EN PASTOREO EXTENSIVO DE 260 CABEZAS DE GANADO BOVINO.

SE OBSERVA UNA SUPERFICIE DE 80-00-00 HECTAREAS APROXIMADAMENTE LIMITANTE AL AREA DE LA LAGUNA MARLAND EN DONDE EXISTE SOLO VEGETACION BAJA COMO CHOVENO EL CUAL EMERGE CONFORME SE DESALOJAN LAS AGUAS DE LOS TERRENOS BAJOS COLINDANTES A LA LAGUNA MARLAND.

SE OBSERVO UNA SUPERFICIE DE 179-00-00 HECTAREAS APROXIMADAMENTE DE MONTE EN DONDE SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE VEGETACION.

EBANO, GUACIMA, MEZQUITE, RETAMA, HUIZACHE, PALO BLANCO, DE 2.5-8 PULGADAS DE DIAMETRO Y DE 2-4 M. DE ALTURA DICHA VEGETACION ES CONSIDERADA COMO RESERVACION DE ESPECIE FORESTAL PARA CORTE DE MORILLOS PARA CERCO DEL MISMO RANCHO, ESTO ES EN UNA AREA DE 30-00 HECTAREAS APROXIMADAMENTE, POSTERIORMENTE LOS ENCONTRAMOS EN FORMA ESPORADICA DISPERSOS EN TODA LA SUPERFICIE, LAS CUALES SE UTILIZAN COMO SOMBREADERO DE GANADO, TAMBIEN SE OBSERVAN ARBUSTOS COMO TRONADORAS, MALVAS ARRENDAVACA Y GRAMAS NATURALES LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN FORMA GENERALIZADA EN LAS 149-00 HECTAREAS, Y ES UTILIZADO EN AGOSTADERO NATURAL DE LAS 260 CABEZAS DE GANADO EN EPOCAS DE SEQUIA, CUANDO EL PASTO SE VE SERIAMENTE DAÑADO POR LA FALTA DE HUMEDAD EL GANADO RAMONEA EN ESTA SUPERFICIE.

EL TIPO DE (SIC) TERRENO ES FRANCO-ARCILLOSO UN 95%, EL RESTO ES PEDREGOSO Y SE ENCUENTRA ENCLAVADO UN BANCO DE GRAVA, LA PROFUNDIDAD OSCILA DE 60-80 cm. DE CAPA ARABLE, SU TOPOGRAFIA ES ONDULADA EL 80% CERROS ALTOS, Y EL 20% ES PLANA EN ASIEN TO LAGUNARIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE DE LA SAGAR C. ROBERTO DE LOS SANTOS FLORES. ING. FRANCISCO E. DE ANDA MENDOZA...".

7.- Por otra parte fue investigado un predio rústico que es conocido por algunos poseionarios como "Rincón de Roque", y que éstos manifestaron ser miembros del grupo solicitante, mismos que de un tiempo a la fecha tomaron posesión y tienen dos casitas construidas de madera obtenida del mismo predio, además se encuentran haciendo trabajos de brecheo, también reclamados estos terrenos o predio por el Dr. José Paramo (sic) Nieto quien trae ganado entre el monte y acahual encontrado ya que no hay ni pasto, quien presentara 4 planos de 20 Has., c/u. elaborados en octubre de 1997 y fueran presentados en trámite ante la Comisión Nacional del Agua en Noviembre de 1997, solicitando a través de éstos y otros documentos concesión de ocupación de zona federal de la laguna "La Marland", cuya ubicación según plano y manifestación se encuentran dichas tierras entre la Laguna "La Marland" y el Estero Tanchicuín tal y como en los planos presentados se muestra, observándose que dicho predio no tiene sus linderos bien definidos y sobre la laguna ni existe; manifestando el Dr. Paramo (sic) Nieto que en tiempo de sequía utiliza dichos terrenos para mantener ganado en pastoreo; pero es el caso de que es puro acahual y monte, sin encontrarse pasto alguno o algo que de alguna manera muestre un debido aprovechamiento; al ver lo anterior y por presión del grupo solicitante, el suscrito tuvo que ubicar éstos a través de un levantamiento topográfico con la finalidad de conocer su superficie analítica y que la autoridad correspondiente determine lo que en derecho proceda; resultándonos de dicha medición en presencia y colaboración de las partes 85-85-49 Has., de acahual y monte, donde no hay ni pasto, teniendo éste un promedio de 3 a 5 años a la fecha sin un debido aprovechamiento, prevaleciendo en su vegetación las especies como: tenaza, guásina, mezquite, huizache, etc., con un promedio de altura que va de 2.50 a 3.00 mts. y grosores que van en promedio general de 2, 3 y más pulgadas, observándose entre el monte durante la investigación y medición practicada algunas cabezas de ganado. Observándose también con respecto al monte encontrado y al cual nos venimos refiriendo, que el suscrito hizo una petición a la S.A.G.A.R. (sic) en Pánuco, Ver., solicitándole personal capacitado que nos auxiliara de manera oficial para determinar a más precisión el tipo de vegetación encontrada, la altura y grosor de los tallos como también el tiempo aproximado de estar sin una debida explotación, petición que fue atendida por la S.A.G.A.R. (sic) comisionando al técnico forestal Francisco de Anda, quien junto con el suscrito y grupo solicitante llevamos a cabo un aplio (sic) recorrido e investigación a dicho predio, en el cual le permitiera al técnico comisionado por la S.A.G.A.R. (sic) determinar las características del monte que se están (sic) solicitando en dicha petición; dictamen (sic) técnico que en su momento que se cuente con él, se anexará al presente. Aclarándose que si se observa a fondo lo relativo a los 4 planos que amparan 20 has. c/u que presentara el Dr. José Paramo con relación a los terrenos zona federal que trata de ampararlos con éstos mediante trámite de concesión a través de la Comisión Nacional del Agua; es de mencionarse que al efectuarse el estudio de los mismos, se concluye que dichos planos no coinciden con la realidad del terreno toda vez que los mismos traen como colindancia "El Estero de Tanchicuín" y dicho Estero queda totalmente dentro del predio rústico "Los Veinte o Nacata" tal y como en el plano informativo levantado por el suscrito y radio legal elaborado se demuestra; es decir que dichos planos fueron elaborados en gabinete abarcando los terrenos propiedad que pertenece al Rancho "los veinte o Nacata",

por tal motivo dicha, concesión en trámite está viciada y además dichos terrenos federales están frente con todo derecho al Rancho "Los Veinte" y no a las 200 has. propiedad de la C. María del Rosario Paramo Mendoza o Dr. José Paramo Nieto, es decir en ningún momento se encuentran frente a su propiedad como lo argumentó.

Habiéndose recibido dicho dictamen técnico por audiencia en esta Secretaría con fecha 17 de julio del año en curso, del cual se desprende lo siguiente:

"...DICTAMEN EN EXPLOTACION, POR MEDIO DEL PRESENTE SE COMUNICA EL RESULTADO DE INSPECCION DE CAMPO REALIZADA EN TERRENOS DENOMINADO "FINCA DE ROQUE", UBICADOS EN CONGREGACION DE AZTLAN, MUNICIPIO DE PANUCO, VER., LOS CUALES SE ENCUENTRAN POSESIONADOS MEDIANTE CONCESIONES DE EXPLOTACION DE TERRENOS NACIONALES POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

MA. DEL ROSARIO PARAMO MENDOZA	20-00-HAS.
CLAUDIA PARAMO MENDOZA	20-00- "
JOSE GABRIEL PARAMO MENDOZA	20-00- "
MA. DEL ROSARIO MENDOZA FERNANDEZ	20-00- "
JOSE PARAMO NIETO	20-00- "

AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE OBSERVARON, UN CORRAL DE MANEJO PARA GANADO, HECHO CON MADERAS REGIONALES (OTATES) EN BUENAS CONDICIONES, 1 (UNO) BEBEDERO PARA AGUA DE CONCRETO, ADEMAS DE 60 CABEZAS DE GANADO BOVINO, EL CUAL ES EXPLOTADO EN PASTOREO DIRECTO EN ESTA SUPERFICIE, LA TEXTURA DEL TERRENO ES LINO-ARCILLOSO EL 100% LA TOPOGRAFIA ES PARA EL 100%, LA VEGETACION QUE SE ENCUENTRA ES LA SIGUIENTE: ARBOLES DE COPA ALTA COMO JAUTE, MEZQUITE EN FORMAS AISLADAS GUACIMAS Y MATILLAS DE OTATE EN FORMA ESPORADICA LOS CUALES SON UTILIZADOS PARA EL SOMBREADO DEL GANADO, Y EL CHOVENO EN CUANTO BAJA LA HUMEDAD BROTA ESPONTANEAMENTE, ADEMAS DE TRONADORA, MALVAS Y GRAMAS NATURALES DICHA VEGETACION ES UTILIZADA EN AGOSTADERO NATURAL, ESTE TERRENO SOLO ES UTILIZADO EN EPOCAS CRITICAS, POSTERIOR A LAS INUNDACIONES QUE OCACIONA (sic) EL DERRAMAMIENTO DE VASO DE CAPTACION DE LA LAGUNA MARLAND, PROVOCADO POR LOS ESCURRIMIENTOS DEL RIO PANUCO.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LOS TERRENOS DE REFERENCIA SON ADECUADAMENTE EXPLOTADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CLIMATICAS EDAFICAS PRESENTES EN EPOCA DE ESTIAJE YA QUE EN EPOCAS DE LLUVIA SON INUNDABLES HASTA 8 (OCHO) MESES DEL AÑO.

EL REPRESENTANTE DE LOS PREDIOS. REPRESENTANTE DE LA S.A.G.A.R. C. JOSE PARAMO NIETO. FRANCISCO E. DE ANDA MENDOZA..."

Por otra parte, es de observarse que el resto de los predios rústicos que se localizan dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado que nos ocupa y que no se relacionan en el presente, son predios pequeños y que además se encuentran en debido aprovechamiento agrícola y ganadero tal y como quedó asentado en el acta de investigación levantada a la clausura de los trabajos técnicos con fecha 30 de junio del presente año; predios que fueron previamente recorridos e inspeccionados para conocer su grado de aprovechamiento y que además son ampliamente conocidos por el grupo solicitante.

A la conclusión de los trabajos de investigación técnica en campo, se levantó el acta correspondiente en la cual se relacionan algunos de los predios rústicos investigados, misma que fuera firmada y sellada de entera conformidad por todo el grupo solicitante y representantes del mismo y certificada en su contenido por la Autoridad Municipal de dicho lugar quien además nos acompañó durante la realización de dichos trabajos.

Por todo lo anterior expuesto y con la documentación tanto técnica como jurídica que se anexa, el suscrito considera haber dado el debido cumplimiento a la comisión conferida, dejando a criterio y consideración de la superioridad resolver lo que legalmente proceda con relación a las superficies localizadas que se describen en los incisos o números 6 y 7..."

**OCTAVO.-** El treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz emitió dictamen, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

"...PRIMERO.- QUE LA ELABORACION DEL PRESENTE DICTAMEN ES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, PRONUNCIADA POR EL C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO No. 32/98 MISMO QUE CAUSO EJECUTORIA EL 6 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO ELEVADA A NOMBRE DEL POBLADO "VEGA CERCADA", MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, YA QUE FUERON CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 200 EN RELACION

CON EL 197, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PERMITIENDO SU APLICACION EL DECRETO PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992, QUE REFORMA EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y TERCERO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY AGRARIA.

**TERCERO.-** TODA VEZ QUE NO EXISTEN PREDIOS AFECTABLES DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILOMETROS DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO Y QUINTO, ES DE NEGARSE Y SE NIEGA EL PRESENTE DICTAMEN.

**CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 292 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ENVIASE ESTE DICTAMEN JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE LO ORIGINO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y OPORTUNAMENTE DESE AVISO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL GOLFO COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 296 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL..."

**NOVENO.-** Mediante oficio número 1245 del treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz, remitió al Gobernador Constitucional en dicha entidad federativa el expediente que nos ocupa, a efecto de darle cumplimiento al artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin que éste hubiese emitido su opinión correspondiente.

**DECIMO.-** No obra en autos el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario ni de la Unidad Técnica Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**UNDECIMO.-** Por auto de veintiuno de febrero de dos mil, se tuvo por radicado el presente asunto en este Tribunal Superior, habiéndose registrado bajo el número 20/2000, y notificado a los interesados en términos de ley, asimismo, en el proveído de mérito, se ordenó turnar los autos al Magistrado licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez, para que se avocara como ponente, y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** La sustanciación que originó el expediente del juicio agrario que se resuelve, se ajustó a los trámites previstos por los artículos 197, 200, 272, 286, 287, 291, 292, 293 y 297 de la Ley Federal de Reforma Agraria dándose cumplimiento asimismo, a lo dispuesto por el artículo 275 del Ordenamiento Legal invocado, toda vez que, como consta en autos, los propietarios de los predios investigados dentro del radio legal de afectación, fueron debidamente notificados, respetándoseles con ello las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tan fue así, que de conformidad con los trabajos técnicos informativos llevados a cabo para la sustanciación del procedimiento de ampliación que nos ocupa, dichos propietarios estuvieron presentes en el desarrollo de los trabajos de mérito.

**TERCERO.-** Que se estiman satisfechos los requisitos de capacidad individual y colectiva del grupo petionario de conformidad por lo dispuesto por los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habida cuenta de que, con las diligencias censales relacionadas en el resultando sexto, a las cuales se les da valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por haber sido elaborados por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, se acredita la existencia de 32 (treinta y dos) campesinos con capacidad agraria, cuyos nombres se omiten transcribir dado el sentido de la presente resolución.

Asimismo, el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho, toda vez que tal y como se relacionó en el resultando quinto, se comprobó que las tierras concedidas por dotación y primera ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, se encuentran debidamente aprovechadas con caña de azúcar, maíz y frijol.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Organismo Jurisdiccional, que no obra en autos el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, ni de la Unidad Técnica Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien sustituyó en sus facultades al supracitado Cuerpo Consultivo Agrario, sin embargo, ello no es óbice para emitir la presente resolución, toda vez que el dictamen de mérito no vincula a este Organismo Colegiado con el mismo y su ausencia no depara perjuicio alguno a los solicitantes, ya que el sentido de éste en nada hubiera cambiado el resultado final del presente fallo, en virtud de la autonomía y plena jurisdicción con que cuenta este Tribunal Superior, además de que, de devolver el expediente en que se actúa a la Secretaría de la Reforma Agraria, únicamente para recabar el dictamen a que se ha hecho referencia, implicaría retardar la impartición pronta y expedita de la justicia agraria, a que obliga el artículo 27 fracción XIX de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando existen en autos todos los elementos necesarios para resolver la acción puesta en ejercicio que aquí se resuelve.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los trabajos técnicos informativos relacionados en el resultando séptimo, a los cuales se les da valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, no sólo por haber sido elaborados por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, sino también porque los solicitantes acompañaron al comisionado durante el desarrollo de los trabajos en cuestión, consintiendo así lo informado por éste, ya que no obra en autos constancia alguna que lo contradiga, trabajos con los que se acredita, que no existen tierras susceptibles de afectación que puedan contribuir a satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes, atento a los siguientes razonamientos y fundamentos de derecho: dentro del radio legal de afectación se encuentran los ejidos "Heriberto Jara", "La Raya", "Guadalupe Victoria", "Citlaltépetl", "Emiliano Zapata", "Poza del Tigre", "Oviedo", "Murillo Vidal", "Chitón de las Flores", "Los Huastecos", "El Paité", "Palmas Reales", "Camalote", "Vega Cercada", "El Jobo", "Tanchicuín Piedras", "Tancoco", al igual que una zona arqueológica y una zona urbana en el predio "Chitón de las Flores", predios que por su naturaleza son inafectables; asimismo, los predios relacionados en los números 1, 2, 3, 4 y 5, del informe transcrito en el resultando en cuestión, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara se conoce, que son pequeñas propiedades que no rebasan los límites establecidos por los artículos 27 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que resultan inafectables en términos de los numerales en comento, además de que en la especie, es inaplicable el artículo 151 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que los predios señalados en los números supracitados, se encuentran debidamente explotados. En efecto, de la superficie total de la porción C, del lote 4 de la ex-hacienda de Oviedo o El Limón, el 50% (cincuenta por ciento) se encuentra cultivada con maíz, y el resto se encuentra con quema reciente, lo que indica que dicha área se encuentra en preparación para ser explotada, por lo que es de considerarse que el predio en análisis se encuentra debidamente explotado; el lote 8 de Cacalilao o Nacata, se encuentra en explotación ganadera; la fracción de la ex-hacienda de Miradores se encuentra sembrada en un 90% (noventa por ciento) con caña de azúcar, y el resto con cultivos propios de la región; las porciones primera, tercera y cuarta de la ex-hacienda de Miradores, se encuentra aprovechada agrícolamente en un 80% (ochenta por ciento) de la superficie total con caña de azúcar, y el resto se encuentra dedicado a la ganadería; finalmente, las propiedades que conforman la Sociedad de Producción Rural denominada "San José Tanchicuín", se encuentran totalmente aprovechadas ya sea en la agricultura y/o en la ganadería, lo anterior es así, toda vez que así consta también en el acta circunstanciada levantada al efecto, la cual fue firmada por los solicitantes que acompañaron al comisionado durante el desarrollo de los trabajos en análisis.

Por lo que se refiere a las fracciones del lote denominado Cacalilao o Nacata, conocido también como Rancho El Veinte, del informe que se analiza se conoce que existe en el predio en cuestión, un promedio de doscientas cincuenta cabezas de ganado cebú-suizo, entre chicos y grandes, tres presas y cinco divisiones internas para el rotamiento de dicho ganado; ahora bien, en el mismo predio existen dos áreas enmontadas, las cuales fueron medidas por el comisionado a petición de los solicitantes, por considerar éstos que se encontraban inexploradas y pudieran ser afectadas, obteniendo como resultado dos áreas, con una superficie analítica de 260-38-36 (doscientas sesenta hectáreas, treinta y ocho áreas, treinta y seis centiáreas) y 64-74-24 (sesenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas), cada una; sin embargo, de conformidad con el informe rendido por el perito designado por la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, de dichas superficies, 80-00-00 (ochenta hectáreas) sirven de límite entre el área de la Laguna Marland, en donde existe sólo vegetación baja como choveno, el cual emerge conforme se desalojan las aguas de los terrenos bajos colindantes a dicha laguna, 179-00-00 (ciento sesenta y nueve hectáreas) aproximadamente de monte, de las cuales más o menos 30-00-00 (treinta hectáreas) cuenta con vegetación que es considerada como reservación de especies forestales para corte de morillos y para cerco del mismo rancho, ya que posteriormente dicha vegetación se encuentra en forma esporádica, dispersas en toda la superficie, la cual se utiliza como sombreadero de las 250 (doscientas cincuenta) cabezas de ganado encontradas en el predio en estudio, y como agostadero para las mismas, de tal suerte, que las 149-00-00 (ciento cuarenta y nueve hectáreas) son utilizadas como agostadero natural de las 250 (doscientas cincuenta) cabezas de ganado supracitadas, que ahí pastan en épocas de sequía, cuando el pasto sembrado se ve seriamente dañado por la falta de humedad, por lo que en este orden de ideas, no es factible considerar inexplorada la superficie a que nos hemos venido refiriendo, como lo pretenden los accionantes, habida cuenta de lo manifestado con antelación, y que se acredita con el informe rendido por el especialista de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en otras palabras, contrariamente a lo que pretende el grupo solicitante en estudio, el predio que nos ocupa se

encuentra adecuadamente explotado, de acuerdo a las condiciones climáticas edáficas que imperan en la región.

Por lo que se refiere al predio conocido como Rincón de Roque, de los trabajos técnicos informativos, así como del dictamen técnico rendido por personal especializado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en análisis se conoce, que en el mismo se encuentran un corral de manejo para ganado en buenas condiciones, un bebedero para agua de concreto y 60 (sesenta) cabezas de ganado bovino, el cual pastorea en la superficie del predio mencionado en épocas críticas, ya que la superficie en cuestión es inundada por el derramamiento del vaso de captación de la Laguna Marland, provocado por los escurrimientos del Río Pánuco, por lo que en este orden de ideas, el predio en análisis, se encuentra adecuadamente explotado, de acuerdo a las condiciones climáticas edáficas presentes en época de estiaje, ya que dicho predio es inundable en épocas de lluvia hasta por ocho meses al año.

Es pertinente destacar, que los predios analizados con antelación fueron adquiridos con anterioridad a la publicación de la solicitud de ampliación que nos ocupa, por lo que no se actualiza la hipótesis de lo dispuesto por el artículo 210 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, para poder considerar a dichos predios como susceptibles de afectación.

Finalmente, por lo que se refiere a los demás predios inmersos en el radio legal de siete kilómetros, el comisionado informó literalmente lo siguiente:

"...Por otra parte, es de observarse que el resto de los predios rústicos que se localizan dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros a partir del poblado que nos ocupa y que no se relacionan en el presente, son predios pequeños y que además se encuentran en debido aprovechamiento agrícola y ganadero tal y como quedó asentado en el acta de investigación levantada a la clausura de los trabajos técnicos con fecha 30 de junio del presente año; predios que fueron previamente recorridos e inspeccionados para conocer su grado de aprovechamiento y que además son ampliamente conocidos por el grupo solicitante..."

En mérito de lo expuesto, este Organismo Colegiado llega al convencimiento, que dentro del radio legal de afectación del núcleo de población denominado "Vega Cercada", no existen predios susceptibles de afectación, que puedan contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del grupo petionario, por la vía de ampliación de ejido.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y fundado en el considerando CUARTO, no ha lugar a conceder tierras por la vía de ampliación de ejido al poblado denominado "Vega Cercada", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación.

**SEGUNDO.-** Publíquese: la presente sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y los puntos resolutiveos en el Boletín Judicial Agrario; y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones que procedan.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, y a la Procuraduría Agraria, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### EXTRACTO del Convenio de Desempeño con acciones de fortalecimiento financiero ISSSTE 1999-2000.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley del ISSSTE, y 24 y 51 A fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto, y en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del numeral 201 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, la Subdirección General de Finanzas ha tenido a bien expedir el siguiente:

**EXTRACTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO ISSSTE 1999-2000**

El 29 de noviembre de 1999, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo celebraron con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado un Convenio de Desempeño con Acciones de Fortalecimiento Financiero, cuyo contenido está conformado por tres apartados: Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

**ANTECEDENTES**

El Convenio se realiza atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000; el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1997-2000 y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, así como a lo previsto en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, ordenamientos dentro de los cuales se contempla como objetivo la modernización y desarrollo de la administración, la integración de un marco jurídico y normativo adecuado a fin de incrementar la rentabilidad y competitividad de las propias entidades, aumentar la eficacia, eficiencia, y calidad en la aplicación de los recursos públicos y vincular en forma directa los propósitos de las políticas públicas con la misión de las dependencias y entidades y las actividades cotidianas de las unidades responsables, ejecutoras directas de los recursos públicos.

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumple con los requisitos del artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestal y, la Unidad de Servicio Civil, determinó favorable la solicitud presentada por el ISSSTE para la suscripción del Convenio de Desempeño y verificó que cumple con los requisitos del artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que el principal objetivo de este Convenio es garantizar el presente y futuro financiero del ISSSTE, a fin de que cuente con los recursos suficientes que le permitan cumplir con las metas establecidas en cada uno de los fondos que lo integran.

El Convenio y su respectivo Programa, fueron debidamente avalados por las áreas responsables de la SHCP, la SECODAM y del ISSSTE.

Que con fecha 25 de octubre de 1999, el órgano de gobierno del ISSSTE aprobó el Convenio de Desempeño con Acciones de Fortalecimiento Financiero y el Programa respectivo, por Acuerdo 26.1254.99.

Que mediante Acuerdo 99-XLVI-3, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiero se da por enterada de los compromisos y términos definitivos del Convenio, en el que se incluyen acciones de fortalecimiento financiero para el ISSSTE:

**DECLARACIONES**

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado declaran formar parte de la Administración Pública Federal, por lo que cuentan con atribuciones para suscribir el Convenio de Desempeño, de acuerdo con las facultades que respectivamente les confieren sus reglamentos, y su ley.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado declaran que es su voluntad suscribir el Convenio, con el objeto de que se fortalezca en el corto plazo el esquema financiero del ISSSTE, dentro del marco legal actual y se establezcan los compromisos de cumplimiento de metas y objetivos específicos que éste asumirá, con una visión orientada a una solución integral y con la finalidad de avanzar en su modernización, permitiéndole establecer las bases de un sistema de seguridad social de mayor eficiencia y calidad administrativa en beneficio de su población derechohabiente.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Desempeño con Acciones de Fortalecimiento Financiero, tiene por objeto contribuir en corto plazo al Fortalecimiento Financiero del ISSSTE, dentro de su marco legal actual, y establecer los compromisos del cumplimiento de metas y objetivos específicos que asumirá con la visión orientada a una solución integral.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DEL ISSSTE.****A) FORTALECIMIENTO FINANCIERO.**

1. Obtener al final de 1999 para el ISSSTE-Asegurador, sin considerar Fondo de Pensiones, un déficit primario de 247.1 millones de pesos (M.P.); un superávit de 564.2 M.P. para el SITYF; y un superávit de 6,234.2 M.P. para el FOVISSSTE.

Obtener para el 2000, a precios de 1999, los siguientes superávits: ISSSTE-Asegurador, 223.9 M.P.; SITYF, 554.1 M.P. y FOVISSSTE 6,402.5 M.P.

La SHCP garantizará la suficiencia del Fondo de Pensiones.

Estimar el ingreso y gasto del Fondo de Pensiones en el proyecto de presupuesto 2000 del Instituto.

Conciliar las transferencias federales del Fondo de Pensiones en el ejercicio 1999.

2. Transferir semestralmente el 10% de utilidades del SITYF para la constitución de las reservas del Fondo de Pensiones.

3. Informar mensualmente a la H. Junta Directiva la situación financiera de cada Fondo y del SITYF.

En tanto el Fondo Médico no tenga autosuficiencia financiera, se podrán utilizar los remanentes de otros fondos y del SITYF para complementar su financiamiento, excepto del Fondo de la Vivienda.

Distribuir los excedentes del SITYF para apoyar a otros Fondos (Pensiones, Médico y de Administración General).

Informar mensualmente a la SECODAM y a la SHCP la situación financiera de cada fondo y del SITYF.

4. Presentar un Programa de Fortalecimiento Financiero del TURISSSTE.

5. Desconcentrar presupuestal y contablemente las operaciones del TURISSSTE.

El TURISSSTE presentará un programa para alcanzar su superávit primario en el año 2000.

6. Operar de manera independiente los fondos del ISSSTE, estableciendo los procedimientos de registro contable y presupuestal de los ingresos y gastos de cada uno de ellos.

Presentar a la CIGF la metodología para la separación de manejo presupuestal de cada uno de los fondos que integran el ISSSTE-Asegurador.

Incluir la metodología adoptada por fondos en los resultados del informe financiero y actuarial del 2000 del ISSSTE.

7. El ISSSTE-Asegurador obtendrá con relación a los montos devengados, el 95% de recuperación de cobranza (19,473.6 M.P.) en 1999 y el 97% (20,243.5 M.P.) en el 2000, a precios de 1999.

8. El ISSSTE cobrará en 1999, 300 M.P. por adeudos provenientes de entidades y dependencias.

El ISSSTE cobrará en el 2000, 440 M.P. por adeudos provenientes de entidades y dependencias, que se utilizarán para cubrir los saldos deudores en las líneas de crédito bancarias.

9. Presentar a la SHCP una propuesta para evitar la acumulación de adeudos de los gobiernos de los estados, municipios y entidades paraestatales.

10. El ISSSTE no solicitará ampliaciones al techo de gasto, durante la vigencia del Convenio, salvo lo previsto como premisas básicas y mecanismos de contingencia.

11. Abatir en el 2000 el 50% de gasto por comisiones bancarias por pago de nóminas.

12. Cambiar el sistema de pago de nómina de personal y pensionados, a un sistema de dispersión de recursos por la vía electrónica.

13. Reducir en 2%, en términos reales, los gastos de los servicios básicos de administración del ISSSTE-Asegurador.

14. Garantizar el poder adquisitivo de las reservas del ISSSTE-Asegurador.

15. Instrumentar un Programa Institucional de Dispersión de Fondos con límites máximos de ministración semanal del ISSSTE-Asegurador.

16. El FOVISSSTE, en el manejo de las disponibilidades y reservas, mantendrá el poder adquisitivo de las inversiones.

El ISSSTE definirá en consulta con FOVISSSTE una política financiera y de créditos, aprobada por la SHCP, que contribuya a mantener el valor real más 2.5 puntos del monto de las disponibilidades del Fondo de la Vivienda.

17. El FOVISSSTE elaborará y pondrá en marcha un Programa Institucional de Dispersión de Fondos con límites máximos de ministración semanal.

18. Regularizar presupuestalmente las reservas actuariales y financieras constituidas por el FOVISSSTE.

**B) COMPROMISOS DE GESTION INSTITUCIONAL.**

19. Reducir en 1999 la plantilla de personal en 2,600 plazas, a través del Programa de Retiro Voluntario del ISSSTE-Asegurador.

20. Reducir a 10,584 plazas en el SITYF.

21. Regularizar ante la SECODAM y la SHCP el registro de plantilla de personal, la estructura funcional y su Catálogo de Puesto-Plaza; así como el ajuste de los tabuladores del ISSSTE.

Presentar ante la SHCP el número de plazas registradas y pagadas a la última quincena de 1998 del ISSSTE.

La SHCP dictaminará, en un plazo de 10 días hábiles, lo conducente para proceder al registro y regularización de la plantilla del ISSSTE.

El ISSSTE, a más tardar en 15 días después del dictamen de registro y regularización de la plantilla, presentará una propuesta de adecuación calendarizada de su plantilla de personal, estructura orgánica y ocupacional del Catálogo de Puestos y el Tabulador Salarial.

22. Celebrar acuerdos con el Sindicato respecto a la cantidad de personal comisionado al mismo, estableciendo los periodos de comisión y el procedimiento para llevarse a cabo.

23. El ISSSTE racionalizará y regularizará la plantilla de personal de honorarios para el año 2000.

24. El ISSSTE regularizará el pago del importe mensual del I.S.R. por los servicios personales en todos los conceptos aplicables.

25. Con la regularización de los servicios personales, reducir por lo menos el 40% en las partidas presupuestales de guardias, suplencias, subrogación de servicios médicos y honorarios, con relación a lo ejercido en 1998.

26. Realizar el Censo de Personal, y con base a los resultados del mismo, depurar la estructura del ISSSTE.

27. Presentar para su visto bueno a la H. Junta Directiva, los resultados de la conciliación de la plantilla presupuestal con su plantilla física.

28. Destinar parte de los recursos que se generen por la depuración y regularización de la plantilla de personal y de la nómina de pensionados y jubilados, para la compra de equipo médico.

29. Actualizar los manuales de organización del ISSSTE.

30. Informar a la H. Junta Directiva los resultados de la auditoría a la nómina de pensionados y jubilados.

El ISSSTE cumplirá con las recomendaciones de dicha auditoría y del censo de trabajadores en activo.

31. Establecer y operar un Sistema Informático de Recursos Humanos en el ámbito nacional.

Concluir la migración de la base de datos al Sistema Informático de Recursos Humanos, con los registros de los pensionados y jubilados.

32. Durante 1999, otorgar la CURP al 90% de los trabajadores del ISSSTE; el 60% a pensionados y jubilados; y el 25% de la población derechohabiente registrada.

Para el 2000, se otorgará la CURP al 100% de los trabajadores del ISSSTE; el 100% a pensionados y jubilados; y el 90% de la población derechohabiente registrada.

33. Destinar a los programas de medicina preventiva el 12% del techo financiero de gasto de operación del Fondo Médico y el 10% de equipamiento. Para la medicina familiar y el primer nivel de atención a la salud, se plantea un incremento del 20% con relación a 1999.

34. Reducir en 40% el volumen de piezas de medicamentos en claves de bajo consumo, y en 100% los de nulo movimiento en las unidades médicas.

35. Disminuir la subrogación de medicamentos a no más de 3% del total de las recetas otorgadas.

36. Presentar un Programa Integral de Modernización del Esquema de Abastecimiento Institucional.

Para el seguimiento de este compromiso, se reportará a la SECODAM y a la SHCP los niveles promedio de inventario, número de quejas por desabasto de medicamentos, grado de cumplimiento y niveles de sobreinversión.

37. Establecer y operar la Red Nacional de Voz y Datos del ISSSTE.

38. Establecer procedimientos que garanticen que el SiTyF dejará de surtir medicamentos y material de curación a unidades médicas, salvo pago al contado.

39. Publicar, en el **Diario Oficial de la Federación**, las reglas para la asignación de créditos personales, fortaleciendo las acciones orientadas a la recuperación crediticia.

40. La H. Junta Directiva aprobará la metodología y procedimientos para la realización de los proyectos de inversión del ISSSTE.

41. Presentar un Programa Integral para sustitución de equipo médico, electromecánico, elevadores y equipos de aire acondicionado, y parque vehicular mayor a 10 años; así como un Programa Integral de Conservación y Mantenimiento para equipos médicos, y para el mantenimiento de inmuebles.

42. Depurar el Archivo Maestro de Créditos del FOVISSSTE, paralelamente a éste, aplicar las reglas para el otorgamiento de créditos hipotecarios y presentar alternativas de solución a los quebrantos que se lleguen a registrar.

43. El FOVISSSTE contratará una empresa que administre los nuevos créditos hipotecarios y la cartera adquirida a BANOBRAS.

44. Concluir la cancelación de los contratos de Fideicomiso y Mandato del FOVISSSTE.

45. El FOVISSSTE avanzará durante 1999 y concluirá en septiembre de 2000, la individualización de los depósitos de 5% para vivienda, del periodo 1973-1992. Respecto a las aportaciones de 1993 a la fecha, concluirá la individualización para su aplicación en la cartera hipotecaria vigente.

46. El FOVISSSTE definirá las estrategias para comprar aquella cartera cofinanciada, cuyas condiciones de venta convengan financieramente al ISSSTE.

47. El FOVISSSTE presentará el inventario de los principales problemas habitacionales, incluyendo las medidas correctivas conducentes.

48. Terminar en 1999 el estudio de la situación financiera de las tiendas que integran el SITYF. No se crearán tiendas ni farmacias.

49. Instalar cajas registradoras modernas en las unidades de venta.

50. Presentar la evaluación del costo-beneficio de la operación del SITYF, determinando aquellas unidades comerciales que tengan un déficit de operación permanente; el resultado de la evaluación se presentará a consideración del Consejo Directivo del SITYF y a la H. Junta Directiva para que emitan las recomendaciones que normativamente procedan.

51. El SITYF fortalecerá los procedimientos de control y manejo de mermas.

52. El ISSSTE evaluará los bienes y servicios que puedan ser proporcionados por proveedores externos a un menor costo.

53. Se presentará una evaluación sobre el costo-beneficio de la operación del TURISSSTE, determinando las agencias turísticas que tengan un déficit de operación permanente y el resultado de la evaluación se presentará a consideración del Consejo Directivo del TURISSSTE y a la H. Junta Directiva para que emitan las recomendaciones que normativamente procedan.

54. El TURISSSTE sólo realizará ventas al contado a los hospitales regionales y delegaciones estatales del ISSSTE.

55. Los compromisos y proyecciones de este Convenio, estarán sujetos a los cambios que en materia de política económica y presupuestaria emitan la Cámara, la SECODAM y la SHCP, en el ámbito de su competencia.

56. La H. Junta Directiva será la responsable de vigilar que se cumpla con las metas de balance presupuestario a que se refiere este Convenio.

57. Presentar, a la H. Junta Directiva, informe mensual de la situación financiera de cada fondo y del SITYF.

58. Presentar trimestralmente a la CIGF el avance de los compromisos asumidos en el Convenio.

59. Cualquier duda, cuestión o controversia que surja sobre la interpretación de este Convenio, se resolverá conforme a lo establecido en la normatividad del ISSSTE, de la Administración Pública Federal y de las entidades paraestatales.

60. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el 30 de noviembre del año 2000.

México, D.F., a 30 de octubre de 2000.- El Subdirector General de Finanzas, **Luis Orcí Gándara**.- Rúbrica.

(R.- 137693)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.  
OFICINA DE CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 065**

**EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LAVADO DE POZOS Y FILTRACION DE FLUIDOS EN LA REGION NORTE (201/00-IOUSPI), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575052-080-00	\$3,800.00 COSTO EN compraNET: \$3,750.00	18/01/2001	16/01/2001 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	24/01/2001 9:00 HORAS	30/01/2001 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	SERVICIO DE LAVADO DE POZOS Y FILTRACION DE FLUIDOS EN REGION NORTE	23/02/2001	677	\$1'320,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EDIFICIO EX HOTEL DE SOLTEROS, PLANTA ALTA SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93380, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONO (01-7) 826-10-00, EXTENSIONES 32530/32531/33200, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, EN SU ESQUEMA DE PAGO REFERENCIADO EN BANCO (BITAL), SUCURSAL 346, CENTRO EJECUTIVO, VILLAHERMOSA, TAB., NUMERO DE CLAVE 233, NUMERO DE CUENTA 400934239-5, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EDIFICIO EX HOTEL DE SOLTEROS, PLANTA ALTA SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93380, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EL DIA 24 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, AMBOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, EDIFICIO EX HOTEL DE SOLTEROS, PLANTA ALTA SIN NUMERO, COLONIA LOMA BONITA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, CODIGO POSTAL 93380, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- ESTA LICITACION NO SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO.
- UBICACION DE LA OBRA: ACTIVOS ALTAMIRA, POZA RICA Y VERACRUZ DE LA REGION NORTE.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: PESO MEXICANO Y/O DOLAR AMERICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- PARA ESTOS TRABAJOS NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL SERA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA Y PODERES DE REPRESENTACION Y PODRA SUSTITUIR LO ANTERIOR MEDIANTE EL ANEXO "L" QUE SE ADJUNTA EN LAS BASES DE LICITACION.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRECISAR EMPRESAS, MONTOS, LUGARES Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS SIMILARES REALIZADAS Y COMPROBACION DE CAPITAL CONTABLE SOLICITADO CON BASE A SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y, OPCIONALMENTE, MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS Y AUDITADOS EXTERNAMENTE.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, REQUERIDAS POR LA INSTITUCION Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, R.N., PAGARA AL CONTRATISTA EL PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO A LOS 30 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ESTIMACION DEBIDAMENTE REQUISITADA. AL TERMINO DE ESTA FECHA SE HARA EXIGIBLE LA OBLIGACION PARA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EL CONTRATISTA RECIBIRA DE P.E.P. COMO PAGO TOTAL EN MONEDA NACIONAL. SU PORCION COTIZADA EN DOLARES SE EFECTUARA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE QUE PARA ESTAS OBLIGACIONES FIJE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA ANTERIOR DE LA FECHA DE PAGO QUE CORRESPONDA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

POZA RICA DE HGO., VER., A 4 DE ENERO DE 2001.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

**OSCAR GARCIA ROJAS**

RUBRICA.

(R.- 137556)

**PEMEX REFINACION**  
REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN BIENES INMUEBLES EN LA REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, EN SALINA CRUZ, OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-001-01	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/01/2001	12/01/2001 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/01/2001 9:00 HORAS	26/01/2001 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C81060000 4	SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO, CON UN GASTO DE 3000 PCM Y UNA PRESION DE 20 KG/CM2 PARA LA REGENERACION DE CATALIZADOR DE LA PLANTA HIDROS II, DE ESTA REFINERIA	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576008-002-01	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/01/2001	12/01/2001 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/01/2001 11:00 HORAS	26/01/2001 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C81100500 0	REHABILITACION GENERAL DE LA INSTRUMENTACION DE LA PLANTA VISCORREDUCTORA	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA TRANSISTMICA KILOMETRO 3, CODIGO POSTAL 70620, SALINA CRUZ, OAXACA, TELEFONO 01-971-49000, EXTENSION 50134, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 14:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX REFINACION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS ACTOS DERIVADOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, EN EL EDIFICIO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, UBICADA EN CARRETERA TRANSISTMICA KILOMETRO 3, CODIGO POSTAL 70620, SALINA CRUZ, OAXACA; EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS. \* PARA ACCESAR A CUALQUIER EVENTO, LOS PARTICIPANTES DEBEN PRESENTARSE CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (ROPA DE ALGODON COLOR AZUL MARINO, ZAPATOS Y CASCO DE SEGURIDAD).
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- EL LUGAR DE ENTREGA: PARA LAS LICITACIONES QUE AMPARA LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA EN EL INTERIOR DE LA REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME.
- PLAZO DE ENTREGA: 18576008-001-01 (13 DIAS NATURALES) Y 18576008-002-01 (20 DIAS NATURALES).
- EL PAGO SE REALIZARA: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX REFINACION A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DEL SERVICIO.
- LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

MISMAS, ANTE LA CONTRALORIA, UBICADA EN BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, COLONIA VERONICA ANZURES, DISTRITO FEDERAL.

SALINA CRUZ, OAX., A 4 DE ENERO DE 2001.

JEFE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

**ING. MARCIAL MEDINA MARQUEZ**

RUBRICA.

(R.- 137584)

**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10095001-001-01	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/01/2001	9/01/2001 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/01/2001 11:00 HORAS	22/01/2001 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO AGENCIA DE VIAJES	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10095001-002-01	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	9/01/2001	9/01/2001 15:00 HORAS	9/01/2001 16:00 HORAS	15/01/2001 15:00 HORAS	22/01/2001 15:00 HORAS

PARTIDA A	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600000	MANTENIMIENTO INTEGRAL, ELECTRICO EN ALTA Y BAJA TENSION	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10095001-003-01	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	10/01/2001	10/01/2001 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	16/01/2001 11:00 HORAS	23/01/2001 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811000000	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10095001-004-01	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	10/01/2001	10/01/2001 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	16/01/2001 15:00 HORAS	23/01/2001 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE TELEFONIA	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10095001-005-01	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	11/01/2001	11/01/2001 11:00 HORAS	11/01/2001 12:00 HORAS	17/01/2001 11:00 HORAS	24/01/2001 12:30 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600012	CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10095001-006-01	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	11/01/2001	11/01/2001 15:00 HORAS	11/01/2001 16:00 HORAS	17/01/2001 15:00 HORAS	24/01/2001 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10095001-007-01	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	12/01/2001	12/01/2001 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 15:00 HORAS	25/01/2001 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA	1	SERVICIO

LA REDUCCION A LOS PLAZOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL COMITE DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS CAAS-SE-06/00, CON EL ACUERDO 34/12/00 EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2000.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN KILOMETRO 4.5 CARRETERA A LOS CUES, CODIGO POSTAL 76241, EL MARQUES, QUERETARO, TELEFONO (4) 211-05-00, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA LICITACION EN EDIFICIO B DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, UBICADO EN KILOMETRO 4.5 CARRETERA A LOS CUES, CODIGO POSTAL 76241, EL MARQUES, QUERETARO.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA LICITACION, EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.
- LAS APERTURAS DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA LICITACION, EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

- LUGAR DE ENTREGA: CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EN LOS DIAS Y EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO DE LAS BASES DE CADA LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: PARA LAS LICITACIONES NUMERO 10095001-001/01 Y 10095001-03/01 ES DEL 19 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001; PARA LAS LICITACIONES NUMERO 10095001-002/01, 10095001-004/01, 10095001-006/01 Y 10095001-007/01 ES DEL 17 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 Y PARA LA LICITACION NUMERO 10095001-005/01 ES DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA FACTURA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL MARQUES, QRO., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LIC. RUBEN JUAREZ TRUEBA**  
 RUBRICA.

(R.- 137630)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 035**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE 031/01.-STPO.- SERVICIO INTEGRAL DE REHABILITACION A LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS BATERIAS DE SEPARADORES Y CONEXIONES SUPERFICIALES EN LOS ARBOLES DE VALVULAS DE POZOS QUE OPERAN EN EL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYE I.V.A.	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575079-059-00	\$2,875.00 COSTO EN compraNET: \$2,500.00	7/02/2001	26/01/2001 9:00 HORAS SALA 2	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/02/2001 8:30 HORAS SALA 3	23/02/2001 9:00 HORAS SALA 3

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C780200040	95.- TAPA CON GUIA DEL PLATO DE PRESION 8" DIAMETRO	5	PIEZA	\$11,800.00	\$29,500.00
2	C780200040	103.- PLATO CON VASTAGO DE PRESION 6" DIAMETRO	5	PIEZA	\$11,800.00	\$29,500.00
3	C780200040	104.- PLATO CON VASTAGO DE PRESION DE 8" DIAMETRO	5	PIEZA	\$13,000.00	\$32,500.00
4	C780200040	106.- PLATO CON VASTAGO DE VACIO 6" DIAMETRO	5	PIEZA	\$12,800.00	\$32,000.00
5	C780200040	107.- PLATO CON VASTAGO DE VACIO 8" DIAMETRO	5	PIEZA	\$13,960.00	\$34,900.00

- LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO EQUIPO DINAMICO E INSTALACIONES, LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 973 DIAS NATURALES.
- CONTRATO ABIERTO DE ACUERDO AL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

038/01-STPO.- REHABILITACION DE LOS RADIADORES DE ENFRIAMIENTO DE LAS MOTOCOMPRESORAS Y TURBOCOMPRESORAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYE I.V.A.	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
-------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

18575079-060-00	\$2,875.00 COSTO EN compraNET: \$2,500.00	7/02/2001	26/01/2001 11:00 HORAS SALA 2	NO HABRA VISITA A INSTALACION ES	13/02/2001 11:30 HORAS SALA 3	19/02/2001 11:30 HORAS SALA 3
-----------------	--	-----------	--	---	-------------------------------------	-------------------------------------

PARTID A	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA
1	I421800040	ARMAR SECCION DE ENFRIAMIENTO DE GAS 1er. PASO	1	PIEZA
2	I421800040	DESENCASQUILLAR SECCION DE ENFRIAMIENTO DE GAS 1er. PASO	1	PIEZA
3	C390000342	TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 1" DIAMETRO X 209" DE LONGITUD	114	PIEZA
4	C390000342	TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 1" DIAMETRO X 135 3/8" DE LONGITUD	170	PIEZA
5	C390000330	TAPONES DE 1 1/8", CABEZAL HEXAGONAL DE 1 3/8" X 2" LONGITUD	340	PIEZA

- LUGAR DE ENTREGA: ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 802 DIAS NATURALES.

**INFORMACION GENERAL PARA LAS DOS LICITACIONES:**

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, UBICADO EN BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, PUERTA NUMERO 1, COLONIA HERRADURA, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONOS 01782-61000 EXTENSIONES 32132 Y 3-2012, LOS DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, EN SU ESQUEMA DE PAGO REFERENCIADO EN BANCOS A LA CUENTA NUMERO 400934239-5 DE BANCO INTERNACIONAL (BITAL), SUCURSAL NUMERO 346, CENTRO EJECUTIVO PLAZA VILLAHERMOSA TABASCO (233). EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS EVENTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES DE DUDAS, APERTURA TECNICA Y APERTURA ECONOMICA SE REALIZARAN EN EL HORARIO Y SALAS INDICADAS, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, SITA EN BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, PUERTA NUMERO 1, DE LAS INSTALACIONES DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA FRENTE A LA PLAZA CIVICA 18 DE MARZO, COLONIA HERRADURA, CODIGO POSTAL 93370, EN POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- ESTA LICITACION SE ENCUENTRA BAJO EL AMPARO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE TIENE CELEBRADOS EL GOBIERNO DE MEXICO CON LOS DIFERENTES PAISES.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA VENTANILLA UNICA DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EX IMP INTERIOR DEL CAMPO PEMEX EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, SIENDO EL VENCIMIENTO DE ESTE PLAZO LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SERA EXIGIBLE EL PAGO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

POZA RICA DE HGO., VER., A 4 DE ENERO DE 2001.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA

**JULIAN MANCILLAS CAVAZOS**

RUBRICA.

(R.- 137639)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

**CONVOCATORIA 032**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE 040/01-ONPM.- LIMPIEZA Y REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJES DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYE I.V.A.	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575081-063-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$2,350.00	18/01/2001	15/01/2001 9:00 HORAS SALA 2	10/01/2001 9:00 HORAS	24/01/2001 9:30 HORAS SALA 2	1/02/2001 9:30 HORAS SALA 2

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020304	LIMPIEZA Y REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJES DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA	5/03/2001	1,032	\$675,000.00

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO GRUPO EDIFICIOS, SITO BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, COLONIA HERRADURA, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

042/01-ONPM.- CHAPODEO, LIMPIEZA EN BATERIAS DE SEPARADORES, ESTACION DE BOMBAS Y COMPRESORAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYE I.V.A.	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575081-064-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$2,350.00	16/01/2001	11/01/2001 9:00 HORAS SALA 2	9/01/2001 9:00 HORAS	22/01/2001 9:30 HORAS SALA 2	30/01/2001 9:30 HORAS SALA 2

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1050504	CHAPODEO, LIMPIEZA EN BATERIAS DE SEPARADORES, ESTACION DE BOMBAS Y COMPRESORAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA	12/03/2001	660	\$225,000.00

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES TERRESTRES, SITA EN BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, COLONIA HERRADURA, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

033/01-ONPM.- REFUERZOS E INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCION CATODICA A DUCTOS PRINCIPALES Y LINEAS DE DESCARGA DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES INCLUYE I.V.A.	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575081-066-00	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$2,350.00	17/01/2001	11/01/2001 9:00 HORAS SALA 3	10/01/2001 9:00 HORAS	23/01/2001 9:00 HORAS SALA 3	30/01/2001 9:00 HORAS SALA 3

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1050504	033/01-ONPM.- REFUERZOS E INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCION CATODICA A DUCTOS PRINCIPALES Y LINEAS DE DESCARGA DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA	5/03/2001	657	\$709,500.00

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE ENERO DE 2001 A LAS 9:00 HORAS EN EL SECTOR MANTENIMIENTO Y DUCTOS, SITA EN BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, FRENTE A PLAZA CIVICA 18 DE MARZO, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

- PARA ESTA LICITACION SE PODRA SUBCONTRATAR LO SIGUIENTE: OBRA ELECTRICA Y POTENCIALES CONTINUOS.

INFORMACION GENERAL PARA LAS TRES LICITACIONES:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, SITA EN BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, COLONIA HERRADURA, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONO 0178261000 EXTENSION 3-21-32, LOS DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, EN SU ESQUEMA DE PAGO REFERENCIADO EN BANCOS A LA CUENTA NUMERO 400934239-5 DE BANCO INTERNACIONAL (BITAL), SUCURSAL NUMERO 346, CENTRO EJECUTIVO PLAZA VILLAHERMOSA, TABASCO (233). EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS EVENTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES DE DUDAS, APERTURA TECNICA Y APERTURA ECONOMICA SE REALIZARAN EN EL HORARIO Y SALAS INDICADAS, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, SITO EN BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, PUERTA NUMERO 1, DE LAS INSTALACIONES DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA FRENTE A LA PLAZA CIVICA 18 DE MARZO, COLONIA HERRADURA, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.
- UBICACION DE LA OBRA: ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN PRECISAR EMPRESAS, MONTOS, LUGARES Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS SIMILARES REALIZADAS Y COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO CON BASE A SU ULTIMA DECLARACION FISCAL, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y, OPCIONALMENTE, MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS Y AUDITADOS EXTERNAMENTE.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA EMPRESA, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA PRESENTAR SU ACTA DE NACIMIENTO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, REQUERIDAS POR LA INSTITUCION Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA LICITACION, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION MAS BAJA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: EL PAGO SE EFECTUARA A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS Y DOCUMENTACION SOPORTE EN VENTANILLA UNICA DEL ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EX IMP INTERIOR DEL CAMPO PEMEX EN BULEVAR LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, COLONIA HERRADURA, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, LA FACTURACION SERA MENSUAL Y CORRESPONDERA A LAS CANTIDADES ADEUDADAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL MES ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

POZA RICA DE HGO., VER., A 4 DE ENERO DE 2001.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**JULIAN MANCILLAS CAVAZOS**

RUBRICA.

(R.- 137640)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

CONTRATOS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
EDIFICIO ADMINISTRATIVO 1, EN CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

C.P. 24180, TELEFONO 01-938-2-89-21 EXTENSION 2-38-05 FAX EXTENSION 2-38-09

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 044**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento preventivo a equipos, motogeneradores y grúa de pedestal del campamento de corrosión número 1 de la Región Marina Suroeste, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575037-044-00	\$2,422.00 Costo en compraNET: \$2,301.00	7/02/2001	2/02/2001 11:00 horas	1/02/2001 8:00 horas	13/02/2001 11:00 horas	16/02/2001 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	12	Servicio
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	2	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 2 89 21 extensión 2-38-05, los días del 4 de enero de 2001 al 7 de febrero de 2001, con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 horas.
- La forma de pago es: pago en ventanilla única en efectivo o cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción, ubicada en el edificio administrativo de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche; o mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada Concentración Inmediata Empresarial (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:
- Banco: Bancomer, número de convenio: 64753, referencia: número de licitación, concepto: nombre del depositante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Después de efectuado el pago deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.
- La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 400934239-5 a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con Bital, S.A., que se tiene establecida para tal fin.
- Los pagos podrán liquidarse en forma adelantada, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de febrero de 2001, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Inspección y Mantenimiento, ubicadas en la terminal marítima Dos Bocas, colonia Ranchería el Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 1 de febrero de 2001, a las 8:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Inspección y Mantenimiento, ubicadas en la terminal marítima Dos Bocas, colonia Ranchería El Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de febrero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Inspección, Mantenimiento y Logística, R.M.SO, ubicada en el edificio administrativo 1, planta baja ala poniente, en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de febrero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Inspección, Mantenimiento y Logística, R.M.SO, ubicada en edificio administrativo 1, planta baja ala poniente, en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Carmen, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar estadounidense.
- No se otorgará anticipo.
- Fecha de inicio y terminación: del 23 de marzo de 2001 al 31 de diciembre de 2002 (649 días naturales).
- Las condiciones de pago serán: las estimaciones por servicios efectuados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Región Marina Suroeste, a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar por lo que, en caso de requerir otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al(los) teléfono(s), arriba citados.
- Esta convocatoria se lleva a cabo bajo la cobertura del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México-Estados Unidos-Canadá y los demás tratados internacionales que resulten aplicables.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE ENERO DE 2001.  
GERENTE DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA REGION MARINA SUROESTE  
**ING. MANUEL GOROSTIETA ALEMAN**  
RUBRICA.

(R.- 137641)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164067-012-00 (LI-515/00)**  
**AVISO DE FALLO**

LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES UBICADA EN RÍO RÓDANO NÚMERO 14-40. PISO, SALA 401, INFORMA QUE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE ESTA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 60 LICENCIAS DE SOFTWARE SON LAS COMPAÑÍAS: QUALY INTEGRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN RÍO TÍBER NÚMERO 22 DESPACHO 1, COLONIA CUAUHTÉMOC , CÓDIGO POSTAL 06500, PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 6, 11, 12 Y 16 POR \$1'970,739.79 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 79/100 M.N.), LA COMPAÑÍA ALTA ELECTRÓNICA APLICADA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA TAXQUEÑA NÚMERO 1239-3, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, CÓDIGO POSTAL 04200, PARA LAS PARTIDAS 7, 14, 15, 18, 19, 20, 21 Y 22 POR \$474,428.35 M.N. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 35/100 M.N.) Y LA COMPAÑÍA LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN NORTE 87-B NÚMERO 8, COLONIA CLAVERÍA, CÓDIGO POSTAL 02080, PARA LAS PARTIDAS 13, 17 Y 23 POR \$145,650.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) LAS PROPOSICIONES RESULTARON GANADORAS EN CONDICIONES DDP (DELIVERED DUTY PAID- ENTREGADA CON DERECHOS PAGADOS) EN DESTINO FINAL. LAS PARTIDAS 4, 5, 8, 9 Y 10 SE DECLARARON DESIERTAS YA QUE NO FUERON COTIZADAS. EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE EMITIÓ EL 24 DE OCTUBRE DE 2000.

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

(R.- 137646)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION GOLFO CENTRO

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL DU-001/01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicios de aseo, limpieza y conservación de las instalaciones de oficinas divisionales y edificios de zonas Tampico, Victoria, Valles y Huejutla, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164020-001-01	\$1,265.00 Costo en compraNET: \$1,150.00	13/01/2001	12/01/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/01/2001 10:00 horas	23/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Aseo y limpieza en oficinas divisionales	10.5	Mes
2	C810800000	Aseo y limpieza en edificios de zona Tampico	10.5	Mes
3	C810800000	Aseo y limpieza en edificios de zona Victoria	10.5	Mes
4	C810800000	Aseo y limpieza en edificios de zona de Valles	10.5	Mes
5	C810800000	Aseo y limpieza en edificios de zona Huejutla	10.5	Mes

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Chairel número 101, segundo nivel, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01-12-41-33-48, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es:
- En unidad licitadora: avenida Chairel número 101, segundo nivel, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01-12-41-33-48, los días de lunes a viernes; de 8:00 a 15:00 horas, mediante efectivo, o cheque certificado o de caja, I.V.A. incluido a favor de C.F.E.
- En compraNET, efectuando el pago a través del sistema de pagos en bancos, por medio de recibos que para este efecto genera el sistema, en Banco Bitel, S.A. de C.V. a la cuenta 40124771-3.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el auditorio divisional, ubicado en avenida Chairel número 101 mezanine, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y de apertura de propuesta económica se efectuará en el auditorio divisional, avenida Chairel número 101 mezanine, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamaulipas.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar donde se efectuarán los servicios: en cada uno de los edificios de las áreas correspondientes, de acuerdo a la relación que se integra en las bases de la licitación.
- Días de prestación del servicio: días y horarios acordados previamente por C.F.E. y proveedor; número de personas y direcciones establecidos en las bases de licitación.
- Plazo de ejecución: 320 días naturales (del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2001).
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en la licitación consiste en servicios de aseo y limpieza a edificios, conforme a lo estipulado en las bases de licitación.
- Esta licitación está por debajo de los umbrales de los tratados comerciales signados por México en materia comercial.
- El pago se realizará: a los 15 días contra presentación de facturas en la caja divisional o de la zona correspondiente y evidencias de cumplimiento de los servicios.
- No se considerará abastecimiento simultáneo para esta licitación.
- La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:
  - a) No se aceptarán proposiciones por vía electrónica;
  - b) No se podrán llevar a cabo negociaciones;
  - c) La cantidad de meses que se indica, se laborarán en turnos variables, conforme se detallan en las bases de licitación;
  - d) La empresa deberá contar con oficinas administrativas en la localidad donde se ubique la zona en la que participe como licitante.
  - e) La documentación legal exigible será la que se indique en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TAMPICO, TAMPS., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 ING. ARNOLDO F. GARCIA GONZALEZ  
 RUBRICA.

(R.- 137647)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION**

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DCO-001/2001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de construcción de obras menores a 12 postes y 1.2 kilómetros en líneas y redes de distribución eléctricas sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-001-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Colima.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 9:00 horas	22/01/2001 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Colima	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-002-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/10/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Apatzingán.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 10:00 horas	22/01/2001 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Apatzingán	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-003-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Manzanillo.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 11:00 horas	22/01/2001 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Manzanillo	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-004-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Uruapan.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 12:00 horas	22/01/2001 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Uruapan	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-005-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Lázaro Cárdenas.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 13:00 horas	22/01/2001 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Lázaro Cárdenas	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-006-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Pátzcuaro.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 14:00 horas	22/01/2001 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Pátzcuaro	29/01/01	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-007-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Morelia.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 16:00 horas	22/01/2001 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Morelia	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-008-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Zitácuaro.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 16:30 horas	22/01/2001 16:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Zitácuaro	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-009-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona Zamora.

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 17:00horas	22/01/2001 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona Zamora	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
18164022-010-01	\$518 Costo en compraNET: \$460	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: En el ámbito de la Zona La Piedad

Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 17:30 horas	22/01/2001 17:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Const. obras menores a líneas y redes de distribución Elects. Zona La Piedad	29/01/2001	337 días	\$100,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, de lunes a viernes días hábiles de 9:00 a 15:00 horas hasta la fecha límite de la venta de bases
- La forma de pago es en el domicilio de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Comisión Federal de Electricidad, cubriendo la cantidad indicada la cual incluye IVA. En compraNET, por medio de los recibos que para este efecto genera el sistema y depósito en cuenta número 40124771-3 del banco Bital, S.A.
- La junta de aclaraciones se efectuará en el auditorio de Oficinas Divisionales, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia Michoacán.

- La visita al sitio de los trabajos se realizará en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el siguiente orden de acuerdo al consecutivo de número de licitación, sita en kilómetro 2.5 de la carretera Colima-Coquimatlán, Colima, Col., kilómetro 1.5 carretera Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich., avenida Manzanillo 200, colonia Guadalupe Victoria, Salagua, Col., camino viejo a Tejerías sin número, Uruapan, Mich., avenida Universidad esquina Marina Nacional, Lázaro Cárdenas, Mich., Libramiento Ignacio Zaragoza número 1409, Pátzcuaro, Mich., Rubén C. Navarro número 234 Morelia, Mich., Revolución Sur número 350, Zitácuaro, Mich., avenida Las Palmas sin número, fraccionamiento Arboledas, Zamora, Michoacán y bulevar Lázaro Cárdenas sin número, La Piedad, Mich., respectivamente.
- Los actos de presentación y apertura de propuestas técnica y económica serán en el auditorio Divisional de Oficinas Divisionales, sito en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Para las licitaciones objeto de esta convocatoria se otorgará un 10% de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio 2001.
- Los participantes deberán tener experiencia en construcción de líneas y redes de distribución eléctricas y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos de la presente convocatoria, que comprobarán con la presentación de documentos que demuestren que han ejecutado obras similares.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los interesados acreditarán ante la Comisión Federal de Electricidad el cumplimiento de los requisitos para participar en las licitaciones, presentando original y copia de la documentación siguiente:  
Estados financieros auditados o su última declaración fiscal anual donde compruebe el capital contable mínimo requerido. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. Recibo de pago de bases de la licitación respectiva.
- El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato correspondiente serán: la adjudicación del contrato respectivo se hará a la persona que reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo y aceptable para Comisión Federal de Electricidad.
- Las condiciones de pago son: C.F.E. pagará las estimaciones a los 20 días calendario contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

MORELIA, MICH., A 4 DE ENERO DE 2001.

GERENTE DIVISIONAL

**ING. JOSE DE JESUS MORENO RUIZ**

RUBRICA.

(R.- 137649)

**INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras materia de este concurso serán cubiertas con recursos provenientes del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH). Los licitantes deberán acreditar su solvencia moral y capacidad técnica y financiera mediante documentación señalada en las bases del concurso. Los trabajos materia de este concurso consisten en la construcción de pies de casa, a precio alzado y tiempo determinado, los pies de casa que se construirán tendrán las siguientes características: un cuarto habitacional de usos múltiples, cuarto para baño con WC, instalación eléctrica y agua potable, fregadero y lavadero, puerta principal y ventanas, con un mínimo de 21.00 m2, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
59105001-010-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	10/01/2001	12/01/2001 11:00 horas	11/01/2001 10:00 horas	15/01/2001 11:00 horas	18/01/2001 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de 100 pies de casa	30/01/2001	30	\$1'500,000.00

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Porfirio Serrano Amador, con cargo de Secretario de Desarrollo Regional, el día 21 de diciembre de 2000.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Cuauhopopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono (28) 182886, los días 4, 5, 8, 9 y 10 de enero de 2001, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

- La forma de pago es en efectivo o cheque de caja a favor del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, ubicado en Cuauhpopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de enero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, Cuauhpopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de enero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, Cuauhpopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de enero de 2001, a las 10:00 horas, en la oficina de obras públicas del palacio municipal de Jáltipan, los concursantes deberán presentarse con un escrito firmado por el representante legal que acredite su personalidad, código postal 91000, Jáltipan, Veracruz.
- Ubicación de la obra: en la reserva territorial de Jáltipan, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: incluir la relación de contratos de obras similares a las objeto del presente concurso que tengan celebrados con particulares o con la administración pública y de otras obras ejecutadas en los últimos tres años, deberá traer estados financieros auditados por contador público independiente y con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de apertura de proposiciones y la última declaración fiscal, así es indispensable que cuando menos hayan construido 100 viviendas en el presente año.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: escritura o acta constitutiva otorgada ante notario público, así como las modificaciones realizadas o las del representante legal, en caso de tratarse de personas físicas acta de nacimiento, R.F.C. y cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: para la evaluación de las propuestas admitidas se llevarán a cabo todas las acciones que permitan establecer su solvencia con sustento en la información presentada, verificando y revisando los aspectos técnicos y económicos.
- Las condiciones de pago son: el licitante, en la presentación de su propuesta deberá considerar que las obras objeto del presente concurso serán pagadas en ministraciones, las cuales deberán presentarse por el contratista en periodos quincenales y acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
59105001-011-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	10/01/2001	12/01/2001 12:00 horas	11/01/2001 10:00 horas	16/01/2001 12:00 horas	18/01/2001 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de 100 pies de casa	30/01/2001	30	\$1'500,000.00

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Porfirio Serrano Amador, con cargo de Secretario de Desarrollo Regional, el día 21 de diciembre de 2000.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Cuauhpopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono (28) 182886, los días 4, 5, 8, 9 y 10 con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo o cheque de caja a favor del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2001, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, ubicado en Cuauhpopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de enero de 2001, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, Cuauhpopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de enero de 2001, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, Cuauhopoca número 11, colonia Salud, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de enero de 2001, a las 10:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas del palacio municipal de Alamo, Ver., código postal 91000, Temapache, Veracruz.
- Ubicación de la obra: en la reserva territorial de Alamo, Temapache, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: incluir la relación de contratos de obras similares a las objeto de este concurso que tengan celebrados con particulares o con la administración pública y de otras obras ejecutadas en los últimos tres años, deberá traer estados financieros auditados por contador público independiente y con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de apertura de proposiciones y la última declaración fiscal, así es indispensable que cuando menos hayan construido 100 viviendas en el presente año.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: escritura o acta constitutiva otorgada ante notario público, así como las modificaciones realizadas o las del representante legal, en el caso de tratarse de personas físicas acta de nacimiento, R.F.C. y cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: para la evaluación de las proposiciones admitidas se llevarán a cabo todas las acciones que permitan establecer su solvencia con sustento en la información presentada, verificando y revisando los aspectos técnicos y económicos.
- Las condiciones de pago son: el licitante, en la presentación de su propuesta, deberá considerar que las obras objeto del presente concurso serán pagadas a través de ministraciones, las cuales deberán presentarse por el contratista en periodos semanales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XALAPA, VER., A 4 DE ENERO DE 2001.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. SALOMON ORTA VARGAS**

RUBRICA.

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ACTIVO VERACRUZ**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL SIGUIENTE SERVICIO:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES EN M.N., I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575011-001-01	EN CONVOCANTE: \$2,930.00 EN compraNET: \$2,490.00	16/01/2001	15/01/2001 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2001 9:00 HORAS	29/01/2001 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C81000000	(009/01-SNVM) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTRIZ MARCAS: CHEVROLET, DODGE, NISSAN Y VOLSKWAGEN, EN EL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ	1	SERVICIO	\$2'047,000.00	\$5'114,525.00

- 1.- PARA LOS ACTOS PUBLICOS DE VENTA DE BASES, JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA TECNICA Y APERTURA ECONOMICA, ESTA CONVOCANTE SEÑALA COMO DOMICILIO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES MODULO F CENTRO ADMINISTRATIVO MOCAMBO, ACTIVO DE PRODUCCION

- VERACRUZ, UBICADO EN LA AVENIDA URANO NUMERO 420, COLONIA YLANG YLANG, CODIGO POSTAL 94299, BOCA DEL RIO, VER., TELEFONOS (01-2) 989-26-00 Y 989-28-00 EXTENSION 22-426, FAX 22-645.
- 2.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 AL 16 DE ENERO DE 2001, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE INDICADO EN EL PUNTO NUMERO 1. A FIN DE AGILIZAR TRAMITES Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROMAP, LOS INTERESADOS PODRAN SOLICITAR LA ELABORACION PREVIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CONVOCANTE AL TELEFONO 01 (2) 989-26-00 EXTENSION 22-426 O MEDIANTE CORREO ELECTRONICO A LA DIRECCION: [consuelotejera@nte.pep.pemex.com](mailto:consuelotejera@nte.pep.pemex.com), CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 24 HORAS.
  - 3.- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA, PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, EN SU ESQUEMA DE PAGO REFERENCIADO EN BANCO A LA CUENTA NUMERO 400934239-5 DEL BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL), NUMERO DE CLAVE: 233, SUCURSAL NUMERO 346 CENTRO EJECUTIVO PLAZA VILLAHERMOSA, TAB., NOMBRE DE LA CUENTA: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION-GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS-RECEPTORA compraNET (EN compraNET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA). LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR LAS BASES PREVIAMENTE A SU PAGO, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.
  - 4.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA SEÑALADOS EN ESTA LICITACION EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PUNTO 1.
  - 5.- LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARAN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS EN ESTA LICITACION EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PUNTO NUMERO 1.
  - 6.- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
  - 7.- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
  - 8.- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS SON: NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. NO SE OTORGARA ANTICIPO. LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION INDICADA EN EL PUNTO NUMERO 1 DE ESTA CONVOCATORIA. EL PLAZO DE ENTREGA, 914 DIAS NATURALES,
  - 9.- EL LUGAR DE ENTREGA: EL LICITANTE DEBERA EFECTUAR LOS TRABAJOS EN TALLER O EN CAMPO DE ACUERDO A LA LOCALIZACION DONDE SEA NECESARIA LA REPARACION DE LAS UNIDADES Y SE REALIZARA CONSIDERANDO EL TRASLADO DE HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 13:00 HORAS.
  - 10.- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCION, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.
  - 11.- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN ATENCION A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 2 DEL OFICIO CIRCULAR NUMERO SP/100-429/95, EMITIDO POR LAS SECRETARIAS DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION EFECTUARA PAGOS MENSUALES A LOS 30 DIAS NATURALES, O EN SU CASO EL DIA HABIL POSTERIOR; CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE LA VENTANILLA UNICA DE ESTE ACTIVO, UBICADA EN EL MODULO R DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MOCAMBO. LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES DE ESTA LICITACION.
  - 12.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

BOCA DEL RIO, VER., A 4 DE ENERO DE 2001.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ

**C.P. ELIGIO ALVAREZ RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 137661)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
RECURSOS MATERIALES ACTIVO KU-MALOOB-ZAAP  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC**  
**CONVOCATORIA 023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo diverso electromecánico, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575022-023-00	\$3,000.00 más IVA En compraNET: \$2,850.00 más IVA	7/02/2001	30/01/2001 10:00 horas	23/01/2001 8:00 horas	13/02/2001 9:00 horas	20/02/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Mantenimiento preventivo bimestral a máquinas de soldar, de combustión interna	32	Servicio
2	C810600004	Mantenimiento preventivo anual a máquinas de soldar, de combustión interna	12	Servicio
3	C810600004	Mantenimiento preventivo anual a máquinas de soldar eléctricas, tipo transformador	15	Servicio
4	C810600004	Mantenimiento preventivo mensual a sistema hidroneumático	24	Servicio
5	C810600004	Mantenimiento preventivo bimestral a sistema hidroneumático	14	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 31 sin número, colonia Petrolera II, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, del día 4 de enero al 7 de febrero de 2001, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Para mayor información comunicarse a los teléfonos 01(938)1-12-42 o 1-12-00 extensión 5-36-82 con el ingeniero Jaime Blasco Lagos; e-mail: [jblasco@mne.pep.pemex.com](mailto:jblasco@mne.pep.pemex.com).
- La forma de pago es, en Bancomer, efectivo, cheque de Bancomer o de otros bancos de la plaza donde se realiza el depósito, mediante la operación bancaria: Concentración Inmediata Empresarial (CIE), llenando los siguientes campos: número de convenio: 59180, referencia: anotar el número de licitación (12 a 20 caracteres máximo); concepto: anotar el nombre de la compañía depositante (30 caracteres máximo), cuenta en: marcar con una X el cuadro correspondiente a moneda nacional; importe a depositar: de acuerdo al costo. El prestador del servicio, considerando lo indicado en este punto, entregará en la ventanilla de venta de bases de la Coordinación de Administración y Finanzas del Activo, copia de la ficha de depósito sellada en original por el banco, recibiendo a cambio las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo entregar en las oficinas de venta de bases el comprobante en original sellado por el Banco Internacional, S.A. (Bital) sucursal 346, número de cuenta 40093-4239-5 a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora-compraNET; de requerirse información complementaria que por su complejidad no haya sido cargada en el sistema, se les proporcionará en este mismo lugar.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2001, a las 10:00 horas, en la sala de juntas Zaap de la Coordinación de Administración y Finanzas del Activo Ku-Maloob-Zaap, ubicada en Calle 31 sin número, colonia Petrolera II, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2001, a las 8:00 horas, lugar de reunión: instalaciones del helipuerto de Pemex, terminal aérea, ubicado en carretera Carmen-Puerto Real sin número, en Ciudad del Carmen, Campeche, debiendo presentarse 30 minutos antes de la hora indicada.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de febrero de 2001, a las 9:00 horas, en la sala de juntas Zaap de la Coordinación de Administración y Finanzas del Activo Ku-Maloob-Zaap, ubicada en Calle 31 sin número, colonia Petrolera II, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de febrero de 2001, a las 9:00 horas, en la sala de juntas Zaap de la Coordinación de Administración y Finanzas del Activo Ku-Maloob-Zaap, ubicada en Calle 31 sin número, colonia Petrolera II, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público aplicables a esta contratación, de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México con otras naciones.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentarse las proposiciones será: español, y podrán presentarse los documentos técnicos como catálogos y certificados en idioma de origen.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- Para la realización de este servicio: no se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: plataformas marinas del Activo Ku-Maloob-Zaap y taller del proveedor.
- Plazo de ejecución del servicio: 721 días.
- Las condiciones de pago serán: con base en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las facturas se pagarán en Ciudad del Carmen, Campeche, o se depositará el pago en la cuenta de cheques que indique el proveedor, dentro de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea recibida la factura por la ventanilla única del área de administración y finanzas de la Región Marina Noreste, ubicada en avenida Aviación sin número, edificio complementario Banca Promex, 1er. piso, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expediente: 0355022SNT.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 ADMINISTRADOR DEL ACTIVO KU-MALOOB-ZAAP  
**ING. ARMANDO R. GODINA ROJAS**  
 RUBRICA.

(R.- 137662)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 ADQUISICIONES DEL ACTIVO DE EXPLOTACION POL CHUC  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 038**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de separadora centrífuga marca Veronesi o equivalente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575032-038-00	Costo en ventanilla: \$1,452.00 Costo en compraNET: \$1,380.00	24/01/2001	22/01/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2001 11:00 horas	6/02/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420800000	Separadora centrífuga	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ranchería El Limón sin número, colonia El Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfonos (01-933) 3-24-65 y 3-19-33 extensión 5-42-27, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, en convocante, el pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la caja de nuestra institución ubicada en el área Ex-SPCO de Dos Bocas, Tabasco. Bancomer, número de convenio 64753; Paraíso, Tabasco.
- compraNET, mediante los recibos que genera el sistema con sello de pagado del Banco Internacional Bital número de cuenta 400934239-5 y enviar por fax a los teléfonos directos 3-24-63 y 3-24-65, conmutador (933) 319-33 extensión 5-42-31 el recibo de pago para su registro de participación.
- Periodo de venta de bases: del 4 al 24 de enero de 2001.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero de 2001 a las 11:00 horas en la sala de juntas de licitaciones del Activo de Explotación Pol Chuc en edificio Administrativo 1er. piso, Dos Bocas, ubicado en Ranchería El Limón sin número, colonia El Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de enero de 2001 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones del Activo de Explotación Pol Chuc en edificio Administrativo 1er. piso, Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, colonia El Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2001 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones del Activo de Explotación Pol Chuc en edificio Administrativo 1er. piso, Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, colonia El Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Departamento de Administración de Bienes y Servicios del Activo de Explotación Pol Chuc, R.M.S.O. ubicado en edificio Administrativo 1er. piso, con domicilio en la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, Paraíso, Tab., código postal 86600, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días naturales.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que el proveedor presente, en la ventanilla única de la Jefatura de Recursos Financieros, ubicada en edificio Administrativo (antes S.P.C.O.), Ranchería Limón sin número, Paraíso, Tab., su facturación y soportes que cumplan los correspondientes requisitos y estén autorizados por el Activo de Explotación Pol Chuc.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARAISO, TAB., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 JEFE DE ADQUISICIONES  
**ING. CARLOS DIAZ OLAN**  
 RUBRICA.

(R.- 137663)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 RECURSOS MATERIALES DE LA COORDINACION TECNICA DE OPERACIONES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC**

**CONVOCATORIA 035**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de ingeniería para el desarrollo de proyectos de la Coordinación Técnica Operativa, R.M.NE. (2000-2001), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (recepción de preguntas)	Junta de aclaraciones (entrega de respuestas)	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
1857502 4-035-00	\$4,025.00 Costo en compraNET: \$3,824.00	8/02/2001	24/01/2001 9:00 horas	26/01/2001 16:00 horas	14/02/2001 9:00 horas	23/02/2001 9:00 horas	\$3'000,000.00 M.N.

Clave FSC (CCAO P)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio y terminación	Anticipo para el inicio de los trabajos	Anticipo para la compra de materiales	Ubicación de la obra
00000	Servicios de ingeniería para el desarrollo de proyectos de la Coordinación Técnica Operativa, R.M.NE. (2000-2001)	29/03/2001 al 31/12/2001	0%	0%	Oficinas del contratista en Cd. del Carmen, Campeche e instalaciones de P.E.P. en la Región Marina Noreste

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la ventanilla número III de la Subgerencia de Administración y Finanzas, en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, ubicada en el edificio administrativo II, segundo nivel, ala oriente de la Calle 31 sin número, colonia Pemex II, código postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche. Para mayor información comunicarse a los teléfonos 01 (938) 1-12-00, extensiones 5-25-96 o 1-12-00 extensión 5-25-97, con el L.A.E. Ermilo González Pérez.
- La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo o cheque en la cuenta Concentración Inmediata Empresarial (CIE), institución Bancomer, S.A., requisitando ficha de depósito de Concentración Inmediata Empresarial (CIE), llenando los siguientes campos: número de convenio: 059180; referencia: anotar número de licitación (12 a 20 caracteres máximo); concepto: anotar el nombre de la compañía depositante (30 caracteres máximo); cuenta en: marcar con una X el cuadro correspondiente a moneda nacional; importe a depositar: de acuerdo al costo de las bases señalado en la convocatoria. El contratista considerando lo indicado en este punto entregará en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Administración y Finanzas, C.T.O., copia de la ficha de depósito (sellada en original por el banco), recibiendo a cambio las bases de licitación.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo entregar en las oficinas de venta de bases del área convocante el comprobante en original sellado por el Banco Internacional, S.A. (Bital), sucursal 346, número de cuenta 40093-4239-5 a nombre de Pemex Exploración y Producción Gerencia de Recursos Financieros-Receptora-compraNET con Bital, S.A., de requerirse documentación complementaria que por su complejidad no haya sido cargada en el sistema, se les proporcionará en este mismo lugar.
- La junta de aclaraciones para la recepción de preguntas se llevará a cabo el día 24 de enero de 2001 a las 9:00 horas, y la junta de aclaraciones para entrega de respuestas el día 26 de enero de 2001 a las 16:00 horas, ambas en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Coordinación Técnica Operativa, R.M.NE., ubicada en el edificio administrativo II, segundo nivel, ala poniente de la Calle 31 sin número, colonia Pemex II, código postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 14 de febrero de 2001 a las 9:00 horas.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de febrero de 2001 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 23 de febrero de 2001 a las 9:00 horas, ambas en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Coordinación Técnica Operativa, R.M.NE., ubicada en el edificio administrativo II, segundo nivel, ala poniente de la Calle 31 sin número, colonia Pemex II, código postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- Los idiomas en que deberán presentarse las proposiciones serán: español y especificaciones técnicas en inglés.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se podrá subcontratar la siguiente parte de la obra: certificación de las ingenierías.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: tres años en trabajos similares a los que se refiere la presente licitación.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1. Ultimos estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, auditado por contador público externo autorizado, o última declaración fiscal que haya presentado.
  2. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso.
  3. Poder e identificación de la persona que, en su caso, suscribirá la propuesta y el contrato.
  4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
  5. Para las empresas mexicanas cédula del Registro Federal de Contribuyentes.  
Los documentos anteriormente indicados deberán ser presentados en original o copia fotostática certificada por notario público, y se exhibirán por separado de sus proposiciones. Una vez cotejados, los originales se devolverán.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
  - Las condiciones de pago son: a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista haga entrega de la factura en la ventanilla número II de la Subgerencia de Administración y Finanzas, C.T.O. de la Región Marina Noreste, adjuntándose los soportes correspondientes que deberán cumplir con todos los requisitos normativos incluyendo los fiscales.
  - Expediente número 0173024RNT.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE ENERO DE 2001.  
GERENTE DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA, R.M.NE.  
**ING. JOAQUIN ROSETE TELLEZ**  
RUBRICA.

(R.- 137664)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE  
RECURSOS MATERIALES ACTIVO CANTARELL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 053**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la rehabilitación del aislamiento térmico de plantas endulzadoras del Activo Cantarell, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575025-053-00	\$575.00 Costo en compraNET: \$547.00	16/01/2001	10/01/2001 8:00 horas	12/01/2001 8:00 horas	22/01/2001 11:00 horas	1/02/2001 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Rehabilitación del aislamiento térmico de plantas endulzadoras	26/03/2001	180	\$209,794.00

- \* El costo de las bases de esta licitación incluye I.V.A.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la ventanilla de la Coordinación de Administración y Finanzas del Activo Cantarell, ubicada en el edificio administrativo 1 de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche. En días hábiles de 8:00 a 14:00 horas. Para cualquier aclaración comunicarse con el ingeniero Mauro J. Angulo Zetina al teléfono 91(938) 1-12-00 extensión 2-11-73.
- \* La forma de pago de las bases es, en convocante, en Bancomer, S.A. en la cuenta Concentración Inmediata Empresarial (CIE) número de convenio 059180, anotando número de licitación (de 12 a 20 caracteres máximo), el nombre de la empresa (30 caracteres máximo), y marcar con una X el cuadro correspondiente a moneda nacional. En compraNET, mediante recibos que emita el sistema y ficha de depósito del banco Bital cuenta 400934239-5, sucursal 346, plaza 233, a nombre de Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET, debiendo entregar dicho comprobante original sellado por el Banco en las oficinas del área convocante, de requerirse documentación complementaria que por su complejidad no fue cargada en el sistema, se les proporcionará en este mismo lugar.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del Activo Cantarell, ubicada en el 2o. piso ala Oriente, edificio administrativo número 1, ubicado en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- \* El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, así como la de apertura de proposiciones económicas se llevará a cabo en la sala de licitaciones del Activo Cantarell, ubicada en la dirección mencionada en el primer párrafo y en las fechas y horas arriba señaladas.
- \* Ubicación de la obra: plataformas de compresión Akal-C, Akal-J y Nohoch-A de la Sonda de Campeche, en el Golfo de México.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* No se podrán subcontratar partes de la obra.
- \* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en un año en trabajos similares a los que se refiere la presente licitación y la documentación que compruebe su capital contable.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: según bases de la presente licitación.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la propuesta solvente cuyos precios sean los más bajos.
- \* Las condiciones de pago son: las facturas y/o estimaciones se pagarán en Ciudad del Carmen, Campeche, o se depositará el pago en la cuenta de cheques que indique el contratista, dentro de un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha en que sea recibida la factura por la ventanilla única de la Región Marina Noreste, ubicada en avenida Aviación sin número, edificio complementario, Banca Promex, 1er. piso, Ciudad del Carmen, Campeche.
- \* Para realizar el objeto de la presente licitación P.E.P., hará uso del financiamiento a través de líneas de crédito u otras fuentes de financiamientos una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista.

Número de expediente interno 0298025ONN.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 ADMINISTRADOR ACTIVO CANTARELL, REGION MARINA NORESTE  
**ING. GUILLERMO ORTEGA GONZALEZ**  
 RUBRICA.  
**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS  
 GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION MARINA  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS**  
**CONVOCATORIA 058**

(R.- 137665)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio integral de cementaciones para emplearse en las intervenciones a pozos petroleros de los campos exploratorios de la Región Marina, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575050-080-00	\$5,710.00 M.N. Costo en compraNET: \$5,425.00 M.N.	7/02/2001	15/01/2001 11:00 horas	No habrá visita al lugar de los trabajos	13/02/2001 10:00 horas	20/02/2001 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070102	Servicio integral de cementaciones para emplearse en las intervenciones a pozos petroleros de los campos exploratorios de la Región Marina	1/04/2001	640 días naturales	\$15'380,000.00 M.N.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recursos Materiales de Perforación, ubicado en Calle 64 número 7 módulo 5, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01-938-1-12-00 extensión 2-32-10, los días del 4 de enero al 7 de febrero de 2001 (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en Bancomer, efectivo, cheques de Bancomer o de otros bancos de la plaza donde se realiza el depósito, mediante la operación bancaria: Concentración Inmediata Empresarial, convenio: 64753, referencia: número de licitación, concepto: nombre de la empresa depositante. Por compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, pagar en Bitel en efectivo o cheques de este banco: cuenta 400934239-5, sucursal 346, plaza 233, nombre Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora-compraNET.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de enero de 2001, a las 11:00 horas, en la Unidad Operativa Suroeste, ubicada en Calle 33 número 90, colonia Burócratas edificio administrativo número 1, código postal 24170, Ciudad del Carmen, Campeche.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de febrero de 2001, a las 10:00 horas, en la sala Popolná de Recursos Materiales de Perforación, Calle 64 número 7, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de febrero de 2001, a las 10:00 horas, en la sala Popolná de Recursos Materiales de Perforación, Calle 64 número 7, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Ubicación de la obra: pozos petroleros de la Región Marina.

El único idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.

No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados, consiste en dos años mínimo como empresa en trabajos similares, tres años de experiencia en trabajos similares para el representante técnico.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: comprobación de que cuenta con el capital contable indicado en esta convocatoria, mediante la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o mediante estados financieros auditados.

Acta constitutiva.

Poder(es) de la persona que, en su caso, firmaría el contrato.

Identificación de la persona que adquiera las bases.

Declaración escrita, y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Las personas que se inscriban en la ventanilla de recursos materiales presentarán la documentación anteriormente mencionada en original o copia certificada para cotejo y entregarán copia simple al momento de su inscripción; las personas que lo hagan por compraNET, presentarán y entregarán la documentación el día de la presentación de proposiciones y apertura técnica.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono 381 12 00 extensión 232 25 con el ingeniero Abel Arteaga Hinojosa.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su legal constitución en su país de origen; misma documentación que deberá ser entregada con traducción simple al idioma español, los poderes emitidos en el extranjero deberán ser presentados con la apostilla correspondiente.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción; así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas por el proveedor en la ventanilla única de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.M., ubicada en Calle 64 número 7, colonia Pemex 1, módulo 5, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE ENERO DE 2001.  
GERENTE DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS D.M.  
**M.I. CARLOS OSORNIO VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 137667)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL (001)**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a participar en la licitación pública nacional, para la prestación del servicio de aseguramiento de la red carretera federal pavimentada libre de peaje (001), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009010-001-01	\$2,200.00 Costo en compraNET : \$1,600.00	16/01/2001	17/01/2001 11:00 Hrs.	No habrá visita a las instalaciones	22/01/2001 12:00 Hrs.	26/01/2001 12:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	0000000000	Aseguramiento de la red carretera federal pavimentada libre de peaje	1	Servicio		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 6 días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet:

<http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, sita en avenida Xola y Universidad sin número, edificio B, 2o. piso, colonia Narvarte, Centro Nacional SCT, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, de las 9:00 a las 14:00 horas.

- La forma de pago será: en la convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación; o bien, en compraNET, a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para tal efecto genera compraNET.
- La junta de aclaración y los demás eventos de esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en avenida Xola y Universidad sin número, edificio B, 5o. piso, colonia Narvarte, Centro Nacional SCT, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- El registro de licitantes se realizará conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar y fecha de la prestación del servicio: conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 días naturales, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.  
DIRECCION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

(R.- 137683)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO BELLOTA-CHINCHORRO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 093**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575065-143-00	\$2,300.00 COSTO EN compraNET: \$2,190.00	16/01/2001	9/01/2001 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2001 9:00 HORAS	24/01/2001 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD AD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AD MINIMA	CANTIDAD AD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C210000000	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA	1	PIEZA	1	7,000	\$1'000,000.00	\$2'500,000.00
2	C210000000	MARCADOR MARCATEXTOS FLUORESCENTE VARIOS COLORES	1	PIEZA	1	1,500		
3	C210000042	CLIPS	1	CAJA	1	900		
4	C210000000	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA	1	PIEZA	1	4,000		
5	C210000000	CARPETA DE MECANISMOS DE 3 ARGOLLAS	1	PIEZA	1	1,200		

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EDIFICIO DEL ACTIVO BELLOTA CHINCHORRO, PROLONGACION JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA RANCHERIA SUR, CODIGO POSTAL 86388, COMALCALCO, TABASCO, TELEFONO 933 43865, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, O EN EFECTIVO. EL COSTO DE LAS BASES, ANTES MENCIONADO, YA INCLUYE I.V.A. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS NUMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION DEL ACTIVO, UBICADO EN PROLONGACION DE JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA RANCHERIA SUR, CODIGO POSTAL 86388, COMALCALCO, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) ECONOMICA(S), EN LA SALA DE CONCURSOS NUMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION DEL ACTIVO, PROLONGACION DE JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA RANCHERIA SUR, CODIGO POSTAL 86388, COMALCALCO, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL ACTIVO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 547 D.N.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES DEBERA PRESENTAR:
  - I SOLICITUD POR ESCRITO DE LA PARTICIPACION, MENCIONANDO EL NUMERO Y LA DESCRIPCION DE ESTE SERVICIO.
  - II DECLARACION ESCRITA, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- EL PAGO SE REALIZARA: NO EXCEDERA DE 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

COMALCALCO, TAB., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 ADMINISTRADOR DEL ACTIVO BELLOTA-CHINCHORRO  
**ING. JORGE ANDRES PEREZ FERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 137705)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL TRIANUAL**  
**CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de frutas, verduras, legumbres, abarrotes, carnes, aves, carnes frías, lácteos, pescados, mariscos, pan y tortilla, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18572011-020-00	\$805.00 Costo en compraNET: \$690.00	13/01/2001	11/01/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/01/2001 10:00 horas	24/01/2001 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C600000000	Frutas, verduras, legumbres, abarrotes, carnes, aves, carnes frías, lácteos, pescados, mariscos, pan y tortilla	1	Lote	\$2'394,000.00	\$5'985,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01782-61000 extensión 35211, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: el pago deberá hacerse con cheque de caja a nombre de Petróleos Mexicanos, expedido por institución bancaria autorizada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de enero de 2001, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Hospital Regional Poza Rica, ubicada en avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de enero de 2001, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Hospital Regional Poza Rica, avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de enero de 2001, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Hospital Regional Poza Rica, avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el proveedor adjudicado deberá entregar los alimentos motivo de la orden de suministro en el Departamento de Alimentación del Hospital Regional Poza Rica, los días de lunes a domingo en el horario de entrega de 8:00 horas.
- Plazo de entrega: como máximo a las 24 horas posteriores a la recepción de la orden de surtimiento.
- El pago se realizará: 7 días naturales, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura en ventanilla única del Departamento de Recursos Financieros del Hospital Regional Poza Rica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación pública nacional trianual es bajo la reserva transitoria de Petróleos Mexicanos.
- La vigencia del contrato abierto será a partir de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2003, o hasta agotar el presupuesto máximo autorizado lo que primero ocurra.

POZA RICA DE HGO., VER., A 4 DE ENERO DE 2001.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL POZA RICA

**DR. HECTOR DE LA PUENTE MARIN**

RUBRICA.

(R.- 137706)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO BELLOTA CHINCHORRO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 092

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE GAS, L.P. A CABEZALES Y POZOS DEL ACTIVO BELLOTA CHINCHORRO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL INGENIERO JORGE A. PEREZ FERNANDEZ, CON CARGO DE ADMINISTRADOR DEL ACTIVO BELLOTA CHINCHORRO, EN LA SESION DE SUBCAPEP NUMERO 51, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575065-142-00	\$2,300.00 COSTO EN compraNET: \$2,190.00	9/01/2001	8/01/2001 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/01/2001 13:00 HORAS	17/01/2001 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C510200016	GAS LICUADO	1	LITRO	1	18'000,000.00	\$19'211,697.60	\$48'029,244.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EDIFICIO DEL ACTIVO BELLOTA CHINCHORRO, PROLONGACION JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA RANCHERIA SUR, CODIGO POSTAL 86388, COMALCALCO, TABASCO, TELEFONO 933 43865, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION O EN EFECTIVO. EL COSTO DE LAS BASES, ANTES MENCIONADO, YA INCLUYE IVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS NUMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION DEL ACTIVO, UBICADA

EN PROLONGACION DE JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA RANCHERIA SUR, CODIGO POSTAL 86388, COMALCALCO, TABASCO.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S), Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) ECONOMICA(S), EN LA SALA DE CONCURSOS NUMERO 1 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION DEL ACTIVO, PROLONGACION DE JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA RANCHERIA SUR, CODIGO POSTAL 86388, COMALCALCO, TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- NO PODRA SUBCONTRARSE NINGUNA PARTE DEL SERVICIO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LOS CABEZALES MORA Y BELLOTA, ZONA INDUSTRIAL Y UNIDADES DE BOMBEO MECANICO, UBICADAS EN DIFERENTES INSTALACIONES DEL ACTIVO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 449 D.N.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES DEBERA PRESENTAR:
  - I.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA PARTICIPACION, MENCIONANDO EL NUMERO Y LA DESCRIPCION DE ESTE SERVICIO.
  - II.- DECLARACION ESCRITA, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- EL PAGO SE REALIZARA: NO EXCEDERA DE 45 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

COMALCALCO, TAB., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 ADMINISTRADOR DEL ACTIVO BELLOTA CHINCHORRO  
**ING. JORGE ANDRES PEREZ FERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 137707)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

<b>CONVOCATORIA</b>
024
LICITACION:
18575087-032-00

<b>NOTA</b>
1

No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL	UBICACION EN DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
R.- 137117	CONVOCATORIA SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION CON EL APOYO DE UNA EMBARCACION HABITACIONAL CON POSICIONAMIENTO DINAMICO PARA EL PERSONAL DE CONSTRUCCION REQUERIDO EN LOS TRABAJOS DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION Y OPTIMIZACION DEL CAMPO CANTARELL, EN LA SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO	14/12/2000

DICE:	DEBE DECIR:
DESCRIPCION: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION CON EL APOYO DE UNA EMBARCACION HABITACIONAL CON POSICIONAMIENTO DINAMICO PARA EL PERSONAL DE CONSTRUCCION REQUERIDO EN LOS TRABAJOS DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION Y OPTIMIZACION DEL CAMPO CANTARELL, EN LA SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO PLAZO DE ENTREGA: 365 DIAS NATURALES	DESCRIPCION: SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION CON EL APOYO DE UNA EMBARCACION (BARCO O PLATAFORMA) HABITACIONAL CON POSICIONAMIENTO DINAMICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 300 PERSONAS PARA EL PERSONAL DE CONSTRUCCION, REQUERIDO EN LOS TRABAJOS DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION Y OPTIMIZACION DEL CAMPO CANTARELL EN LA SONDA DE CAMPECHE PLAZO DE ENTREGA: 365 DIAS NATURALES A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2001

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE ENERO DE 2001.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
**ING. GUILLERMO ITURBIDE RUIZ**  
RUBRICA.

(R.- 137709)

**PEMEX REFINACION**  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
CONVOCATORIA 045

**EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18576006-143-00	\$3,450.00 COSTO EN compraNET: \$1,380.00	12/01/2001	11/01/2001 10:00 HORAS	11/01/2001 9:00 HORAS	18/01/2001 9:00 HORAS	25/01/2001 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020404	CONTRATO PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE TASA DECLINATE EN LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"	26/02/2001	278	\$500,000.00

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA UNIDAD DE CONTRATOS, CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, SALAMANCA, GUANAJUATO, TELEFONO 01-464-8-94-84, EN DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION, HASTA SEIS DIAS NATURALES, ANTES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX REFINACION. EN compraNET, A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGOS EN BANCOS, POR MEDIO DEL RECIBO QUE PARA ESTE EFECTO GENERA compraNET, A NOMBRE DE PEMEX REFINACION, GERENCIA DE TESORERIA, CIUDAD DE MEXICO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DE CONTRATOS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, UBICADA EN CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 36730, SALAMANCA, GUANAJUATO.

LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y LOS TRABAJOS SE REALIZARA EN EL INTERIOR DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GUANAJUATO. EL PERSONAL DEBERA PRESENTARSE CON ROPA DE ALGODON (OVEROL), ZAPATOS ANTIDERRAPANTES, CASCO PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES.

LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARAN EN UNIDAD DE CONTRATOS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

PARA ESTAS OBRAS NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

PEMEX REFINACION PERMITIRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACION.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS TRABAJOS SE REALIZARAN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX REFINACION, EN SALAMANCA, GUANAJUATO.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS EN COPIA SIMPLE PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR, ASI COMO SU RAZON SOCIAL, DIRECCION, NUMEROS TELEFONICOS Y DE TELEFAX PARA COMUNICACIONES.

- 2.- **COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO, MEDIANTE ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL Y/O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR EXTERNO A LA COMPAÑIA, DEBIENDO PRESENTAR ESTE ULTIMO COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P. ESTE DICTAMEN FINANCIERO NO DEBERA TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES, PREVIOS A LA FECHA DE ENTREGA DE PROPOSICIONES.**
- 3.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO.
- 4.- PODERES E IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE ADQUIERA LAS BASES.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 6.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES, ASI COMO LA RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON PARTICULARES, EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR AÑO (ANEXAR COPIA DE CARATULAS DE LOS CONTRATOS O ACTAS DE RECEPCION).

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX REFINACION, ASI COMO QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO DE LAS PROPUESTAS SOLVENTES TECNICA Y ECONOMICAMENTE.

LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX REFINACION EN UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE AUTORIZADO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA.

- \* LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE REALIZARAN BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.
- \* LA PRESENTE ES CONVOCADA POR LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PEMEX REFINACION.
- \* INCONFORMIDADES: LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA CONTRALORIA INTERNA EN PEMEX REFINACION, DEPENDIENTE DE LA SECODAM, UBICADA EN BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, COLONIA VERONICA ANZURES, DISTRITO FEDERAL.

SALAMANCA, GTO., A 4 DE ENERO DE 2001.

JEFE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION  
**ING. ARMANDO MARIN MARIN**  
 RUBRICA.

(R.- 137710)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 067

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS A JUNTAS SOLDADAS EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN DUCTOS E INSTALACIONES DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575071-067-00	\$3,450.00 COSTO EN compraNET: \$3,278.00	16/01/2001	15/01/2001 8:30 HORAS	12/01/2001 9:30 HORAS	22/01/2001 10:00 HORAS	24/01/2001 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS A JUNTAS SOLDADAS EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN DUCTOS E INSTALACIONES	19/02/2001	820	\$750,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 131, ZONA INDUSTRIAL EL CASTAÑO, CODIGO POSTAL 86500, CARDENAS, TABASCO, TELEFONO 01-93-10-62-62,



1	5	Programas de computadora	Paquete	\$2,042	\$10,210.00	Asesoría, Servicio y Productos de Informática, S.A. de C.V.	4/01/2001
2	8	Programas de computadora	Paquete	\$968	\$7,744.00	Asesoría, Servicio y Productos de Informática, S.A. de C.V.	4/01/2001
3	4	Programas de computadora	Paquete	\$2,556	\$10,224.00	Asesoría, Servicio y Productos de Informática, S.A. de C.V.	4/01/2001
4	1	Programas de computadora	Paquete	\$4,590	\$4,590.00	Asesoría, Servicio y Productos de Informática, S.A. de C.V.	4/01/2001
5	15	Programas de computadora	Licencia	\$6,562	\$98,430.00	Asesoría, Servicio y Productos de Informática, S.A. de C.V.	4/01/2001
6	1	Programas de computadora	Paquete	\$0	\$0	Desierta	4/01/2001
7	4	Programas de computadora	Licencia	\$0	\$0	Desierta	4/01/2001
8	1	Programas de computadora	Paquete	\$2,369	\$2,369.00	Asesoría, Servicio y Productos de Informática, S.A. de C.V.	4/01/2001
9	46	Programas de computadora	Licencia	\$263	\$12,098.00	Asesoría, Servicio y Productos de Informática, S.A. de C.V.	4/01/2001

CUAUHTEMOC, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. VICTOR GUZMAN SANCHEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 137712)

**COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**FALLO DE LICITACION**

<b>No. DE LICITACION</b>
00440001-014-00

No. DE PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.	ADJUDICADO A:	FECHA DE EMISION DEL FALLO
1	2	SERVIDOR DE MULTIUSUARIO	PIEZA	\$0	\$0	DESIERTA	4/01/2001
2	26	ESTACION DE TRABAJO	EQUIPO	\$21,791.79	\$566,586.54	CONSULTORES DE MEXICO EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.	4/01/2001
3	10	IMPRESORA LASER	EQUIPO	\$11,363	\$113,630.00	DATAPOINT, S.A. DE C.V.	4/01/2001
4	26	NO BREAK	PIEZA	\$4,260	\$110,760.00	GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V.	4/01/2001
5	2	NO BREAK	PIEZA	\$25,190	\$50,380.00	GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V.	4/01/2001
6	2	ESCANNER	EQUIPO	\$5,391.21	\$10,782.42	CONSULTORES DE MEXICO EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.	4/01/2001

7	1	IMPRESORA LASER	EQUIPO	\$30,063.93	\$30,063.93	CONSULTORES DE MEXICO EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.	4/01/2001
8	2	IMPRESORA DE MATRIZ DE IMPACTO	PIEZA	\$0	\$0	DESIERTA	4/01/2001
9	3	CONCENTRADORES	PIEZA	\$0	\$0	DESIERTA	4/01/2001
10	1	GRABADORA DISCO	EQUIPO	\$6,541.92	\$6,541.92	CONSULTORES DE MEXICO EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.	4/01/2001
11	1	MONITOR	PIEZA	\$4,521.94	\$4,521.94	CONSULTORES DE MEXICO EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.	4/01/2001
12	1	EQUIPO MULTIMEDIA (CD-ROM, TARJETA DE SONIDO Y BOCINAS)	PIEZA	\$0	\$0	DESIERTA	4/01/2001

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. VICTOR GUZMAN SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 137713)

**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**  
DIVISION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicios de limpieza, jardinería y apoyo administrativo, de conformidad con lo siguiente:

**LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2000.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11171001-002-00	\$3,500 Costo en compraNET: \$3,000	9/01/2001	12/01/2001 10:00 horas	15/01/2001 10:00 horas	22/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
18	C8100600010	Servicio de limpieza de oficinas	127	Operario
19	C8100600010	Servicio de limpieza de oficinas	122	Operario
16	C8100600010	Servicio de limpieza de oficinas	93	Operario
17	C8100600010	Servicio de limpieza de oficinas	91	Operario
36	0000000000	Servicio de jardinería	107	Operario

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Miguel Othón de Mendizábal esquina Arq. Juan O'Gorman sin número, colonia La Escalera, código postal 07738, Gustavo A. Madero, Distrito Federal; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, del 4 al 9 de enero de 2001. La venta de las bases se llevará a cabo en días hábiles dentro de los periodos marcados. Debido a lo voluminoso de los anexos técnicos de la licitación se encuentran disponibles para consulta únicamente en la convocante en la dirección antes señalada.
- \* La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Politécnico Nacional. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2001, a las 10:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Administración, ubicado en calle Miguel Othón de Mendizábal esquina Arq. Juan O'Gorman sin número, colonia La Escalera, código postal 07738, Gustavo A. Madero, D.F.
- \* El acto de presentación de propuestas técnica y económica se efectuará el día 15 de enero de 2001, a las 10:00 horas.

- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de enero de 2001, a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 22 de enero de 2001 a las 10:00 horas, en Miguel Othón de Mendizábal esquina Arq. Juan O'Gorman sin número, colonia La Escalera, código postal 07738, Gustavo A. Madero, D.F.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Lugar de entrega: en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional en el Distrito Federal y el área metropolitana, los días de lunes a sábado en el horario de entrega las 24 horas del día.
- \* Plazo de entrega: el servicio deberá empezar a prestarse a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2001.
- \* Las condiciones de pago serán: contra estimaciones mensuales. No se otorgará anticipo.

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**C.P. HERIBERTO OBESO MONTOYA**  
 RUBRICA.

(R.- 137719)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de contrato para la prestación del servicio de vigilancia del Recinto Portuario de Progreso, Yucatán, y contrato del servicio para la reservación, expedición, venta y control de pasajes aéreos y otros servicios de agencia de viajes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09172001-004-01	\$1,725.00 Costo en compraNET: \$1,610.00	12/01/2001	12/01/2001 11:00 horas	12/01/2001 10:00 horas	18/01/2001 11:00 horas	19/01/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811000000	Servicio de vigilancia	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono (019) 93 5 05 84, los días del jueves 4 de enero al viernes 12 de enero de 2001, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, el pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, ubicada en Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2001, a las 10:00 horas, los interesados deberán reunirse en la oficina que ocupa el Departamento de Recursos Materiales, sito en la Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente, código postal 97320, Progreso, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 18 de enero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2001, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: interior del recinto portuario de Progreso, Yucatán, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega, de 00:00 a 24:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: once pagos mensuales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

09172001-005-01	\$1,725.00 Costo en compraNET: \$1,610.00	12/01/2001	12/01/2001 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2001 17:00 horas	19/01/2001 17:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C81100000	Pasajes aéreos	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono (019) 93 5 05 84, los días del jueves 4 al viernes 12 de enero de 2001, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2001, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, ubicada en Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 18 de enero de 2001, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2001, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente sin número, colonia Centro, código postal 97320, Progreso, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Calle 32 entrada Muelle Fiscal lado Poniente, Progreso, Yucatán, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 8:00 a 22:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: según se establezca en la propuesta del licitante ganador.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROGRESO, YUC., A 4 DE ENERO DE 2001.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. AGUSTIN JORGE ARROYO TOLEDO**

RUBRICA.

(R.- 137725)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DELEGACION ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR  
CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para adquisición, vestuario y uniformes, material de laboratorio, material de curación, sustancias químicas, ropa hospitalaria y de estancias, medicamentos subrogados, y la contratación de servicios médicos subrogados de especialización, de conformidad con lo siguiente:

Vestuarios y uniformes, blancos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637098-001-01	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	9/01/2001	9/01/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/01/2001 10:00 horas	16/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C631200000	Calzado enfermero femenino	193	386	Par
2	C750200052	Pantalones para caballero	143	286	Pieza
3	C750200038	Filipinas	108	216	Pieza
4	C750200052	Pantalones para caballero	96.50	193	Pieza
5	C750200038	Filipinas	96.50	193	Pieza

Material de laboratorio.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

00637098-002-01	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	10/01/2001	10/01/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/01/2001 16:30 horas	16/01/2001 18:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C480000000	Tubo de ensaye	1,400	2,800	Pieza
2	C480000000	Tubo de ensaye	1,200	2,400	Pieza
3	C480000000	Rastrillo desechable de dos filos	1,610	3,220	Pieza
4	C480000000	Aguja desechable 21 x 1 1/2 nes fr 5	15,012	30,024	Pieza
5	C480000000	Aguja para insulina	9,224	18,448	Pieza

## Material de curación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637098-003-01	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	9/01/2001	9/01/2001 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/01/2001 12:00 horas	16/01/2001 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	unidad de medida
1	C480000000	Aguja desechable 20 x 1 1/2	19,800	39,600	Pieza
2	C480000000	Catéter para venoclisis No. 17	4,320	8,640	Pieza
3	C480000000	Aguja desechable 21 x 1 1/2 nes fr 5	15,012	30,024	Pieza
4	C570600000	Aguja para insulina	9224	18,448	Pieza
5	C570600000	Toalla p/ginecoobstétrica	4680	9,360	Pieza

## Sustancias químicas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637098-004-01	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	9/01/2001	9/01/2001 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/01/2001 13:30 horas	16/01/2001 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C840000000	Prueba general de orina	16,200	32,400	Estudio
2	C840000000	Biometría	18,000	36,000	Estudio
3	C840000000	Prueba de embarazo en sangre	150	300	Equipo
4	C840000000	Química clínica	113,716	227,432	Estudio
5	C840000000	Perfil hormonal	8,400	16,800	Estudio

## Blancos, ropa hospitalaria, estancias.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637098-005-01	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	10/01/2001	10/01/2001 8:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/01/2001 8:00 horas	17/01/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C720835000	Compresas	900	1,800	Pieza
2	C720835000	Compresas	650	1,300	Pieza
3	C750200058	Sábanas	600	1,200	Pieza
4	C750200008	Batas	315	630	Pieza
5	C750200058	Sábanas	350	700	Pieza

## Medicamentos subrogados de especialización.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637098-006-01	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	9/01/2001	9/01/2001 8:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/01/2001 15:00 horas	16/01/2001 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C841600000	Norvas	300	600	Caja
2	C841600000	Glucophage	110	220	Caja
3	C841600000	Glucophage	100	200	Caja
4	C841600000	k-50	60	120	Caja
5	C841600000	Losec	60	120	Caja

Servicio de médicos subrogados de especialización.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637098-007-01	\$4,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	9/01/2001	9/01/2001 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/01/2001 17:00 horas	16/01/2001 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C811005000	Laboratorio clínico en el estado	8,037.50	16,075	Estudio
2	C811005000	Hemodiálisis	679.50	1,359	Estudio
3	C811005000	Rayos X	1,822.50	3,645	Estudio
4	C811005000	Ultrasonidos	734.00	1,468	Estudio
5	C811005000	Tomografías	246.50	493	Estudio

- La reducción en el plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con cargo de acuerdo 02/2001 el día 2 de enero de 2001.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones, teléfono 01112 20112, fax 01112 56403, ubicado calle Cabildos sin número entre Melchor Ocampo y Santos Degollado, colonia Francisco Villa, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur.
- La forma de pago es, mediante depósito bancario en la cuenta número 1072128 de Banca Serfin, S.A. de C.V., a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Baja California Sur o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán conforme al calendario arriba mencionado en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Cabildos sin número entre Melchor Ocampo y Santos Degollado, colonia Francisco Villa, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega en el Departamento de Adquisiciones, domicilio antes mencionado, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, para los servicios médicos subrogados, el lugar de prestación del servicio será en las clínicas y unidades médico familiares de los cinco municipios del Estado.
- Plazo de entrega conforme a los calendarios señalados en las bases, para los servicios médicos subrogados el plazo será inmediato.
- Pago. Será conforme al calendario señalado en bases e invariablemente será dentro de los 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LA PAZ, B.C.S., A 4 DE ENERO DE 2001.

DELEGADO ESTATAL

**DR. OSCAR FRANCISCO MARTINEZ MORA**

RUBRICA.

(R.- 137726)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN YUCATAN**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA, FOTOCOPIADO, VIGILANCIA SUBROGADA, PASAJES DE AVION, ALQUILER DE VEHICULOS, ADQUISICION DE LLANTAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641038-001-01	\$230.00 COSTO EN compraNET: \$161.00	11/01/2001	11/01/2001 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 9:00 HORAS	22/01/2001 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	MENSAJERIA URBANA	3,600	PAQUETE
2	C811005000	MENSAJERIA PENINSULAR	720	PAQUETE
3	C811005000	VALIJA A MEXICO	264	PAQUETE

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641038-002-01	\$230.00 COSTO EN compraNET: \$161.00	11/01/2001	11/01/2001 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 10:00 HORAS	22/01/2001 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810400004	ALQUILER DE FOTOCOPIADORA	1,020,000	COPIA
2	C810400004	ALQUILER DE DUPLICADORA	1,440,000	REPRODUCCION

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641038-003-01	\$1,150.00 COSTO EN compraNET: \$805.00	11/01/2001	11/01/2001 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 11:00 HORAS	22/01/2001 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	VIGILANTE	80	ELEMENTO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641038-004-01	\$1,150.00 COSTO EN compraNET: \$805.00	11/01/2001	11/01/2001 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 12:00 HORAS	22/01/2001 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005002	BOLETO DE AVION	1,800	BOLETO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641038-005-01	\$230.00 COSTO EN compraNET: \$161.00	11/01/2001	11/01/2001 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 13:00 HORAS	22/01/2001 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810200016	ALQUILER DE VEHICULOS	720	DIA/VEHICULO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641038-006-01	\$230.00 COSTO EN compraNET: \$161.00	11/01/2001	11/01/2001 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 14:00 HORAS	22/01/2001 14:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	C660605024	ADQUISICION DE LLANTAS	100	LLANTA		

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES I.V.A. INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641038-007-01	\$230.00 COSTO EN compraNET: \$161.00	11/01/2001	11/01/2001 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2001 15:00 HORAS	22/01/2001 15:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	C811005000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	200	VEHICULO		

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CALLE 41 POR 34 NUMERO 439, COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 97150, MERIDA, YUCATAN, TELEFONO 922-56-68, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, A TRAVES DE UNA ORDEN DE INGRESO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE COBRO DEL IMSS, UBICADAS EN LA CALLE 7 NUMERO 247 POR 38 Y 40, DE LA COLONIA PENSIONES, CODIGO POSTAL 97219 Y EN LA CALLE 42 NUMERO 999 POR 131, DE LA COLONIA SERAPIO RENDON, CODIGO POSTAL 97279, EN MERIDA, YUCATAN. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EL COSTO DE LAS BASES YA INCLUYE EL I.V.A.
- TODOS LOS EVENTOS SE VERIFICARAN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DELEGACIONAL, UBICADO EN 41 POR 34 NUMERO 439, COLONIA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 97150, MERIDA, YUCATAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTAR LA PROPOSICION SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LA PROPOSICION SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN OFICINAS Y UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION YUCATAN, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL CONTRARRECIBO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE LA UNIDAD QUE SE LE SEÑALE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y/O EN EL

ARTICULO 47 FRACCION XXII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

MERIDA, YUC., A 4 DE ENERO DE 2001.  
 DELEGADO ESTATAL  
**ING. ROGER MILTON RUBIO MADERA**  
 RUBRICA.

(R.- 137729)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION Y SUMINISTRO DE DIVERSOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641119-001-01	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,400.00	17/01/2001	17/01/2001 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2001 10:00 HORAS	29/01/2001 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS INSTITUCIONALES	72	VEHICULO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 2 14 49 51, LOS DIAS DEL 4 AL 17 DE ENERO DE 2001, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO PONIENTE, LOS DIAS DE LUNES A SABADO EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA QUINCENAL CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O EN LAS AREAS MEDICAS DE GESTION DESCONCENTRADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641119-002-01	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,400.00	17/01/2001	17/01/2001 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2001 12:00 HORAS	29/01/2001 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA	200	ELEMENTO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 2 14 49 51, LOS DIAS DEL 4 AL 17 DE ENERO DE 2001, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE ENERO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO PONIENTE, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO DE ENTREGA: LAS 24 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA QUINCENAL CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O EN LAS AREAS MEDICAS DE GESTION DESCONCENTRADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641119-003-01	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,400.00	17/01/2001	17/01/2001 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2001 14:00 HORAS	29/01/2001 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	SERVICIO DE ENTREGA-RECEPCION DE CORRESPONDENCIA	50	UNIDAD

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 2 14 49 51, LOS DIAS DEL 4 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O

CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE ENERO DE 2001 A LAS 14:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2001 A LAS 14:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2001 A LAS 14:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO PONIENTE, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: SERA CUBIERTO EN UN TERMINO DE 8 DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA MENSUAL EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O EN LAS AREAS MEDICAS DE GESTION DESCONCENTRADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641119-004-01	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,400.00	18/01/2001	18/01/2001 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/01/2001 10:00 HORAS	30/01/2001 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	43	EQUIPO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 2 14 49 51, LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE ENERO DE 2001, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2001 A LAS 10:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO PONIENTE, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO DE ENTREGA: LAS 24 HORAS.

- PLAZO DE ENTREGA: DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O EN LAS AREAS MEDICAS DE GESTION DESCONCENTRADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641119-005-01	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,400.00	18/01/2001	18/01/2001 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/01/2001 12:00 HORAS	30/01/2001 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SERVICIO DE IMPRESION A TRAVES DE EQUIPOS OFFSET O DUPLICADORES	600,000	IMPRESOS PROMEDIO MENSUAL

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 2 14 49 51, LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE ENERO DE 2001, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE ENERO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ENERO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2001 A LAS 12:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LA SEDE DELEGACIONAL, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO DE ENTREGA: LAS 24 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O EN LAS AREAS MEDICAS DE GESTION DESCONCENTRADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

00641119-006-01	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,400.00	18/01/2001	18/01/2001 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/01/2001 14:00 HORAS	30/01/2001 14:00 HORAS
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800014	LAVADO Y PLANCHADO	28,000	PRENDA PROMEDIO MENSUAL

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 2 14 49 51, LOS DIAS DEL 4 AL 18 DE ENERO DE 2001, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE ENERO DE 2001 A LAS 14:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ENERO DE 2001 A LAS 14:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2001 A LAS 14:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONJUNTO DELEGACIONAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO PONIENTE, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO DE ENTREGA: LAS 24 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
- EL PAGO SE REALIZARA: 8 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA QUINCENAL CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O EN LAS AREAS MEDICAS DE GESTION DESCENTRALADA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 4 DE ENERO DE 2001.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. JUAN ARQUIMIDES VERGARA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 137730)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN GUERRERO  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de medicina magistral, análisis clínicos, radiológico y medicina nuclear, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641074-012-00	\$345.00 Costo en compraNET: \$242.00	13/01/2001	12/01/2001 10:00 horas	19/01/2001 10:00 horas	25/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Licor Hoffman	1	Litro
2	C030000000	Vaselina sólida (petrolato)	1	Kilogramo
3	C030000000	Mercurio cromo	1	Kilogramo

4	C030000000	Manteca de cacao	1	Kilogramo
5	C030000000	Manteca benzoada	1	Kilogramo

No. de licitación	Costo de las bases incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641074-013-00	\$345.00 Costo en compraNET: \$242.00	13/01/2001	12/01/2001 12:00 horas	19/01/2001 12:00 horas	25/01/2001 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Bar tres muestras HGR1	1	Estudio
2	C480000000	Electroforesis de lipoproteínas HGR1	1	Estudio
3	C480000000	Examen general de orina HGR1	1	Estudio
4	C480000000	Búsqueda de amiba en fresco (BAR) HGR1	1	Estudio
5	C480000000	Sangre oculta en heces HGR1	1	Estudio

No. de licitación	Costo de las bases incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641074-014-00	\$345.00 Costo en compraNET: \$242.00	13/01/2001	12/01/2001 13:00 horas	19/01/2001 14:00 horas	25/01/2001 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Ultrasonido intravaginal HGR1	1	Estudio
2	C480000000	Rastreo de yodo HGR1	1	Estudio
3	C480000000	Perfil tiroideo HGR1	1	Estudio
4	C480000000	Perfil ginecológico HGR1	1	Estudio
5	C480000000	Tac lineal Bil HGR1	1	Estudio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Ruiz Cortines sin número, colonia Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01 74 45 51 40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es en efectivo y/o cheque certificado a nombre del IMSS Guerrero. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Abastecimiento Delegacional, ubicada en avenida Ruiz Cortines sin número, colonia Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el establecimiento del proveedor para el servicio de medicina magistral y en unidades médicas, para los servicios de análisis clínicos, radiológicos y medicina nuclear, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de: no mayor a 24 horas, a excepción de los estudios de bacteriología 96 horas.
- Plazo de entrega: no mayor a 24 horas, a excepción de los estudios de bacteriología 96 horas.
- El pago se realizará: 30 días posteriores a la recepción de la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 4 DE ENERO DE 2001.

DELEGADO ESTATAL

**DR. H. RAFAEL PIZA BERNAL**

RUBRICA.

(R.- 137731)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MICHOACAN**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 022**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de oxígeno medicinal, transportación de bienes, adquisición de canastillas maternas,

artículos de cocina y comedor, artículos deportivos, ropa deportiva, papelería, útiles de oficina, artículos de aseo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-078-00	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,100.00	16/01/2001	16/01/2001 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2001 9:00 horas	29/01/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C81000000	Oxígeno medicinal domiciliario	204	Día paciente	\$800,000.00	\$1'600,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2001 a las 9:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- Lugar de entrega: en domicilio de derechohabientes de la Delegación Regional Michoacán, los días lunes a domingo, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: treinta días naturales, a la presentación de facturas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-079-00	\$500.00 Costo en compraNET: \$400.00	16/01/2001	16/01/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2001 11:00 horas	29/01/2001 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005008	Transporte terrestre no ferroviario	200	Viaje	\$800,000.00	\$1'600,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2001 a las 11:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de enero de 2001 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2001 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- Lugar de entrega: en las unidades de servicio de la Delegación Regional Michoacán, los días lunes a domingo, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: treinta días naturales, a la presentación de facturas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-080-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	16/01/2001	16/01/2001 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2001 13:00 horas	29/01/2001 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C180000000	Canastillas maternales para bebé	500	Paquete	500	1,000

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2001 a las 13:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de enero de 2001 a las 13:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de enero de 2001 a las 13:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Delegación Regional Michoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: treinta días naturales a la presentación de facturas en el Departamento de Contabilidad.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-081-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	17/01/2001	17/01/2001 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2001 9:00 horas	30/01/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C180000020	Vaso	3,780	Pieza
2	C180000048	Cuchara mesa	2,370	Pieza
3	C180000020	Vaso	2,102	Pieza
4	C180000096	Plato	2,093	Pieza
5	C180000020	Vaso	2,070	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2001 a las 9:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Delegación Regional Michoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: entrega única.
- El pago se realizará: treinta días naturales, a la presentación de facturas en el Departamento de Contabilidad.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-082-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	17/01/2001	17/01/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2001 11:00 horas	30/01/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C120000086	Balón fútbol, americano o soccer	300	Pieza
2	C120000086	Balón fútbol, americano o soccer	200	Pieza
3	C120000000	Balón de basketball	200	Pieza
4	C120000000	Balón de basketball	165	Pieza
5	C120000088	Balón voleibol	150	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2001 a las 11:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2001 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2001 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Delegación Regional Michoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: entrega única.
- El pago se realizará: treinta días naturales, a la presentación de facturas en el Departamento de Contabilidad.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-083-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	17/01/2001	17/01/2001 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2001 13:00 horas	30/01/2001 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C660400000	Papel stock tres tantos	325,000	Juego	325,000	650,000
2	C660400000	Papel stock dos tantos	225,000	Juego	225,000	550,000
3	C660400030	Papel kraft	1,000	Rollo	1,000	2,000
4	C660200010	Folders	1,250	Paquete	1,250	2,500
5	C660400000	Papel stock uno tanto	350,000	Hoja	350,000	700,000

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2001 a las 13:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2001 a las 13:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de enero de 2001 a las 13:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Delegación Regional Michoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: treinta días naturales, a la presentación de facturas en el Departamento de Contabilidad.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-084-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	18/01/2001	18/01/2001 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/01/2001 9:00 horas	31/01/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C210000208	Broches para folder	2,250	Caja	2,250	4,500
2	C210000208	Broches para folder	1,350	Caja	1,350	2,700
3	C210000134	Engrapadora	235	Pieza	235	470
4	C210000024	Bolígrafos, plumones y marcadores	8,825	Pieza	8,825	17,650
5	C210000142	Lámina graficada, poster, dibujo, bosquejo, litografía	10,500	Pieza	10,500	21,000

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2001 a las 9:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de enero de 2001 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Delegación Regional Michoacán, los días lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
- El pago se realizará: treinta días naturales a la presentación de facturas en el Departamento de Contabilidad.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641022-085-00	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	18/01/2001	18/01/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/01/2001 11:00 horas	31/01/2001 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841200002	Bolsas, sacos y fundas de plástico	2,000	Caja	2,000	4,000
2	C420000038	Desinfectante	750	Cubeta	750	1,500
3	C660605000	Prelavador en polvo	225	Bulto	225	550
4	C660200042	Vasos de papel	275	Caja	275	550
5	C660200018	Papel higiénico y facial	5,200	Paquete	5,200	10,400

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2001 a las 11:00 horas en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, ubicado en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
  - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de enero de 2001 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
  - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de enero de 2001 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Abastecimiento, Delegación Regional Michoacán, Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán.
  - Lugar de entrega: en el almacén de la Delegación Regional Michoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
  - Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2001.
  - El pago se realizará: treinta días naturales, a la presentación de facturas en el Departamento de Contabilidad.
- Información común a todas las licitaciones
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Manuel Pérez Coronado esquina Sansón Flores sin número, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque de caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
  - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
  - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
  - No se otorgará anticipo.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICH., A 4 DE ENERO DE 2001.

DELEGADO REGIONAL  
ING. ADOLFO PEÑA CASTRO  
RUBRICA.

(R.- 137732)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION EN OAXACA  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, equipos de aire acondicionado, extinguidores, subestaciones eléctricas, equipos médicos, montacargas, control de fauna nociva, mantenimiento de áreas verdes y tapicería a mobiliario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641083-001-01	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	12/01/2001	12/01/2001 8:30 horas	11/01/2001 8:30 horas	19/01/2001 8:30 horas	29/01/2001 8:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	3	Equipo

- Lugar de entrega: H.R.S. Tlaxiaco, Santiago Jamiltepec, Huautla de Jiménez, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: 24 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2001, 319 días calendario. Mantenimiento a equipos de plantas de tratamiento de aguas residuales.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641083-002-01	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$840.00	12/01/2001	12/01/2001 10:00 horas	11/01/2001 8:30 horas	19/01/2001 10:00 horas	29/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	11	Equipo

- Lugar de entrega: H.R.S. Tlacolula, Matías Romero, Huautla de Jiménez y Villa Alta, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2001, 60 días calendario. Mantenimiento a equipos de aire acondicionado.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641083-003-01	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$840.00	12/01/2001	12/01/2001 11:30 horas	11/01/2001 8:30 horas	19/01/2001 11:30 horas	29/01/2001 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Recarga de extinguidores	2	Pieza
2	C811005000	Recarga de extinguidores	64	Pieza
3	C811005000	Recarga de extinguidores	650	Pieza
4	C811005000	Recarga de extinguidores	15	Pieza

- Lugar de entrega: H.G.Z. Oaxaca, unidades periféricas Huajuapán, Istmo, Costa, H.R.S. Miahuatlán, Tlaxiaco, Tlacolula, Jamiltepec, Matías Romero, Santiago Juxtlahuaca y Villa Alta, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 1 de mayo de 2001, 75 días calendario. Recarga de extinguidores de diferentes capacidades.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

00641083-004-01	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$840.00	12/01/2001	12/01/2001 13:00 horas	11/01/2001 8:30 horas	19/01/2001 13:00 horas	29/01/2001 13:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------	---------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	4	Equipo

- Lugar de entrega: H.R.S. Tlaxiaco, Tlacolula, Huautla de Jiménez y H.G.Z. 1 Oaxaca, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 16 de abril de 2001, 60 días calendario. Mantenimiento a subestaciones eléctricas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641083-005-01	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	12/01/2001	12/01/2001 14:30 horas	11/01/2001 8:30 horas	19/01/2001 14:30 horas	29/01/2001 14:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	6	Equipo
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	6	Equipo
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Equipo
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	16	Equipo
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	3	Equipo

- Lugar de entrega: H.G.Z. 1 Oaxaca, H.R.S. Miahuatlán, Tlacolula, Matías Romero, Villa Alta y Juxtahuaca, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 15 de diciembre de 2001, 303 días calendario. Mantenimiento a equipo médico y de laboratorio.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641083-006-01	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$840.00	15/01/2001	15/01/2001 8:30 horas	12/01/2001 8:30 horas	22/01/2001 8:30 horas	30/01/2001 8:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	2	Equipo
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	3	Equipo

- Lugar de entrega: almacén delegacional, los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 15 de diciembre de 2001, 303 días calendario. Mantenimiento a montacargas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641083-007-01	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	15/01/2001	15/01/2001 10:00 horas	12/01/2001 8:30 horas	22/01/2001 10:00 horas	30/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800012	Fumigación	1'082,504	Metro cuadrado

- Lugar de entrega: H.G.Z.'s Oaxaca, Salina Cruz, Tuxtepec, Huatulco, H.R.S.'s Huajuapán, Miahuatlán, Tlaxiaco, Jamiltepec, Tlacolula, Matías Romero. Huautla de Jiménez, Juxtahuaca, Villa Alta, Unidades Periféricas, Istmo, Costa y Oaxaca, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2001, 319 días calendario. Control de fauna nociva.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

00641083-008-01	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	15/01/2001	15/01/2001 11:30 horas	12/01/2001 8:30 horas	22/01/2001 11:30 horas	30/01/2001 11:30 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------	---------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Mantenimiento áreas verdes	103,473	Metro cuadrado
2	C811005000	Mantenimiento a plantas de ornato	630	Pieza
3	C811005000	Limpieza y barrido de áreas grises	120,530	Metro cuadrado
4	C811005000	Limpieza de terreno	60,000	Metro cuadrado

- Lugar de entrega: H.G.Z.'s Oaxaca, Salina Cruz, Tuxtepec, Huatulco, Unidades Periféricas, Istmo, Costa y Oaxaca, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2001, 319 días calendario. Mantenimiento a áreas verdes y grises.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641083-009-01	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	15/01/2001	15/01/2001 13:00 horas	12/01/2001 8:30 horas	22/01/2001 13:00 horas	30/01/2001 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800004	Carpintería y tapicería	636	Pieza
2	C810800004	Carpintería y tapicería	110	Pieza
3	C810800004	Carpintería y tapicería	31	Pieza

- Lugar de entrega: H.G.Z.'s Oaxaca, Tuxtepec, Huatulco, Unidades Periféricas, Istmo, Costa y Oaxaca, H.R.S. Jamiltepec, Oax., los días de lunes a domingo en el horario de entrega: disponible 12 horas. Plazo de entrega: del 16 de febrero al 16 de mayo de 2001, 90 días calendario. Tapicería a mobiliario.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 9 51 5 24 12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los requisitos para su previa inscripción están descritas en las bases de la licitación.
- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo el día y hora indicados en el cuadro correspondiente a cada licitación en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Las visitas a instalaciones se efectuarán el día y hora indicados en el cuadro correspondiente a cada licitación, en el lugar de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: quince días calendario después de haber entregado la documentación respectiva ante la sección contable IMSS-Solidaridad o en el Area Médica de Gestión Desconcentrada a la que corresponda la unidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE ENERO DE 2001.

DELEGADO ESTATAL

**LIC. ROLDAN SALAZAR MENDIGUCHIA**  
RUBRICA.

(R.- 137733)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION EN QUERETARO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento de áreas verdes, macetones y jardineras y control de fauna nociva, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641086-002-01	\$506.00 Costo en compraNET: \$354.00	12/01/2001	12/01/2001 12:00 horas	11/01/2001 10:00 horas	19/01/2001 13:00 horas	23/01/2001 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Control de fauna nociva	79,526	Metro cuadrado		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641086-003-01	\$506.00 Costo en compraNET: \$354.00	12/01/2001	12/01/2001 10:00 horas	11/01/2001 10:00 horas	19/01/2001 10:00 horas	23/01/2001 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600000	Mantenimiento de áreas verdes, macetones y jardineras	48,093	Metro cuadrado		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida 5 de Febrero número 102, colonia Centro, código postal 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono (014)2112302, (014)2112313, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante orden de ingreso que expide el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento. El pago será en efectivo. El precio de las bases incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos de la junta de aclaraciones, apertura técnica y apertura económica se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas en el recuadro en el Centro Estatal de Capacitación y Productividad, ubicado en avenida 5 de Febrero número 102, colonia Centro, código postal 76030, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: diversas unidades de la Delegación Querétaro, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas. Plazo de entrega: 30 días.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, a partir de la presentación de la factura y documentación correspondiente en el Departamento de Presupuestación, Contabilidad y Erogaciones o Unidad de Apoyo a la Operación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERETARO, QRO., A 4 DE ENERO DE 2001.

DELEGADO ESTATAL

**LIC. SALVADOR ROCHIN CAMARENA**

RUBRICA.

(R.- 137734)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

**CONVOCATORIA MULTIPLE 01**

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL, PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES (MÁS IVA)	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
18164040-001-01 (LPN-DW000-0001-01)	\$1,500.00 EN COMPRANET: \$1,300.00	9 DE ENERO DE 2001 10:00 HORAS	18 DE ENERO DE 2001 9:00 HORAS	23 DE ENERO DE 2001 10:00 HORAS

Partida	CLAVE CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
001	C870000000	DISCO DURO INTERFAZ IDE DE 20 GB DE CAPACIDAD O SUPERIOR, DE 3.5", VELOCIDAD DE 7,200 RPM O MAYOR	80	PIEZA
002	C870000000	PROCESADOR TIPO PENTIUM III CON VELOCIDAD DE RELOJ DE 900 MHZ O SUPERIOR	40	PIEZA
003	C870000000	MONITOR SVGA DE 15".28 MM DE COLOR	50	PIEZA
004	C870000000	DIMM DE MEMORIA RAM DE 64 MB DE 100 MHZ. COMPATIBLE CON MOTHERBOARD DE LA PARTIDA NO. 008	80	PIEZA
005	C870000000	KIT MULTIMEDIA INCLUYENDO: TARJETA DE SONIDO 3D, CD-ROM IDE ATAPI DE 52X DE VELOCIDAD O SUPERIOR	40	PIEZA

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES (MÁS IVA)	Junta de aclaraciones	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
18164040-002-01 (LPN-DW000-0002-01)	\$1,500.00 EN COMPRANET: \$1,300.00	10 DE ENERO DE 2001 10:00 HORAS	18 DE ENERO DE 2001 13:00 HORAS	24 DE ENERO DE 2001 10:00 HORAS

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
001	C750200072	CAMISA MANGA LARGA	4,755	PIEZA
002	C750200072	CORTE DE TELA KHAKI ÁMBAR DE 8.75 X 1.50 EN GABARDINA	951	PIEZA

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES (MÁS IVA)	Junta de aclaraciones	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
18164040-003-01 (LPNS-DW000-0003-01)	\$1,500.00 EN COMPRANET: \$1,300.00	11 DE ENERO 2001 10:00 HORAS	19 DE ENERO DE 2001 10:00 HORAS	26 DE ENERO DE 2001 10:00 HORAS

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
001	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL 2001 PARA EL ESTADO DE YUCATÁN	22	ELEMENTO
002	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL 2001 PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO	13	ELEMENTO
003	C810800000	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL 2001 PARA EL ESTADO DE CAMPECHE	8	ELEMENTO

LAS BASES DE LICITACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS SERVICIOS ESTÁN DISPONIBLES, PARA SU CONSULTA O ADQUISICIÓN, DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EN LOS MEDIOS Y LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN. PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN SE DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LAS BASES.

- i) EN FORMA IMPRESA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL, SITUADO EN CALLE 19 NÚMERO 454, FRACCIONAMIENTO MONTEJO, CÓDIGO POSTAL 97127, TELÉFONO 01 (9) 9-42-16-85 Y 9-42-16-86, DE LAS 8:00 A LAS 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES. EL COSTO DE LAS BASES IMPRESAS ES DE \$1,500.00 MÁS IVA, Y SU PAGO SE REALIZARÁ EN LA CAJA DIVISIONAL EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA. EL IMPORTE SE DEBERÁ CUBRIR CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O EFECTIVO.
- ii) A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DENOMINADO COMPRANET, CON DIRECCIÓN EN INTERNET: [HTTP://RTN.NET.MX/COMPRANET](http://RTN.NET.MX/COMPRANET), O [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX). EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,300.00 MÁS IVA, Y DEBERÁ EFECTUARSE EL PAGO EN EL BANCO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA ESTE SISTEMA.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL, UBICADA EN LA CALLE 19 NÚMERO 454, FRACCIONAMIENTO MONTEJO, CÓDIGO POSTAL 97127.

LA LICITACIÓN SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A) NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LEY ANTES MENCIONADA.
- B) LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- C) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA LICITACIÓN 18164040-001-01 EN EL ALMACÉN DIVISIONAL, LA LICITACIÓN 18164040-002-01 ZONAS DE LA DIVISIÓN PENINSULAR: Y LA LICITACIÓN 18164040-003-01 ZONAS DE LA DIVISIÓN PENINSULAR.
- D) PLAZO DE ENTREGA PARA LA LICITACIÓN 18164040-001-01 45 DÍAS NATURALES; PARA LA LICITACIÓN 18164040-002-01, 60 DÍAS NATURALES, Y PARA LA LICITACIÓN 18164040-003-01, 320 DÍAS NATURALES.
- E) CONDICIONES DE PAGO: PARA TODAS LAS LICITACIONES A LOS 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE FACTURAS Y EVIDENCIAS DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE HARÁ EXIGIBLE EL PAGO.
- F) NO SE CONSIDERA ANTICIPO.
- G) NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

- H) SE DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- I) NO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.
- J) LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 4 DE ENERO DE 2001.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**C.P. MANUEL LARA CUENCA**

RUBRICA.

(R.- 137735)

**COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de arrendamiento de vehículos, tipo pick up 2x4 modelo 2001, para trabajos de exploración petrolera en la región sur del país, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18200001-001-01	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	10/01/2001	10/01/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2001 10:00 horas	15/01/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200016	Arrendamiento de vehículos	21	Vehículo

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Diagonal Patriotismo número 1-6o. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-76-02-62 extensión 133, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2001 a las 10:00 horas en la sala de juntas del 2o. piso, ubicada en avenida Diagonal Patriotismo número 1-2o. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 13 de enero de 2001 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del 2o. piso, avenida Diagonal Patriotismo, número 1-2o. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de enero del 2001 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del 2o. piso, avenida Diagonal Patriotismo, número 1-2o. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* No existe opción a compra.
- \* Lugar de entrega: Villahermosa, Tabasco, los días lunes a domingo en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- \* Plazo de entrega: inmediata.
- \* El pago se realizará: pago treinta (30) días naturales, posteriores a la entrega y presentación de las facturas correspondientes, acompañadas de las respectivas remisiones que deberán contar con el sello de recibido en almacén.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.

JEFE DE COMPRAS

**JOSE LUIS LOPEZ HERRERA**

RUBRICA.

(R.- 137736)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACION IZTAPALAPA**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LOS

INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETAS TIPO PICK UP, CARRO CISTERNA Y BRAZO HIDRAULICO Y DE VOLTEO, ADQUISICION DE MOTOSIERRAS Y ROTOMARTILLOS, PLANTAS DE SOLDAR Y DE LUZ, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN SU TERCERA SESION EXTRAORDINARIA, CON CARGO DE LA DELEGACION IZTAPALAPA, EL DIA 27 DE DICIEMBRE 2000.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FALLO
30001024-001-01	\$1,000 COSTO EN compraNET: \$950.00	10/01/2001	11/01/2001 10:00 HORAS	15/01/2001 10:00 HORAS	17/01/2001 10:00 HORAS	19/01/2001 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	0000000000	CAMIONETA TIPO PICK UP, MOTOR DE GASOLINA 6 CILINDROS, 1 TONELADA	12	PIEZA
2	0000000000	CAMION TIPO REDILAS DIESEL DE 8 CILINDROS, 10 TONELADAS	3	PIEZA
3	0000000000	CAMION VOLTEO CON MOTOR A DIESEL 6 CILINDROS, CON CAPACIDAD DE CARGA 7 M3	13	PIEZA
4	0000000000	CARRO CISTERNA (PIPA) DE 10,000 LITROS, MOTOBOMBA Y MANGUERA DE 25 MTS.	13	PIEZA
5	0000000000	BRAZO HIDRAULICO, CAMION DIESEL 8 CILINDROS, PLATAFORMA, GAVETA PARA RESGUARDO DE MATERIAL Y HERRAMIENTA, 14 TONELADAS, PLUMA PLEGADIZA, DOS GATOS HIDRAULICOS DE 18 MTS., UNA OLLA DE FIBRA DE VIDRIO	3	PIEZA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FALLO
30001024-002-01	\$1,000 COSTO EN compraNET: \$950.00	10/01/2001	11/01/2001 18:00 HORAS	15/01/2001 18:00 HORAS	17/01/2001 18:00 HORAS	19/01/2001 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	0000000000	MOTOCEGADORAS (MOTOSIERRAS), MOTOR GASOLINA DOBLE CUCHILLA	30	PIEZA
2	0000000000	MOTOMARTILLO Y TALADRO DE 2 VELOCIDADES, PARA BOCA DE 1/2" DE DIAMETRO, POTENCIA 700 WATS	17	PIEZA
3	0000000000	PLANTA DE SOLDAR PORTATIL TRIFASICA DE 220 WATS	15	PIEZA
4	0000000000	PLANTA DE LUZ DE 50 KVA	2	PIEZA

\* LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA OFICINA DE CAJA Y TESORERIA EN LA DELEGACION IZTAPALAPA DEL 4 AL 10 DE ENERO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

\* LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN ALDAMA NUMERO 63 ESQUINA AYUNTAMIENTO, BARRIO SAN LUCAS, CODIGO POSTAL 09000.

- \* LAS APERTURAS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ALDAMA NUMERO 63 ESQUINA AYUNTAMIENTO, BARRIO SAN LUCAS, CODIGO POSTAL 09000, DISTRITO FEDERAL.
- \* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- \* LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- \* LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA: EN EL ALMACEN GENERAL DE LA DELEGACION IZTAPALAPA, UBICADO EN ELISA GRAY SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION SINATEL, CODIGO POSTAL 09000.
- \* PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A BASES.
- \* LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: 20 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, DEBIDAMENTE REQUISITADA.  
NO HABRA ANTICIPOS.

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**C. CESAR CORDERO MADRIGAL**  
RUBRICA.

(R.- 137737)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

<b>Convocatoria:</b>
001
<b>Nota</b>
1

<b>Fecha de publicación de la convocatoria</b>
28/12/2000
<b>No. de registro en Diario Oficial</b>
R.- 137605

<b>Ubicación del documento</b>
Convocatoria

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
001	004

<b>Ubicación del documento</b>
No. de licitación

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
16101113-001-00	16101113-005-00	16101113-002-00	16101113-006-00	16101113-003-00	16101113-007-00
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
16101113-004-00	16101113-008-00	16101113-005-00	16101113-009-00	16101113-006-00	16101113-010-00
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
16101113-007-00	16101113-011-00	16101113-008-00	16101113-012-00	16101113-009-00	16101113-013-00
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
16101113-010-00	16101113-014-00	16101113-011-00	16101113-015-00	16101113-012-00	16101113-016-00
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
16101113-013-00	16101113-017-00	16101113-014-00	16101113-018-00	16101113-015-00	16101113-019-00
<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>	<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>		
16101113-016-00	16101113-020-00	16101113-017-00	16101113-021-00		

<b>Ubicación del documento</b>
Entrega de servicio

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
1 de enero al 31 de diciembre de 2001	16 de febrero al 31 de diciembre de 2001

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2001.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. GUSTAVO SANCHEZ MORENO**  
RUBRICA.

(R.- 137738)

**AVISOS**  
**JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal  
EDICTO

Banca Confía, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero. Tercero perjudicado. En los autos del Juicio de Amparo número 582/2000, promovido por Librado Ayala Uribe y Coagraviados, contra actos del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señala como acto reclamado de las autoridades responsables, el artículo 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual faculta al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que a su libre arbitrio y sin otorgar la garantía de audiencia y de defensa, a accionistas y acreedores de las entidades financieras, decrete la separación de alguna o algunas de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, y se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio. México, D.F., a 14 de noviembre de 2000.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Mónica González Rizo**

Rúbrica.

**(R.- 136655)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Refesa, S.A. de C.V.

Representada por su administrador único Alfredo Samuel Ronzón Peralta y Aleida Rodríguez García. En los autos del Juicio de Amparo 298/2000, promovido por Jorge Rafael Pérez Moreno en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Máximo Pérez Aguilera, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, el diecisiete de abril del año dos mil; se les ha señalado como terceros perjudicados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; razón por la cual, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que de no comparecer por sí o representante alguno de su parte, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos; se deja a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia de la demanda de garantías y se les hace saber que se han señalado las diez horas con diez minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 7 de noviembre de 2000.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Jorge Carreón Hurtado**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Marcial Soto Montaña**

Rúbrica.

**(R.- 136896)**

**Poder Judicial**

Estado de México

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos

Expediente 1330/93

EDICTO

Quiebra.

Emilio Aaron Tame, en su carácter de representante legal de Administradora Metropolitana, S.A. de C.V., síndico de la quiebra de Sosa Texcoco, S.A. de C.V., ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el número de expediente 1330/93, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 338 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, hace publicar un extracto de la sentencia de fecha catorce de noviembre de dos mil, cuya parte conducente de los resolutivos, dice: "Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba para todos los efectos legales, el convenio propuesto por la fallida, en los términos, extensión y alcance de lo contemplado, en el considerando V de este fallo.

**SEGUNDO.-** Publíquese esta resolución de acuerdo con el artículo 16 en relación con el artículo 338 de la ley de la materia, lo cual se hará por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de circulación nacional El Universal.

**TERCERO.-** Notifíquese.

Así juzgando lo resolvió y firma el licenciado Arturo González Romero, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, anteriormente Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, que actúa en forma legal con el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado Martín Humberto Ruiz Martínez.

Doy fe."

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 4 de diciembre de 2000.

El Juez

**Lic. Arturo González Romero**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 137209)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Amparo 1503/98-VIII, promovido por Alberto Alejandro Arámbula Martínez contra actos Juez Primero Civil Puerto Vallarta, Jalisco, y otra autoridad, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio terceros perjudicados Operadora Dolan, S.A. de C.V. y Omar Abizaid Wade, sean emplazados por edictos. Señalándose diez horas ocho de enero del año dos mil uno para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley, Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse procedimiento dentro de treinta días, contados a partir última publicación.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2000.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Rosa Elvira Pérez Sandoval**

Rúbrica.

**(R.- 137390)**

**DIVISION INDUSTRIAL DE FISICOS UNIDOS, S.A.**

AVISO

Los accionistas de División Industrial de Físicos Unidos, Sociedad Anónima, en asamblea general de accionistas de fecha uno de noviembre del año dos mil, tomaron entre otros acuerdos el de transformar la Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y reformar, en consecuencia, sus estatutos sociales.

La presente publicación se hace atento a lo dispuesto por los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2000.

Presidente del Consejo de Administración

**Ing. Hans Zapfe Mateos**

Rúbrica.

**(R.- 137430)**

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.**

(A.N.D.I.)

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de enero de 2001, a las 16:00 horas, en el local que ocupa el teatro Jorge Negrete, ubicado en el número 128 de las calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**Unico.-** Informe de la Comisión de la Verdad y sanciones, en su caso.

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales. La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, en concordancia con la fracción II párrafo final del artículo 99 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Atentamente

México, D.F., a 27 de diciembre de 2000.

Presidente

**Lilia Aragón del Rivero**

Rúbrica.

**(R.- 137628)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León

Monterrey, N.L.

EDICTO

Félix Gámez, Hermenegildo Ríos, Homero Ríos, Luis Alfonso Cavazos, Ramiro Izaguirre y Alejandro González González.

Con fecha catorce de marzo del año en curso, se recibió la demanda de garantías por este Juzgado, por resolución de fecha quince de los mismos mes y año, se mandó aclarar y por auto de fecha veintisiete de los repetidos mes y año, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Jesús Montemayor Salazar, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, siendo registrada bajo el número III-362/2000, en el cual ustedes tienen el carácter de terceros perjudicados, y como se ignora su domicilio, en fecha nueve de agosto del año en curso, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Juicio de Garantías, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en los que se les hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado, y que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, y transcurrido el término concedido, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, igualmente se ordenó publicarlos por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico Excelsior, que se edita en la capital de la República, y fijar en los estrados del Juzgado, copia íntegra de los referidos edictos por el término del emplazamiento.- Se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 27-veintisiete de febrero de 2001. Doy fe.-

Monterrey, N.L., a 10 de noviembre de 2000.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León

**Lic. María Antonia Caballero Damián**

Rúbrica.

**(R.- 137632)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-99, por el vigésimo quinto periodo, comprendido del 28 de diciembre de 2000 al 25 de enero de 2001, será de 18.30% sobre el saldo insoluto de los bonos<%10> en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 28 de diciembre de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo cuarto periodo, comprendido del 30 de noviembre al 28 de diciembre de 2000.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo  
(En liquidación)  
Rúbrica.

**(R.- 137654)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 94-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 94-1, por el octagésimo primer periodo, comprendido del 28 de diciembre de 2000 al 25 de enero de 2001, será de 18.54% sobre el saldo insoluto de los bo<%10>nos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 28 de diciembre de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al octagésimo periodo, comprendido del 30 de noviembre al 28 de diciembre de 2000, contra la entrega del cupón número 80.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En liquidación)

Rúbrica.

**(R.- 137655)**

## SEGUNDA SECCION

### TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1176/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Bachimba I, Municipio de Jiménez, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 1176/93, que corresponde al expediente administrativo número 2425, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos que dijeron radicar en el poblado denominado "Bachimba I", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, y

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Obra en autos del expediente en estudio, copia del acta de posesión precaria levantada el quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve, mediante la cual, la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chihuahua, por conducto de su comisionado ingeniero Gilberto García Ponce, hizo entrega en forma precaria al "Grupo Bachimba" del lote 62 de la Colonia "Corrales".

Asimismo, corre agregado a los autos del juicio agrario en que se actúa, copia simple del acta levantada el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, misma que por su importancia se transcribe:

"...ACTA MEDIANTE LA CUAL LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DE SU AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., CON INTERVENCION DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LA COMANDANCIA DE LA V ZONA MILITAR Y EL DELEGADO DEL XVII CIRCUITO DE LA PROPIA PROCURADURIA, HACE ENTREGA A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA A TRAVES DE SU DELEGADO EN LA ENTIDAD DEL PREDIO "LOTE 62 DE LA COLONIA CORRALES" CON SUPERFICIE DE 1,000-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ DE ESTA ENTIDAD.

LA V ZONA MILITAR RECIBIO EN CUSTODIA EL PREDIO "LOTE No. 62 DE LA COLONIA CORRALES", DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CON MOTIVO DE LA DESTRUCCION DE PLANTIOS DE ESTUPEFACIENTES EXISTENTES EN ESTE, SEGUN DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE INSTAURADO POR LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE HIDALGO DEL PARRAL POR LA CONSTANCIA DE HECHOS 186/88.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA SE HACE ENTREGA A ESTA ULTIMA A TRAVES DE

SU DELEGADO EN LA ENTIDAD DE EL (SIC) PREDIO "LOTE 62 DE LA COLONIA CORRALES", Y QUE REUNE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

a).- EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTALMENTE CERCADO CON POSTES DE TASCATE Y ALAMBRE DE PUAS A CUATRO HILOS, ENCONTRANDOSE 400-00-00 HAS., ABIERTA AL CULTIVO QUE APARENTEMENTE SE REGABAN EN FORMA PARCIAL CON UN POZO DE 8" QUE SE ENCUENTRA EQUIPADO CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA.

b).- EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 99 DEL LIBRO 61 A NOMBRE DE JUAN GAYTAN N., QUIEN FUERA EL BENEFICIADO CON EL TITULO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE COLONIZACION SEGUN EXPEDIENTE No. 24036.

c).- SE ENCUENTRA LOCALIZADO GEOGRAFICAMENTE EN LA COORDENADA 26°59'06' Y 104°50'30'.

CONSIDERANDO QUE EL PREDIO DE QUE SE TRATA, HA DEJADO DE CUMPLIR CON LA FUNCION SOCIAL QUE LE ASIGNA LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA EN SU ARTICULO 27 DEL QUE SE COLIGE: QUE LA NACION EN TODO TIEMPO TIENE EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS-GANADERAS Y PARA EVITAR LA DESTRUCCION DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE SE INTERPRETA QUE EN EL PRESENTE CASO EL PREDIO FUE ENCONTRADO SEMBRADO DE MARIHUANA, NO DEBE CONSIDERARSE COMO DEBIDAMENTE EXPLOTADO YA QUE EL FIN ILICITO AL CUAL SE DEDICO, HA SIDO DEMOSTRADO AL DESTRUIRSE LOS CULTIVOS DE ESTUPEFACIENTES, POR LO CUAL HABIENDOSE CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO, MEDIANTE ESTE ACTO SE HACE ENTREGA DEL PREDIO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PARA QUE ESTA A SU VEZ LO DESTINE A SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS DE LOS GRUPOS CARENTES DE TIERRAS EN LA ENTIDAD...".

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Bachimba I", Municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua, solicitó al Gobernador Constitucional de la citada Entidad Federativa dotación de tierras, por lo que, por acuerdo del quince de noviembre del año en cita, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de mérito, instauró el expediente respectivo, bajo el número 2425, dando en la misma fecha los avisos de iniciación correspondiente. La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado supracitado el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el número 99.

**TERCERO.-** A propuesta de los campesinos peticionarios en su escrito inicial, mediante oficios sin número del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua expidió los nombramientos a favor de Víctor Hernández Sánchez, Ricardo Castro Núñez y Antonio Chavira Meza, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

**CUARTO.-** Mediante oficio número 2-0920-94-90 del quince de enero de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua, designó al topógrafo Miguel Agustín Lerma Fierro para que llevara al cabo las diligencias censales al igual que el recuento pecuario, así como para que inspeccionara las fincas rústicas ubicadas dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado accionante, quien rindió su informe el veintinueve de enero del año en cita, como sigue:

"...ANTECEDENTES.- Mediante Acta de Posesión Precaria de fecha 15 de Julio de 1989, la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Chihuahua, entregó al grupo de campesinos denominado "Bachimba I", el lote número 62, de la Colonia Corrales, Mpio. de Jiménez, Chih., con Superficie (sic) de 1,000-00-00 Hectáreas, que fueron confiscadas por la Agencia del Ministerio Público de Parral, por encontrarse sembrados estupefacientes; posteriormente con fecha 11 de Octubre de 1989, este grupo de campesinos elevó al C. Gobernador Constitucional del Estado, Solicitud (sic) de Dotación de Tierras, sobre los terrenos entregados mediante el acta de Posesión Precaria, por lo cual se llevan a cabo los presentes trabajos.

En la actualidad NO EXISTE ningún centro de población denominado "Bachimba I", los solicitantes han construido dentro (sic) del lote No. 62 de la Colonia Corrales, pequeñas chozas de lámina de cartón, diez aproximadamente, donde viven el mismo número de solicitantes, los cuales se turnan cada semana, desde hace 7 meses.

**SITUACION GEOGRAFICA.-** El Lote 62 de la Colonia Corrales, se localiza geográficamente en su parte central, a los 27°00'30" latitud Norte y a los 104°49'30" Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El centro del Radio Legal de Afectación se tomó de una construcción que se localiza dentro del predio a los 26°59'45" Latitud Norte y a los 104°49'20" longitud Oeste del meridiano de Greenwich.

**CATEGORIA POLITICA.-** La Categoría Política es de ranchería, no existiendo aún ninguna Autoridad Municipal.

**CULTIVOS PRINCIPALES Y VEGETACION ESPONTANEA.-** Los cultivos principales de esta región son: trigo, frijol, maíz, sorgo, algodón y hortalizas, la vegetación espontánea se compone (sic) de: agrillos, gobernadora, palmas, cactus, mezquites, varas prietas y zacates como el toboso y anuales.

**VIAS DE COMUNICACION.-** "El Grupo Brachimba I" (sic) se encuentra posesionados en el lote 62 de la Colonia Corrales, al Sur de Cd. Jiménez, Chih., comunicándose por medio de un camino de terracería de ocho Kilómetros de longitud, entroncando con la carretera panamericana a 12 Kilómetros de Cd. Jiménez, en el lugar conocido como "Las Curvas".

**CLIMA Y REGIMEN DE LLUVIAS.-** El clima de esta región es extremoso, semi-seco su precipitación pluvial de 250 a 350 milímetros anuales, el régimen de heladas es de Noviembre a Marzo, comenzando la precipitación en el mes de Junio para terminar en Septiembre, la temperatura media anual es de 18° a 20°C.

**DILIGENCIA CENSAL.-** Con fecha 18 de Enero del año en curso, se giró convocatoria al Comité Particular Ejecutivo Agrario, con el objeto de que designaran al representante censal del grupo, nombrándose el día 25 del mismo mes al C. Rubén Rivera Orozco, representante, instalándose luego la junta censal, dando como resultado lo siguiente:

Núm. de fojas útiles-----	5
Núm. de habitantes censados-----	162
Núm. de Jefes de Familia-----	35
Núm. de capacitados-----	51
Núm. de cabezas de ganado Mayor y Menor-----	00

**EJIDOS LOCALIZADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION.-** Ejidos "Las Lagunas". (sic), El Carmen, Las Luisas, Dolores Libertad, El Paraíso y Huejoquilla, todos del Municipio de Jiménez, Chih.

**PREDIOS PARTICULARES UBICADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE SITE (SIC) KILOMETROS.-**

**PREDIO "SAN CARLOS".-** Con superficie de 94-15-80 hectáreas, propiedad del Sr. Cruz Galaviz Soto, registrado con fecha 28 de abril de 1982, bajo el número 44, folio 26 del volumen 180, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, Chih. Este predio se compone de 60 Has., de riego por bombeo y el resto de agostadero; cuenta con dos pozos electrificados y equipados con bomba de 8", dos casas habitación, bodegas y estanque; trabajándose en la actualidad por su propietario sembrando los cultivos propios de la región.

Los predios que a continuación se describen corresponden a Lotes de la "Colonia Corrales", Municipio de Jiménez, la cual fue creada mediante expropiación por causa de utilidad pública conforme a decreto de fecha 7 de Agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 25 del 30 de Enero de 1941 y registrado en la Secretaría de la Reforma Agraria en el departamento de Colonización con el Núm. 708/521-I/4100. Encontrándose inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jiménez.

**LOTE No. 59.-** Con superficie de 1,000-00-00 Has., propiedad de la Sra. Bertha Sánchez de Acosta, registrado con fecha 29 de Marzo de 1968, bajo el número 34, folios 102-103, del Volumen 130 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, Chih.

Se encuentra en explotación por parte de su propietaria, con 100 cabezas de ganado mayor, contando con casa habitación, un papalote y cerco perimetral de alambre de púas, el terreno casi en su totalidad es de agostadero cerril.

**LOTE No. 60.-** Con Superficie de 1,000-00-00 Has., propiedad del Sr. Alvaro Estavillo Salcido, registrado con fecha 13 de Mayo de 1963, bajo el número 144, folio 130 del libro 110, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, Chih. Actualmente se encuentra explotado por su propietario en la industria pecuaria con aproximadamente 110 cabezas de ganado bovino de varias razas, contando con cerco perimetral de alambre de púas de seis hilos, casa habitación, corrales, un pozo equipado con bomba de 3" y pumping-Jack, una pila y bebedero, seis presones y cuatro potreros; la superficie está formada por terrenos de agostadero de mediana calidad.

**LOTE No. 61.-** Dividido en siete fracciones:

**Fracción No. 1.-** Con superficie de 117-00-00 Has., propiedad del Sr. Jorge Alberto Silva Márquez, registrado con fecha 13 de Diciembre de 1985, bajo el número 92, folio 68 del libro 206, de la Sección Primera. La superficie (sic) está compuesta por terrenos de agostadero, explotándose con 15 cabezas de ganado mayor, cuenta además con cerco perimetral, una noria con papalote, corrales y dos presones.

**Fracción No. 2.-** Con Superficie (sic) de 116-20-00 Has., propiedad del Sr. Rodolfo Lerma Castillo, según registro de fecha 10 de Junio de 1983, No. 188, folios 156-157, del Volumen 186 de la Sección Primera. Superficie compuesta por terrenos de agostadero, explotándose con doce cabezas de ganado bovino, contando además con casa habitación, pozo equipado con pumping-jack de 3" y cerco perimetral de alambre de púas.

Fracción No. 3.- Con Superficie (sic) de 116-70-00 Has., de agostadero, propiedad del Sr. Jorge Alberto Silva Márquez, registrada con fecha 13 de Diciembre de 1985, bajo el Núm. 94, folio 70, del libro 206, de la Sección Primera. Explotándose en la actualidad con 15 cabezas de ganado vacuno, contándose además con cerco perimetral.

Fracción No. 4.- Con Superficie (sic) de 116-70-00 Has., de terrenos de agostadero propiedad del Sr. Jorge Alberto Silva Márquez, registrada con fecha 13 de Diciembre de 1985 bajo el número 98, folio 70, del libro 206, de la Sección Primera. Explotándose en la actualidad con doce cabezas de ganado mayor y cercada en su totalidad.

Fracción No. 5.- Con Superficie (sic) de 116-70-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del Sr. Jorge Alberto Silva Márquez, registrada con fecha 16 de Diciembre de 1988, bajo el número 637, folio 168, del Volumen 225, de la Sección Primera. Cuenta con cerco perimetral de alambre de púas y explotándose con doce cabezas de ganado mayor.

Fracción No. 6.- Con Superficie (sic) de 116-70-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del Sr. Jorge Alberto Silva Márquez, registrada con fecha 16 de Diciembre de 1985, bajo el número 99, folio 71, del libro 206 de la Sección Primera. Se explota en la actualidad con doce cabezas de ganado mayor y cercado en su totalidad con alambre de púas.

Fracción No. 7.- Con Superficie de 300-00-00 Has., de terrenos de agostadero propiedad del Sr. José Enrique Sosa Rodríguez, registrada bajo el número 182, folios 124-125 del libro 168, de la Sección Primera; explotándose en la actualidad en la industria pecuaria con 40 cabezas de ganado mayor, cercado en todo su perímetro con alambre de púas y construido un preson (sic) para abrevadero.

LOTE No. 62.- Con Superficie (sic) de 1,000-00-00 Has., propiedad de la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual fue confiscado por la Agencia del Ministerio Público de Parral Chih., y puesto en resguardo en la plaza militar en Cd. Jiménez, Chih., según constancia de hechos No. 190/88, y posteriormente entregado a la Secretaría de la Reforma Agraria a través de su Delegación en el Estado, la cual a su vez, con fecha 15 de Julio de 1989, entregó en forma precaria al grupo de campesinos solicitante de tierras denominado "BACHIMBA I", el cual en la actualidad se encuentra haciendo acto de dominio de esta superficie; el lote en cuestión cuenta con tres pozos perforados de los cuales uno se encuentra funcionando, equipado con motor y bomba de 8" cercado en su totalidad con alambre de púas.

LOTE No. 63.- Con Superficie (sic) de 1,000-00-00 Has., propiedad del Sr. Federico Candia Franco, registrado con fecha 27 de Junio de 1950, bajo el número 69, folios 189-191, Volumen 61 de la Sección Primera. Esta superficie está compuesta por terrenos de agostadero de mediana calidad, explotándose en la actualidad en la industria pecuaria con 40 cabezas de ganado mayor, cuenta con dos casas habitación, dos pilas, para almacenar agua, un pozo equipado con papalote, corrales, embarcadero, un preson (sic), bebederos y cerco perimetral de alambre de púas.

De este lote se han segregado las siguientes fracciones:

Fracción 1.- Con Superficie (sic) de 100-00-00 Has., propiedad de Pablo Alvarez Reyes, según registro No. 159, folios 170, del Volumen 93, de la Sección Primera, con fecha 7 de Enero de 1958.

Fracción 2.- Con Superficie (sic) de 49-68-35.7 Has., propiedad del Sr. Manuel Alvarez Reyes, registrada con fecha 7 de Enero de 1958, bajo el número 29, folios 38, volumen 93, de la Sección Primera.

Fracción 3.- Con Superficie (sic) de 49-68-35.7 Has., propiedad del Sr. Manuel Alvarez Reyes, registrada con fecha 7 de Enero de 1958, bajo el número 31, folio 40, del libro 93, de la Sección Primera.

Fracción 4.- Con Superficie (sic) de 49-68-35.7 Has., propiedad del C. Pablo Alvarez Rodríguez, registrada con fecha 7 de Enero de 1958, bajo el número 33, folio 43, volumen 93, de la Sección Primera.

Fracción 5.- Con Superficie (sic) de 49-68-35.7 Has., propiedad del Sr. Leonardo Rodríguez Martínez, registrada con fecha 7 de Enero de 1958, bajo el número 35, folio 45, volumen 93, de la Sección Primera.

Fracción 6.- Con Superficie (sic) de 81-85-15 Has., propiedad del Sr. Salvador Acosta Gutiérrez, registrada con fecha 8 de Junio de 1974, bajo el número 157, folio 205, del libro 113, de la Sección Primera.

Se hace la aclaración que el fraccionamiento antes descrito o mejor dicho la segregación, no fue autorizada por el Departamento de Colonias de la Secretaría de la Reforma Agraria, según investigaciones que se hicieron en la Delegación Agraria en Chihuahua.

LOTE No. 64.- Con Superficie (sic) de 1,000-00-00 Has., propiedad del Sr. Leopoldo Martínez, registrado con fecha 28 de Junio de 1950, bajo el número 73, folios 198-201, del volumen 61, de la Sección Primera. De este lote se segregó una superficie de 500-00-00 Has., a favor del Sr. Federico Duarte Fafutis, según registro número 53, folio 101, del volumen 137, de la Sección Primera, con fecha 11 de Abril de 1970. Cuenta con cerco perimetral, casa habitación, noria, pila para almacenar agua y 25 cabezas de ganado mayor.

LOTE No. 66.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., que fuera propiedad del Sr. Manuel Sáenz Morales, inscrito con fecha 10 de Abril de 1981, bajo el número 242, folio 196, volumen 174, de la Sección

Primera. En la actualidad este lote se encuentra embargado por la Sociedad Cooperativa de Agricultores de la Región de Jiménez, según inscripción de fecha 7 de Octubre de 1988, número 2272, folio 79, libro 91, de la Sección Segunda. Existen dentro de este lote 60 cabezas de ganado mayor, propiedad del Sr. Sáenz Montes herrados con el fierro de su propiedad J-567, además casa habitación, corrales, pila para almacenar agua, bebederos, dos presones, pozo equipado con pomping-jack cercado en su totalidad.

LOTE No. 67.- Con superficie de 1,000-00-00, propiedad del Sr. Manuel Alonso Flores Duarte, registrado con fecha 28 de Julio de 1986, bajo el número 36, folios 26, Volumen 212 de la Sección Primera. Esta superficie está compuesta por terrenos de agostadero, explotándose en la actualidad con 32 cabezas de ganado mayor, contando además con un pozo equipado con pomping-jack, casa habitación, bodega, pila de capacidad de 100,000 Lts., y cerco perimetral de alambre de púas.

LOTE No. 68.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., propiedad de la Sra. Josefina Sáenz Colomo y su hijo Javier Rodríguez Sáenz, registrado con fecha 11 de Octubre de 1976, bajo el número 247, folio 165, Volumen 157 de la Sección Primera. Esta superficie se compone de terrenos de agostadero explotándose en la actualidad por sus dueños, en la industria pecuaria con 40 cabezas de ganado mayor, encontrándose además en este lote un pozo ganadero equipado con pomping-jack y motor, una pila con capacidad de 40 mil Lts., casa habitación, bodega, un preson (sic), corrales, trochiles, y cerco perimetral de alambre de púas.

LOTE No. 69.- Con Superficie (sic) de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del Sr. Gerardo Rodríguez Sáenz, inscrito con fecha 29 de Julio de 1970, bajo el número 27, folio 49, volumen 138, de la Sección Primera. En la actualidad se encuentra en explotación pecuaria con 40 cabezas de ganado bovino de la raza agnus, encontrándose construidos además 3 presones, dos potreros y cerco perimetral de alambre de púas.

LOTE No. 70.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad de las Sras. María Eulalia y Ana Rosa Luján Ontiveros, inscrito con fecha 7 de Abril de 1983, mediante Núm. 255, folio 195, volumen 185, de la Sección Primera. Explotándose en la actualidad en la industria pecuaria con 28 cabezas de ganado bovino, hay construída además en el lote una casa habitación, un pozo, dos presones, dos potreros y cercado en todo su perímetro con alambre de púas.

LOTE No. 71.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del Sr. Juan Turrubiates, registrado con fecha 27 de julio de 1950, bajo el Núm. 67, folio 184, volumen Núm. 61, de la Sección Primera. Esta superficie está cercada en todo su perímetro con alambre de púas de 3 y 4 hilos, contando además con casa habitación, pozo ganadero y explotándose la industria pecuaria con 40 cabezas de ganado mayor.

LOTE No. 73.- Con Superficie (sic) de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del C. Alejo Justiniano Estavillo Alarcón, registrado con fecha 1 de Agosto de 1989, bajo el número 452, folio 145, Volumen 232, de la Sección Primera. Explotándose en la actualidad en la industria pecuaria con 30 cabezas de ganado mayor, contando además con dos casas habitación, caballerizas, una noria, corrales y un preson (sic); se encuentra también cercado en todo su perímetro.

LOTE No. 74.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del Sr. Homero Augusto Bordier Medina, registrado con fecha 1 de Octubre de 1971, bajo el número 30, folio 51, Volumen 142, Sección Primera. Este predio en la actualidad se encuentra debidamente trabajado en la industria pecuaria con 35 cabezas de ganado mayor, cuenta además con un pozo equipado con pomping-jack y papalote, casa habitación, cerco perimetral de alambre de púas, corrales, pila con capacidad de 50 mil Lts., un preson (sic), dos potreros.

LOTE No. 75.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del Sr. David Bordier Medina, registrado con fecha 1 de Octubre de 1971, bajo el número 28, folio 48, Libro 142, Sección Primera.

En la actualidad este lote se encuentra en explotación por parte de su dueño, con 36 cabezas de ganado bovino, contando también con un pozo equipado con papalote, 3 presones, casa habitación, corrales, pila con capacidad de 50 mil Lts., y cerco perimetral de alambre de púas.

LOTE No. 76.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad de la Sra. Lucrecia Medina Vda. de Bordier, registrado con fecha 1 de 1971, con el Núm. 27, folio 46 del Volumen 142, de la Sección Primera. Explotándose en la actualidad por su propietaria con 38 cabezas de ganado bovino, cercado en todo su perímetro con alambre de púas, construída una casa habitación, un pozo con papalote, corrales, embarcadero, pila con capacidad de 50 mil Lts., un preson (sic) y tres potreros.

LOTE No. 77.- Con superficie de 1,000-00-00 Has., de terrenos de agostadero, propiedad del Sr. Samuel Moreno Rascón, registrado con fecha 17 de Enero de 1973, con el número 83, volumen 215, Sección Primera. Explotándose por su dueño en la industria pecuaria con 35 cabezas de ganado mayor, cercado en todo su perímetro con alambre de púas, cuenta además con casa habitación, pozo ganadero y corrales.

**LOTE No. 65.-** Con Superficie (sic) de 1,000-00-00 Has., propiedad del Sr. Justiniano Estavillo Salcido. Compuesto por terrenos de agostadero y registrado con fecha 27 de Junio de 1950, bajo el número 40, folio 192 al 195 del Libro 61 de la Sección Primera. Explotándose en la actualidad por su propietario con 60 cabezas de ganado mayor, contando además con casa habitación, pozo ganadero equipado con pomping-jack de 3', 4 presones, corrales, una pila de 4,000 Lts., 3 potreros y cerco perimetral de 3 y 4 hilos de alambre de púas.

El coeficiente de agostadero de esta región, es de 24.42 hectáreas por unidad animal...".

**QUINTO.-** El treinta de agosto de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua emitió dictamen, en el sentido de conceder al poblado en estudio, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 1,000-00-00 (mil hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, que se tomarían íntegramente del lote 62 de la Colonia Corrales, propiedad de Juan Gaytán N., por haber dejado de cumplir dicho lote con la función social establecida en el artículo 27 de la Constitución General de la República, al haberse encontrado el mismo sembrado con marihuana, por lo que consideró dicho Organismo Colegiado que el lote en cuestión no se encontraba debidamente explotado.

**SEXTO.-** El diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, el Gobernador del Estado de Chihuahua emitió su mandamiento aprobando en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta relacionado en el resultando anterior, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cita, el siete de noviembre del año en mención.

**SEPTIMO.-** Mediante oficio número 2-0920-2194-90 de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua, designó al ingeniero Héctor Espino Carpio para que realizara los trabajos relativos a la ejecución del mandamiento gubernamental, quien rindió su informe el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, del que se infiere que hizo entrega al núcleo beneficiado de una superficie de 1,001-51-36 (mil una hectáreas, cincuenta y una áreas, treinta y seis centiáreas), esto es, que el levantamiento topográfico arrojó una excedencia de 1-51-36 (una hectárea, cincuenta y una áreas, treinta y seis centiáreas), lo cual se encuentra dentro de lo tolerable, siendo recibida a su entera conformidad por los campesinos beneficiados, levantándose el seis de diciembre de mil novecientos noventa, la correspondiente acta de posesión y deslinde.

**OCTAVO.-** El ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chihuahua, emitió su opinión en el sentido de ratificar en todas sus partes el mandamiento dictado por el Gobernador Constitucional de la citada Entidad Federativa, por lo que, mediante oficio número 729 de ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, remitió a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con residencia en la Ciudad de Gómez Palacios, Durango, el expediente que nos ocupa, para su trámite subsecuente.

**NOVENO.-** El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, aprobó el dictamen en sentido positivo, en el que se propuso conceder al poblado en estudio, una superficie de 1,000-00-00 (mil hectáreas) que se tomarían del predio denominado Lote 62, de la Colonia "Corrales", estimándolo propiedad de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**DECIMO.-** El veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, la Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, formuló observaciones al dictamen relacionado en el resultando anterior, las cuales a continuación se transcriben:

"...Se propone conceder al poblado arriba citado por concepto de dotación de tierras, 1,000-00-00 hectáreas, del lote número 62 de la Colonia "Corrales", del cual se dice que, al quedar inscrito a favor de la Secretaría de la Reforma Agraria, resultan ser terrenos propiedad de la Federación, y por tanto afectables con fundamento en lo que preceptúa el numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria (Hoja 14, Consideración VI).

El comisionado que practicó los trabajos técnicos informativos, manifiesta que el lote 62 de la Colonia "Corrales", fue confiscado (Hoja 4, párrafo último y Hoja 5, hasta renglón 11).

Según acta levantada el 25 de septiembre de 1979, se hizo entrega al Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegado en el Estado, del multicitado lote 62 de la Colonia "Corrales" (hoja 9, párrafo primero).

Ahora bien, recuérdese que el artículo 22, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la confiscación.

Por tanto, y de ser el caso, se debe afectar el predio citado en los párrafos que anteceden, como propiedad de la persona a cuyo favor aparece registrado (Hoja 9, párrafo primero, cuatro últimos renglones), ello previa notificación al interesado de la instauración del procedimiento agrario.

Asimismo, para mayor ilustración y por guardar analogía el asunto de que se trata, con el de los poblados "San Miguel" y "San Ignacio", ambos del Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, se anexan en fotocopia **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1989 y 17 de septiembre de 1991, en donde aparecen insertadas las Resoluciones Presidenciales correspondientes a dichos poblados; y en

donde como ahí se puede apreciar, no obstante que el inmueble que ellos afectaron se dedicaban al cultivo de estupefacciones, no se recurrió a la confiación...".

**UNDECIMO.-** Mediante oficio número 345 de ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, con residencia en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, solicitó al Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua, el desahogo de diligencias complementarias consistentes en que el predio se debía afectar como propiedad de la persona a cuyo nombre aparece registrado en la Oficina correspondiente, se le notificara la instauración del procedimiento agrario, para atender las observaciones formuladas por la Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. En cumplimiento a lo anterior, la Delegación Agraria en el Estado de Chihuahua, mediante oficio número 04017 del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, comisionó al topógrafo José Refugio Barraza Herrera, quien rindió su informe el trece de agosto del mismo año, como sigue:

"...Oportunamente me traslade al poblado de referencia en donde me entrevisté con las Autoridades del poblado, para así proceder a girar las notificaciones pertinentes; así como solicitar los datos registrales de cada uno de los propietarios de los terrenos, motivo de investigación, arrojando los siguientes resultados:

1.- Fracción del Lote número 62 de la Colonia "Corrales", con superficie de 100-00-00 hectáreas, propiedad del C. Juan J. Fernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 206, a folios 154, del Libro 77 de la Sección Primera en fecha 6 de octubre de 1954.

2.- Fracción del Lote número 62, de la Colonia "Corrales", con superficie de 100-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 99, a folios 254, del libro 62, de la Sección Primera, a favor del C. Juan Gaytán Negrete.

3.- Fracción del Lote número 62 de la Colonia "Corrales", Municipio de Jiménez, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, propiedad del C. Roberto Fones Rojo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 210, a folios 156, del volumen 77, de la Sección Primera, de fecha 6 de octubre de 1954.

4.- Fracción del Lote número 62, de la Colonia "Corrales", con una superficie de 100-00-00 hectáreas, propiedad del C. Jesús Cázares Hernández, según datos registrales número 212, folios 156, del volumen 77, de la Sección Primera, de fecha 6 de octubre de 1954.

5.- Fracción del Lote número 62, de la Colonia "Corrales", con una superficie de 100-00-00 hectáreas y se encuentra registradas a favor de la C. Blanca González Gutiérrez, según inscripción número 230, folios 168, del libro 77, de la Sección Primera, en fecha 23 de octubre de 1954.

6.- Fracción del Lote número 62, de la Colonia "Corrales", con superficie de 100-00-00 hectáreas, registradas a favor del C. Vicente Gutiérrez López, según inscripción número 232, a folios 168, del Libro 77, de la Sección Primera de fecha 23 de octubre de 1954.

7.- Fracción del Lote número 62, de la Colonia "Corrales", con superficie de 100-00-00 hectáreas registradas a favor del C. Manuel Ramírez Contreras, según inscripción número 234, folios 169, del Libro 77, de la Sección Primera en fecha 22 de octubre de 1954.

8.- Fracción del Lote número 62, de la Colonia "Corrales", con superficie de 100-00-00 hectáreas, registradas a favor del C. Domingo Gutiérrez Rosarte, según inscripción 236, folios 171, del Libro 77, de la Sección Primera en fecha 22 de octubre de 1954.

9.- Fracción del Lote número 62, de la Colonia "Corrales", Municipio de Jiménez, con superficie de 100-00-00 hectáreas, registradas a favor del C. Leonardo Bravo y Andrés Pérez, según inscripción número 124, folios 91, del Libro 79, de la Sección Primera de fecha 5 de enero de 1955.

10.- Fracción del Lote número 62 de la Colonia "Corrales", con superficie de 100-00-00 hectáreas, registradas a favor del C. Gilberto González Múzquiz, según inscripción número 197, folios 141, volumen 85, de la Sección Primera de fecha 28 de julio de 1956.

Por lo anterior se deduce que el Lote número 62, de la Colonia "Corrales", se componía (sic) de una superficie total de 1,000-00-00 (mil hectáreas), las cuales quedaron registradas a favor del C. Juan Gaytán Negrete, según inscripción número 99, folios 153, del libro 99, folios 153, del libro 61, de la Sección Primera de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta, y quien a su vez realiza las ventas que se inscribieron con anterioridad.

Se hace la aclaración que las Notificaciones (sic) se realizaron por medio de los Estrados (sic) de la Presidencia Municipal, en virtud de que no se localizó a los propietarios...".

**DUODECIMO.-** Mediante oficio número 046, de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango solicitó de nueva cuenta al Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua, el desahogo de diligencias complementarias, oficio que en su parte conducente dice:

"...Ahora bien, los trabajos a que se hizo referencia en el apartado anterior, se cumplimentaron en base al oficio número 345 de fecha 8 de julio de 1992, girado por esta Consultoría Regional del Cuerpo

Consultivo Agrario, a esa Delegación Agraria a su digno cargo, sin embargo, como es de advertirse de la documentación recabada y del informe rendido el 13 de julio de 1992 por el C. José Refugio Barraza Herrera, el Lote 62 de la Colonia denominada "Corrales", se fraccionó en 10 lotes propiedad de igual número de personas, pero no se determina en cuál fracción se localizaron plantíos de estupefacientes por parte de la V Zona Militar, es por ello que es indispensable se precise con exactitud en cuál de los 10 lotes y en cuánta superficie se encontró cultivado el mencionado enervante; asimismo, respecto de los lotes restantes, es menester se configure alguna causal de afectación recabando a la vez, actas testimoniales que nos indiquen que con anterioridad al 15 de julio de 1989, fecha ésta en que se dio posesión precarai (sic) a los promoventes de la acción agraria que nos ocupa por parte de la Delegación Agraria del Estado de Chihuahua, se configuró plenamente la causal invocada..."

En cumplimiento a lo anterior la Delegación Agraria en el Estado de Chihuahua, mediante oficio número 0525 del nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, comisionó al topógrafo José Refugio Barraza Herrera, quien rindió su informe el diecisiete de febrero del mismo año en los siguientes términos:

"...Oportunamente me trasladé al poblado de referencia me entrevisté con la Autoridad del lugar a los cuales les informé el motivo de la comisión procediendo a levantar una Fé Testimonial con la presencia de dos Testigos de Asistencia, esto con el propósito de determinar quiénes son los que se encuentran en posesión del "LOTE No. 62", de la Colonia "CORRALES", Municipio de Jiménez, Chihuahua, encontrándonos con el Grupo Solicitante denomina "BACHIMBA", Municipio de Jiménez, se encuentra en completa posesión y explotación del LOTE en mención desde el año de 1988, según declararon los CC. Bernardo Torres Valles y Porfirio Corral Félix, quienes fungieron como testigos de Asistencia los cuales son ajenos a el Grupo Solicitante, a lo cual manifestaron que el Grupo de Campesinos del poblado "BACHIMBA", Municipio de Jiménez, Estado Chihuahua, entraron en posesión de dichos terrenos desde el año de 1986, por la razón de que él o los presuntos propietarios del LOTE antes mencionado lo habían dejado abandonado..."

Es pertinente destacar, que el comisionado en cuestión anexó a su informe, la información testimonial vertida por Bernardo Torres Valles y Porfirio Corral Feliz ante su presencia el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres,

**DECIMOTERCERO.-** El treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"...PRIMERO.- Se deja sin efectos jurídicos el dictamen aprobado por el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1991.

SEGUNDO.- Es procedente la acción agraria de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "BACHIMBA 1", Municipio de Jiménez, Chihuahua.

TERCERO.- Se niega la acción intentada por no existir terrenos afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros del poblado gestor, en conformidad con lo expuesto y fundado en las Consideraciones V, VI y VII de este dictamen.

CUARTO.- Se revoca el Mandamiento Gubernamental emitido en sentido positivo, por las razones y fundamentos consignados en las Consideraciones V, VI y VII del presente dictamen.

QUINTO.- Túrnese una copia del presente dictamen a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, para que a través de su Dirección de Colonias, de ser procedente inicie el procedimiento privativo de derechos a los colonos que hayan cultivado estupefacientes o bien abandonado la explotación de sus lotes por el término de Ley, y por esa vía se regularice la situación de los solicitantes de la presente acción agraria.

SEXTO.- Túrnese una copia del presente dictamen, así como el expediente que lo originó al Tribunal Superior Agrario para su Resolución en definitiva..."

**DECIMOCUARTO.-** Por auto del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente asunto en este Tribunal Superior, habiéndose registrado bajo el número 1176/93, ordenándose turnar los autos al Magistrado Ponente que por turno le tocara conocer del asunto, para que en su oportunidad formulara la definitiva que en derecho corresponda.

**DECIMOQUINTO.-** Mediante proveído de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la Magistrada Instructora en aquel entonces, acordó girar atento oficio al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones, ordenara se iniciara el procedimiento relativo a la privación de derechos de los colonos, previsto en los capítulos I y VI del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta, respecto del lote 62 de la Colonia "Corrales", Dependencia que después de varios acuerdos recordatorios datados el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, y el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis, mediante oficio número 531098 del trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, informó a este Organismo Colegiado, que el Director General de Ordenamiento y Regularización de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal, mediante el diverso oficio 140308 del cuatro de marzo del año en cita manifestó, que se

había comisionado por parte del Coordinador Agrario en Chihuahua al topógrafo Pedro de Jesús Domínguez y al ingeniero Guillermo Baca Arévalo, a efecto de que iniciaran los procedimientos privativos de derechos en aquellos lotes de la Colonia "Corrales" que lo ameritasen, quienes el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis informaron respecto del lote 62, que no se levantó el acta que contuviera cualesquiera de las causales de privación de derechos sobre el lote en comento. Finalmente el Director General de Ordenamiento y Regularización supracitado informó, que en virtud de que nunca se instauró el procedimiento de privación de derechos correspondiente en el multicitado lote 62, éste se tendría que regularizar a través del programa de Regularización de Tenencia de la Tierra en las Colonias Agrícolas y Ganaderas en términos de los artículos octavo transitorio de la Ley Agraria vigente, 134, 140, 141 y séptimo transitorio del Reglamento en Materia de la Propiedad Rural.

**DECIMOSEXTO.-** Obra en autos, escrito del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, suscrito por Manuel Quintana Sotelo y Efraín Casillas Quintana, en su carácter de presidente y secretario de la Colonia "Corrales", en el cual manifiestan que de conformidad con el acuerdo del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, emitido por este Organismo Colegiado y relacionado en el resultando anterior, por el cual se solicita se inicie el procedimiento de privación de derechos agrarios respecto del lote 62 de dicha Colonia, exhibirían el acta levantada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, por los comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, para tales efectos, Guillermo Baca Arévalo y Pedro Jesús Domínguez Morales.

**DECIMOSEPTIMO.-** Al oficio relacionado en el resultando decimoquinto, le recayó acuerdo del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, el cual a la letra dice:

"...vista la cuenta que antecede, agréguese, a sus autos el oficio XV-115-531098 y anexos que remite la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, y dígasele que por lo que respecta al lote 62, en el que señala que no se levantó acta de privación de derechos agrarios, por no existir causal; que deberá estarse al acuerdo dictado por este Tribunal Superior Agrario el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el que se hace la aclaración que la causal de afectación, se tuvo por demostrada al haber sido destinado el predio en cuestión al cultivo de estupefacientes; por cuanto a que no es posible regularizar el lote en cuestión, hasta que no se haya instrumentado el Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra en las Colonias Agrícolas y Ganaderas, deberá turnarlo a quien actualmente lleve a cabo tales funciones..."

**DECIMOCTAVO.-** Mediante acuerdo del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó turnar los autos del juicio agrario en que se actúa al Magistrado Numerario Licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez, quien mediante el diverso proveído de dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ordenó lo siguiente:

"...Visto lo de cuenta y, desprendiéndose que en el sumario no corre agregada alguna constancia que nos lleve al conocimiento de que el proveído de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, se encuentra debidamente cumplimentado, deberá girarse oficio a la Unidad Técnica Operativa, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, que al tenor del artículo 4o. del Reglamento Interior de la propia Secretaría, substituye en funciones al Cuerpo Consultivo Agrario, a efecto de que en el término de ocho días hábiles contados a partir de que le surta la notificación del presente proveído, informe a este órgano enjuiciante, sobre el cumplimiento que ha dado al acuerdo de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete..."

**DECIMONOVENO.-** En cumplimiento al acuerdo relacionado en el resultando anterior, mediante oficio 121879 del cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Director General de Ordenamiento y Regularización informó al Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa, ambos dependientes de la Secretaría de la Reforma Agraria lo siguiente:

"...Mediante oficio número 411852, de fecha 24 de agosto de 1995, la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural le solicitó a la entonces Coordinación Agraria en el Estado de Chihuahua, diera inicio al procedimiento de privación de derechos en aquellos lotes de la Colonia "Corrales", Municipio de Villa López, que se encontraran en las condiciones que en ese entonces señalaban los numerales del 47 al 51 de los hechos.

En cumplimiento de ello, el entonces Coordinador Agrario en el Estado, mediante oficios números 2548 y 2549, ambos del 18 de diciembre de 1995, comisionó a los CC. Topógrafos Pedro de Jesús Domínguez e Ing. Guillermo Vaca Arévalo, para que iniciaran los procedimientos privativos de derechos en aquellos lotes que lo ameritaran.

El 25 de enero de 1996 rindieron su informe dichos comisionados, en el cual manifestaron que el lote número 62 se encontraba físicamente poseído por el C. Ismael Candia Aguirre, con una superficie de 1,000-00-00 hectáreas, cercadas en una sola unidad topográfica (con 50-00-00 hectáreas, aproximadamente, abiertas al cultivo, un pozo equipado para uso agrícola, 2 pozos sin equipar para uso de abrevadero, 12 cabezas de ganado caballar y 35 de ganado vacuno), señalando que en el lote no se localizó a los solicitantes de la Dotación de Tierras del núcleo de población "Bachimba I".

En razón de lo anterior y específicamente respecto del lote 62, no se procedió a elaborar el acta que hiciera referencia a cualquiera de las causales de privación de derechos que motivara el inicio del procedimiento, esto es, nunca se instauró el procedimiento de privación de derechos sobre el lote en comento.

Mediante oficio número 140308, de fecha 4 de marzo de 1997, la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, le informó a la Lic. Ma. Del Carmen Lizárraga Cabanillas, Titular de la Consultoría número 5 del extinto Cuerpo Consultivo Agrario, lo señalado en los párrafos anteriores; asimismo, se le señaló que en virtud de que nunca se instauró el procedimiento de privación al que nos hemos referido, el lote número 62 se regularizaría a través del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas...", y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Que antes de entrar al estudio de fondo de la acción de dotación que aquí se resuelve, es necesario analizar el requisito de procedibilidad de la misma, previsto en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria que dice:

"...Los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos, siempre que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva..."

En este contexto tenemos, que los solicitantes de la acción en estudio no reúnen el requisito de procedibilidad relativo a la existencia del núcleo de población con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, como lo ordena el numeral transcrito. En efecto, tal y como se desprende de los trabajos técnicos informativos relacionados en el resultando cuarto, a los cuales se les da valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, por haber sido elaborados por un funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, para el año de mil novecientos noventa, no existía ningún centro de población denominado "Bachimba I", y que los solicitantes de la acción que nos ocupa construyeron dentro del lote 62 de la Colonia "Corrales", aproximadamente diez chozas de lámina de cartón, en las cuales vivían igual número de personas, las cuales se turnaban cada semana en las pseudo viviendas de mérito, teniendo que tomar incluso como centro del radio legal de afectación para realizar su investigación, una de las chozas aludidas, de tal suerte que, si la solicitud de dotación de tierras correspondiente fue formulada el once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, tal y como se relacionó en el resultando segundo, y la posesión precaria se les otorgó el quince de julio del año último en mención, tal y como se relacionó en el primer párrafo el resultando primero, únicamente mediaron tres meses entre la posesión precaria aludida y la solicitud citada, además de que no existía ninguna autoridad municipal, de donde es claro, que no se cumple con el requisito de procedibilidad a que se ha hecho referencia.

En mérito de lo expuesto, es improcedente la acción de dotación puesta en ejercicio por el grupo solicitante, por no reunir el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** No obstante la conclusión a la que se arribó en el considerando anterior, con el objeto de no dejar en estado de indefensión al grupo solicitante de la acción que nos ocupa, se analiza el fondo de la misma, destacándose que de las constancias de autos, relacionadas en el resultando primero se conoce, que la verdad histórica del grupo solicitante es que el quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se dio posesión precaria a éste, del lote 62 de la Colonia "Corrales", sin que existiera poblado alguno que responda al nombre de "Bachimba I", posesión precaria que se les otorgara con anterioridad incluso tanto al acta de veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la cual se estableció que la V Zona Militar recibió en custodia el lote 62 de la Colonia "Corrales", por haber encontrado en el mismo siembra del estupefaciente conocido como marihuana, como a la solicitud de dotación de tierras del once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

En este contexto tenemos, que de los trabajos técnicos informativos relacionados en el resultando cuarto, los cuales fueron analizados y valorados con antelación, se conoce que no existen terrenos susceptibles de afectación dentro del radio legal de afectación investigado por Miguel Agustín Lerma Fierro, por lo que, aun para el evento de que los solicitantes cumplieran con el requisito de procedibilidad que refiere el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no existen terrenos que pudieran ser afectables.

Ahora bien, suponiendo sin conceder, que efectivamente el poblado denominado "Bachimba I", existiera con los seis meses de anterioridad establecidos en el artículo transcrito con antelación, como ya se apuntó, resultaría ilegal decretar la dotación solicitada, sobre el lote 62 de la Colonia "Corrales" por haberse dejado explotar por más de dos años consecutivos, toda vez que aun en el caso del aseguramiento o custodia de dicho lote, por cultivo del estupefaciente conocido como marihuana, como acontece en la especie, éste se encontraría dentro de la excepción a que se refiere el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por ser manifiesto el impedimento legal para explotarlo, dado el aseguramiento o custodia de mérito, con motivo de la constancia de hechos 186/88, sirve de sustento al criterio anterior, la tesis visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Epoca, Tomo III, Marzo de 1996, Página 929, la cual hace suya este Órgano Jurisdiccional, que a la letra dice:

"...DOTACION. RESULTA ILEGAL DECRETARLA RESPECTO DE UN PREDIO CUYA INEXPLOTACION SE DEBE AL ASEGURAMIENTO EN UNA CAUSA PENAL,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, señalando como excepción que existan causa de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total; ahora bien, si dentro del procedimiento de afectación se acredita que el propietario dejó de explotar el predio en virtud de que en una causa penal seguida en su contra, entre otras providencias, se decretó el aseguramiento de dicho predio, en el caso tal circunstancia deberá considerarse dentro de la excepción a que se refiere el supuesto legal invocado al resolver el procedimiento de dotación en tanto que es manifiesto el impedimento legal para explotarlo.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 934/95. Ramón Cervantes Verástegui. 31 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime C. Ramón Carreón. Secretario: Alejandro Chávez Martínez..."

Por otra parte, no hay que perder de vista, que si bien es cierto el lote 62 de la Colonia "Corrales", fue afectado en primera instancia de conformidad con el Mandamiento Gubernamental por un acto ilícito que es la siembra de estupefacientes, éste resulta ejidalmente inafectable, por el reconocimiento hecho a dicha Colonia mediante el Decreto Presidencial que la constituyó de siete de agosto de mil novecientos cuarenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el sentido de que los lotes que integran la Colonia supracitada son inafectables ejidalmente, a no ser que se prive de sus derechos al colono infractor en términos del reglamento general de Colonias Agrícolas y Ganaderas publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta, lo cual no aconteció en el caso concreto, como se desprende de los oficios relacionados en los resultandos decimoquinto y decimoctavo, los cuales hacen prueba plena de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, por haber sido expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones, sirve de sustento al criterio anterior la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice:

"...COLONIZACION. PREDIOS QUE HAN SIDO COLONIZADOS Y TIENEN TITULOS DE PROPIEDAD EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA.- PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO CONTRA RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DOTATORIAS O AMPLIATORIAS QUE LOS AFECTAN.- El texto de la fracción XIV del artículo 27 Constitucional, fue reformado por decreto de 31 de diciembre de 1946 para agregarle el tercer párrafo que, estableciendo una excepción a la regla general contenida en el sentido de vedar totalmente cualquier recurso ordinario o inclusive el juicio de amparo a los propietarios afectados con Resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, hace posible ocurrir al amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas a los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación a los que se haya expedido o en el futuro se expidan certificados de inafectabilidad. Para fijar el alcance de la reforma que se acaba de citar, nada tan indicado como acudir a las fuentes directas de la misma, como son la iniciativa de la reforma que emanó del Presidente de la República y las participaciones de ambas Cámaras Federales en proceso de la reforma. El legislador constituyente, al elaborar la reforma constitucional de que se trata, hizo referencia reiterada al certificado de inafectabilidad como único medio idóneo de que tengan acceso al juicio de amparo los propietarios o poseedores de predios agrícolas o ganaderas en explotación, a quienes se llegará a expedir. Pero el órgano revisor no llevó a la Constitución el régimen legal de los certificados de inafectabilidad, ni tenía porqué llevarlo, ya que el concepto legal de los mismos, los requisitos para expedirlos, todo lo que mira, en suma a la regularización de tales documentos es materia que no corresponde a la Ley suprema (sic), sino a los ordenamientos secundarios. Por otra parte, en la iniciativa de la propia reforma constitucional se dice que el certificado de inafectabilidad en cuanto a su extensión, "es el reconocimiento por parte del Estado, de que efectivamente se trata de una auténtica propiedad". Ahora bien, el 30 de diciembre de

1964, día anterior a la promulgación del Decreto aludido, se expidió la Ley Federal de Colonización que establece una forma de reconocimiento de la pequeña propiedad inafectable. En efecto, dicha Ley Federal de Colonización, en su artículo 6o., párrafo primero, previene: "Si de los estudios que haga la Comisión Nacional de Colonización, y previo el cumplimiento de los artículos 7o. y 8o. de la Ley, resulta conveniente colonizar ciertos terrenos, el Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, hará la declaratoria de utilidad pública correspondiente, publicada la cual, los terrenos que abarque serán ejidalmente inafectables por el plazo de 5 años, transcurridos los cuales, perderán su inafectabilidad los terrenos que no hayan sido colonizados", y en su artículo 23 expresa: "En todo proyecto de colonización, la Comisión fijará las extensiones de los lotes, sin exceder de las superficies señaladas en la Fracción XV del artículo 27 Constitucional para la pequeña propiedad, ni ser menores que la parcela ejidal. La Comisión deberá cuidar de que los lotes sean suficientes para el sostenimiento y mejoramiento económico de la familia". De los términos de los anteriores preceptos se infiere que los terrenos destinados a ser colonizados, comprendidos por la Declaratoria de Utilidad Pública, serán ejidalmente inafectables por el término de 5 años, contados desde la publicación de dicha declaratoria; que la superficie de los lotes en que se dividan dichos terrenos no podrá fijarse en extensión mayor de la señalada para la pequeña propiedad y que transcurrido el término de 5 años precitados, los lotes que hayan sido colonizados continuarán siendo ejidalmente inafectables. Es decir, que el reconocimiento oficial del Estado de que cada uno de los lotes aludidos efectivamente constituyen una auténtica pequeña propiedad, se hace por medio de los títulos de propiedad expedidos por el Presidente de la República, que es la Suprema Autoridad Agraria y que han sido colonizados, y aunque la precitada Ley Federal de Colonización fue derogada por decreto del 31 de diciembre de 1962, que los artículos 2o. y 5o. Transitorio de dicho Decreto se desprende de tal derogación no afecta a las colonias ya autorizadas y como consecuencia, no existe la causa de improcedencia prevista en la fracción XIV del artículo 27 Constitucional para recurrir al amparo en contra de las resoluciones (sic) presidenciales (sic) dotatorias o ampliatorias de ejido que afecten los mencionados lotes. Amparo en revisión 3202/71.- Elías Median Fierro y otros.- 19 de abril de 1972.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Alberto Jiménez Castro.- Amparo en revisión 4520/75.- Pablo Reyes Velasco y otros.- 8 de julio de 1976.- 5 votos.- Ponente: Carlos del Río Enríquez. Amparo en revisión 4718/75.- Ana Arnulfa Zúñiga y otros. 5 de agosto de 1976.- 5 votos.- Ponente: Jorge Miarritu. Amparo en revisión 3420/76.- Luis Valenzuela Bonilla. 14 de octubre de 1976. 5 votos.- Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Amparo en revisión 4122/76.- Jesús Sánchez Escobedo y otro.- 18 de abril de 1977.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: J. Alfonso Abitis Arzápalo...".

Finalmente es importante destacar, que si bien existe un acta de posesión precaria a favor del grupo solicitante de la acción en estudio, al igual que el acta de posesión provisional del seis de diciembre de mil novecientos noventa, dicha posesión no quedó del todo acreditada en autos, toda vez que por una parte, de los trabajos técnicos informativos relacionados en el resultando cuarto y a los que se ha hecho referencia con antelación, se conoce la existencia de aproximadamente diez chozas de lámina de cartón en el lote 62 de la Colonia "Corrales", mas nada se dice respecto del cultivo de las 1,000-00-00 (mil hectáreas), con que cuenta el mismo, y en los trabajos relacionados en el resultando undécimo, tampoco nada se dice respecto de la posesión de la superficie del lote en comento y por la otra, a los trabajos técnicos informativos relacionados en el resultando duodécimo no se les puede dar el valor probatorio a que se refiere el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en virtud de ser contradictorios con el caudal probatorio de autos, además de no indicar el propio comisionado si él constató dicha posesión. En efecto el informe de dicho comisionado se basó únicamente en la declaración de Bernardo Torres Valles y Porfirio Corral Feliz, los cuales manifestaron que el grupo solicitante se encontraba en posesión de la superficie del lote 62, pluricitado, desde mil novecientos ochenta y seis, porque él o los presuntos propietarios del mismo lo habían dejado abandonado, declaración que no sólo en sí misma carece de valor probatorio por no haber sido vertida ante autoridad competente, sino que se contradice con el acta de posesión precaria de mil novecientos ochenta y nueve, y con la del veinticinco de septiembre del mismo año, que denotan que el lote en cuestión no se encontraba abandonado, sino sembrado con estupefacientes, al igual que con el acta levantada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, visible a fojas 152, 153 y 154 de autos, por Guillermo Baca Arévalo y Pedro Jesús Domínguez Morales, comisionados por la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de la inspección ocular llevada al cabo en el una vez más mencionado lote 62 de la Colonia "Corrales", de la cual se conoce que los solicitantes no tienen en posesión el lote referido no obstante lo anterior y a efecto de salvaguardar los derechos que la posible posesión les haya generado a los solicitantes, con motivo de la ejecución provisional del Mandamiento Gubernamental, se les dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que a sus intereses convengan.

En mérito de lo expuesto, no ha lugar ha dotar de tierras al supuesto núcleo de población denominado "Bachimba I", Municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua, por falta de fincas afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y fundado en el considerando segundo, se declara improcedente la acción de dotación de tierras, ejercitada por un grupo de ejidatarios que dijeron radicar en el poblado "Bachimba I", Municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua, por no satisfacer el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto y fundado en el considerando tercero, se declara que no existen terrenos afectables en el radio legal de siete kilómetros del poblado a que se hizo referencia en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** Por lo expuesto y fundado en todos y cada uno de los considerandos, se revoca el Mandamiento Gubernamental del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa.

**CUARTO.-** Publíquense: la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; para los efectos a que haya lugar; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones que procedan.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua, y a la Procuraduría Agraria; y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 43/96, relativo a la ampliación de ejido, solicitado por el poblado José María Morelos antes San Andrés Buenavista, Municipio de Tlaxco, Tlax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver en cumplimiento de las ejecutorias números 109/974/1, dictada el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro; y 740/973, dictada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ambas por el Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, que corresponden al juicio agrario 43/96, relativo a la acción de ampliación de ejido, solicitada por el poblado "José María Morelos antes San Andrés Buenavista", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el veintidós de julio del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 2,363-00-00 (dos mil, trescientas sesenta y tres hectáreas).

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, vecinos del poblado "José María Morelos antes San Andrés Buenavista", solicitaron al Gobernador del Estado, ampliación de ejido por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que disfrutaban.

**TERCERO.-** La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo y turnó para su publicación la solicitud, misma que se llevó a cabo el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**CUARTO.-** De los trabajos censales realizados en dicho expediente se determinó un total de 98 (noventa y ocho) capacitados en materia agraria.

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los trabajos técnicos informativos, según consta en el expediente, no se llevaron a cabo en virtud de que la Comisión Agraria Mixta, argumentó que tenía en su poder elementos suficientes para proveer lo solicitado por el núcleo gestor.

**SEXTO.-** La Comisión Agraria Mixta emitió dictamen el dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo sometió a consideración del Gobernador del Estado, quien el seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó su mandamiento en el sentido de que era procedente la solicitud intentada y negó la acción por carencia de fincas afectables dentro del radio legal.

**SEPTIMO.-** Turnado el expediente en segunda instancia, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ordenó la práctica de trabajos técnicos complementarios que consistieron fundamentalmente en la investigación del régimen de propiedad de los predios localizados dentro del radio legal de afectación. Del resultado de los mismos, se tuvo conocimiento de que la "Ex hacienda de

Soltepec", constituida por los predios "El Jardín", "Tlalayote", "La Huerta", "San Patricio", "San Rafael", "San Ignacio", "La Favorita", "Los Dolores", "San Lorenzo" y "Casco de Soltepec", propiedades de Martha Huerta Ortega, Rodolfo Gamboa, Gabina Huerta, Adalberto Saavedra Gutiérrez, Jorge Ortega Díaz y Reyes Huerta Velázquez, respectivamente, se encontraron sin delimitaciones físicas que los individualizaran por lo que no se localizaron físicamente las superficies de cada uno de los predios referidos, precisamente por la falta de delimitación entre ellos, además de que los productos obtenidos de la explotación de las mismas son aprovechados por Reyes Huerta Velázquez, situación que vino a configurar los supuestos a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**OCTAVO.-** El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización inició de oficio el procedimiento de nulidad de fraccionamiento en términos del artículo 399 de la Ley Federal de Reforma Agraria y ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la que se llevó a cabo el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, y mediante oficios notificatorios de veintidós de marzo del mismo año, se les hizo saber a los propietarios la instauración del expediente y el término que la ley les concede para que se apersonen a rendir pruebas y alegatos.

**NOVENO.-** Los propietarios aportaron como pruebas de su parte: documentales públicas consistentes en escrituras de propiedad, certificados de inafectabilidad, certificaciones expedidas por el Jefe del Registro Público de la Propiedad, donde se asientan las fechas y números de inscripción de las diversas fracciones, recibos de pago del impuesto predial, declaraciones del pago del impuesto sobre la renta, certificaciones notariales donde se asienta que existen delimitaciones en las diversas fracciones y alegaron fundamentalmente que las superficies constituyen pequeñas propiedades amparadas con certificados de inafectabilidad y que el aprovechamiento de los productos lo hacen en forma individual.

**DECIMO.-** El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procedió a la valoración de las pruebas aportadas, llegando a la conclusión de que ninguna desvirtúa la presunción de acumulación de provecho a que se refiere el inciso b) de la fracción III del artículo 210 del ordenamiento legal antes invocado, a excepción de los predios denominados "San Patricio" y "La Huerta".

En consecuencia, se llega a la conclusión de que es posible disponer de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) de las que 221-00-00 (doscientas veintiuna hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero, que se tomaran de la "Ex hacienda de Soltepec", que para efectos agrarios es propiedad de Reyes Huerta Velázquez.

**UNDECIMO.-** Así lo anterior, el cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, se dictó la Resolución Presidencial, concediendo al poblado denominado "José María Morelos antes San Andrés Buenavista", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas), de las cuales 221-20-00 (doscientas veintiuna hectáreas, veinte áreas) son de temporal y 128-80-00 (ciento veintiocho hectáreas, ochenta áreas) son de agostadero, cuya superficie se tomara íntegramente de la "Ex hacienda de Soltepec", propiedad para efectos agrarios de Reyes Huerta Velázquez.

Resolución Presidencial que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

**DUODECIMO.-** Inconforme con la sentencia anterior, mediante escrito de trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, Jorge Ortega Díaz, ocurrió ante el Juzgado de Distrito, solicitando juicio de garantías en contra de los actos del Presidente de la República y del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, tocándole conocer del mismo al Juez de Distrito en el Estado de Tlaxcala, que en el amparo número 740/973, el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, resolvió conceder al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que las autoridades responsables, dejando insubsistente la Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, repongan el procedimiento de nulidad de fraccionamiento a que se alude en dicha resolución, con el objeto de que se comunique al quejoso la iniciación de dicho procedimiento en términos del artículo 400 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las consideraciones que sirvieron de base para la emisión de esta resolución son del tenor siguiente en su parte medular:

"...Es fundado el primer concepto de violación expresado por el quejoso. En efecto en el Diario Oficial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, se publicó la Resolución Presidencial sobre ampliación de ejido a vecinos del poblado "José María Morelos", antes "San Andrés Buenavista", Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, pronunciada el día cinco de ese mes y año, de la que se desprende que en el punto primero resolutivo de la misma, se declaró nulo el fraccionamiento realizado en el predio denominado "Ex hacienda de Soltepec", y consecuentemente a todos los actos derivados del mismo; habiéndose asentado en el resultando cuarto de tal resolución, que la "Ex hacienda de Soltepec", estuvo constituida por los predios denominados "El Jardín", "Tlalayote", "La Huerta", "San Patricio", "San Rafael", "San Ignacio", "La Favorita", "Los Dolores", "San Lorenzo" y "Casco de Soltepec", propiedades que se

dicen de los CC. Martha Huerta Ortega, Rodolfo Gamboa, Gabina Huerta, Adalberto Saavedra Gutiérrez, Jorge Ortega Díaz y Reyes Huerta Velázquez, respectivamente; y, que al iniciarse el procedimiento de nulidad del fraccionamiento referido, se ordenó, con apoyo en el artículo 400 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del acuerdo que dio origen a tal procedimiento, publicación que se hizo el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, y que mediante oficios notificatorios de veintidós de marzo del año citado, 'se les hizo saber a los propietarios de la instauración del expediente y el término que la ley les concedía para que se apersonaran al mismo, rindieran pruebas y produjeron alegatos'.

Ahora bien, el quejoso Jorge Ortega Díaz, quien se ostentó propietario y poseedor del predio de "San Rafael", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tlaxco, Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala, (o sea uno de los terrenos que constituía la Ex hacienda de Soltepec, cuyo fraccionamiento fue declarado nulo en la Resolución Presidencial referida), lo que acreditó con los documentos consistentes en: la copia certificada del testimonio de escritura pública en la que consta la venta que Fernando Palafox, le hizo al citado Jorge Ortega Díaz respecto del predio en cuestión y la constancia expedida por el Presidente Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, en donde manifiesta que el aludido inmueble ha estado en posesión pacífica del ahora quejoso por más de cinco años; sostiene que no se cumplió con lo dispuesto por el artículo 400 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que no se le notificó la iniciación del procedimiento de nulidad referido y en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, no se publicó tal resolución en cuanto hace al predio de su propiedad...".

**DECIMOTERCERO.-** Por otro lado, inconformes con la Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, por escrito de once de noviembre del mismo año, Adalberto Saavedra Gutiérrez, Rodolfo Gamboa Palacios y Reyes Huerta Velázquez, demandaron juicio de garantías, en contra de actos del Presidente de la República y del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios, tocándole conocer al Juez de Distrito en el Estado de Tlaxcala, quien en el juicio de garantías 109/974, el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, concedió el amparo a los quejosos para el efecto de que se repusiera el procedimiento de nulidad de fraccionamiento relativo a las propiedades que integran el predio denominado "Ex hacienda de Soltepec.", del Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, con el único objeto de que desahogue la prueba pericial ofrecida por Adalberto Saavedra Gutiérrez y Reyes Huerta Velázquez, en sus respectivos escritos presentados el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Las consideraciones que sirvieron de base para la emisión de dicha resolución son del tenor siguiente en su parte medular:

"...es substancialmente fundado el tercero de los conceptos de violación esgrimidos por los quejosos. En efecto, de las constancias de autos, y en especial de la copia certificada del dictamen dictado en el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido para el núcleo de población denominado "José María Morelos" (antes San Andrés Buenavista), del Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala (fojas 95 a 113), se advierte que, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, el Delegado Agrario en el Estado de Tlaxcala, acatando órdenes recibidas del titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, inició el procedimiento de nulidad de fraccionamiento en relación a las propiedades que integran el predio denominado Exhacienda de Soltepec, del Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, y la cancelación de los certificados de inafectabilidad relacionados con dichas propiedades; instauración que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del mencionado Estado, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, y que se notificó a los propietarios mediante oficios de fecha veintidós de ese mes y año (no de marzo, como erróneamente se dice en la resolución reclamada, pues si el procedimiento aludido se inició el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, es obvio que los oficios notificatorios respectivos no podían ser de fecha anterior). En vista de lo anterior y según se desprende de las constancias de autos, los ahora quejosos, mediante sendos escritos presentados ante el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, es decir, dentro del plazo de treinta días que les otorgan los artículos 403 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ofrecieron las pruebas que estimaron pertinentes, entre las cuales se encuentran: a).- La prueba pericial ofrecida por Adalberto Saavedra Gutiérrez y Reyes Huerta Velázquez, para que se determinara sobre el hecho de que sus respectivas propiedades se encontraban perfectamente deslindadas y con sus correspondientes mojoneras; b).- Documental consistente en las copias certificadas de diversos contratos de arrendamiento celebrados por los ahora quejosos; y c).- Documental consistente en copias certificadas de las liquidaciones llevadas a cabo con base en los contratos de arrendamientos aludidos en el inciso anterior. Ahora bien en la demanda de garantías que dio lugar a la presente controversia constitucional, se sostiene que la prueba pericial a que se ha hecho referencia en el inciso a), nunca se llevó a cabo; manifestación que debe estimarse cierta, toda vez que las responsables no demostraron lo contrario y por tanto al no haberse desahogado la probanza en cuestión, es evidente que se infringió, en perjuicio de los quejosos que oportunamente la ofrecieron, o sea

Adalberto Saavedra Gutiérrez y Reyes Huerta Velázquez, las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales; siendo conveniente aclarar sobre el particular que a diferencia de los quejosos mencionados, Rodolfo Gamboa Palacios no aludió a la prueba pericial en su escrito de ofrecimiento presentado el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, sino que la proposición respecto de tal probanza la hizo hasta por escrito presentado ante el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios, y Colonización, con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha para lo cual obviamente había transcurrido con exceso el término de treinta días que para el ofrecimiento de pruebas señalan los artículos 403 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que la iniciación oficiosa del procedimiento de nulidad de fraccionamiento y de cancelación de certificados de inafectabilidad, se notificó a los posibles afectados mediante oficios de veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos, y con la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de ese mes y año, y por tanto, al ser extemporáneo el ofrecimiento que el citado Gamboa Palacios hizo con relación a la prueba pericial, no puede considerarse que se violaron sus garantías al no desahogarse ese elemento de convicción. Por otra parte de la Resolución Presidencial reclamada se advierte que como lo alegan los quejosos, en la misma no se enunciaron y mucho menos se analizaron las documentales que se han dejado precisadas en los incisos b) y c), omisión que indudablemente implica violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales, ya que tales probanzas, como se han visto, fueron ofrecidas por los ahora quejosos dentro del término que para el efecto señalan los artículos 403 y 419 del ordenamiento invocado y por ende debieron examinarse en el resolución reclamada. Por último es de reconocerse que también asiste razón a los ahora quejosos, en cuanto sostienen que es falso e inexacto lo expresado en el resultando sexto de la Resolución Presidencial combatida, en el sentido de que: 'obra en el expediente el informe de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno que rindieron los operadores del Departamento Agrario con motivo de la investigación sobre el régimen de propiedad de las diversas fracciones que constituyen la Ex hacienda de Soltepec, en donde se asienta que, a excepción de los predios denominados 'San Patricio' y 'La Huerta', todos los demás no tienen mojoneras u otras señales que permitan su individualización...'; pues del informe a que se alude en la transcripción anterior, cuya copia certificada obra a fojas 64 a 75 de los autos, se desprende que las diversas fracciones en que se dividió la Ex hacienda de Soltepec, entre las cuales se encuentran las pertenecientes a los quejosos ('El Tlalayote', 'San Patricio', y los denominados 'San Ignacio', 'La Favorita', 'Los Dolores', 'San Lorenzo' y 'El Casco de Soltepec'), están delimitados por mojoneras y otras señales tendientes a establecer su individualización, además de que, en la conclusión tercera de dicho informe de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, se establece: 'Que de acuerdo con los datos obtenidos directamente del campo con la participación del dueño y del representante legal de los propietarios y campesinos que solicitan de la cual se levantó un acta debidamente registrada, se llega a la conclusión de que el fraccionamiento físico existe en el terreno ya que las fracciones se encuentran bien delimitadas unas respecto a otras; por tanto al haberse hecho una inexacta valorización del informe en cuestión, con ello se infringió en perjuicio de los quejosos, las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales...'

**DECIMOCUARTO.-** Obra en el expediente administrativo, que se interpusieron dos incidentes de inejecución uno con el número 3/77, promovido por Adalberto Saavedra Gutiérrez, Rodolfo Gamboa Palacios y Reyes Huerta Palacios, y el número 14/77, promovido por Jorge Ortega Díaz, instaurados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que la autoridad responsable en esa época, que era la Secretaría de la Reforma Agraria, no había dado cumplimiento a las ejecutorias antes referidas en los resultandos anteriores.

**DECIMOQUINTO.-** Por acuerdo de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Secretario de la Reforma Agraria, resolvió que en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 740/73, por la cual se concedió el amparo a Jorge Ortega Díaz, se declara insubsistente la nulidad del fraccionamiento decretado respecto de la "Ex hacienda de Soltepec", únicamente por cuanto hace y se refiere al predio denominado "San Rafael", propiedad del amparista, asimismo, se declara la insubsistencia de la afectación agraria fincada por Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, que concedió ampliación de ejido al poblado "José María Morelos antes San Andrés Buenavista".

Asimismo por acuerdo de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario dejó insubsistente la Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, dictada en el expediente correspondiente a la ampliación de tierras solicitada por el poblado de "José María Morelos antes San Andrés Buenavista", en cumplimiento al amparo número 109/974 para que se reponga el procedimiento de nulidad de fraccionamientos relativo a las propiedades que integran el predio denominado "Exhacienda de Soltepec", con el único objeto de que se desahogue la prueba pericial ofrecida por Adalberto Saavedra Gutiérrez y Reyes Huerta Velázquez.

**DECIMOSEXTO.-** La Dirección General de Procuración Social Agraria, dictó un acuerdo de doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual repone el incidente de nulidad de fraccionamientos

de propiedades afectables por actos de simulación a los propietarios Adalberto Saavedra Gutiérrez, Rodolfo Gamboa Palacios, Reyes Huerta Velázquez y Jorge Ortega Díaz, de conformidad con lo establecido en los artículos 210, fracción III, incisos a) y b) y del 399 al 405 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo tercero transitorio, primer párrafo del Decreto por el cual se reforma el artículo 27 Constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, así como con el tercero transitorio de la Ley Agraria.

**DECIMOSEPTIMO.-** Obra en el expediente administrativo un oficio, suscrito por el licenciado Juan Manuel Rivera M., Subdirector de Investigación Agraria, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido a la licenciada María del Socorro Nuño Cortés, Presidenta de la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, señalando lo siguiente:

"...En atención a su oficio No. 1763 de fecha 21 de noviembre de 1979, por medio del cual nos informa que con fecha 29 de noviembre de 1976, la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió el predio propuesto para afectación en expediente citado, denominado "San Rafael", con 212-00-00 Has., propiedad de Jorge Ortega Díaz, para satisfacer necesidades agrarias de los poblados "SAN LORENZO SOLTEPEC" y "LA MAGDALENA SOLTEPEC", ambos del Municipio de Tlaxco, Tlax.

En vista de lo anterior y como resultado de dicha información, ya no fue necesario iniciar el acuerdo de reposición del procedimiento de nulidad de fraccionamientos para el predio de referencia, propiedad del citado Jorge Ortega Díaz, por lo que me permito remitirle a usted, el expedientillo que obra en nuestro poder para que sea integrado al expediente principal, como asunto concluido".

**DECIMOCTAVO.-** En autos consta la Resolución Presidencial del poblado "La Magdalena Soltepec", de once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la que se le concede una superficie de 95-00-03 (noventa y cinco hectáreas, tres centiáreas), del predio "San Rafael", propiedad del Gobierno Federal, toda vez que el anterior propietario Jorge Ortega Díaz, vendió a la Secretaría de la Reforma Agraria la superficie antes citada.

Asimismo, también obra en autos la Resolución Presidencial del poblado "San Lorenzo Soltepec", de siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la que se le concede una superficie de 238-59-99 (doscientas treinta y ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas), encontrándose dentro de las mismas 115-00-00 (ciento quince hectáreas), propiedad de la Federación, en virtud de que el propietario anterior Jorge Ortega Díaz, vendió dicha superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria.

De tal forma tenemos que Jorge Ortega Díaz, quejoso en el amparo número 740/973, vendió la totalidad de su predio "San Rafael" al Gobierno Federal.

Por otra parte obran en autos promociones suscritas por el núcleo gestor en la que manifiesta que el predio "San Rafael" constituido por una superficie de 212-00-00 (doscientas hectáreas) propiedad de Jorge Ortega Díaz, no fue incluido como bien afectado en la Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ya que fue concedido al poblado de la "La Magdalena Soltepec", en una superficie de 95-00-00 (noventa y cinco hectáreas) y al poblado de "San Lorenzo Soltepec", en una superficie de 115-00-00 (ciento quince hectáreas).

Por otra parte también obran en autos promociones suscritas por Joaquín Ortega Arenas, apoderado de la sucesión de Jorge Ortega Díaz, solicitando se dé por concluido el procedimiento en virtud de que el predio "San Rafael", se vendió al Gobierno Federal, mismos que fueron concedidos para satisfacer necesidades agrarias.

**DECIMONOVENO.-** Por auto de catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el expediente que nos ocupa en el Libro de Gobierno bajo el número 43/96, turnándose al ponente para la resolución correspondiente.

**VIGESIMO.-** En cumplimiento a la ejecutoria número 109/974, promovido por los quejosos Adalberto Saavedra Gutiérrez, Rodolfo Gamboa Palacios y Reyes Huerta Velázquez, este Organismo Jurisdiccional dictó un acuerdo para mejor proveer el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para el efecto de que se reponga el procedimiento de nulidad del fraccionamiento relativo a las propiedades que integran el predio denominado "Ex hacienda de Soltepec", del Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, con el único objeto de que se desahogue la prueba pericial ofrecida por Adalberto Saavedra Gutiérrez y Reyes Huerta Velázquez.

Por tal motivo, se giró despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, para que provea lo necesario y notifique a los quejosos, mismo que fue admitido por auto de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el que el Unitario instruye al actuario para que notifique personalmente dicho proveído a los interesados.

Obran en autos diversas actas levantadas por el Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, en las que se asienta que Adalberto Saavedra Gutiérrez, Rodolfo Gamboa Palacios y Reyes Huerta Velázquez, propietarios de los predios "Tlalayote", "San Patricio", "La Favorita", "San Lorenzo" y "Dolores", han fallecido.

En vista de lo anterior, el Tribunal Unitario, mediante auto de primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ordena que toda vez que no fue posible legalmente notificar a los quejosos se deberá notificarles dicho proveído a través de edictos, mismos que se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación "El Sol de Tlaxcala", los días veinte y veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Posteriormente por auto de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, acordó que toda vez que los quejosos fueron legalmente notificados por edictos, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria y a la fecha fueron omisos en tal requerimiento en consecuencia con fundamento en lo establecido por el artículo 186 del ordenamiento en cita, se les requirió de nueva cuenta para que dentro del término de cinco días, quedaran notificados del proveído el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Asimismo, fueron publicados los edictos nuevamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario "El Sol de Tlaxcala" los días catorce y veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo omisos al requerimiento que decretó dicho Organismo Jurisdiccional.

Por auto de seis de marzo de dos mil, el Tribunal Unitario Agrario del conocimiento, dispone que toda vez que el Actuario asentó que no fue posible notificar a los quejosos, se notifique por edictos a los quejosos, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los días doce y diecinueve de abril de dos mil y en el diario de mayor circulación "El Sol de Tlaxcala", los días trece y diecinueve del mismo mes y año.

**VIGESIMO PRIMERO.-** Por lo que hace a la capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, tenemos que existen 98 (noventa y ocho) campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Espiridión Morales P., 2.- Jerónimo Morales, 3.- Valentín Morales M., 4.- Pablo Morales M., 5.- Luis Morales M., 6.- Enrique Hernández G., 7.- Jorge García López, 8.- Néstor Fuentes Hernández, 9.- Lucio Sauza Cedillo, 10.- Porfirio Espejel V., 11.- Roberto Quiroz E., 12.- Ignacio Sauza Cedillo, 13.- Elpidio Pérez González, 14.- Antonio Rodríguez M., 15.- Luis Nieves Hernández, 16.- Romárico Nieves Hernández, 17.- Sabino Hernández S., 18.- Porfirio Ortiz G., 19.- José Sánchez León, 20.- Hilario Briones R., 21.- Fortino Portillo P., 22.- Daniel Sosa, 23.- José Nieves Hernández, 24.- Leovigildo Cruz L., 25.- Bernardino Meza S., 26.- Jorge Avila R., 27.- Gildardo Portillo G., 28.- Sebastián Sosa Hernández, 29.- Juan Sosa Luna, 30.- Juan Guarneros Luna, 31.- Armando Fuentes Hernández, 32.- Raúl Quiroz Carrasco, 33.- Miguel Hernández H., 34.- Mauro Zamora Olvera, 35.- Guadalupe Gómez G., 36.- José Pozos M., 37.- José Guarneros H., 38.- Filemón Nieves R., 39.- Ocotlán Leal M., 40.- Porfirio Meza S., 41.- Pedro Razo S., 42.- Leopoldo Leal M., 43.- Gabriel Moreno F., 44.- Margarito Franco D., 45.- Gregorio Portillo M., 46.- José Flores Sánchez, 47.- Fermín Muñoz Ortega, 48.- Marcos Leal R., 49.- Elpidio Quiroz E., 50.- Pascual Leal R., 51.- Fernando Morales A., 52.- Emiliano Muñoz S., 53.- Hilario Muñoz S., 54.- Andrés Muñoz B., 55.- Pablo Sosa Cortés, 56.- Isidro Sosa Hernández, 57.- Refugio Rodríguez S., 58.- Félix Cortés Martínez, 59.- Inocencio Ortega Meza, 60.- Rodolfo Muñoz M., 61.- Antonio Ortega P., 62.- Francisco Morales E., 63.- Rogelio Escalante V., 64.- Adalberto Morales P., 65.- Trinidad Delgadillo C., 66.- Martín Hernández Q., 67.- Cirilo Solís Ramírez, 68.- Guadalupe Ortega A., 69.- Domingo Sauza C., 70.- Rosalío Uribe T., 71.- Juan Barrientos A., 72.- Jorge Barrientos A., 73.- Daniel Moreno P., 74.- Pablo Sosa Luna, 75.- Sabino Uribe G., 76.- Carlos Leal Pozos, 77.- Federico Muñoz R., 78.- Daniel Leal Reyes, 79.- Brígido Guarneros L., 80.- Agustín Romero T., 81.- Reyes Meza S., 82.- Delfino González M., 83.- Federico Ramírez V., 84.- Antonio Salinas V., 85.- Silvestre Rodríguez M., 86.- Eugenio Sauza S., 87.- Patricio González M., 88.- Antonio Cruz Alvarez, 89.- Eloy Moreno R., 90.- Juan Cruz Díaz, 91.- Fabián Cruz Leal, 92.- Jaime Ortega V., 93.- Andrés Fernández M., 94.- Isidro Leal García, 95.- Concepción Moreno P., 96.- Juan Pérez González, 97.- José Guevara Torres, y 98.- Luis Morales Muñoz.

Asimismo, la Comisión Agraria Mixta, por resolución de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el trece de agosto del mismo año, decreta la privación de derechos agrarios a 89 (ochenta y nueve) campesinos, los cuales se encuentran relacionados en el párrafo anterior con los siguientes numerales: 1.- Espiridión Morales P., 2.- Luis Morales M., 6.- Enrique Hernández G., 7.- Jorge García López, 8.- Néstor Fuentes Hernández, 9.- Lucio Sauza Cedillo, 10.- Porfirio Espejel V., 11.- Roberto Quiroz E., 12.- Ignacio Sauza Cedillo, 13.- Elpidio Pérez González, 14.- Antonio Rodríguez M., 15.- Luis Nieves Hernández, 16.- Romárico Nieves Hernández, 17.- Sabino Hernández S., 18.- Porfirio Ortiz G., 19.- José Sánchez León, 21.- Fortino Portillo P., 22.- Daniel Sosa, 23.- José Nieves Hernández, 24.- Leovigildo Cruz L., 25.- Bernardino Meza S., 27.- Gildardo Portillo G., 28.- Sebastián Sosa Hernández, 29.- Juan Sosa Luna, 31.- Armando Fuentes Hernández, 32.- Raúl Quiroz Carrasco, 33.- Miguel Hernández H., 34.- Mauro Zamora Olvera, 35.- Guadalupe Gómez G., 36.- José Pozos M., 37.- José Guarneros H., 38.- Filemón Nieves R., 39.- Ocotlán Leal López, 40.- Porfirio Meza S., 42.- Leopoldo Leal M., 43.- Gabriel Moreno F., 44.- Margarito Franco D., 45.- Gregorio Portillo M., 46.- José Flores Sánchez, 47.- Fermín Muñoz Ortega, 48.- Marcos Leal R., 49.-

Elpidio Quiroz E., 50.- Pascual Leal R., 51.- Fernando Morales A., 52.- Emiliano Muñoz S., 53.- Hilario Muñoz S., 54.- Andrés Muñoz B., 55.- Pablo Sosa Cortés, 56.- Isidro Sosa Hernández, 57.- Refugio Rodríguez S., 58.- Félix Cortés Martínez, 59.- Inocencio Ortega Meza, 60.- Rodolfo Muñoz M., 61.- Antonio Ortega P., 62.- Francisco Morales E., 63.- Rogelio Escalante V., 64.- Adalberto Morales P., 65.- Trinidad Delgadillo C., 66.- Martín Hernández Q., 67.- Cirilo Solís Ramírez, 69.- Domingo Sauza C., 70.- Rosalío Uribe T., 71.- Juan Barrientos A., 72.- Jorge Barrientos A., 73.- Daniel Moreno P., 74.- Pablo Sosa Luna, 75.- Sabino Uribe G., 76.- Carlos Leal Pozos, 77.- Federico Muñoz R., 78.- Daniel Leal Reyes, 79.- Brígido Guarneros L., 80.- Agustín Romero T., 81.- Reyes Meza S., 82.- Delfino González M., 83.- Federico Ramírez V., 84.- Antonio Salinas V., 85.- Silvestre Rodríguez M., 86.- Eugenio Sauza S., 87.- Patricio González M., 88.- Antonio Cruz Alvarez, 89.- Eloy Morales R., 90.- Juan Cruz Díaz, 91.- Fabián Cruz Leal, 92.- Jaime Ortega V., 93.- Andrés Fernández M., 94.- Isidro Leal García, 95.- Concepción Moreno P., 96.- Juan Pérez González, y 97.- José Guevara Torres.

Asimismo, se reconocen derechos agrarios a 25 (veinticinco) campesinos, siendo los siguientes: 1.- Román Gutiérrez Peña, 2.- Leonardo Gutiérrez Mote, 3.- Macario Morales Muñoz, 4.- Faustino Morales Muñoz, 5.- Telésforo Morales Muñoz, 6.- Plácida González Morales, 7.- Magdalena González Ruiz, 8.- Zenaida González Muñoz, 9.- J. Aniceto Hernández Guzmán, 10.- Mario Morales Razo, 11.- María Uribe González, 12.- Narciso González Vázquez, 13.- J. Guadalupe González Morales, 14.- Eduardo Carmona Larios, 15.- Jaime Razo Razo, 16.- Francisca Hernández de Nieves, 17.- Espiridión Morales Pérez, 18.- Fernando Morales Angeles, 19.- Francisco Rodríguez Morales, 20.- Jesús Rojas Montiel, 21.- Esteban Sánchez Zamora, 22.- Agapito Portillo Sosa, 23.- Antonio López Badillo, 24.- José Victoriano López, y 25.- Néstor López Moreno.

Mediante auto de dos de mayo de dos mil, el Tribunal Unitario manifestó que dichos proveídos fueron legalmente notificados a las partes, que denuncian la falta de interés tanto de los propietarios como del Comité Particular Ejecutivo del poblado "José María Morelos", antes "San Andrés Buenavista", y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este Tribunal Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó este precepto constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; en los artículos 1o. y 9o. fracción VIII, cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 80 de la Ley de Amparo.

**SEGUNDO.-** La capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, ha quedado demostrada en los términos de los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en virtud de que existen 98 (noventa y ocho) campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Espiridión Morales P., 2.- Jerónimo Morales, 3.- Valentín Morales M., 4.- Pablo Morales M., 5.- Luis Morales M., 6.- Enrique Hernández G., 7.- Jorge García López, 8.- Néstor Fuentes Hernández, 9.- Lucio Sauza Cedillo, 10.- Porfirio Espejel V., 11.- Roberto Quiroz E., 12.- Ignacio Sauza Cedillo, 13.- Elpidio Pérez González, 14.- Antonio Rodríguez M., 15.- Luis Nieves Hernández, 16.- Romárico Nieves Hernández, 17.- Sabino Hernández S., 18.- Porfirio Ortiz G., 19.- José Sánchez León, 20.- Hilario Briones R., 21.- Fortino Portillo P., 22.- Daniel Sosa, 23.- José Nieves Hernández, 24.- Leovigildo Cruz L., 25.- Bernardino Meza S., 26.- Jorge Avila R., 27.- Gildardo Portillo G., 28.- Sebastián Sosa Hernández, 29.- Juan Sosa Luna, 30.- Juan Guarneros Luna, 31.- Armando Fuentes Hernández, 32.- Raúl Quiroz Carrasco, 33.- Miguel Hernández H., 34.- Mauro Zamora Olvera, 35.- Guadalupe Gómez G., 36.- José Pozos M., 37.- José Guarneros H., 38.- Filemón Nieves R., 39.- Ocotlán Leal M., 40.- Porfirio Meza S., 41.- Pedro Razo S., 42.- Leopoldo Leal M., 43.- Gabriel Moreno F., 44.- Margarito Franco D., 45.- Gregorio Portillo M., 46.- José Flores Sánchez, 47.- Fermín Muñoz Ortega, 48.- Marcos Leal R., 49.- Elpidio Quiroz E., 50.- Pascual Leal R., 51.- Fernando Morales A., 52.- Emiliano Muñoz S., 53.- Hilario Muñoz S., 54.- Andrés Muñoz B., 55.- Pablo Sosa Cortés, 56.- Isidro Sosa Hernández, 57.- Refugio Rodríguez S., 58.- Félix Cortés Martínez, 59.- Inocencio Ortega Meza, 60.- Rodolfo Muñoz M., 61.- Antonio Ortega P., 62.- Francisco Morales E., 63.- Rogelio Escalante V., 64.- Adalberto Morales P., 65.- Trinidad Delgadillo C., 66.- Martín Hernández Q., 67.- Cirilo Solís Ramírez, 68.- Guadalupe Ortega A., 69.- Domingo Sauza C., 70.- Rosalío Uribe T., 71.- Juan Barrientos A., 72.- Jorge Barrientos A., 73.- Daniel Moreno P., 74.- Pablo Sosa Luna, 75.- Sabino Uribe G., 76.- Carlos Leal Pozos, 77.- Federico Muñoz R., 78.- Daniel Leal Reyes, 79.- Brígido Guarneros L., 80.- Agustín Romero T., 81.- Reyes Meza S., 82.- Delfino González M., 83.- Federico Ramírez V., 84.- Antonio Salinas V., 85.- Silvestre Rodríguez M., 86.- Eugenio Sauza S., 87.- Patricio González M., 88.- Antonio Cruz Alvarez, 89.- Eloy Moreno R., 90.- Juan Cruz Díaz, 91.- Fabián Cruz Leal, 92.- Jaime Ortega V., 93.- Andrés Fernández M., 94.- Isidro Leal García, 95.- Concepción Moreno P., 96.- Juan Pérez González, 97.- José Guevara Torres, y 98.- Luis Morales Muñoz.

Asimismo, la Comisión Agraria Mixta, por resolución de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el trece de agosto

del mismo año, decreta la privación de derechos agrarios a 89 (ochenta y nueve) campesinos, los cuales se encuentran relacionados en el párrafo anterior con los siguientes numerales: 1.- Espiridión Morales P., 2.- Luis Morales M., 6.- Enrique Hernández G., 7.- Jorge García López, 8.- Néstor Fuentes Hernández, 9.- Lucio Sauza Cedillo, 10.- Porfirio Espejel V., 11.- Roberto Quiroz E., 12.- Ignacio Sauza Cedillo, 13.- Elpidio Pérez González, 14.- Antonio Rodríguez M., 15.- Luis Nieves Hernández, 16.- Romárico Nieves Hernández, 17.- Sabino Hernández S., 18.- Porfirio Ortiz G., 19.- José Sánchez León, 21.- Fortino Portillo P., 22.- Daniel Sosa, 23.- José Nieves Hernández, 24.- Leovigildo Cruz L., 25.- Bernardino Meza S., 27.- Gildardo Portillo G., 28.- Sebastián Sosa Hernández, 29.- Juan Sosa Luna, 31.- Armando Fuentes Hernández, 32.- Raúl Quiroz Carrasco, 33.- Miguel Hernández H., 34.- Mauro Zamora Olvera, 35.- Guadalupe Gómez G., 36.- José Pozos M., 37.- José Guarneros H., 38.- Filemón Nieves R., 39.- Ocotlán Leal López, 40.- Porfirio Meza S., 42.- Leopoldo Leal M., 43.- Gabriel Moreno F., 44.- Margarito Franco D., 45.- Gregorio Portillo M., 46.- José Flores Sánchez, 47.- Fermín Muñoz Ortega, 48.- Marcos Leal R., 49.- Elpidio Quiroz E., 50.- Pascual Leal R., 51.- Fernando Morales A., 52.- Emiliano Muñoz S., 53.- Hilario Muñoz S., 54.- Andrés Muñoz B., 55.- Pablo Sosa Cortés, 56.- Isidro Sosa Hernández, 57.- Refugio Rodríguez S., 58.- Félix Cortés Martínez, 59.- Inocencio Ortega Meza, 60.- Rodolfo Muñoz M., 61.- Antonio Ortega P., 62.- Francisco Morales E., 63.- Rogelio Escalante V., 64.- Adalberto Morales P., 65.- Trinidad Delgado C., 66.- Martín Hernández Q., 67.- Cirilo Solís Ramírez, 69.- Domingo Sauza C., 70.- Rosalío Uribe T., 71.- Juan Barrientos A., 72.- Jorge Barrientos A., 73.- Daniel Moreno P., 74.- Pablo Sosa Luna, 75.- Sabino Uribe G., 76.- Carlos Leal Pozos, 77.- Federico Muñoz R., 78.- Daniel Leal Reyes, 79.- Brígido Guarneros L., 80.- Agustín Romero T., 81.- Reyes Meza S., 82.- Delfino González M., 83.- Federico Ramírez V., 84.- Antonio Salinas V., 85.- Silvestre Rodríguez M., 86.- Eugenio Sauza S., 87.- Patricio González M., 88.- Antonio Cruz Alvarez, 89.- Eloy Moreno R., 90.- Juan Cruz Díaz, 91.- Fabián Cruz Leal, 92.- Jaime Ortega V., 93.- Andrés Fernández M., 94.- Isidro Leal García, 95.- Concepción Moreno P., 96.- Juan Pérez González, y 97.- José Guevara Torres.

Asimismo, se reconocen derechos agrarios a 25 (veinticinco) campesinos, siendo los siguientes: 1.- Román Gutiérrez Peña, 2.- Leonardo Gutiérrez Mote, 3.- Macario Morales Muñoz, 4.- Faustino Morales Muñoz, 5.- Telésforo Morales Muñoz, 6.- Plácida González Morales, 7.- Magdalena González Ruiz, 8.- Zenaida González Muñoz, 9.- J. Aniceto Hernández Guzmán, 10.- Mario Morales Razo, 11.- María Uribe González, 12.- Narciso González Vázquez, 13.- J. Guadalupe González Morales, 14.- Eduardo Carmona Larios, 15.- Jaime Razo Razo, 16.- Francisca Hernández de Nieves, 17.- Espiridión Morales Pérez, 18.- Fernando Morales Angeles, 19.- Francisco Rodríguez Morales, 20.- Jesús Rojas Montiel, 21.- Esteban Sánchez Zamora, 22.- Agapito Portillo Sosa, 23.- Antonio López Badillo, 24.- José Victoriano López, y 25.- Néstor López Moreno.

**TERCERO.-** El requisito de procedibilidad establecido en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha quedado plenamente satisfecho, en virtud de que los predios concedidos en dotación al núcleo de que se trata, se encuentran debidamente aprovechados.

**CUARTO.-** Por lo que respecta al juicio de amparo número 109/974, concedido a los quejosos Adalberto Saavedra Gutiérrez, Rodolfo Gamboa Palacios y Reyes Huerta Velázquez, para el efecto de que se analicen las documentales precisadas en los incisos b) y c), consistentes en las copias certificadas de diversos contratos de arrendamiento celebrados por los ahora quejosos y las copias certificadas de las liquidaciones llevadas a cabo con base a los contratos de arrendamiento aludidos; documentales a las que este Órgano Colegiado les otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cabe mencionar que con dichas probanzas no desvirtúan la causal de afectación establecida en el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la "Ex hacienda de Soltepec", en los trabajos técnicos complementarios que se realizaron en dicho predio, se encontró sin delimitaciones físicas que individualizaran las fracciones "El Jardín", "Tlalayote", "La Huerta", "San Patricio", "San Rafael", "San Ignacio", "La Favorita", "Los Dolores", "San Lorenzo" y "Casco de Soltepec".

Por otra parte, la misma ejecutoria ordena el desahogo de la prueba pericial ofrecida por Adalberto Saavedra Gutiérrez y Reyes Huerta Velázquez; por lo que este Órgano Jurisdiccional hizo todo lo posible a su alcance, para poder dar cumplimiento a la ejecutoria, ya que como ha quedado asentado anteriormente, se ordenó notificar el proveído de veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho a los quejosos, levantándose constancia por el actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, que según dicho de personas del poblado, éstos ya habían fallecido, por lo que se mandó a notificar por edictos en diversas ocasiones a los causahabientes, sin que se apersonaran al procedimiento lo que se traduce en una falta absoluta de interés jurídico, de tal forma tenemos un hecho que no es imputable a esta autoridad para el cumplimiento total de la ejecutoria que nos ocupa.

Ahora bien por lo que respecta al cumplimiento del amparo número 740/973, concedido al quejoso Jorge Ortega Díaz, este Tribunal Superior, dictó un acuerdo para mejor proveer el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, para el efecto de notificar al agraviado, la instauración del

procedimiento de nulidad de fraccionamiento simulado a que refieren los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, mediante acta de tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, levantada por el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33 con sede en Tlaxcala, se conoce que fue en busca de Jorge Ortega Díaz para notificarle el acuerdo antes mencionado, en donde Andrés González de Lucio, le manifestó que dicha persona ya había fallecido, y que desconocía el domicilio de alguno de sus sucesores o albacea.

Por lo que se mandó a notificar a Jorge Ortega Díaz, mediante publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación los días doce y diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, sin que se apersonara al procedimiento.

Por otra parte, tenemos como se ha relatado en la parte histórica de la presente sentencia, que el predio "San Rafael", propiedad de Jorge Ortega Díaz con una superficie de 212-00-00 (doscientas doce hectáreas), no fue incluida en la Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la que se le concedió al poblado "José María Morelos", una superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas), en virtud de que dicho predio fue vendido por Jorge Ortega Díaz, al Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer necesidades agrarias y de éstas fueron concedidas al poblado "La Magdalena Soltepec", una superficie de 95-00-03 (noventa hectáreas, tres centiáreas), del predio "San Rafael", por Resolución Presidencial de once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve; y al poblado "San Lorenzo Soltepec", una superficie de 115-00-00 (ciento quince hectáreas), por Resolución Presidencial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

**QUINTO.-** También obra en autos diversas promociones suscritas por el poblado "José María Morelos", en las que manifiestan que tienen en posesión las 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) desde mil novecientos setenta y cinco, y solicitan que se le ponga fin al presente juicio por ser obsoleto.

**SEXTO.-** Dadas las circunstancias y toda vez que la Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, afectó superficie de la "Ex hacienda de Soltepec", compuesta de las fracciones "El Jardín", "Tlalayote", "La Huerta", "San Patricio", "San Rafael", "La Favorita", "Los Dolores", "San Lorenzo" y "Casco de Soltepec", propiedad, respectivamente, de Martha Huerta Ortega, Rodolfo Gamboa, Gabina Huerta, Adalberto Saavedra Gutiérrez, Jorge Ortega Díaz y Reyes Huerta Velázquez, que se encontraron sin delimitaciones físicas que los individualicen, por lo que no fue posible su localización de cada uno de los predios referidos. Y toda vez que no podemos dejar en una incertidumbre al poblado "José María Morelos" antes "San Andrés Buenavista", ya que su Resolución Presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, fue dejada insubsistente en su totalidad, procede concederle una superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) mismas que tienen en posesión por acta de deslinde de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos; extensión que se tomará en la forma que determina el plano proyecto de localización, la cual pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en cumplimiento a las ejecutorias números 740/973 y 109/974, emitidas por el Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, es de resolverse, y se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "José María Morelos" antes "San Andrés Buenavista", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** Por lo que procede conceder al poblado "José María Morelos" antes "San Andrés Buenavista", 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) mismas que tienen en posesión por acta de deslinde de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos; extensión que se tomará en la forma que determine el plano proyecto de localización, la cual pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** A través de oficio comuníquese al Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con el objeto de informarle sobre el cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los amparos 740/973 y 109/974.

**CUARTO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario e inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador de Tlaxcala; ejecútase y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente el Magistrado licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez, y Secretario de Estudio y Cuenta el licenciado Enrique García Serrano; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaría General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 303/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Porvenir, Municipio de Práxedis G. Guerrero, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 303/96, que corresponde al expediente número 898, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Práxedis G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial del veintitrés de abril de mil novecientos veinticinco, ejecutada el veinte de mayo del mismo año y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintidós de los mismos mes y año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una extensión de 4,188-03-17 (cuatro mil ciento ochenta y ocho hectáreas, tres áreas, diecisiete centiáreas) de agostadero, para beneficiar a trescientos veintidós campesinos.

Posteriormente, por Resolución Presidencial del nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticuatro de diciembre del mismo año y ejecutada el quince de mayo de mil novecientos treinta y dos, se concedió al poblado de referencia, una superficie de 15,292-91-52 (quince mil doscientas noventa y dos hectáreas, noventa y un áreas, cincuenta y dos centiáreas) en concepto de "segunda dotación", incluyendo las 4,188-03-17 (cuatro mil ciento ochenta y ocho hectáreas, tres áreas, diecisiete centiáreas), que se habían concedido anteriormente en dotación.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó al Delegado Agrario en Chihuahua que, en virtud de que entre los expedientes destruidos en el incendio de mil novecientos cincuenta y cinco, que afectó a la Comisión Agraria Mixta y a la propia Delegación, se encontraba el relativo a la ampliación de ejido de "El Porvenir", Municipio de Práxedis G. Guerrero, Chihuahua, se repusiera el expediente 898 con los periódicos oficiales del Estado o sus copias certificadas, donde apareciera la solicitud y el mandamiento del Gobernador; asimismo, comisionara personal que recabara los datos a que se refiere el artículo 232 del Código Agrario sin vigor, una vez hecho lo cual, con el informe reglamentario y el plano proyecto de localización y el acta de posesión y deslinde en caso de que existiera, los enviara al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior.

**TERCERO.-** De autos se desprende que por escrito de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho los entonces integrantes del comisariado ejidal del poblado "El Porvenir", Municipio de Práxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, solicitaron al Gobernador del Estado "las tierras anexas al poblado, consideradas "Zona Federal", mismas que "quedaron vacantes al rectificarse el Río Bravo".

**CUARTO.-** De las constancias que obran en autos se conoce que la Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo por acuerdo de tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número 898.

La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

De la integración del Comité Particular Ejecutivo no existen antecedentes.

**QUINTO.-** De autos se desprende que la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en sentido positivo por acuerdo de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

**SEXTO.-** El Gobernador del Estado dictó su mandamiento el dos de abril de mil novecientos, cincuenta y dos, en los siguientes términos:

"...SEGUNDO.- En consecuencia es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado mencionado con una superficie total de 36,609-00-00 Has., encontrándose dentro de esta superficie 7,480-00-00 Has. de terrenos susceptibles de cultivo para usos individuales de los 874 capacitados y 19.129-00-00 Has. de agostadero árido para los usos colectivos de los mismos... TERCERO.- Para cubrir esta ampliación se tomarán las 36,609-00-00 Has. de los terrenos pertenecientes a la Nación..."

Lo anterior se lee en la publicación del citado mandamiento gubernamental, que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua de diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

**SEPTIMO.-** El órgano colegiado de referencia ordenó al ingeniero Rodolfo Mariscal M. en oficio número 202 de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro que ejecutara el mandamiento gubernamental que concedió la ampliación de ejido al poblado de mérito y procediera a construir el plano respectivo; sin que exista constancia que acredite la ejecución del citado mandamiento; y, por oficio número 207 de dos de abril del mismo año, remitió el expediente de cuenta a la Delegación Agraria para su trámite posterior.

**OCTAVO.-** De autos aparece que se comisionó al ingeniero Roberto Martínez Alire para que practicara trabajos técnicos informativos relacionados a la localización de la superficie de 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas) que se habían concedido en ampliación, provisionalmente por el mandamiento gubernamental de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Al respecto obra en autos informe rendido por el Comisionado el siete de marzo de mil novecientos setenta y siete, del que sólo pudo constatar la existencia de 2,813-00-00 hectáreas de terrenos nacionales, al practicar su inspección, de los cuales el propio ejido tiene en posesión 954-00-00 hectáreas y las restantes 1,859-00-00 hectáreas son terrenos baldíos. El comisionado afirma textualmente que:

"...De las investigaciones realizadas en la visita efectuada, se observó que únicamente existen 2,813 Has. de terreno nacional, de las cuales el propio ejido tiene en posesión 954 Has. y las restantes 1,859 Has. de terreno baldío. La posesión del resto del terreno que los ejidatarios suponen que son las 36,609 Has. de terrenos nacionales, está en la siguiente forma:

**LOTE 108.-** De la Colonia Ganadera Chihuahua, propiedad del Sr. ANTONIO JURADO RODRIGUEZ con superficie de 3,746.02-06 Has. de terrenos cerriles de agostadero. Esta superficie la adquirió según título número 18, del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría General de Colonización y Terrenos Nacionales, el 8 de abril de 1963, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Núm. 164, Libro 493, Sección I, folios del 76 al 77 el 27 de septiembre de 1963, en Cd. Juárez, Chihuahua.

Este mismo Sr. JURADO RODRIGUEZ tiene en posesión una superficie de 1,293.92-74 Has. colindando al Poniente con el Lote 108 mencionado, que es de su propiedad, según constancia del 20 de septiembre de 1973 ante la fe del Notario Público por Ministerio de Ley el C. Manuel Aguilera Gallegos.

Las dos superficies están explotadas en su aspecto ganadero por su propietario, teniendo a la fecha de la Visita de Inspección aproximadamente 200 cabezas de ganado vacuno, marcadas con el fierro de herrar número Gp 133.

**PROPIEDAD DEL C. ING. ENRIQUE DOMINGUEZ IGLESIAS.-** Con terrenos de agostadero cerril con superficie de 5,766.83 Has. El origen de esta propiedad es como sigue:

El C. FELICIANO CHAVEZ era propietario de una superficie de 7022.7922 Has. que le vendió a la Sra. RAMONA CASTRELLON VDA. DE CHAVEZ el 13 de Diciembre de 1935, con título inscrito bajo el Núm. 138, Libro 79 a folios 203 al 204, de la Sección I el 11 de diciembre de 1935 en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Juárez, Chih. y a su vez la Sra. CASTRELLON VDA. DE CHAVEZ vendió el 50% de esta propiedad al C. BENITO GALINDO el 2 de febrero de 1937 con título registrado bajo el Núm. 115, Libro 88, folios 119 al 120 de la Sección I el 24 de diciembre de 1940 en el Registro Público de la Propiedad en Cd. Juárez. Posteriormente la C. CASTRELLON VDA. DE CHAVEZ vendió la 1/4 partes al C. LIC. J. TRINIDAD PORTILLO, de las 7,022.44 Has., o sean 1,755.61 has. Este a su vez vende esta misma superficie al C. BENITO GALINDO el 30 de agosto de 1944, con título registrado bajo el Núm. 13, Libro III, folios 14, Sección I el 9 de diciembre de 1944, en el mismo Registro Público de la Propiedad.

De acuerdo con estas ventas el C. BENITO GALINDO es propietario de las 3/4 partes de 7,022.44 Has., mismas que a los CC. ING. ENRIQUE DOMINGUEZ Y RAUL ARMENDARIZ el 21 de diciembre de 1964, con título registrado bajo el Núm. 49, Libro 528, folios 20 al 21 de la Sección I el 21 de enero de 1965 y por último el C. RAUL ARMENDARIZ le vendió el 50% de 5,266.83 Has. que le correspondía al C. ING. ENRIQUE DOMINGUEZ I. según título registrado bajo el Núm. 220 Libro 726 a folios 78 al 80 Sección I el 22 de abril de 1970, celebrándose dicha venta el 19 de marzo del mismo año, en Cd. Juárez, Chih.

Por lo tanto, el C. ING. ENRIQUE DOMINGUEZ IGLESIAS es propietario de una superficie de 5,266.83 Has. Además es dueño de 500 Has. que le cedió el C. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ según Escritura del 25 de mayo de 1968.

EL LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ adquirió esta superficie mediante cesión de derechos del C. DOLORES LUGO A. y su esposa la C. JUANA LOPEZ CAMPA DE LUGO el 19 de agosto de 1967, ante la Fe del Notario Público C. Lupericio Garza Ramírez.

EL C. DOLORES LUGO ALVARADO adquirió a su vez tales derechos por cesión de los favores que le hizo el C. CAYETANO CASTRELLON, según Contrato provisional celebrado en Guadalupe, D.B. Chih. En

dicho lugar el C. CAYETANO CASTRELLON adquirió dicha propiedad según el Título provisional Núm. 312, Expediente Núm. 42576, expedido por el C. MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 22 de junio de 1941, del que se tomó razón a fojas 11 del Libro respectivo, inscribiéndose bajo el Núm. 211, del Libro 329, folios 175 al 177 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Chih.

Que en atención al oficio Núm. 8226 del 6 de agosto de 1968 girado por la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, el C. ING. JULIAN SALINAS CASTILLO procedió al levantamiento de los terrenos presuntos Nacionales denominados "Ojo Grande", Mpio. Guadalupe, Chih., acompañado de los CC. Juan Quezada, Guillermo Soto, Damián Bustillos, Elena Morfin, el ocupante de dichos terrenos Ing. Enrique Domínguez I. y de las Autoridades ejidales de "EL PORVENIR", resultando una superficie de 8,643-65-96 Has.

Dentro de esta superficie, como se explica antes: Se encuentran las propiedades y posesiones de los CC. ENRIQUE DOMINGUEZ IGLESIAS, con superficie de 5,766.83 Has. y 1,755.61 Has. que corresponden a la C. RAMONA CASTRELLON VDA. DE CHAVEZ. Y además 1,121.21-96 Has. que corresponden al C. ANTONIO JURADO RODRIGUEZ como posesión de una superficie de 1,293-92-74 Has. que colinda al Oeste de su Lote Núm. 108. El fierro de herrar es el Núm. Gp. 248.

PROPIEDAD DEL SR. GUADALUPE ROJO RUBIO.- Consta de 3,665 Has. aproximadamente, ya que no las tiene localizadas ni cercadas. También son de agostadero cerril. El C. ROJO RUBIO desde hace muchos años está en posesión quieta y pacífica de esos terrenos y el 26 de septiembre de 1958 solicitó a la Dirección General de Terrenos Nacionales se le adjudicara dicho terreno, habiéndose instaurado el expediente Núm. 120768. Posteriormente en junio de 1971 nuevamente vuelve a hacer gestiones a la misma Dirección General de Terrenos Nacionales...

El mencionado Sr. ROJO RUBIO explota el terreno en su aspecto ganadero teniendo el fierro de herrar Registro Gp. 198.

LOTE "ESCANDON" CON SUP. DE 10,000 Has.- Está constituido por terreno de agostadero árido, parte cerril y parte plana. Originalmente el Gobierno Federal otorgó esas 10,000 Has., al Sr. C. RAMON GUZMAN ARANDA, según consta en el Registro Núm. 48, Libro 104, Folios 62 del 25 de enero de 1944, del Registro Público de la Propiedad en Cd. Juárez, Chih.

Posteriormente el C. RAMON GUZMAN ARANDA les vende esa misma superficie a los CC. GUILLERMO Y FELIX SOTO ALVAREZ según consta en el mismo Registro Público de la Propiedad, con inscripción Núm. 229, Libro 110, Sección I, el 2 de diciembre de 1944.

Actualmente está en propiedad de la C. VIRGINIA LUCINA SOTO ARCHULETA ya que del Juicio Sucesorio de Testamentaría a Bienes del C. GUILLERMO SOTO ALVAREZ, el 50% de las propiedades que tenía en sociedad con su hermano C. FELIX SOTO ALVAREZ lo donó a sus sobrinos CC. FERNANDO JAVIER, GRACIELA ANTONIA, GUILLERMO RAFAEL Y VIRGINIA LUCINA (antes mencionada), todos de apellido SOTO ARCHULETA. (Dicho Juicio Sucesorio de Testamentaría quedó registrado con el expediente 10854/69, autorizado el 2 de abril de 1970). Reg. 457, Libro 727 en junio 4-70 R.P. de P. El otro 50% que pertenecían a los CC. FELIX SOTO ALVAREZ y a su esposa LUCINDA ARCHULETA MADRID DE SOTO, también lo donan a sus hijos de apellido SOTO ARCHULETA mencionados en el párrafo anterior, por lo que cada uno de éstos son propietarios del 25% del total de la superficie de 41,703.931 Has. Más adelante se detalla la forma de adquisición de toda esta superficie.

El contrato de Donación y División de la Cosa Común, quedó autorizado el 18 de noviembre de 1971, por el C. Lic. Humberto Lara Leos, Notario Público Núm. 24, Reg. 239, Libro 809, folios 104, en febrero 14-72 R.P. de P.

LOTE "CANTARRECIO".- El Presidente de la Nación Lic. Benito Juárez, le dona 3 sitios de Ganado Mayor (5,266.83 has.) a la C. SRA. TORIBIA VARELA el 25 de mayo de 1865, quedando registrado con el Núm. 67, Sección I, Folios 104 al 105 en octubre 9 de 1908, en Cd. Juárez, Chih.

Los señores GUILLERMO Y FELIX SOTO ALVAREZ adquirieron la totalidad de este lote, por compras que hicieron en la siguiente forma:

a). El Sr. JOSE H. REY vende la quinta parte de la tercera parte del predio, por tener esa tercera parte en co-propiedad de otros 4 hermanos más. Este acto quedó registrado con el Núm. 146, Libro 68, Sección I, el 19 de octubre de 1936, en el Registro Público de la Propiedad en Cd. Juárez, Chih., como todos los demás que se describen.

b). La Srita. ISABEL REY COBOS les vende a los dos Sres. SOTO otra quinta parte de la tercera parte del área total. Según Registro 279, Libro 162, Sección I, el día 12 de mayo de 1951.

c). La Srita. NIEVES REY COBOS le vende también una superficie igual a las anteriores, quedando registrado con el Núm. 285, Libro 162, el 13 de mayo de 1951.

d). En la misma forma y superficie les vende la Sra. REFUGIO REY VDA. DE CARVAJAL, según Registro 295, Libro 162, Sección I, el 12 de mayo de 1951.

e). De la SRA. LUZ ALVAREZ VDA. DE SOTO adquieren las 2/3 (dos terceras partes) del área total, según Registro 160, Libro 165, Sección I, el 4 de septiembre de 1935.

f). El resto, o sea la otra quinceava parte, la compró el SR. FELIX SOTO ALVAREZ a la Sra. SARA CHAVIRA VDA. DE REY, según inscripción 240, Libro 539, Sección I, el 18 de mayo de 1935.

Este lote, después del Juicio Sucesorio de Testamentaria, quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad de Juárez, con el Núm. 429 del Libro 727, Folio 164, Sección I, el 3 de junio de 1970.

Y por el acto de Donación y División de Cosa Común, con los Nos. 227, Libro 809, Folio 89, Sección I, el 14 de febrero de 1972 y con el 231 del Libro 809, Folio 94 el mismo día, ya que una parte le correspondió al C. GUILLERMO RAFAEL SOTO ARCHULETA Y otras dos al C. FERNANDO JAVIER SOTO ARCHULETA.

LOTE "NUÑEZ Y MADRID". Con superficie de 7,063.921 Has. Originalmente este lote se les adjudicó, como terreno nacional, a los CC. JOAQUIN NUÑEZ Y SEVERIANO MADRID, según título fechado el 14 de febrero de 1905.

Posteriormente los CC. NUÑEZ Y MADRID, venden el 50% al C. REFUGIO SOTO, según registro Núm. 17, Sección I, Folio 482 el 3 de febrero de 1908 como consta en el Registro Público de la Propiedad en Cd. Juárez, Chih. Este mismo 50% lo vende el C. REFUGIO SOTO a los hermanos CC. GUILLERMO Y FELIX SOTO ALVAREZ, según Registro Núm. 65, Libro 89, el 27 de febrero de 1941.

Los mismos CC. SOTO ALVAREZ compran el 25% de las 7,063.921 Has. a los herederos del C. SEVERIANO MADRID, que fueron los CC. LORENZO SEVERO Y LUIS MADRID SALAZAR, acto que quedó con el Registro Núm. 224, Libro 139, Sección I, el 1o. de marzo de 1949. La herencia pasó a la esposa del Sr. Madrid, según hijuela inscrita el 2 de marzo de 1949 con el Núm. 93, Libro 80, Sección I.

El 25% restante lo compran los CC. SOTO ALVAREZ al C. RAMON NUÑEZ MUÑOZ, la cual estaba registrada a éste con el Núm. 53, Libro 323 el 12 de agosto de 1957 y la de los Sres. SOTO con el Reg. Núm. 98, Libro 321, Sección I, el 3 de septiembre de 1957.

Después del Juicio Sucesorio de Testamentaria a Bienes del C. GUILLERMO SOTO ALVAREZ (Exp. 10854/869) la totalidad de este lote quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Juárez, Chih., con el Núm. 461, Libro 727, Folios 179 en junio 4 de 1970 y al efectuarse el acto de Donación y División de Cosa Común, quedó ya a nombre del C. GUILLERMO SOTO ARCHULETA y registrado con el Núm. 227, Libro 809, Folio 89, Sección I, el 14 de febrero de 1972, cuyo título registrado ampara mayor superficie, ya que además de la totalidad de este lote, toma superficie del llamado "CANTARRECIO" ya descrito, haciendo un total que pertenece al C. GUILLERMO RAFAEL SOTO ARCHULETA de 9,451.905 Has. Se está explotando en el aspecto ganadero, teniendo el fierro de herrar Gp. 264.

COLONIA GUADALUPE. LOTES DEL 1 AL 8.- La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en 1855 titularon los terrenos que denominaron "COLONIA GUADALUPE" que comprenden 45,054-39-67 Has., las cuales salieron del dominio de la nación. Se protocolizó la CONFIRMACION DE DERECHO a los poseedores de esos terrenos, presentando el acuerdo del 27 de junio de 1908, según acuerdo publicado en la página 4 del Periódico Oficial del Estado, año 28, Núm. 59 del 23 de julio de 1908, ante el C. Lic. José Amador y Trias en Cd. Juárez, Chih. El acta del sorteo de los lotes se publicó en el Diario Oficial del Estado del año 30, Núm. 94, del 24 de noviembre de 1910. El resultado del sorteo de los lotes, efectuado el 25 de octubre de 1910, fue el siguiente:

Lote 1 al grupo que representó el C. MARCIANO REY.

Lote 2 al grupo que representó el C. LUCIANO URTEAGA.

Lote 3 al grupo que representó el C. GILBERTO CARBAJAL.

Lote 4 al grupo que representó el C. JOSE MARIA CARBAJAL.

Lote 5 al grupo que representó el C. POMPOSO REY.

Lote 6 al grupo que representó el C. SEVERIANO MADRID.

Lote 7 al grupo que representó el C. MIGUEL ZAMBRANO.

Lote 8 al grupo que representó el C. JESUS MARIA CALDERON y SOCIOS.

Posteriormente los sucesores de esos propietarios vendieron, casi en la totalidad de la superficie, a los CC. FELIX Y GUILLERMO SOTO ALVAREZ y después a los sucesores SOTO ARCHULETA, como se anota:

LOTE 1.- Los CC. FELIX Y GUILLERMO SOTO ARCHULETA lo adquieren así:

Vendedor	Has.	Registro	Libro	Fecha de Registro
REFUGIO MARQUEZ DE VIELMA	437.5	233	83	Julio 29 de 1939
DEOGRACIA ARCHULETA VIELMA	437.5	205	127	Mayo 24 de 1947
AURELIA PROVENCIO DE PARRA	437.5	233	152	Junio 10 de 1950
PROVENCIO CARRERA	437.5	233	189	Sept. 12 de 1952
JESUS HERNANDEZ AVALOS	2,187.5	113	230	Mayo 29 de 1954

Todos de la Sección 1a. del Registro Público de la Propiedad, Cd. Juárez.

Con motivo del Juicio Sucesorio de Testamentaria a Bienes del C. GUILLERMO SOTO ALVAREZ, pasó al Registro 433 del Libro 727, Folio 166 del 3 de junio de 1979. Al efectuarse el Contrato de Donación y División de la Cosa Común, pasó totalmente a formar parte de la propiedad de los CC. FERNANDO JAVIER Y GRACIELA ANTONIA SOTO ARCHULETA, detallados más adelante.

LOTE NUM. 2 o "PALO VERDE".- Con superficie de 4,375 Has., del cual el C. GUILLERMO SOTO ALVAREZ adquirió la décima parte que lo compró al C. JOSE GANDARA, según Registro 82, Libro 84, Sección I, el 17 de octubre de 1939. Del resto hicieron otras copras los Sres. SOTO ALVAREZ como sigue:

Vendedor	Has.	Registro	Libro	Fecha de Registro
DEOGRACIA ARCHULETA	438	239	97	Oct. 14 de 1942
RUPERTO CHAVEZ	437.5	305	125	Enero 27 de 1947
HIRINERO OTERO HOLGUIN	437.5	51	126	Feb. 18 de 1947
RAMIRO MARTINEZ RODRIGUEZ	1,200	112	137	Nov. 13 de 1948
LUCIANO URTEAGA BARRIOS	438	35	206	Jun. 19 de 1953

De la superficie total, los Sres. SOTO ALVAREZ, adquirieron 3,388 Has., que con motivo de la Sucesión, pasó al Registro Núm. 437 del Libro 727, Folio 167, el 3 de junio de 1970 y posteriormente a ser propiedad de la C. GRACIELA ANTONIA SOTO ARCHULETA, según Registro Núm. 235, Libro 809, Folio 99, Sección I, el 14 de febrero de 1972. El resto de ese lote, o sean 987 Has. pasaron a propiedad de una tercera persona.

LOTE NUM. 3.- Con superficie total de 4,375 Has. De esta superficie, los CC. FELIX Y GUILLERMO SOTO ALVAREZ compran la mitad, a las siguientes personas: (437.5 Has. a cada una, o sea la décima parte).

Vendedor	Registro	Libro	Fecha de Registro
ROMUALDO SALAZAR	83	84	Oct. 27 de 1939
ANGEL RUIZ	4	84	Sept. 6 de 1939
LUZ ALVILLAR VDA. DE CARBAJAL	115	110	Nov. 7 de 1944
REGINO RUIZ PROVENCIO	71	117	Oct. 1o. de 1945
REGINO RUIZ PROVENCIO	114	125	Dic. 24 de 1946

Después pasó al Registro 441, Libro 727, Folio 169 el 3 de junio de 1970 con motivo del testamento y finalmente a ser propiedad de la C. GRACIELA ANTONIA SOTO ARCHULETA, formando parte de una superficie mayor, según Registro Núm. 235, Libro 809, Folio 99, Sección I, el 14 de febrero de 1972. La otra mitad pasó a propiedad de tercera persona.

LOTE NUM. 4.- Con superficie de 4,375 Has., de las cuales los mismos Sres. SOTO ALVAREZ compran las ocho décimas partes (3,500 Has.), a las siguientes personas, la décima parte a cada una:

Vendedor	Registro	Libro	Fecha de Registro
FILIBERTA MARQUEZ V. DE RIOS	120	128	Julio 15 de 1947
DEOGRACIA ARCHULETA VIELMA	177	154	Agos. 25 de 1950
JOSE MA. CARBAJAL VARELA	254	161	Marzo 9 de 1951
RAFAEL GANDARA BUSTILLOS	301	160	Marzo 16 de 1951
DEOGRACIA ARCHULETA VIELMA	299	160	Marzo 16 de 1951
JOSE GANDARA	172	207	Julio 10 de 1951
JOSE GANDARA B.	64	207	Junio 29 de 1953
EULALIO ARCHULETA ARCHULETA	174	207	Julio 10 de 1953

Con motivo del testamento, después quedó registrada esa área, con el Núm. 727 del Libro, Inscripción 445, Folio 171 en junio 3 de 1970. Finalmente, con el acto de Donación y División de la Cosa Común, se registró con el Núm. 235, Libro 809, Folio 99, Sección I, el 14 de febrero de 1972, las 3,500 Has. que pasaron a ser propiedad de la C. GRACIELA ANTONIA SOTO ARCHULETA, a quien le correspondieron 10,133.953 Has. de las 14,183.453 Has., que suman en total los lotes parte del 1, lote 2, lote 3 y parte del 4. La diferencia en la superficie pasó a ser de terceras personas.

LOTE NUM. 5.- Con superficie de 4,375 Has., está en posesión de la familia SOTO ALVAREZ...

LOTE NUM. 6.- Con superficie de 4,375 Has., de las cuales los CC. FELIX Y GUILLERMO SOTO ALVAREZ compran fracciones a las siguientes personas:

Vendedor	Has.	Registro	Libro	Fecha de Registro
JOSE MA. CARBAJAL	437.5	252	161	Marzo 9 de 1951
JUANA SALAZAR VDA. DE MADRID	437.5	215	98	Abril 17 de 1943
DAMASO Y DANIEL GUEVARA	875	192	110	Nov. 23 de 1944
C. CESAREO ARANDA	437.5	44	119	Enero 3 de 1946
JUAN MADRID GANDARA	437.5	217	118	Dic. 17 de 1945
CARMEN PROVENCIO VDA. DE PEÑA	438.36	214	122	Junio 21 de 1946
CARMEN PROVENCIO VDA. DE PEÑA	438.3	426	126	Abril 21 de 1947

Y finalmente a la C. FRANCISCA VIELMA VDA. DE ESCAJEDA le compran 438.3 Has., quedando registrado con el Núm. 174, Libro 127, folio el 19 de mayo de 1947. En total adquieren del lote 6, 3,939.96 Has. Y las restantes 435.04 Has., quedaron en poder de tercera persona.

Posteriormente, con el Juicio Sucesorio de Testamentaria quedó con el Registro 449, Libro 727, Folio 173 el 3 de junio de 1970 y con la repartición con motivo a la Donación y División de la Cosa Común, quedó a nombre del C. FERNANDO JAVIER SOTO ARCHULETA formando parte de otra superficie mayor de 10,135-35-29 Has., la cual comprende el total del lote 6, dos fracciones de "Marcos de Cantarrecio" y parte de los lotes 1 y 4. Quedó registrado con el Núm. 231, Libro 809, Folio 94, Sección I, el 14 de febrero de 1972.

LOTE NUM. 7.- Con superficie de 4,440 Has. en posesión de los CC. HNOS. PEÑA, los que tienen en explotación ganadera.

LOTE NUM. 8.- Con superficie total de 4,575 Has. de las cuales el C. FELIX SOTO ALVAREZ adquirió del C. ELIODORO CALDERON ESCAJEDA una porción de 437.5 Has., según registro 185, Libro 459, del 24 de mayo de 1962 y por último, con motivo a la Donación y División de la Cosa Común, quedó con el Reg. 223, Libro 809, Folio 84 del 14 de febrero de 1972.

PREDIO "LAS BANDEJAS".- Con superficie de 2,500 Has., de las cuales 2,333.33 Has. las adquirieron los CC. FELIX Y GUILLERMO SOTO ALVAREZ a distintas personas y después el primero de ellos adquiere por compra que hace de las 166.66 Has., por lo que adquieren la totalidad del lote. Cuando la Sucesión Testamentaria, quedó registrada con el Núm. 219, Libro 809, Folio 79, el 14 de febrero de 1972. Finalmente fue vendido al Sr. MELCHOR CALDERON ESTRADA según registro 8 del Libro 885..."

Según afirma el comisionado, pudo observar el ganado que pastaba en "esas tierras", en las que hay pocas cercas, en la parte sur y tramos del Este y el Oeste; que no observó divisiones entre los lotes propiedad de los Soto Archuleta, y que localizó los fierros de herrar registrados de: Antonio Jurado Rodríguez Gp 133; Guadalupe Rojo Rubio Gp 198; Félix y Guillermo Soto Alvarez Gp 46; Fernando Javier Soto Archuleta Gp 265; Graciela Antonia Soto Archuleta Gp 268; Guillermo Rafael Soto Archuleta Gp 264; Virginia Lucina Soto Archuleta Gp 269 y Enrique Domínguez Iglesias Gp 248.

**NOVENO.-** Obra en autos el informe rendido por Eduardo Sáenz Juárez, en relación a los trabajos técnicos para los que se le comisionó mediante oficio número 12725 de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el Cuerpo Consultivo Agrario.

El comisionado rindió su informe el diez de diciembre de mil novecientos ochenta, en los siguientes términos:

"...El día 3 de los corrientes, se giró una Convocatoria al Comité Particular Ejecutivo representante del núcleo de población de "EL PORVENIR", que tiene instada (sic) la acción de que se trata. Fue fijada al día siguiente en el estrado de las Oficinas municipales y en la puerta principal del Salón de Sesiones del Ejido, para que concurrieran a las diligencias por iniciarse el día 7. El día señalado se presentaron los CC. Petronilo Gallegos Viezcas, Enrique Ramos Hermosillo y Angel Zamora González, quienes dijeron ser presidente propietario, secretario suplente y vocal propietario, respectivamente, de dicho Comité, cargos que acreditaron con el original de un acta levantada el 5 de diciembre de 1976 en las oficinas del comisariado ejidal, con la que todos los presentes estuvieron conformes, inclusive la autoridades del ejido. Como en la especie se da el caso anómalo de que no existe el censo básico ni los nombramientos expedidos al Comité por la Comisión Agraria Mixta, por las causas apuntadas, y a que han pasado más de 30 años de la fecha en que se inició la acción agraria que se resuelve, los primordiales solicitantes ya no existen o han encontrado acomodo en el propio ejido o en otros circunvecinos; no saben ya quienes fueron los nominados entonces para representar al núcleo. En vista de esto, se acordó proceder de representar al núcleo (sic). En vista de esto, se acordó proceder de acuerdo con las circunstancias, tomando como propuestos, en última instancia, a los nombrados, para desempeñar dichos cargos, a reserva de lo que al respecto tenga a bien opinar la Superioridad, quienes de inmediato entraron en funciones nombrando como representante censal al C. Emilio Ríos Méndez, según se hizo constar en la respectiva acta levantada el día 8 de diciembre del año en curso. Instalada la Junta Censal el mismo día,

como obra en antecedentes, se procedió desde luego a levantar el censo agrario y recuento pecuario, clausurándose la Junta Censal horas después, con su respectiva acta, en la que se asientan los resultados obtenidos.

Levantamiento del plano del radio legal de afectación: El primordial obstáculo encontrado para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley en este renglón, proviene de lo que quedó expuesto en ANTECEDENTES en relación con la inexistencia de la carpeta básica, no solamente de la de este ejido, sino la de su colindante "SAN JOSE DE PAREDES", que como ya hubo de columnarlo (sic) el Consejero Agrario, Ing. Luis G. Alcéraca, en su ponencia presentada al Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de 4 de enero de 1963, y al ser tratado el caso relacionado con la ampliación de ejidos al poblado recién nombrado que en parte ha quedado transcrita en la tercera hoja de ese informe, están íntimamente ligados los expedientes agrarios en estos dos poblados tanto en sus dotaciones definitivas como en sus respectivas ampliaciones. Esto es cierto en cuanto la misma acción (dotación) concedidas a "SAN JOSE DE PAREDES" no se ha deslindado y se ignora si alguna vez se ejecutó la propia Resolución Presidencial, debido a que al cambiar ésta la localización de los terrenos que fueron concedidos por Mandamiento Gubernamental por otros de inferior calidad, los campesinos se rehusaron a desalojar los ya recibidos en provisional y se opusieron a la ejecución definitiva. Todavía más: "SAN JOSE DE PAREDES" tiene pendiente de resolver en segunda instancia su (sic) expediente de ampliación de ejidos, cuyo plano de ejecución provisional adolece de graves fallas; se sobrepone al proyecto de dotación al mismo poblado, a los ejidos definitivos colindantes y deja "huecos" como terreno de nadie. Esta situación proviene indudablemente, de que no se ha dado cumplimiento al ACUERDO del Cuerpo Consultivo Agrario citado líneas arriba, del 4 de enero de 1963, en donde como ya se dijo, SE DISPONE LA PRACTICA DE UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE CARACTER INFORMATIVO QUE LE PERMITA A LA DELEGACION FORMULAR LOS PLANOS PROYECTOS DE LOCALIZACION DE LAS SUPERFICIES ORDENADAS ENTREGAR POR LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DICTADA EN CADA UNO DE LOS CASOS, dotaciones a "EL PORVENIR" y "SAN JOSE PAREDES"; es decir, el mismo Cuerpo Colegiado reconoce y sabe que ninguno de los dos ejidos está deslindado.

Por tanto, procediendo lógicamente y apegado a lo que la fracción II del artículo 286 de la ley de la materia dice al respecto, mediante un levantamiento topográfico de primer orden, se empezó a deslindar los predios primordiales de los cuales se derivaron los proyectos de las dotaciones definitivas de los dos poblados en cuestión, para enseguida ajustar en ellos dichos proyectos con los que sí se cuenta, obteniéndose así, después, el que debe ser el proyecto de la ampliación definitiva de ejidos para el poblado de "SAN JOSE DE PAREDES", perfectamente acoplado a los terrenos colindantes. Además, se obtuvieron los datos indispensables para conocer: La zona ocupada por el caserío, el área expropiada a favor de CORETT y la única propiedad presuntamente afectable para resolver la acción de cuenta...

Coeficiente de agostadero: De acuerdo con el estudio practicado por la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación regional de los Coeficientes de Agostadero (COTECOC), la zona de que se trata pertenece a los climas subtemplados muy áridos, a los Sitios Dh 21 y Dh 22. Su condición, en general, es regular, por lo que la carga en hectáreas por unidad animal oscila entre 67 y 72, tomando en cuenta que en la región escasean los aguajes naturales y la principal fuente para abrevadero del ganado es el río, muy alejado de los pastizales.

Propiedad y extensión de las fincas afectables: Dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia, se encuentran las dotaciones definitivas a los poblados de "GUADALUPE VICTORIA" y "SAN JOSE DE PAREDES", y la ampliación provisional al ejido de este último. En ninguna parte se encuentran las 36,609 hectáreas de terreno nacional en que se fincó la afectación para la ampliación provisional que le fuera concedida a "EL PORVENIR", por Mandamiento Gubernamental del 2 de abril de 1952. El terreno, no nacional sino baldío, se encuentra en una faja o franja al sur-oriente de sus terrenos ejidales, entre la colonia ganadera federal "CHIHUAHUA" y varios predios particulares ganaderos, con superficie aproximada de 12,000 Has., francamente cerriles, de las cuales se entregaron al poblado de "SAN JOSE DE PAREDES", por concepto de ampliación provisional mandamiento del 10 de septiembre de 1976 más o menos 6,000 Has. Fuera del radio de influencia se encontraba parte del predio denominado "LA SANTISIMA", propiedad del Gobierno del Estado pero que ya en 1952, año en que se resolvió en primera instancia el expediente de la ampliación provisional al ejido "EL PROVENIR", había sido afectado en su totalidad por el mandamiento del Gobernador del Estado del 2 de febrero de 1950, para ampliar el ejido de "VADO DE CEDILLOS". En consecuencia, como se ve en el plano informativo levantado, el único predio de la propiedad particular que presuntamente está en condiciones de contribuir para la resolución de este expediente, es el siguiente:

La C. Francisca Mellado era la original propietaria de un predio rústico con superficie de 8.5 sitios de ganado mayor, 14,822-68-50 Has. En el año de 1923 vendió las siguientes fracciones: 6,196-94-24 Has. al C. Rodolfo Bazúa obra en la inscripción 65 Libro 30, Sec. Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Chih., denominado Rancho San José; 2,528-80-02 Has. al C. Manuel Ramírez Vallejo,

como aparece en la inscripción número 164 del Libro 30, Sec. Primera, de la última Registradora; y 6,196-94-24 Has. a la C. Hortensia Valencia de García Mireno, según inscripción Núm. 158 del Libro 31 de la Sec. Primera, de la misma Registradora, quien a su vez vendió una fracción de 300 Has. al Coronel Román López.

Como quedó asentado en ANTECEDENTES, por Resolución Presidencial del 23 de abril de 1925, el predio de Francisca Mellado fue afectado en 2,025-82-02 Has. para dotar de tierras a "EL PORVENIR", parte de las cuales ya había vendido, dos años antes, el C. Rodolfo Bazúa y a los otros compradores. Posteriormente, al no haber tomado posesión el poblado de las tierras que le fueron concedidas por primera vez, fue dotado de nuevo por resolución presidencial del 9 de octubre de 1931, afectándose ahora el predio adquirido por el C. Rodolfo Bazúa de la Mellado, denominado SAN JOSE, en 977-60 Has. de temporal de segunda calidad y 2,029-00 Has. de árida y cerril; en total, 3,006-60 Has. recientemente, por Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado del 10 de septiembre de 1976, fueron ordenadas tomar del predio del señor Bazúa 536-96-35 Has., área que de acuerdo con los trabajos técnicos informativos acabados de entregar en la Delegación por el C. Top. Manuel E. Chavira Nava, se modifica a 7022-44-00 has.

Es interesante consignar el hecho de que los terrenos que le fueron dotados a "EL PORVENIR", por primera vez, están comprendidos íntegramente en la segunda dotación. De esto resulta que parte de los terrenos que Francisca Mellado había vendido a Rodolfo Bazúa, fueron afectados dos veces. Por otra parte dibujado y calculado el plano del predio "SAN JOSE", de Bazúa, con los datos registrales, se encuentra que su superficie es solamente de 3,666 Has. y no de 6,196, como aparece en el propio Registro. Entonces, si este predio fue afectado ya en 3,006-60 Has. por la Resolución Presidencial del 9 de octubre de 1931 para dotar de ejidos a "EL PORVENIR" y en 536-96 por Mandamiento Gubernamental para ampliar a "SAN JOSE DE PAREDES", que hacen un total de 3,543-56 Has. y, como se ha demostrado, el predio sólo tenía 3,666 Has., prácticamente deben quedarle la diferencia, esto es, 122-24 Has. Mas después de practicar el levantamiento del plano informativo que se anexa, por errores que se han venido arrastrando desde la elaboración del proyecto de dotación a "EL PORVENIR", resultó que el área que realmente le queda sin afectar al predio "SAN JOSE" y que físicamente se encuentra señalada por los linderos de los ejidos que lo rodean, es de 787-12-41 Has., con los rumbos, distancias y colindancias que en el mismo plano se consignan.

Al fallecimiento del señor Rodolfo Bazúa, le fue adjudicado el predio en cuestión a la C. Rosalba Fitch Vda. de Bazúa, mediante Juicio Sucesorio Testamentario, según aparece en la inscripción número 250 del Libro 467, Sec. Primera, el 22 de septiembre de 1962, del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Bravos, Chih., y cuya descripción es bastante confusa, como se puede ver en la copia certificada que se anexa. Según este documento, la superficie total del predio es de 6,062-94-98 Has., pero lleva una anotación marginal en la que se asienta que este predio fue afectado por Resolución Presidencial del 9 de octubre de 1931, es para dotar al poblado de "EL PORVENIR". Al no aparecer ninguna otra anotación marginal de que parte o la totalidad del inmueble haya pasado a terceros, la actual propietaria lo sigue siendo la señora de Bazúa...

Lo que queda del predio en cuestión, 787-12-41 Has., propiedad de la C. Rosalba Fitch Vda. de Bazúa, se localiza dentro del radio legal de afectación del poblado que tiene instada (sic) la acción, inmediato al poblado. No está cercado no se encuentra señalamiento alguno en su perímetro ni en sus vértices, y su delimitación resultó como consecuencia del deslinde que previamente se practicó de los terrenos ejidales que lo rodean. De la inspección ocular llevada a cabo con motivo de estos trabajos, resultó, como consta en el acta levantada a propósito, que tal predio nunca ha sido explotado por su propietaria, de quien se desconoce su paradero, tampoco lo ha sido, asimismo, por el que se dice su dueño actual, Ing. Castillo de Anda, pero sí ha estado en poder de los ejidatarios de "EL PORVENIR", como lo prueba fehacientemente el "ACTA DE CONFORMIDAD LEVANTADA EN EL POBLADO DEL PORVENIR, MPIO. DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DEL REDESLINDE EN LOS TERRENOS AFECTADOS AL SR. RODOLFO BAZUA", levantada el 18 de octubre de 1962 por el C. Ing. Alfonso Ortiz Contreras, comisionado por la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización, en donde se dice "Toma la palabra el Ing. comisionado por la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización, para manifestar a los presentes que habiendo dado cumplimiento a la orden anteriormente mencionada relacionada con el Redeslinde de la Afectación al Sr. Bazúa y apeándose estrictamente al Acta de Deslinde que existe en los Archivos del Comisariado Ejidal se llevó a cabo el mencionado redeslinde habiéndose fijado sus mojoneras esquinas en la afectación hecha a los terrenos de labor se encontró que, algunos ejidatarios del mencionado lugar se encuentran fuera de la afectación, encontrándose en terrenos que le fueron respetados al Sr. Bazúa, y los cuales se tienen en posesión desde hace 30 años, que por lo tanto seguirán gestionando ante las autoridades correspondientes, para que los mencionados terrenos los cuales quedaron fuera de la afectación, el Gobierno resuelva la mejor manera de que esas tierras pasen a formar parte de este Ejido en la forma que más crea conveniente.- Enseguida tomo: (sic) la palabra el C.

Gregorio Ceballos para proponer a la asamblea que se nombre una comisión de dos compañeros que se trasladen a la Ciudad de México, para gestionar por los medios legales y considerando que los mencionados compañeros que se quedaron fuera tienen trabajos dentro de éstos para tratar como antes se dice por los mejores medios posibles para que el Gobierno intervenga y vea, la forma más viable de que ese terreno quede en favor del ejido, lo cual fue sometido a votación lo que fue aprobado por unanimidad" Es decir, que ya en 1962, fecha en que se levantó el acta anterior, tenían algunos ejidatarios de este poblado 30 años en posesión de estos terrenos y nunca los desalojaron, debido, indudablemente, a lo arbitrario y antijurídico del redeslinde llevado a cabo por el comisionado de la Delegación, ya que el ejido no cuenta con su plano de ejecución aprobado en qué fundarlo y el acta del deslinde no tiene los datos técnicos suficientes para ello, constituida por copias simples sin valor legal alguno.

La fracción de terreno que se estudia puede clasificarse como de agostadero de mala calidad, con un 50%, aproximadamente, susceptible de cultivo. Se encuentra a un nivel superior al del sistema de riego, a donde no es posible que llegue el agua rodada.

Por Resolución Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1976, ejecutada el 24 de octubre del mismo año, le fue expropiada al ejido de "EL PORVENIR" a favor de CORETT, una superficie de 217-46-35 Has., que hoy constituyen su zona urbana. Debido también a la indefinición de los linderos del ejido y a que la fracción del terreno propiedad de la C. Vda. de Bazúa de que se ha venido tratando la identifican como parte del ejido, al señalarle a los comisionados que practicaron los trabajos informativos para sustanciar el expediente de expropiación de sus terrenos a favor de CORETT, lo hicieron equivocadamente, resultando de ello que la expropiación se fincó, en parte, aproximadamente 45 Has., fuera del ejido y sobre los terrenos pertenecientes a un particular, la C. Vda. de Bazúa, como se puede apreciar en el plano informativo. Independientemente del conflicto del orden legal que este hecho representa, confirma lo aseverado al decir que estos terrenos, los reconoce y siempre los ha reconocido el ejido como suyos, pues de otra manera los ejidatarios no los hubieran señalado y se hubiera encontrado, por otra parte con la oposición de la propietaria en el caso de que hubiera estado al pendiente de sus bienes.

**OPINION DEL COMISIONADO.** De acuerdo con lo que dispone el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, el predio que aparece de la propiedad de la C. Rosalba Fitch Vda. de Bazúa, con 727-12-31 Has. de superficie, es afectable para la resolución definitiva del expediente de ampliación de ejidos al poblado de que se trata, al haber incurrido su legítima dueña en las causales de abandono e inexplorabilidad (sic) de su finca rústica, aunadas al hecho probado fehacientemente (Acta de Redeslinde el 18 de octubre de 1962), de que los vecinos y ejidatarios del poblado de cuenta tienen casi 50 años de estar en posesión de la totalidad de ella en forma quieta y pacífica y que en ese lapso han estado haciendo gestiones para que se les adjudique legalmente por la vía ejidal...".

El comisionado señala que de la investigación practicada debe colegirse que la existencia de las 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas) de terrenos nacionales que el mandamiento gubernamental concedió a este poblado por el concepto indicado, no se demuestra; y al contrario, se probó su inexistencia, por lo que en su opinión el citado mandamiento provisional debe modificarse al resolver el expediente en segunda instancia, tomando en cuenta las posibilidades materiales existentes.

**DECIMO.-** El ingeniero Eduardo Sáenz Juárez practicó una revisión censal, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta, ya que el mandamiento gubernamental mencionaba ochocientos setenta y cuatro capacitados sin mencionar sus nombres, y las fojas relativas al censo al parecer desaparecieron en el incendio de las oficinas de la delegación agraria en el año de mil novecientos cincuenta y cinco, por lo que habiendo transcurrido más de veinte años, se procedió a censar a los campesinos radicados en esa fecha en el poblado de mérito. La diligencia arrojó doscientos treinta y ocho habitantes, treinta jefes de hogar y cuatro solteros mayores de dieciséis años.

El comisionado de referencia, practicó igualmente una inspección ocular en los terrenos ejidales, levantando un acta el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la que se desprende que los terrenos citados se encontraron totalmente explotados.

**DECIMO PRIMERO.-** El Delegado agrario en el Estado comisionó al licenciado Domingo Bravo Oviedo, mediante oficio número 442 del veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, para la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios, y la Consultoría Regional Agraria lo comisionó también mediante oficio número 0065 del día veintiocho de los mismos mes y año.

El comisionado informa el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno que procedió a elaborar el plano informativo correspondiente apoyado en las cartas topográficas números H13A36, H13A37, H13A46 y H13A47, que se localizan en las propias cartas de los ejidos definitivos "Guadalupe", "Colonia Esperanza", "Guadalupe Victoria", "San José de Paredes", "Vado de Cedillos", además del propio ejido solicitante, aclarando el comisionado que el radio de afectación de este último toca los terrenos de los ejidos "Guadalupe Victoria", "Vado de Cedillos", y "La Ampliación de San José de Paredes", así como el predio que perteneció a Rodolfo Bazúa y otro denominado "El Navajo". Indica también que a fin de

"esclarecer la situación" en relación a los predios que "presuntamente" conforman la superficie de 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas), concedidas por el mandamiento gubernamental de antecedentes, practicó un reconocimiento e inspección en cada uno de los predios localizados dentro del mencionado radio, acompañado siempre de testigos de asistencia y campesinos solicitantes, señalando que localizó los predios siguientes:

"...I.- PREDIO "EL NAVAJO".- Localizado en el Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., con superficie de 1,845-31-00 Has. de terrenos de agostadero en zonas áridas en posesión de los CC. Elpidio López Franco, quien lo viene usufructuando en la actividad ganadera, habiéndose encontrado agostando un número de 180 cabezas de ganado mayor y 15 cabezas de ganado caballar, herradas con el fierro quemador que se dibuja al margen izquierdo de este informe, encontrándose también 1 casa habitación, 5 corrales, para manejo de ganado, 2 arcinas (sic) de pastura, 3 pilas de lámina, 3 presones de terrado esparcidos en el predio, cercado en su polígono a 3 hilos y postes de pino y olmo, manifestando el C. Elpidio López Franco, que el predio que nos ocupa, lo han tenido en posesión en forma continua desde hace 60 años, por su familia y que del mismo dependen las siguientes personas como sus familiares Camilo López Tovar, Ma. de Jesús, Fernando, el propio declarante y Emma, todos de apellidos López Franco, Antonio y Martín los dos de apellidos López Tovar. Cabe aclarar que el citado Elpidio López Franco, para demostrar la posesión del predio que nos ocupa, en compañía de sus familiares aporta la siguiente documentación: Oficio No. 01515 del 13 de febrero de 1989, suscrito por el C. Ing. Francisco I. Montijo Grijalva, entonces Delegado Agrario en el Estado, por medio del cual remitió expediente No. 073708, al C. Prof. Omar C. Esperón Villavicencio, Director de Terrenos Nacionales, en el que se acompañó toda la documentación que se hace necesaria, para que en los términos del Artículo 5o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria y los relativos y aplicables de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se le declare y titule a su favor el predio en estudio; acompañando por otra parte fotocopias del **Diario Oficial de la Federación** del 25 de mayo de 1989 y del 27 de febrero de 1987, así como fotocopia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, de fecha 15 de octubre de 1988 y publicación en el periódico "EL UNIVERSAL", de Ciudad Juárez, Chih., correspondiente al 2 de noviembre de 1988 en los que se publican los Avisos de Deslinde del Predio denominado "EL NAVAJO", que tiene las siguientes colindancias: Al norte con el ejido definitivo "Col. Esperanza"; al sur con el ejido "San José de Paredes"; al oriente con los ejidos definitivos de "Col. Esperanza" y "Guadalupe Victoria"; y el poniente con el ejido definitivo "Práxedis G. Guerrero", predios "Ojo de la Pala" y "El Chupadero", éstos del Municipio de Guadalupe D.B., Chih., también se acompaña fotocopias de las Notificaciones a los ejidos colindantes con el predio que nos ocupa y que firmaron y sellaron de conformidad, siendo los ejidos de "Práxedis G. Guerrero", "Col. Esperanza", "Guadalupe Victoria" y "San José de Paredes", de la misma forma acompaña el Acta de deslinde, que firmaron y sellaron de conformidad los mismos representantes de los ejidos ante citados.

II.- PREDIO "EL CHUPADERO",- Ubicado en el Municipio de Guadalupe D.B., Chih., con superficie de 580-00-00 Has., de agostadero cerril de mala calidad, teniendo las siguientes colindancias: Al norte con el predio particular denominado "Ojo de la Pala", propiedad del C. Rodrigo Chávez Holguín; al sur con el ejido definitivo de "San José de Paredes"; al oriente con el predio particular "El Navajo", propiedad de Elpidio López Franco y al poniente con terrenos del ejido definitivo "Guadalupe"; predio que se encuentra en posesión, goce y disfrute del C. Gustavo Calderón Estrada, explotándolo en la actividad ganadera, en el que al practicarse la inspección ocular, se encontraron agostando un número de 150 cabezas de ganado mayor, raza mixta, herradas con el fierro quemador No. Gp.- 51 que se dibuja al margen izquierdo del presente informe, registrado a favor del C. Calderón Estrada, encontrándose que el predio en cuestión se encuentra cercado parcialmente con alambre de púas y postería de tascate y pino, en virtud de que la parte alta de la sierra viene siendo cerco natural; manifestándonos el propietario que el predio lo tiene en posesión desde hace aproximadamente 30 años, inclusive dijo haber nacido en el predio de referencia, acompaña por otra parte la documentación que se detallará, con la finalidad de demostrar la posesión, siendo la siguiente: Oficio No. 01516 del 13 de febrero de 1989, suscrito por el C. Ing. Francisco I. Montijo Grijalva, entonces Delegado Agrario en el Estado, quien remitió el expediente No. 035566, que se formó con motivo de la regularización del predio que nos ocupa, al C. Profesor Omar Esperón Villavicencio, Director de Terrenos Nacionales, acompañándose toda la documentación que se requiere para la declaración y titulación del predio "El Chupadero", que como antes se dijo, se encuentra en posesión del citado Gustavo Calderón Estrada, en los términos del Artículo 5o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria y los Artículos correspondientes de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; acompaña también fotocopias de los Diarios Oficiales de la Federación, Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado y Periódicos regionales en donde se publicaron los avisos de Deslinde de la presunta propiedad Nacional; por último acompaña fotocopias de las Notificaciones del deslinde que se practicó en el predio que tiene en posesión, a los ejidos definitivos de "San José de Paredes", "Guadalupe" y los predios particulares del que es colindante, y documentos varios para demostrar la ya señalada posesión.

III.- PREDIO "OJO DE LA PALA". Ubicado dentro de la Municipalidad de Guadalupe D.B., Estado de Chihuahua, con superficie de 1,622-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, localizado dentro de las siguientes colindancias: Al norte con el ejido definitivo de "Práxedis G. Guerrero"; al sur con el predio particular "El Chupadero", propiedad de Gustavo Calderón Estrada; al este con el predio particular "El Navajo", propiedad de Elpidio López Franco y al oeste con el ejido definitivo de "Guadalupe", el primero localizado en el Municipio del mismo nombre, mientras que los tres restantes pertenecen al Municipio de Guadalupe D.B., Chih., predio que viene estando en posesión del C. Rodrigo Chávez Holguín, quien lo viene dedicando a la actividad ganadera, conociéndose que al momento de inspeccionarse ocularmente se localizaron 140 cabezas de ganado mayor, raza mixta, herradas con el fierro de herrar que se dibuja al margen izquierdo del presente informe, registrado con el número Gp.- 559, en Guadalupe, D.B., Chih., a nombre de Rodrigo Chávez Holguín, localizándose cercado con alambre de púas a 3 hilos y cerco natural por la sierra, 2 corrales para manejo de ganado uno con embarcadero, 2 presones de terrado, 1 trailer-house, acompañando el citado Chávez Holguín la siguiente documentación: Oficio No. 1514 del 13 de febrero de 1989, suscrito por el C. Ing. Francisco I. Montijo Grijalva, en ese entonces Delegado Agrario en la Entidad, por medio del cual remite al C. Prof. Omar G. Esperón Villavicencio, Director General de Terrenos Nacionales el expediente No. 050739, relativo a la regularización del predio que posee, para que en los términos del Artículo 5o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria y los aplicables de la Ley Federal de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se les declarara y titulara a su favor en virtud de la posesión que ha venido teniendo desde hace bastante tiempo; acompañó también la solicitud de Regularización, que levantó la Oficina Operativa de Terrenos Nacionales de esta propia Secretaría: Constancia de posesión y explotación expedida por la Autoridad Municipal ante dos testigos; copia fotostática del aviso de deslinde; fotocopias del **Diario Oficial de la Federación**, Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario "El Universal", de Ciudad Juárez, Chihuahua, en donde se publicaron los Avisos de Deslinde del predio que nos ocupa; fotocopias de las notificaciones de deslinde; realizadas a los ejidos definitivos de Práxedis G. Guerrero, Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., fotocopia del acta de deslinde, firmada y sellada por los colindantes, inclusive los ejidos ya anotados, Plano de esta Secretaría de la Reforma Agraria, Subsecretaría de Asuntos Agrarios, Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales... fotocopia de los pagos del Impuesto Predial rústico; fotocopia del cheque No. 443525 del 15 de mayo de 1987, girando a la Dirección de Terrenos Nacionales como pago del Predio.

IV.- PREDIO "EL GACHO".- Localizado dentro el Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., con superficie de calidad, propiedad del C. Merced Rojo Mendoza, con las siguientes colindancias: Al norte ejido definitivo "San José de Paredes", Municipio de Práxedis G. Guerrero; al sur predio particular denominado "Ojo Grande"; al este ejido definitivo "El Porvenir", del Municipio de Práxedis G. Guerrero y al Oeste con los predios particulares "La Boquilla" y "San Guillermo", los dos del Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., predio que al momento de realizarse la inspección ocular se encontró lo siguiente: 1 casa habitación con 6 cuartos, 4 corrales para manejo del ganado, uno equipado con embarcadero, 1 casa habitación con 3 cuartos, 1 corral de piedra o manga, cercado perimetral con alambre de púas a 3 hilos y postes de táscate, sin cercar en la parte alta de la sierra por la colindancia con el ejido "EL PORVENIR" 3 cuartos construidos de piedra, 1 manga de piedra, existe un paraje conocido como "El Solito", en donde existe un corte de yeso en explotación, otro denominado "La Encantada", explotado también en los cortes de yeso; por otra parte se constató que el predio se encuentra explotado en la actividad ganadera, habiéndose encontrado 250 cabezas de ganado mayor, 70 cabezas de ganado caballar, herradas con el fierro quemador que se dibuja al margen izquierdo del presente informe, registrado a favor del C. Merced Rojo Mendoza, asimismo se localizaron 560 cabezas de ganado menor (caprino); haciendo la aclaración el propietario de que existe más ganado que pertenece a ejidatarios de los poblados "San José de Paredes" y "Col. Esperanza", con quienes tiene un contrato verbal para que el ganado de los mismos, baje a las tomas de agua, en virtud de que este líquido es escaso en los terrenos ejidales de dichos poblados; acompañando el propietario la siguiente documentación: Oficio No. 324, de fecha 13 de julio de 1987, por el cual el C. Profesor Apolonio Serna Cisneros, Coordinador Estatal del programa de catastro rural y regularización de la tenencia de la tierra, en ese entonces remitió el expediente No. 120764, al también entonces Coordinador Nacional del citado Programa, para que se declarara y titulara a favor del citado Rojo Mendoza el predio que ha poseído desde hace tiempo, y que con anterioridad también lo hizo el C. Guadalupe Rojo Rubio, padre del actual poseedor, expediente que contenía toda la documentación que se hace necesaria para que esta Secretaría, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, realizara los trámites necesarios para que en los términos del Artículo 5o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria y los Artículos Correspondientes de la Ley Federal de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se declarara y titulara el predio que nos ocupa; por otra parte acompaña fotocopia del recibo oficial No. 179916 del 6 de septiembre de 1988, por el cual el citado Merced Rojo Mendoza, remite a la Dirección de Terrenos Nacionales el cheque No. 4958979 de Banca Serfin, S.N.C., que entregó como pago del terreno

denominado "EL GACHO", en una cantidad de \$10'192,065.00, atendiendo el comunicado que le hizo el Director de Terrenos Nacionales, a través del oficio No. 145367 del 7 de marzo de 1988, por el cual se le fijó el precio del predio que nos ocupa, habiéndose cumplido por parte del propietario o poseedor en la entrega de la cantidad antes mencionada que se cubriría la cooperación al "Fondo para el Deslinde", cooperación de inspección con fines de avalúo, cooperación para el deslinde y medición y valor total del terreno; de la misma forma acompaña fotocopia del oficio No. 447504 por el Director de Terrenos Nacionales, y por el Director de Procedimientos Agrarios, por el cual se declaró procedente en cuanto a los derechos que generó el citado Rojo Mendoza en el predio "EL GACHO" y que con anterioridad había solicitado el C. Guadalupe Rojo Rubio, indicándose asimismo que la titulación se llevaría a nombre del ya indicado Merced Rojo Mendoza, y se tramitaría el expediente No. 120764, acompañando al compareciente diversa documentación para demostración de la posesión a que me he venido refiriendo.

V.- PREDIO "EL DIVISADERO".- Localizado dentro del Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., con superficie de 5,414-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, propiedad del C. Benito Vélez Martínez, dedicándolo a la actividad ganadera, encontrándose al momento de inspeccionarse el siguiente ganado: 18 toros sementales, 10 remudas, 6 monturas, 350 cabezas de ganado mayor raza Brangus, 100 Angus, 150 Cebú, marcadas con el fierro de herrar que se dibuja al margen izquierdo de este informe; y en cuanto hace a las instalaciones se encontraron las siguientes: 2 casas habitación, 1 bodega para almacenamiento de forrajes, 5 potreros para el mejor aprovechamiento de los pastos, 5 pozos profundos, 3 equipados con papalote y 2 con bombas submarinas, corrales para el manejo del ganado construidos de tubo, 5 presones de terrado y 7 tapos, caminos alrededor del predio, cercado en su polígono con alambre de púas a 4 hilos y postes de madera, 2 tractores, 1 motoconformadora y 1 carterpillar D-5; tiene las siguientes colindancias: al norte predio "San Guillermo "; al sur predios "Las Margaritas" y "El Milagro"; al este predio "El Diablo" y al oeste predio "El Pajarito", todos localizados en el Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., aporta el propietario al suscrito comisionado la siguiente documentación: Fotocopia del recibo oficial No. 179873 del 19 de agosto de 1988, por el cual esta Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, recibió del C. Vélez Martínez la cantidad de \$13'545,450.00 por concepto del pago total del predio "El Divisadero"; anexa fotocopia del **Diario Oficial de la Federación** del 17 de noviembre de 1987, en el cual se publicó la Declaratoria de Propiedad Nacional del terreno denominado "El Divisadero", Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., ocupado por el C. Benito Vélez Martínez; fotocopia de la Declaratoria de fecha 10 de septiembre de 1987, suscrita por el C. Secretario de la Reforma Agraria, C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, C. Director de Terrenos Nacionales y por último acompaña el Título de Propiedad No. 59100 de fecha 7 de octubre de 1987, que suscribieron las mismas autoridades agrarias antes anotadas, amparando el predio que nos ocupa.

VI.- PREDIO "SAN GUILLERMO".- Ubicado en el Municipio de Guadalupe, D.B., Chih., con superficie de 4,195-14-82 Has., de agostadero cerril de mala calidad, propiedad del C. Héctor Felipe Quiñones Oaxaca, con las siguientes colindancias: Al norte con el predio particular "La Boquilla", propiedad de la C. Rosa Emma Iglesias Olivas; al sur con el predio particular "El Divisadero", del C. Benito Vélez Martínez, al este con el predio "EL GACHO" propiedad del C. Merced Rojo y al oeste con callejón de por medio; encontrándose al momento de la inspección ocular se encontró lo siguiente: 1 casa habitación, 2 bodegas para almacenamientos diversos, corrales para manejo de ganado, 1 pala para almacenamiento de agua con tanque elevado, el predio se encuentra dividido en 5 potreros para el mejor aprovechamiento de los pastos, 11 presones de terrado, 1 baño garrapaticida, cercado en su perímetro con alambre de púas a 4 hilos y postes de madera, 2 pozos profundos equipados con planta eléctrica, 1 caterpillar y en lo que hace a la explotación ésta viene siendo ganadera, habiéndose encontrado un número de 200 cabezas de ganado mayor, raza Brangus, 6 caballos utilizados para remuda y 5 borregos, ganado que se marca con el fierro quemador que se dibuja al margen izquierdo del presente informe y que se registró en Guadalupe, D.B., Chih., en fecha 1 de noviembre de 1984.

Dentro de la documentación que aporta el propietario, se encuentra la Escritura No. 1987, instrumento mediante el cual, adquirió la superficie de 4,915-14-82 Has., descritas con antelación de la C. Olga Alicia Iglesias Stell de Ortiz por contrato de compra-venta; habiéndose inscrito la Escritura en cuestión bajo la partida No. 1073, a Folios 144, Libro No. 1367, de la Sección Primera en fecha 13 de agosto de 1984, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chih., conociéndose en antecedentes que la citada Olga Alicia Iglesias Stell de Ortiz, adquirió el predio que nos ocupa de la señorita Virginia Lucina Soto Archuleta, según la inscripción No. 775, Folios 122, Libro No. 1055, Sección Primera, en fecha 23 de mayo de 1978, en el Registro Público ya mencionado; a su vez la citada Virginia Lucina Soto Archuleta, adquirió el predio que nos ocupa de una mayor (sic) de 10,000-00-00 Has., de la siguiente manera: Una superficie de 5,000-00-00 Has., que le fueron heredadas al fallecimiento del señor Guillermo Soto Alvarez, según los autos del Juicio Sucesorio Testamentario que se tramitó en el Expediente No. 10854/69, en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos ya mencionado, superficie que quedó registrada bajo la Partida No. 457, Libro No. 727, de la Sección Primera en fecha 4 de junio de

1970, del Registro Público de la Propiedad del Distrito tantas veces anotado; la otra superficie de 5,000-00-00 Has., las adquirió Virginia Lucina Soto Archuleta, en unión de sus hermanos Guillermo, Rafael, Fernando Javier y Graciela Antonia, todos de apellidos Soto Archuleta, por donación que les hicieran Félix Soto Alvarez y Lucina Archuleta Madrid de Soto, según la inscripción número 239, Libro No. 809, de la Sección Primera en fecha 14 de febrero de 1972, vendiendo Virginia Lucina Soto Archuleta a Héctor Felipe Quiñones Oaxaca, la superficie primeramente aludida o adquirida por ésta; acompañando el propietario actual del predio que nos ocupa, fotocopia de la escritura número 505, para demostrar los diversos traslados de dominio, en la que se asienta que las 10,000-00-00 has., antes descritas, pertenecieron a Félix y Guillermo ambos Soto Alvarez, por compra-venta que realizaron de Ramón Guzmán Aranda, documento que se inscribió bajo la partida número 229, Libro No. 110, de la sección primera, a folios 260 a la 261 el 2 de diciembre de 1944; y a su vez Ramón Guzmán adquirió del gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Fomento, la superficie antes mencionada, según se desprende del título de propiedad No. 113, expediente No. 50784, firmado por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Avila Camacho, en fecha 22 de septiembre de 1943, documento que se inscribió bajo la partida No. 48, Libro 104, Sección Primera en fecha 27 de septiembre del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad distrito Bravos, Chih.; por otra parte anexa la escritura pública No. 1988, pasada ante la Fe del Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público No. 4, para el Distrito Bravos, Chih., instrumento por el cual Manuel Iglesias Quintana vende a Héctor Felipe Quiñones Oaxaca, una superficie de 84-84-63 has., conocido como fracción de "San Guillermo", documento que quedó inscrito bajo la partida No. 39, a folios 5, del Libro No. 1389, en fecha 4 de octubre de 1984, del Registro Público de la Propiedad tantas veces mencionado, de tal forma que la superficie que se compone (sic) el predio "San Guillermo", viene siendo de 4,999-99-44 Has., y como antecedente de propiedad, se conoce que Ricardo Manuel Iglesias Stell adquirió el predio que nos ocupa por donación que hicieron a su favor Gilberto Ortiz Pérez Franco y Olga Alicia Iglesias Stell, según se conoce en la inscripción No. 128, Folios 194, Libro No. 111, Sección Primera, en fecha 30 de octubre de 1979 los citados Gilberto Ortiz Pérez Franco y Olga Alicia Iglesias Stell de Ortiz, lo habían adquirido en mayor superficie por compra que realizaron a la señorita Virginia Lucina Soto Archuleta en fecha 17 de abril de 1978, y ésta a su vez adquirió el predio de referencia en la forma detallada en antelación hasta llegar al origen de la propiedad como adquiriente que lo fue el citado Ramón Guzmán Aranda, a través del título de propiedad No. 113, expediente No. 50784, de 22 de septiembre de 1943, documentos que se anexan para la comprobación de mi dicho.

Predio "Las Tinajas", propiedad de Guillermo Rafael Soto Archuleta, localizado dentro del Municipio de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, con superficie de 9,451-90-50 has., de agostadero en terrenos áridos, teniendo las siguientes colindancias: Al Norte con el predio "Las Bandejas", propiedad de Melchor Calderón y predios Fernando Soto y Rubén Guzmán; al Sur con el predio "Ventanas", propiedad de Graciela Antonia Soto Archuleta, predio "La Boquilla", propiedad de Rosa Emma Iglesias Olivas; al este, también con el predio "La Boquilla", y al Oeste con Fernando Soto Archuleta y terrenos de la ampliación definitiva del ejido "Guadalupe", predio en el que al practicarse la inspección ocular se encontraron las siguientes instalaciones: 3 casas habitación, 3 corrales para manejo de ganado, encontrándose el predio dividido en 4 potreros para el mejor aprovechamiento de los pastos, 3 pozos profundos equipados con papalote, 1 pila para almacenamiento del agua con capacidad de 32,000 lts., 2 pilas con capacidad de 20,000 lts., 5 presones de terrado para abrevaderos cercados parcialmente con alambre de púas a 4 hilos y postería de madera, faltando cerco en la colindancia con el predio propiedad de Graciela Antonia Soto Archuleta; conociéndose que el predio que nos ocupa se encuentra dedicado a la explotación ganadera, localizándose 270 cabezas de ganado mayor raza Hereford que pertenecen a Guillermo Rafael Soto Archuleta, así como 11 toros de los cuales 7 son de la raza Hereford y 4 brangus, los que se herran como el fierro quemador registrado a favor del citado Guillermo Rafael Soto Archuleta, con el No. Gp-264 que se dibuja al margen del presente informe; localizándose también 20 de ganado mayor raza Hereford y 7 toros de la misma raza, que son propiedad de Lucina Archuleta viuda de Soto (mamá del propietario) del cual dibuja al margen igual que el anterior registrado con el No. Gp-46; de la misma forma se encontraron 100 cabezas de ganado mayor, raza Hereford, más 4 toros de la misma raza que son propiedad de Graciela Antonia Soto Archuleta, herrados con el fierro quemador que se dibuja al margen de este informe, registrado con el número Gp-268; encontrándose 20 cabezas de ganado mayor, raza Hereford herradas con el fierro quemador No. Gp-269, registrado a favor de Virginia Soto Archuleta, que también se dibuja al margen; de igual forma se localizaron 25 cabezas de ganado mayor, raza Hereford y 2 toros Brangus, que son propiedad de Luis Omar Soto Lara (hijo), quien herró sus animales con el fierro quemador que se dibuja al margen de este informe, el cual se encuentra registrado con el número Gp-871; por último se localizaron 25 cabezas de ganado mayor raza Hereford y 2 toros brangus, que son propiedad de Guillermo Soto Lara, el cual marca su ganado con el fierro quemador que se dibuja al margen de este informe, fierro que se encuentra registrado con el No. Gp-870, manifestando el

propietario, que la concentración del ganado se hace en virtud de que es precisamente en su predio en donde se cuenta con agua, además porque recientemente el predio "Las Tinajas", fue afectado para la ampliación del ejido "Guadalupe", del Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, localizándose también 18 equinos que son utilizados para el trabajo del rancho que son propiedad de Guillermo Rafael Soto Archuleta.

Por otra parte, el propio Guillermo Rafael Soto Archuleta, me acompañó fotocopia de la escritura número 4168, pasada ante la fe del licenciado Humberto Lara Leo, Notario Público No. 14 para el ejercicio del Distrito Bravos Chih., instrumento por el cual se celebró el Contrato de Donación y EL CONVENIO DE LA DIVISION DE LA COSA COMUN; que existía entre Félix Soto Alvarez, Lucina Archuleta Madrid de Soto, Guillermo Rafael, Fernando Javier, Graciela Antonia y Virginia Lucina, todos Soto Archuleta, respecto a una superficie de 41,703-93-10 Has., documento que se inscribió bajo la partida No. 227, Libro 809, folios 89, de la Sección Primera, en fecha 14 de febrero de 1972, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, en Ciudad Juárez, Chih., y que de acuerdo a los antecedentes que obran en la propia escritura, se llega al conocimiento de que conforme a la división de la Cosa Común, respecto a la superficie arriba anotada y en la que se daba por terminada la copropiedad que se tenía sobre algunos predios rústicos, habiendo quedado repartida de la siguiente forma:

1.- Al C. Félix Soto Alvarez y Lucina Archuleta Madrid de Soto, el predio "LAS BANDEJAS", 2,333-00-00 Has., más los derechos correspondientes a una Acción o parte del lote No. 8, del fraccionamiento "GUADALUPE", con superficie o parte de dicha acción de 437-50-00 Has. 2,333-00-00 Has.

2.- Corresponde al C. Guillermo Rafael Soto Archuleta una superficie de 9,451-90-50 Has.

3.- Correspondiéndole al C. Fernando Javier Soto Archuleta una superficie de 10,135-35-29 Has.

4.- Correspondiéndole a la C. Graciela Antonia Soto Archuleta una superficie de 10,133-95-30 Has.

5.- A la C. Virginia Lucina Soto Archuleta le corresponde una superficie de 10,000-00-00 Has.

Todas estas superficies hacen un total de 42,054,21.09 Has.

Cabe aclarar que de la superficie a que me he venido refiriendo, fue adquirida por los señores Guillermo y Félix ambos Soto Alvarez, en varios contratos de compra-venta, en distintas superficies y personas, de la manera siguiente:

A).- Del predio conocido como "SAN JOSE DE LAS BANDEJAS", una superficie de 2,500-00-00 Has., adquiridas en quintas partes de una tercera que le correspondía a los señores José H. Rey, Isabel Rey Cobos, Nieves Rey Cobos, Refugio Rey Vda. de Carbajal y a la señora Luz Alvarez Vda. de Soto, las dos terceras partes que restaban del predio "SAN JOSE DE LAS BANDEJAS", todo esto es visible en las inscripciones 146, Libro No. 68, en fecha 19 de octubre de 1936; partida No. 291, Libro No. 162, del 12 de mayo de 1951, partida No. 160, del Libro No. 65 de fecha 4 de septiembre de 1935.

B).- Del predio denominado "MARCOS DE CANTARRECIO", con superficie de 5,266-00-00 Has., que adquirieron los señores Félix y Guillermo Soto Alvarez, de la siguiente forma:

Según la partida No. 146, del Libro 68, de la Sección Primera, con fecha 19 de octubre de 1936, adquirieron el señor José H. Rey, la quinta parte dentro de la tercera parte del predio que ocupa también en unión de sus hermanos del predio "SAN MARCOS DE CANTARRECIO", dicha operación se inscribió bajo la partida No. 279; del Libro 272, Sección Primera en fecha 12 de mayo de 1951; otra quinta parte que le pertenecía a Nieves Rey Cobos, contrato que se inscribió bajo la Partida No. 285, del Libro No. 62, Sección Primera en fecha 12 de mayo de 1951, y por último los citados señores Soto Alvarez Adquirieron dos terceras partes del terreno pastoral denominado "Marcos de Cantarrecio", testimonio que se inscribió bajo la partida No. 160 del Libro No. 165, de la Sección Primera en fecha 4 de septiembre de 1935. Por virtud de las anteriores adquisiciones los tantas veces citados Guillermo y Félix Soto Alvarez, se convirtieron en dueños del predio que se denomina "SAN MARCOS DE CANTARRECIO", salvo 351-12-00 Has.

C).- Del predio denominado "LAS TINAJAS", que viene siendo el lote No. 1 del fraccionamiento "GUADALUPE", conforma: 437-50-00 has., de la señora Refugio Márquez Vda. de Vielma, contrato que se inscribió bajo la Partida No. 233 del Libro No. 83, de la Sección primera del 19 de julio de 1939, del señor (sic) Deogracia Archuleta Vielma 437-50-00 Has., y que se inscribió bajo la Partida No. 205, Libro No. 127, Sección Primera del 24 de mayo de 1947; de la señora Aurelia Provencio de Pera, una superficie de 438-50-00 Has., y que se inscribieron bajo la Partida No. 122, Libro No. 152, de la Sección Primera, en fecha 10 de julio de 1950, del señor José Provencio Carrera 437-50-00 Has., inscritas bajo la Partida No. 96, del Libro No. 189, de la Sección Primera en fecha 12 de septiembre de 1952; de los señores Jesús y Enrique Hernández Avalos, Margarita Hernández Avalos de Villa y Guadalupe González Sánchez adquirieron una superficie de 2,187-50-00 has., que se inscribieron bajo la Partida No. 113, Libro No. 230, en fecha 19 de mayo de 1954, del señor Román Muñoz Maldonado una superficie de 437-50-00 Has., inscribiéndose bajo la partida No. 225, del Libro No. 433, en fecha 28 de abril de 1961.

D).- Del predio denominado "Rancho Las Tinajas", compuesto de una superficie de 4,375-00-00 Has., que viene siendo el Lote No. 2, del fraccionamiento de "GUADALUPE", adquirido de la siguiente manera:

del señor José Gándara, una superficie de 437-00-00 Has., del señor (sic) Deogracia Archuleta 438-00-00 Has., del señor Ruperto Chávez una superficie de 437-00-00 Has., del señor Irineo Otero Holguín 437-50-00 Has., del señor Luciano Urtiaga Barrios 438-00-00 Has., contratos de compra-venta que se inscribieron bajo la Partida No. 82, Libro No. 127, del 27 de enero de 1947; Partida No. 51, Libro No. 126, del 18 de febrero de 1947, Partida No. 112, Libro No. 137, del 13 de noviembre de 1948, y Partida No. 35, del Libro No. 206, del 19 de junio de 1953, todos de la Sección Primera y del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

E).- Del predio denominado "RANCHO LAS TINAJAS", que viene siendo el Lote No. 3, del fraccionamiento "GUADALUPE", con superficie de 4,375-00-00 Has., que adquirieron de la siguiente manera: Del señor Romualdo Salazar 437-00-00 Has., del señor Angel Ruiz una superficie de 438-00-00 has. de la señora Luz Alvimar Vda. de Carbajal 437-00-00 Has., del señor Regino Ruiz Provencio una superficie de 437-00-00 Has., contratos que se inscribieron bajo la Partida No. 83, Libro No. 84, Sección Primera en fecha 17 de octubre de 1939; bajo la Partida No. 4 del Libro No. 84, Sección Primera en fecha 6 de septiembre de 1939; bajo la Partida No. 115, del Libro No. 110, en fecha 7 de noviembre de 1944, bajo la Partida No. 71, del Libro No. 117, Sección Primera en fecha 10. de octubre de 1945; y bajo la Partida No. 114, del Libro No. 125, Sección Primera en fecha 24 de diciembre de 1946, del Registro Público de la Propiedad y Distrito ya mencionados. En virtud de lo anterior los tantas veces mencionados Félix y Guillermo Ambos SOTO ALVAREZ, se convirtieron en dueños de una superficie de 2,187-50-00.

F).- Del predio denominado "LA TINAJAS", que viene siendo el Lote No. 4, del fraccionamiento de "GUADALUPE", adquirieron una superficie de 4,375-00-00 Has., de las que adquirieron las siguientes superficies: De la señora Filiberta Márquez Vda. de Ríos, una superficie de 437-50-00 Has., del señor Deogracia Archuleta Vielma, una superficie de 437-50-00 Has., del señor José Ma. Carvajal Varela, una superficie de 437-50-00 Has., del señor Rafael Gándara Bustillos, una superficie de 437-50-00 Has., del señor Deogracia Archuleta Vielma una superficie de 437-50-00 Has., del señor José Gándara, una superficie de 437-50-00 Has., del señor José Gándara Bustillos una superficie de 437-50-00 Has., y del señor Eulalio Archuleta Archuleta, una superficie de 437-50-00 Has., las que inscribieron respectivamente bajo las Partidas No. 120, del Libro No. 128, de la Sección Primera, en fecha 15 de Julio de 1947; bajo la Partida No. 177, del Libro No. 154, Sección Primera de fecha 25 de agosto de 1950; bajo la partida No. 254, del Libro No. 161, en fecha 9 de marzo de 1951; bajo la Partida No. 301, del Libro No. 160, en fecha 16 de marzo de 1951; bajo la Partida No. 299, del Libro No. 160, en fecha 16 de marzo de 1951; bajo la Partida No. 172, Libro No. 207, en fecha 10 de julio de 1953; bajo la Partida No. 64, Libro No. 207, en fecha 29 de junio de 1953 y bajo la Partida No. 174, del Libro No. 207, Sección Primera de fecha 10 de julio de 1953, de tal forma que los multicitados Félix y Guillermo Soto Archuleta, se convirtieron en dueños de una superficie de 3,500-00-00 has., que correspondieron al Lote No. 4 del Fraccionamiento de "LOS TERRENOS DE GUADALUPE", Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

G).- Del predio denominado "LAS TINAJAS" que viene siendo el Lote No. 6, del fraccionamiento "GUADALUPE", que contaba con una superficie de 4,375-00-00 Has., adquirieron las siguientes superficies:

De la señora Juana Salazar Vda. de Madrid, 437-50-00 Has., contrato que se inscribió bajo la Partida No. 1943; de los señores José Ma. Carbajal y Juan F. Martínez 437-50-00 Has.; que se inscribieron bajo la Partida No. 252, Libro No. 161, Sección Primera, en fecha 9 de marzo de 1951; de los señores Lázaro y Daniel Guevara, una superficie de 437-50-00 Has., que se inscriben bajo la Partida No. 192, Libro No. 110, Sección Primera en fecha 23 de noviembre de 1944; del señor Cesáreo Aranda 437-50-00 Has., que se inscribieron bajo la Partida No. 44, del Libro No. 119, de la Sección Primera, en fecha 3 de enero de 1946; de Juan Madrid Gándara, una superficie de 437-50-00 Has., que se registraron bajo la Partida No. 217, del Libro No. 118, de la Sección Primera en fecha 17 de diciembre de 1945; a la señora Carmen Provencio Vda. de Peña, 438-36-00 Has., que se registraron bajo la Partida No. 214, Libro No. 122, Sección Primera en fecha 21 de junio de 1946, de la señora Provencio Vda. de Peña Carmen, 438-30-00 Has., inscritas bajo la Partida No. 426, Libro No. 126, Sección Primera en fecha 21 de abril de 1947 y de la señora Francisca Vielma Vda. de Escajada, una superficie de 438-30-00 Has., que se inscribieron bajo la Partida No. 174, Libro No. 127, Sección Primera, en fecha 19 de mayo de 1947, adquiriéndose de esta forma una superficie de 3,939-96-00 Has., del Lote No. 6, del fraccionamiento antes citado.

H).- Del predio denominado "LAS TINAJAS", que se compone de una porción del Lote No. 8, del fraccionamiento "GUADALUPE", el cual contaba con una superficie de 4,375-00-00 Has., de las cuales los señores Soto Alvarez a que me he venido refiriendo, adquirieron una superficie de 437-50-00 Has., del señor Eliodoro Calderón Escajada, compra-venta que se inscribió bajo la Partida No. 185, del Libro No. 459, de la Sección Primera, con fecha 24 de mayo de 1962, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, en Ciudad Juárez, Chih.

I).- Del predio denominado "LAS TINAJAS", con superficie de 10,000-00-00 Has., que fueron adquiridas por los mencionados señores Soto Alvarez, mediante escritura Pública No. 505, pasada ante la

Fe del Lic. Salomón Acosta Baylón, Notario Público No. 7, para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, en fecha 15 de abril de 1944, instrumento por el cual el señor Ramón Guzmán Aranda, vende a los citados señores Soto Alvarez la mencionada superficie, inscribiéndose bajo la Partida No. 229, del Libro No. 110, de la Sección Primera en fecha 2 de diciembre de 1944, del Registro Público de la Propiedad ya citado en antelación (superficie que pasa a ser propiedad de la C. Virginia Lucina Soto Archuleta y que después de algunos traslados de dominio, parte de esta superficie, pasó a ser propiedad del C. Ing. Héctor Felipe Quiñones Oaxaca, Predio "SAN GUILLERMO"), haciéndose la aclaración de que al citado Ramón Guzmán Aranda, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, le tituló a su favor las 10,000-00-00 Has., antes referidas, que se inscribieron bajo la partida No. 48, a Folios de la 62 a la 63, Libro No. 104, de la Sección Primera, en fecha 25 de enero de 1944, de la oficina registradora de referencia.

J).- Del predio denominado "NUÑEZ Y MADRID", con superficie de 7,063-00-00, adquirieron una superficie de 3,531-96-05 Has., del señor Refugio Soto, compra-venta que se inscribió bajo la Partida No. 65, del Libro No. 89, de la Sección Primera, en fecha 27 de febrero de 1941, así mismo de los señores Lorenzo, Severo y Luis todos MADRID SALAZAR, el 25% de la superficie primeramente anotada, inscribiéndolas bajo la Partida No. 224, del Libro No. 139, de la Sección Primera en fecha 10. de marzo de 1949, del señor Ramón Núñez Muñoz, adquirieron el 25% de la superficie de 7,063-92-10 Has., inscribiéndolas bajo la Partida No. 98, del Libro No. 321, de la Sección Primera en fecha 3 de septiembre de 1951, del Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Bravos, Chih.

VIII.- PREDIO "LA BOQUILLA", Con superficie de 4,999-99-32 Has., de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la C. Rosa Emma Iglesias Olivas, que con anterioridad y en mayor superficie se le conocía "SAN GUILLERMO" y en el que al practicarse la inspección o reconocimiento ocular, se encontró la siguiente infraestructura: 2 casas-habitación, 3 bodegas para almacenamiento de forrajes y diversos, corrales para el manejo de ganado, baño garrapaticida, 6 presones de terrado, dividido el predio en dos potreros para el mejor aprovechamiento de los pastos; un remudero, cercado parcialmente en su perímetro con alambre de púas a 4 hilos (aproximadamente 50 kilómetros), y postes de madera, faltando cerco con la colindancia con el predio "EL GACHO", 2 pozos profundos equipados con Pumping-Jack, 1 pila para almacenamiento de agua con capacidad de 120,000 litros de agua, 7 kilómetros de poliducto, 1 manga y en cuanto hace a la explotación, ésta viene siendo ganadera, habiéndose encontrado pastando 300 cabezas de ganado mayor vacuno, raza cruzada de Angus con Charolais y Redangus, marcados con el fierro quemador que se dibuja al margen del presente informe, que se encuentra registrado con el No. Gp.- 650 (un tanto de 250 cabezas) mientras que 50 cabezas con el fierro quemador No. Gp.- 649, más 15 equinos; en cuanto hace a la documentación que ampara el predio que nos ocupa, la C. Rosa Emma Iglesias Olivas, me presentó fotocopia de la Escritura No. 7030 pasada ante la Fe del C. Lic. Gilberto Lara Leos, Notario Público No. 14 para el Distrito Bravos en Cd. Juárez, Chih., que dicho documento obra inscrito bajo la Partida No. 549, a Folios 92, del Libro No. 1053, de la Sección Primera, en fecha 15 de mayo de 1978, de la oficina registradora del distrito antes mencionado, documento que ampara la superficie antes mencionada y de los antecedentes que obran en el propio documento, se llega al conocimiento de que la C. Iglesias Olivas adquirió en compraventa del predio que nos ocupa, de la C. Virginia Lucina Soto Archuleta, y ésta a su vez en las propias declaraciones manifiesta que el citado predio lo adquirió formando parte de una mayor superficie de 10,000-00-00 Has., de la siguiente manera; una superficie de 5,000-00-00 Has., localizadas dentro de la mayor de 10,000-00-00 Has., adquiridas por herencia del señor Guillermo Soto Alvarez, en mancomún con sus hermanos Guillermo Rafael, Fernando Javier y Graciela Antonia todos de apellido SOTO ARCHULETA, en los Autos del Juicio Sucesorio Testamentario que se tramitó en el Expediente No. 1854/69 en el Juzgado Primero de lo Civil, del ya citado Distrito Bravos y que se inscribió bajo la Partida No. 458, del Libro No. 727, de la Sección Primera en fecha 4 de julio de 1970; otra superficie de 5,000-00-00 Has., dentro de la mayor de 10,000-00-00 Has., a que me referí líneas arriba, superficie que la adquirió en unión de sus hermanos Guillermo Rafael, Fernando Javier y Graciela Antonia todos Soto Archuleta, por donación que les hicieron a su favor los CC. Félix Soto Alvarez y Lucina Archuleta Madrid de Soto y que se protocolizó en la Escritura Pública No. 4168 en fecha 16 de octubre de 1981, en la propia escritura se observa que se llevó a cabo la división de la Cosa Común y en el que, al dividirse los inmuebles que tenían en copropiedad le correspondió a la citada Virginia Lucina Soto Archuleta, la multicitada superficie de 10,000-00-00 Has., que se inscribió bajo la Partida No. 239, del Libro No. 809, de la Sección Primera en fecha 14 de febrero de 1972.

Por otra parte la propia Rosa Emma Iglesias Olivas, aporta a este Comisionado fotostática del Título de Propiedad No. 113, Expediente 50784, de fecha 22 de septiembre de 1943, dado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Don Manuel Avila Camacho, quien a través de la Secretaría de Agricultura y Fomento, tituló la superficie de 10,000-00-00 Has., al Sr. Ramón Guzmán Aranda, documento que se inscribió bajo la Partida No. 48, del Libro No. 104, Sección Primera, el 25 de enero de 1944; de la misma forma aporta diversa documentación que entre otras cosas, son las

mismas que amparan los predios "SAN GUILLERMO", propiedad del C. Ing. Héctor Felipe Quiñonez Oaxaca y el que nos ocupa, es decir, las 10,000-00-00 Has., ya citadas, en otro orden acompañó un dictamen geohidrológico que se practicó por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos que entre otras cosas se apunta que la precipitación pluvial viene siendo de 264.46 mm. al año, por otra parte dentro de las propias recomendaciones y conclusiones manifiesta que se han realizado perforaciones y con fines exploratorios obteniendo resultados no muy satisfactorios, al encontrar pozos negativos y otros con caudales bajos, en consecuencia la zona es positiva para uso ganadero, pero negativo o al menos indefinida para uso agrícola.

IX.- PREDIO FRACCION DE "OJO GRANDE", con superficie de 1,694-00-00 Has., de terrenos de agostadero cerril de mala calidad, propiedad de los CC. César y Héctor ambos Herrera Madrid, predio que tiene las siguientes colindancias: Al norte con los terrenos de la Ampliación del Ejido "EL PROVENIR"; AL SUR CON PREDIO "OJO GRANDE" (EL ALAMO), propiedad del C. Enrique Herrera Madrid; al este con terrenos de la Colonia "CHIHUAHUA" y al oeste con terrenos del predio "EL GACHO", propiedad del C. Merced Rojo, al momento de practicarse la inspección o reconocimiento ocular se constató la existencia de cerco perimetral con alambre de púas a 4 hilos y postería de táscate, éste existiendo parcial por ser cerco natural la sierra, localizándose también casas habitación, dos corrales para manejo de ganado, con embarcadero, y en cuanto hace la explotación se localizaron 200 cabezas de ganado mayor, herradas con el fierro quemador que se dibuja al margen izquierdo de este informe, respecto a la documentación solicitada a los propietarios acompañaron el oficio No. 10650 del 6 de diciembre de 1990, suscrito por el C. Lic. José López Villegas de esta Delegación quien remite la documentación a la Dirección de Terrenos Nacionales, relativo al Expediente No. 132798, para su titulación en favor de los citados César y Héctor Enrique Herrera Madrid, en los términos del artículo 5o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria y los aplicables de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, acompañando también fotocopia del **Diario Oficial de la Federación** del 17 de mayo de 1971, en el que se suscribió la Declaratoria de Propiedad Nacional en una superficie de 8,643-65-96 Has., haciéndose la aclaración que una vez que se excluyen las 1,694-37-00 Has., del predio que nos ocupa, le restan al predio "OJO GRANDE" la 6,949-00-00 Has., que viene siendo propiedad del C. Enrique Herrera Madrid, por otra parte se acompaña fotocopia de la solicitud de la regularización del predio, constancia de posesión y explotación, notificación del deslinde que se le hizo a los representantes del ejido "EL PORVENIR", debidamente firmada y sellada, por dichas autoridades, acta del deslinde, bitácora y plano.

X.- PREDIO "OJO GRANDE" (EL ALAMO).- Con superficie de 6,229-00-00 Has., de terrenos de agostadero cerril de mala calidad, propiedad del C. Enrique Herrera Madrid, que tiene las siguientes colindancias: Al norte con fracción de "OJO GRANDE", propiedad de César y Héctor Herrera Madrid; al sur con terrenos de los señores Morfín; al este con terrenos de la colonia "CHIHUAHUA" y al oeste con los predios "EL GACHO" y "SAN GUILLERMO"; al realizarse la inspección ocular se constató la existencia de 2 casas-habitación, 2 presones de terrado, contando con cerco perimetral en su polígono en forma parcial, conociéndose también que se encuentra explotado en la actividad ganadera, encontrándose 250 cabezas de ganado mayor vacuno herradas con el fierro que se dibuja al margen; conociéndose que este predio fue declarado Nacional en fecha 9 de junio de 1969, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** correspondiente al 17 de mayo de 1971, declarando como Propiedad Nacional una superficie de 8,643-65-96 Has., con las colindancias antes descritas de las que 1,694-37-00 Has., pertenecen a los CC. César y Héctor Enrique Herrera Madrid; siendo cierto que el derogado Código Agrario de 1942, declaraba que este tipo de terrenos serían preferentemente destinados para dotar o ampliar ejidos, o crear nuevos centros de población ejidal; pero también es cierto que se regularían las posesiones a las personas que reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y en la especie se conoció que éstos están poseídos por las personas antes mencionadas...".

El comisionado acompaña a su informe la documentación que le fue posible recabar, tal como la fotocopia de la solicitud de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el acuerdo de instauración, las publicaciones de la solicitud y del mandamiento gubernamental en el **Diario Oficial de la Federación**, así como los trabajos técnicos practicados por el ingeniero Eduardo Sáenz Juárez el diez de diciembre de mil novecientos ochenta; igualmente el plano informativo del radio legal del poblado, que se integra por terrenos de los ejidos definitivos "Guadalupe Victoria", "San José de Paredes", "Vado de Cedillos", además de "El Porvenir", aclarando que en la solicitud de ampliación de ejido de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, suscrita por el entonces Comisariado Ejidal, se solicitaron terrenos que denominaron "zona federal" o terrenos "que quedaron vacantes después de la rectificación del Río Bravo del Norte" los que tienen en posesión ejidatarios del poblado solicitante, y que la superficie de 800-00-00 (ochocientas) hectáreas aproximadamente localizada por el ingeniero Sáenz Juárez para beneficiar al poblado, se localiza en un predio que fue propiedad de Rodolfo Bazúa, ya que según plano existente en la Delegación Agraria "se encuentran incluidas dentro del polígono de los terrenos de la ampliación de este ejido"; agrega el comisionado que se localizó una superficie aproximada a 36,000-00-

00 (treinta y seis mil) hectáreas colindantes con el ejido "El Porvenir" de acuerdo con la Resolución Presidencial publicada el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que en la actualidad se encuentran fraccionadas en posesión de particulares, algunos de los cuales cuentan con títulos de propiedad expedida por la Dirección de Terrenos Nacionales, mientras que otros han sido declarados como pequeñas propiedades inafectables, como es el caso de los predios "La Boquilla", "San Guillermo" y "Las Tinajas" según se lee en la Resolución Presidencial de primero de julio de mil novecientos ochenta y uno publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día diez de los mismos mes y año, que resolvió la primera ampliación de ejido del poblado "Guadalupe" municipio del mismo nombre, Distrito de Bravos, Chihuahua; que por lo que hace a la capacidad del núcleo solicitante, aclara que los solicitantes originales ya no existen, que encontraron acomodo en el mismo ejido o en poblados circunvecinos o han emigrado a Estados Unidos, que el grupo solicitante se integra de una minoría quizá de los originales, además de un grupo que vive en el poblado "Rinconada de Gallegos" del Distrito de Bravos, Chihuahua, según lo manifiestan los propios solicitantes en actas levantadas el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y diez de febrero de mil novecientos noventa y uno; por último señala el comisionado que practicó los trabajos técnicos apeándose a derecho, acompañado de un grupo de campesinos nombrados por los propios solicitantes, además de los testigos de asistencia Roberto Morales Rodríguez y Manuel Amaya Hidalgo, quienes se identificaron como Juez de Campo, el primero y el segundo como Inspector de Ganadería de ese municipio.

**DECIMO SEGUNDO.-** La Delegación Agraria en el Estado comisionó a Héctor A. García de Lira, mediante oficio de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos para constatar la elección del Comité Particular Ejecutivo y practicar el censo general agrario.

De las constancias que obran en autos, se desprende que Juan José Torres Esparza, Manuel Aguirre Romero y Estela Sáenz Rey fueron elegidos por unanimidad como presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo; y la diligencia censal arrojó un total de cuatrocientos setenta y cinco campesinos, sin que se señale expresamente el número de capacitados.

**DECIMO TERCERO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un acuerdo el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres en el que ordenó elaborar un plano en el que se señalen gráficamente los predios "El Navajo", "Ojo de la Pala", "El Gacho", "El Chupadero", "Ojo Grande" y "Ojo Grande El Alamo", en posesión y usufructo de diversos solicitantes de terrenos nacionales, los que tienen una superficie aproximada conjunta de 18,754-31-00 (dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y una áreas), asimismo, practicar un levantamiento topográfico de las 19,109-19-65 (diecinueve mil ciento nueve hectáreas, diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas) concedidas en primera ampliación al poblado "Guadalupe" municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua según la Resolución Presidencial de primero de julio de mil novecientos ochenta y uno, así como de las 21,520-00-00 (veintiún mil quinientos veinte) hectáreas integradas por los predios "San Guillermo", "Las Tinajas" y "La Boquilla", considerados inafectables en razón de su coeficiente de agostadero; a fin de conocer si alguna de estas superficies está comprendida dentro de las 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve) hectáreas concedidas al poblado solicitante por el mandamiento del gobernador del Estado dictado el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Al efecto, la Delegación Agraria en el Estado comisionó al ingeniero Lorenzo C. Carbajal Hernández, según oficio número 1839 de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.

El comisionado informó el veintidós de junio del mismo año que se trasladó al poblado "El Porvenir" Municipio de Práxedes G. Guerrero, Chihuahua, y que después de haber colocado en la presidencia municipal, las notificaciones a los propietarios, procedió a practicar el levantamiento topográfico de los multicitados predios; de donde resultó que el predio "El Navajo" tiene una superficie de 1,832-50-06 (mil ochocientos treinta y dos hectáreas, cincuenta áreas, seis centiáreas); "Ojo de la Pala" tiene una extensión de 1,624-44-85.23 (mil seiscientos veinticuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas, veintitrés milíáreas); "El Gacho" 5,520-61-68 (cinco mil quinientos veinte hectáreas, sesenta y un áreas, sesenta y ocho centiáreas); "El Gacho" 2,064-78-05 (dos mil sesenta y cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas, cinco centiáreas); "El Chupadero" 539-14-47.61 (quinientos treinta y nueve hectáreas, catorce áreas, cuarenta y siete centiáreas, sesenta y un milíáreas), "Ojo Grande" 7,664-34-80 (siete mil seiscientos sesenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas); "Ojo Grande El Alamo" 1,483-23-95.5 (mil cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, veintitrés áreas, noventa y cinco centiáreas, cinco milíáreas); el ejido "San José de Paredes" superficie según Resolución Presidencial 6,596-01-63 (seis mil quinientos noventa y seis hectáreas, un área, sesenta y tres centiáreas); ejido "Guadalupe" según resolución de ampliación 4,338-14-05 (cuatro mil trescientas treinta y ocho hectáreas, catorce áreas, cinco centiáreas); el ejido "Guadalupe" ampliación complementaria de 14,759-86-38.4 (catorce mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas, cuatro milíáreas); el predio "San Guillermo" con superficie de 5,122-34-42 (cinco mil ciento veintidós hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas); "Las Tinajas" 9,449-13-95.2 (nueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve

hectáreas, trece áreas, noventa y cinco centiáreas, dos miliáreas); "La Boquilla" 5,000-01-27 (cinco mil hectáreas, un área, veintisiete centiáreas) y "El Divisadero" con 5,576-71-83 (cinco mil quinientas setenta y seis hectáreas, setenta y un área, ochenta y tres centiáreas).

**DECIMO CUARTO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo en sesión de pleno de veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y por considerar el expediente debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva.

**DECIMO QUINTO.-** Por auto de primero de agosto de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado denominado "El Porvenir", Municipio de Práxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, el cual fue registrado con el número 303/96; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

**DECIMO SEXTO.-** Obran en autos constancias de que se trató de notificar personalmente a Rosalba Fitch viuda de Bazúa a cuyo nombre se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua un predio innominado con superficie de 721-50-10.42 (setecientas veintiuna hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas, cuarenta y dos miliáreas), ubicado en el Municipio de Práxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua; al no haberse podido localizar personalmente, se le notificó por edictos en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria, que se publicaron los días dieciséis y veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y los días ocho y quince de los mismos mes y año en el Diario de Chihuahua, sin que la interesada haya comparecido al procedimiento en defensa de sus intereses.

**DECIMO SEPTIMO.-** Víctor Ramón Ochoa Aragón, Manuel Aguirre Romero y Estela Sáenz Rey, integrantes del Comité Particular Ejecutivo comparecieron ante este Tribunal Superior Agrario, mediante escrito sin fecha recibido en este Tribunal el trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, dirigido al Magistrado Ponente, en el que se inconforman en los siguientes términos:

"...dicha inconformidad consiste en el dictamen aprobado en cuanto a la modificación que se hizo al mandamiento desde el punto segundo y los posteriores por no tomarse en cuenta el número de capacitados y la superficie que se menciona en el mandamiento de ejecución, originalmente con 874 capacitados y que en asamblea de reorganización con 475 estando presente el C. Héctor A. García de Lira, con oficio de comisión 645-92 de fecha 11 de septiembre de 1992.

Nuestra inconformidad ha sido a partir de que el H. Cuerpo Consultivo Agrario formula dictamen modificándolo con 39 capacitados, siendo que en el acta de reorganización aparecen 475 quienes hemos insistido ante las autoridades correspondientes para que se realicen los trabajos de investigación.

Como primer trabajo del grupo actualizado se colaboró con el comisionado para efectuar el trabajo de localización de las 36,609 hectáreas dando un resultado de 46,000 Has. sin afectar las dotaciones de los ejidos colindantes. Esto se realizó el 22 y 28 de enero de 1991.

Con todo respeto sugerimos a este H. Tribunal Superior Agrario, tomar en consideración todos los trabajos realizados por el licenciado Domingo Bravo Oviedo.

I.- El Predio "El Navajo" no presentó documentación alguna.

II.- El Predio "El Gacho" quien acreditó la posesión fue el Sr. Guadalupe Rojo Rubio y de este predio se derivaron títulos de propiedad Nacional siendo uno de ellos a nombre de Roberto Morales Rodríguez y el segundo a favor de Merced Rojo Mendoza y en la misma forma con fecha posterior aparece otro título en propiedad nacional amparando el predio "El Navajo" a nombre de Elpidio López Franco. En 1955 a 1960 supuestamente el posesionario de dicho predio el Sr. Guillermo Soto Alvarez.

De tal forma nunca quedó en claro el lote "Núñez y Madrid" presunta propiedad Nacional, desconociéndose hasta ahora un título que acredite la propiedad de dicho predio, con una superficie de 7,063 hectáreas, conociéndose que desde 1905 es de propiedad nacional y quienes ocuparon este predio fueron los Sres. Joaquín Núñez y Severiano Madrid (de donde tomó su nombre).

De 1939 a 1949 cambió de posesionario y sucesivamente hasta 1970 cuando tomó posesión el Sr. Guillermo Soto Alvarez, desconociéndose documentos que acrediten la posesión.

Posteriormente este predio cambió de posesionario, siendo éste el Sr. Guillermo Soto Archuleta, quien le puso por nombre "Las Tinajas" con una superficie de 9,449 hectáreas excediéndose con una superficie no reconocida como propiedad.

Por antecedente en Reforma Agraria, mostradas en diferentes fechas y oficios dirigidos a los Hermanos Soto Alvarez, comunicándoles el Mandamiento de Ejecución y que nunca se les dio efecto y por los trabajos técnicos-informativos actualizados, se sabe que el lote "Núñez y Madrid", actualmente conocido como Las Tinajas, son parte de la superficie no comprendida en las 36,609 hectáreas que reza el mandamiento de ejecución de 1952.

Los mismos trabajos técnicos nos acreditan que la superficie de 7,060 hectáreas son parte de los terrenos nacionales que afectó el mandamiento.

En los mismos términos, el predio "El Divisadero" con una superficie de 5,414 hectáreas cuyo propietario es el Sr. Benito Vélez Martínez, en 1952 fue afectado por el mandamiento gubernamental, acreditando como terreno nacional con el título No. 59100 con fecha 7 de octubre de 1987.

Sentimos como grupo que no fue aplicado el artículo 3o. Tercero Transitorio por parte de Reforma Agraria, donde quedan sin efecto escrituras, títulos y todos los demás trámites que dañen un expediente agrario, posteriores a 1939, por la inscripción del expediente en relación, con fecha 3 de enero de 1939.

Prueba de hecho, el predio San Guillermo con una superficie de 10,000 hectáreas, carece de un título de propiedad nacional, lo único que se conoce son simples escrituras que sellaron de la Secretaría de Agricultura y Fomento de fecha 25 de septiembre de 1943 y esta superficie también la afectó el mandamiento por lo que consideramos no se aplicó el art. 3o. de transitorios de la ley actual. Este predio fue fraccionado en dos partes: una denominada "La Boquilla" a nombre de Rosa Emma Iglesias Olivas con 5,000 Has. y proviene del predio denominado "El Papalote San Guillermo" y la otra parte a nombre del Sr. Héctor Felipe Quiñones Oaxaca con una superficie de 5,122 Has. con el nombre de San Guillermo. Actualmente no se encuentra en posesión del Sr. Quiñones Oaxaca quien se encuentra realizando trabajos en este predio es el Sr. Oscar González Camarena con domicilio en calle Paraguay No. 1085 de Cd. Juárez desde el 8 de septiembre de 1995..."

Por esto, la Comisión de Seguimiento estamos solicitando al Tribunal Superior Agrario, la posesión parcial de 8,635 hectáreas hasta en tanto se resuelva en definitivo la demanda que se encuentra en el Tribunal Agrario del Edo. de Chihuahua con el expediente No. 45/96 y que por ningún motivo puede emitir una resolución definitiva, siendo el grupo actual quien interpuso la anulación de documentos en el tribunal ya mencionado, como la investigación del Sr. Benito Vélez Martínez por su dudosa nacionalidad ya que se encuentra en la demanda de anulación de documentos por no radicar en el predio ni dentro de la República Mexicana ya que radica en el pueblo fronterizo de Fabens, Texas, así como los documentos de los Sres. Elpidio Franco, Roberto Morales y Merced Rojo Mendoza.

Suplicamos se reconsidere el oficio de inconformidad con fecha 3 de junio de 1994 el cual se recibió el 9 de junio del mismo año, con acuse de recibo No. 4676 donde se expresa ampliamente la inconformidad por el dictamen aprobado el día 27 de abril de 1994 y de la misma forma se tome en cuenta el oficio presentado en este Tribunal Superior Agrario 000024 con fecha 19 de septiembre de 1994.

El Comité Particular Agrario apoyamos este último oficio, para que se ponga a consideración de quienes tengan en su poder el expediente, ya que éste fue presentado por nuestro representante que está debidamente acreditado en el acta de la asamblea general, donde se reconoce al Comité Particular Ejecutivo Agrario así como los representantes generales del comité y grupo en general y que hoy ante este tribunal por medio de este oficio se le da autoridad amplia para que esté pendiente y cuide la resolución definitiva y cualquier trabajo que ordene este H. Tribunal Superior, ya que por la distancia se nos dificulta el traslado a estas oficinas, por lo que será él quien informe del proceso que se siga hasta que los expedientes culminen con una resolución..."

Obra en autos igualmente un escrito presentado por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado solicitante, dirigido al Presidente del Tribunal Superior Agrario, recibido el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual los campesinos insisten en que se dé cumplimiento al mandamiento gubernamental de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos; en dicho escrito manifiestan diversas inconformidades en contra de la "actuación irresponsable" de diversas dependencias de la Secretaría de la Reforma Agraria, señalan que se acogen al derecho establecido en las constituciones de mil ochocientos cincuenta y siete y mil novecientos diecisiete; señalan que están promoviendo nulidad de documentos, ya que no pueden aplicarles la ley en forma retroactiva en su perjuicio; y en general expresan diversos conceptos en relación a los predios adquiridos por títulos expedidos por la Dirección General de Colonias y Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, los que según ellos fueron expedidos indebidamente, sin apearse al artículo tercero transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria. El escrito que se comenta obra en autos en legajo anexo y su texto es incongruente.

**DECIMO OCTAVO.-** Por acuerdo de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal ordenó recabar la formación necesaria sobre el coeficiente de agostadero predial en relación a las propiedades de Félix Soto Alvarez, Lucina Archuleta Madrid de Soto, Guillermo Rafael, Fernando Javier, Graciela Antonia y Virginia Lucina todos de apellidos Soto Archuleta, a fin de conocer si los predios en comentario exceden los límites de la pequeña propiedad inafectable.

La unidad técnica operativa de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, remitió por oficio número 71/98 de veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, siete legajos conteniendo los dictámenes relativos al coeficiente de agostadero predial de las propiedades antes indicadas.

Los dictámenes emitidos por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero, determinan la calidad de los suelos en los siguientes predios:

"PUERTO VENTANAS".- Propiedad de Graciela Antonia Soto Archuleta, ubicado en el Municipio de Guadalupe, Chihuahua, con una superficie total deslindada de 10,133-95-30 (diez mil ciento treinta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta centiáreas), con siete sitios diversos de tipo de vegetación: Cm 25 pastizal amacoyado abierto, 1,891-00-00 (mil ochocientas noventa y una hectáreas) con un coeficiente de 17 hectáreas por unidad animal; Db (k) 22 matorral mediano subespinoso 2,697-00-00 (dos mil seiscientos noventa y siete hectáreas) con un coeficiente de agostadero de 35 hectáreas por unidad animal; Dh23 matorral inerme parvifolio 4,180-00-00 (cuatro mil ciento ochenta hectáreas) con coeficiente de agostadero de 36 hectáreas, por unidad animal; Dh25 matorral inerme parvifolio 846-00-00 (ochocientos cuarenta y seis hectáreas) con coeficiente de agostadero de 40 hectáreas por unidad animal; Cbu22 pastizal halofito abierto 133-95-30 (ciento treinta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta centiáreas) con un coeficiente de agostadero de 12-00-00 (doce hectáreas); por unidad animal; Dv21 matorral de médanos 280-00-00 (doscientas ochenta hectáreas) con un coeficiente de agostadero de 54 hectáreas por unidad animal; Dv23 matorral de médanos 106-00-00 (ciento seis hectáreas) inaprovechable, lo que hace un coeficiente de agostadero ponderado de 29 hectáreas por unidad animal.

"LA BOQUILLA".- Propiedad de Virginia Lucina Soto Archuleta ubicado en el Municipio de Guadalupe Chihuahua, con superficies de 5,000-00-00 (cinco mil hectáreas) y cuatro sitios de vegetación diferente: Cm25 pastizal amacoyado abierto 600-00-00 (seiscientos hectáreas) con coeficiente de agostadero de 17 hectáreas por unidad animal; Dh22 matorral inerme parvifolio 237-00-00 (doscientas treinta y siete hectáreas) con coeficiente de agostadero de 26 hectáreas por unidad animal; Dh23 matorral inerme parvifolio 2,973-00-00 (dos mil novecientos setenta y tres hectáreas), con coeficiente de agostadero de 36 hectáreas por unidad animal; Dh25 matorral inerme parvifolio 1,190-00-00 (mil ciento noventa hectáreas), con coeficiente de agostadero de 40 hectáreas por unidad animal, dando un coeficiente de agostadero ponderado de 31.90 hectáreas por unidad animal.

"LAS TINAJAS".- Con superficie de 9,451-90-50 (nueve mil cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas) propiedad, ubicado en el Municipio de Guadalupe, Chihuahua, con ocho sitios de productividad forrajera: Cm25 pastizal amacoyado abierto 741-00-00 (cuatrocientas cuarenta y una hectáreas) con coeficiente de agostadero de 17 hectáreas por unidad animal; Dh23 matorral inerme parvifolio 6,544-00-00 (seis mil quinientas cuarenta y cuatro hectáreas) con coeficiente de agostadero de 36 hectáreas por unidad animal; Dh25 matorral inerme parvifolio 941-00-00 (novecientas cuarenta y una hectáreas) con coeficiente de 40 hectáreas por unidad animal; Dv (k) 21 matorral mediano subespinoso 488-90-50 (cuatrocientas ochenta y ocho hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas) con coeficiente de 30 hectáreas por unidad animal; Dv21 matorral de médanos 483-00-00 (cuatrocientas ochenta y tres hectáreas) con coeficiente de 54 hectáreas por unidad animal; 214-00-00 (doscientas catorce hectáreas) de matorral de médanos inaprovechable; 13-00-00 (trece hectáreas) de riego y 23-00-00 (veintitrés hectáreas) inaprovechables, que hacen un coeficiente de agostadero ponderado de 33.55 hectáreas por unidad animal.

"LOTE 8".- Con superficie de 4,178-00-00 (cuatro mil ciento setenta y ocho hectáreas), ubicado en el Municipio de Guadalupe, Chihuahua, propiedad de Félix Soto Alvarez y Lucina Archuleta de Soto, con 3 sitios de productividad forrajera; Cm25 pastizal amacoyado abierto 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) con coeficiente de agostadero de 17 hectáreas por unidad animal; Dh23 matorral inerme parvifolio 2,408-00-00 (dos mil cuatrocientas ocho hectáreas) con coeficiente de 33 hectáreas por unidad animal; Dgn21 matorral crasirosuliofolio espinoso 1,564-00-00 (mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas) con coeficiente de agostadero de 27.38 hectáreas por unidad animal, lo que hace un coeficiente de agostadero ponderado de 30.24 hectáreas por unidad animal.

"SAN JOSE DE LAS BANDEJAS".- Con superficie de 2,500-00-00 (dos mil quinientas hectáreas), ubicado en el Municipio de Guadalupe, Chihuahua, propiedad de Fernando Soto Archuleta y otros, con un sitio de productividad forrajera; Dh23 matorral inerme parvifolio con coeficiente de agostadero ponderado de 16 hectáreas por unidad animal.

"SAN FERNANDO".- Con superficie total de 10,570-39-29 (diez mil quinientas setenta hectáreas, treinta y nueve áreas, veintinueve centiáreas), ubicada en el Municipio de Guadalupe, Chihuahua, con 8 sitios de productividad forrajera; Cm25 pastizal amacoyado abierto 308-00-00 (trescientas ocho hectáreas) con coeficiente de agostadero de 17 hectáreas por unidad animal; Dh23 matorral inerme parvifolio 5,711-00-00 (cinco mil setecientos once hectáreas) con coeficiente de agostadero de 36 hectáreas por unidad animal; Dh25 matorral inerme parvifolio 166-00-00 (ciento sesenta y seis hectáreas) con coeficiente de 40 hectáreas por unidad animal; Db (k) 22 matorral mediano subespinoso 3,206-00-00 (tres mil doscientas seis hectáreas) con coeficiente de 35 hectáreas por unidad animal; Cbu22 pastizal halofito abierto 126-00-00 (ciento veintiséis hectáreas) con coeficiente de 12 hectáreas por unidad animal; Dv21 matorral de médanos 653-39-29 (seiscientos cincuenta y tres hectáreas, treinta y nueve áreas, veintinueve centiáreas) con 54 capacidad forrajera de 54-00-00 (cincuenta y cuatro hectáreas) por unidad animal; Dv23 matorral de médanos 254-00-00 (doscientas cincuenta y cuatro hectáreas) de terrenos

inaprovechables, además de otra área de 146-00-00 (ciento cuarenta y seis hectáreas) inaprovechable, lo que hace un coeficiente de agostadero ponderado de 34.46 hectáreas por unidad animal.

El estudio de los diversos sitios de productividad forrajera y tipos de vegetación antes referidos, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el once de agosto de mil novecientos ochenta, siendo obligatorios de acuerdo con el artículo tercero del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero.

**DECIMO NOVENO.-** Por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil se solicitó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se informara a este órgano jurisdiccional el estado procesal del juicio agrario instaurado con el número 45/96 en aquel Tribunal, por demanda presentada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante, en relación a la nulidad de diversos títulos expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Dirección General de Terrenos Nacionales, a favor de diversas personas, en virtud de que según los referidos solicitantes, este Tribunal Superior Agrario no estaba en posibilidad de resolver la ampliación de ejido de que se trata, sin conocer la resolución definitiva de su demanda de nulidad mencionada. El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, comunicó a la Secretaría General de Acuerdos en oficio 1023/2000 de veinte de junio próximo pasado que el diecinueve de junio del año en curso, se dictó el siguiente auto, en el expediente número 45/96:

"...En el expediente 45/96, radicado en este Unitario, mediante escrito presentado el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, los integrantes del Comité Particular ejecutivo del poblado El Porvenir, Municipio de Práxedes G. Guerrero, Chihuahua, interpusieron demanda en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria y de ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, MERCED ROJO MENDOZA y ELPIDIO LOPEZ FRANCO, solicitando como prestación principal la nulidad de los títulos de propiedad números 59100, 85062, 85064 y 1357388, expedidos a favor de los particulares citados por la Secretaría, respecto terrenos nacionales, supuestamente comprendidos por la Resolución del Gobernador del Estado a favor del poblado en la solicitud de ampliación de ejido.

2.- Radicado el expediente el veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, la audiencia del proceso se inició el ocho de mayo del mismo año; mediante acuerdo del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se suspendió el procedimiento con motivo del fallecimiento del demandado BENITO VELEZ MARTINEZ y por acuerdo del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se le dio un término de ocho días a la parte actora, para que proporcionara el nombre y domicilio del albacea de la sucesión de dicho demandado y copias de traslado para emplazarlo a juicio.

3.- Mediante escrito presentado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, informaron que en el expediente número 779/98 ante el Juez Quinto del Distrito Judicial Bravos, iniciaron juicio testamentario a bienes de BENITO VELEZ MARTINEZ, en el acuerdo que recayó a esta promoción, se les hizo saber que una vez que proporcionaran el nombre y domicilio del albacea de la sucesión de BENITO VELEZ MARTINEZ, se fijaría nueva fecha para la audiencia. Este proveído de le notificó a la parte actora el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y toda vez que desde esa fecha no realizaron ninguna promoción tendiente a activar el procedimiento, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se decretó la caducidad de la instancia y se ordenó el archivo del expediente..."

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII, cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Que por lo que hace al requisito de procedibilidad señalado por el artículo 97 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, vigente en la época en que se practicó la inspección correspondiente, correlativo del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se tiene por cumplimentado ya que de autos aparece que el ingeniero Eduardo Sáenz Juárez levantó un acta el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la que consta que los terrenos ejidales se observaron totalmente aprovechados.

**TERCERO.-** Que la capacidad individual de los solicitantes y la colectiva del poblado quedaron fehacientemente comprobadas de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 197 en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; especialmente con la diligencia censal practicada por el ingeniero Eduardo Sáenz Juárez, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, diligencia que arrojó treinta y cuatro campesinos capacitados, de cuya revisión resultaron finalmente treinta y nueve campesinos que pueden ser beneficiados cuyos nombres son los siguientes: 1.- Emilio Ríos Méndez, 2.- Rogaciano Arellano López, 3.- Adolfo Macías de León, 4.- Guillermo Chávez Chávez, 5.- José Luis Chávez Moreno, 6.- Delia Chávez Moreno, 7.- J. Guadalupe Padilla Ochoa, 8.- Juan Chávez Domínguez,

9.- Fernando Cigala de la O., 10.- Antonio Villa Salomón, 11.- Reyes Villa Medina, 12.- Monse Mendoza Estrada, 13.- Eulogio Navarrete Rodríguez, 14.- Marcelo Aguilar Lozano, 15.- Humberto Villa Medina, 16.- Gregorio Herrera Arellano, 17.- Florentino Luna Pérez, 18.- José Villa Medina, 19.- Enrique Ramos Hermsillo, 20.- Alberto Martínez Ramírez, 21.- Gregorio Morales Díaz, 22.- Refugio Cigala Ortiz, 23.- Ezequiel Zamora González, 24.- Rafael Grajeda González, 25.- Ninfa Margarita Grajeda Blando, 26.- José Banda Arellano, 27.- Miguel Alvarez Moreno, 28.- Lorenzo Nevárez Aguilera, 29.- Silverio Valdés Moreno, 30.- Guadalupe Valdés Flores, 31.- Andrés Calderón Sánchez, 32.- Daniel Lozano Martínez, 33.- Refugio Gómez Remigio, 34.- Ignacio Herrera Aragón, 35.- Petronilo Gallegos Viezcas, 36.- Héctor Villezcas Torres, 37.- José Ortiz Villalpando, 38.- Angel Zamora González, 39.- Macario Cervantes González.

**CUARTO.-** Que en la sustanciación del procedimiento se cumplieron las formalidades que establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 298, 299, 300, 304, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicables en los términos de las disposiciones anotadas en el considerando primero.

**QUINTO.-** Que de las constancias que obran en autos se desprende que el radio legal del poblado "El Porvenir", Municipio de Práxedes G. Guerrero, Estado de Chihuahua, se integra por los ejidos "Guadalupe Victoria", "San José de Paredes" y "Vado de Cedillos", así como sus ampliaciones, además del ejido solicitante y su respectiva ampliación; que de acuerdo con el plano informativo del citado radio legal una tercera parte del mismo se localiza fuera del territorio nacional, es decir, en territorio de los Estados Unidos de América; además de las superficies que constituyen los ejidos mencionados, se localizaron diversas propiedades particulares de las cuales, algunas en su origen fueron terrenos baldíos propiedad de la Nación, adquiridos por sus poseedores, actualmente propietarios, por títulos expedidos legalmente por la Dirección General de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Que de los instrumentos que se tienen a la vista, que tienen valor probatorio pleno conforme a los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, por tratarse de documentos públicos expedidos por funcionarios en el ejercicio de sus funciones; aparece que, durante el desahogo del procedimiento se practicaron diversos trabajos técnicos e informativos, mismos que integran el acervo probatorio de autos, y que en seguida se analizan:

**a).-** De acuerdo con el informe rendido el siete de marzo de mil novecientos setenta y siete, por el ingeniero Roberto Martínez Alire, se conoce que efectuó una inspección ocular para localizar las 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas) a las que se refiere el mandamiento gubernamental de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que concedió dicha superficie al poblado solicitante; sin que el citado comisionado pudiera localizar dicha superficie, ya que según refiere en su informe, transcrito en el resultando octavo de esta sentencia, solamente pudo localizar 2,813-00-00 (dos mil ochocientos trece hectáreas) de terrenos propiedad de la Nación, de las cuales el propio ejido tenía en posesión una extensión aproximada de 954-00-00 (novecientas cincuenta y cuatro) hectáreas; y que las treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas de supuestos terrenos nacionales se constituían por los diversos lotes de la "Colonia Ganadera Chihuahua", propiedad en la fecha de la inspección, de Antonio Jurado Rodríguez, Enrique Domínguez Iglesias, Feliciano Chávez, Benito Galindo y otros, quienes adquirieron por títulos expedidos legalmente por el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en diversas fechas; propiedades que posteriormente pasaron a nuevos adquirentes. Entre los lotes que se dice integran la "Colonia Chihuahua" destacan el denominado "Cantarrecio" con 5,266-83-00 (cinco mil doscientas sesenta y seis hectáreas, ochenta y tres áreas) donado a Toribia Varela el veinticinco de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, por el entonces Presidente de la Nación, licenciado Benito Juárez, cuya propiedad adquirieron posteriormente Guillermo y Félix Soto Alvarez; el lote "Núñez y Madrid" con superficie de 7,063-921-00 (siete mil sesenta y tres hectáreas, novecientas veintiún áreas) adjudicado como terreno nacional a Joaquín Núñez y a Severiano Madrid por título de catorce de febrero de mil novecientos cinco, lote que posteriormente compran Guillermo y Félix Soto Alvarez, en febrero de mil novecientos cuarenta y uno, superficies éstas que se siguieron enajenando en fechas posteriores. El mismo comisionado refiere que la entonces Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento, Colonización e Industria tituló en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco, 45,054-39-67 (cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas) para crear la diversa "Colonia Guadalupe", confirmando el derecho a los poseedores de dicha superficie en protocolo del veintisiete de junio de mil novecientos ocho, según acuerdo publicado el veintitrés de julio del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, de cuyo sorteo efectuado el veinticinco de octubre de mil novecientos diez se titularon los lotes del 1 al 8, el primero a Marciano Rey, Severiano Madrid, Miguel Zambrano y otros, quienes posteriormente vendieron a Félix y Guillermo Soto Alvarez cinco fracciones de 437-233-00 (cuatrocientos treinta y siete hectáreas, doscientas treinta y tres áreas) cada una, y otra de 2,187-113 (dos mil ciento ochenta y siete hectáreas, ciento trece centiáreas), superficies que fueron adquiridas por Fernando Javier y Graciela Antonia Soto Archuleta en mil novecientos setenta y nueve; el mismo comisionado señala que una parte del lote 2 con superficie de

4,375-00-00 (cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas) fue adquirida posteriormente por Graciela Antonia Soto Archuleta; el lote 3 con superficie de 4,375-00-00 (cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas) fue adquirida por Félix y Guillermo Soto Alvarez; el lote número 4 con 4,375-00-00 (cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas) fue comprado en parte por Félix y Guillermo Soto Alvarez, al igual que los lotes 5 y 6 con igual superficie, los lotes 7 y 8 con aproximadamente igual superficie que las anteriores, el primero pertenecía a los hermanos Peña y el segundo a Eliodoro Calderón Escajeda, de quien también Félix Soto Alvarez adquirió una porción de 437-00-00 (cuatrocientas treinta y siete hectáreas). El referido comisionado también constató la existencia del predio "Las Bandejas" con superficie de 2,500-00-00 (dos mil quinientas hectáreas) de las cuales 2,333-00-00 (dos mil trescientas treinta y tres hectáreas) fueron adquiridas por Félix y Guillermo Soto Alvarez, vendido finalmente a Melchor Calderón Estrada; del informe que se analiza se desprende que los terrenos baldíos propiedad de la Nación, a los que probablemente se refería el mandamiento gubernamental de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, no existían ya al momento de emitirse el citado mandamiento, tomando en cuenta que habían salido del dominio de la Nación con más de cinco años de anterioridad, por diversas personas por títulos legítimos expedidos por autoridad competente; luego entonces, al haber salido del dominio de la Nación ya no podían afectarse conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En este contexto debe concluirse que con el informe en análisis no se acredita la existencia de los terrenos concedidos en lo provisional al poblado "El Porvenir", Municipio de Práxedes G. Guerrero, Chihuahua, acreditándose únicamente que los campesinos solicitantes estaban en posesión de una superficie de aproximadamente 954-00-00 (novecientas cincuenta y cuatro hectáreas, al parecer de terrenos baldíos; sin que pueda inferirse del informe en análisis la existencia de alguna otra causal de afectación, pues aun cuando el comisionado señala en alguna parte de su informe que "no observó divisiones entre los lotes propiedad de los Soto Archuleta", no aportó elementos de los que pudiera desprenderse la existencia de fraccionamientos simulados en dichas propiedades, que éstas excedieran los límites de la pequeña propiedad o que estuvieran sin explotación, aunado a lo cual no investigó el coeficiente de agostadero predial o regional, ni deslindó los predios objeto de su inspección, refiriendo por otra parte que observó ganado suficiente en esas tierras, describiendo los diversos fierros de herrar a nombre de diversas personas, lo que indica que los predios estaban debidamente aprovechados por sus diversos propietarios.

**b).-** Igualmente, obra en autos el informe rendido por Eduardo Sáenz Juárez, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta, quien revisó el censo general agrario y levantó un plano informativo del radio legal de afectación, sin embargo, del informe en análisis transcrito en el resultando noveno de esta resolución, sólo se conoce que "deslindó los predios primordiales de los cuales se derivaron los proyectos de las dotaciones definitivas" de los poblados "San José de Paredes" y "El Porvenir" para así acopiarlos a los terrenos colindantes, obteniendo de la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero que los índices correspondientes a los sitios "DH21" y "DH22" oscilaba entre 67 y 72 hectáreas por unidad animal, tomando en cuenta que en la región escasean los aguajes naturales y la principal fuente de abrevadero del ganado es el río muy alejado de los pastizales. El comisionado confirma que dentro del radio de afectación del poblado solicitante se localizan las dotaciones a los poblados "Guadalupe Victoria", "Colonia Ganadera Chihuahua", "Vado de Cedillos", "San José de Paredes" y "El Porvenir"; y que en ninguna parte existen 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación o nacionales, además de constatar también la existencia de una fracción de 721-50-10.42 (setecientos veintiuna hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) del predio "San José", propiedad de Rosalba Fitch viuda de Bazúa, en posesión del núcleo solicitante desde hace muchos años, por lo que sugiere se afecte en su beneficio.

**c).-** El informe del licenciado Domingo Bravo Oviedo rendido el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, relativo a los trabajos técnicos e informativos complementarios que practicó (transcrito en el resultando décimo primero de esta sentencia), da cuenta de la elaboración del plano informativo de radio legal del poblado. "El Porvenir", en el que aparece que éste colinda con terrenos de los ejidos "Guadalupe Victoria", "Vado de Cedillos" y la ampliación a "San José de Paredes", además del predio que perteneció a Rodolfo Bazúa, así como "El Navajo"; y de la inspección ocular efectuada en cada predio localizado dentro del referido radio legal, constató la existencia de los predios "El Navajo", "El Chupadero", "Ojo de la Pala", "El Gacho", "El Divisadero", "San Guillermo", "Las Tinajas", "San José de las Bandejas", "San Marcos de Cantarrecio", "La Boquilla", "Núñez y Madrid", "Ojo Grande", este último en dos fracciones; con superficies que fluctúan entre las 5,000-00-00 (cinco mil hectáreas) y las 10,000-00-00 (diez mil hectáreas), con esta última superficie los predios "San Guillermo" y "Las Tinajas", correspondientes a diversos lotes de la "Colonia Guadalupe", y a predios que salieron del dominio de la Nación en forma legítima, según se estableció en los informes comentados en párrafos anteriores y los que se localizaron explotados por sus propietarios en la cría de ganado; sin que tampoco pudiera constatarse la existencia de las 36,000-00-00 (treinta y seis mil hectáreas) de terreno propiedad de la

Nación, como tampoco pudo confirmar la existencia de causal de afectación alguna en los predios investigados. El comisionado aclara que la superficie de aproximadamente 954-00-10 (novecientas cincuenta y cuatro hectáreas), que según el ingeniero Roberto Martínez Alire, se constituye de terrenos baldíos, en posesión del núcleo solicitante, resultó ser en realidad una extensión de 721-50-10 (setecientos veintiuna hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas), superficie a la que se refiere el ingeniero Saénz Juárez, en posesión del poblado solicitante, la cual se ubica dentro de un predio de mayor extensión que fue propiedad de Rodolfo Bazúa, y por lo que hace a la multicitada su superficie concedida en ampliación provisional por el mandamiento gubernamental de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, señala que ésta ya no existe, puesto que la integran predios como "La Boquilla", "San Guillermo" y "Las Tinajas", cuyos propietarios adquirieron por títulos legalmente expedidos además de haberse tomado de esos terrenos para conceder la ampliación al ejido "Guadalupe", según resolución de primero de julio de mil novecientos ochenta y uno, además de existir otro poblado conocido como "Rinconada de Gallegos"; por lo cual es procedente concluir que los trabajos técnicos e informativos complementarios, practicados por el licenciado Domingo Bravo Oviedo, confirman que no existen 36,000-00-00 (treinta y seis mil hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación susceptibles de afectarse para beneficiar al poblado solicitante, asimismo confirman que no existen predios afectables, dentro del radio legal del poblado, con excepción de la fracción propiedad de Rosalba Fitch de Bazúa, en posesión del núcleo solicitante.

**d).- Obran en autos también trabajos informativos complementarios efectuados por el ingeniero Lorenzo C. Carvajal Hernández, quien rindió su informe el veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres (transcrito en el resultando décimo tercero de esta resolución), del que se conoce que verificó la extensión de los predios localizados dentro del radio legal del poblado, constatando la existencia de los predios "El Navajo", con 1,832-50-00 (mil ochocientos treinta y dos hectáreas, cincuenta áreas) "Ojo de Pala", 1,624-44-85.23 (mil seiscientos veinticuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas, veintitrés miliáreas) "El Gacho" 5,520-61-68 (cinco mil quinientas veinte hectáreas, sesenta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas). "El Gacho" con 2,064-78-05 (dos mil sesenta y cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas, cinco centiáreas), "El Chupadero" con 539-14-47.61 (quinientas treinta y nueve hectáreas, catorce áreas, cuarenta y siete centiáreas, sesenta y un miliáreas), "Ojo Grande" 7,764-34-80 (siete mil setecientos sesenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas), "Ojo Grande el Alamo" 1,483-23-95.5 (mil cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, veintitrés áreas, noventa y cinco centiáreas, cinco miliáreas), "San Guillermo" con 5,122-34-42 (cinco mil ciento veintidós hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), "Las Tinajas", 9,449-13-95.2 (nueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, trece áreas, noventa y cinco centiáreas, dos miliáreas), "La Boquilla" con 5,000-01-27 (cinco mil hectáreas, un área, veintisiete centiáreas) y "El Divisadero", con 5,576-71-83 (cinco mil quinientas setenta y seis hectáreas, setenta y una áreas, ochenta y tres centiáreas); además los ejidos "San José de Paredes", con superficie de 6,596-01-63 (seis mil quinientas noventa y seis hectáreas, un área, sesenta y tres centiáreas), el ejido "Guadalupe", con dotación de 4,338-14-05 (cuatro mil trescientas treinta y ocho hectáreas, catorce áreas, cinco centiáreas), además de dotación complementaria de 14,759-86-38.4 (catorce mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas, cuatro miliáreas). Los trabajos técnicos en análisis producen la convicción plena en este Tribunal de que no existen 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas) de terrenos nacionales, ni baldíos propiedad de la Nación, dentro del radio legal del poblado promovente de la presente ampliación, tomando en cuenta que los mismos salieron del dominio de la Nación por títulos legalmente expedidos en diversas fechas a sus entonces poseedores, por lo que resultan propiedades inafectables, en razón de que se encontraron debidamente explotados por sus propietarios en la cría de ganado, casi en su totalidad, además de que sus extensiones no rebasan los límites marcados en la pequeña propiedad inafectable, tomando en cuenta la calidad de sus suelos, por lo cual si algunos de ellos formaron parte de las referidas 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas) concedidas en ampliación provisional, resultan inafectables para beneficiar al poblado solicitante.**

**e).- De los dictámenes rendidos por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como se refiere en el resultando décimo octavo de esta sentencia, se conoce que los diversos predios propiedad de Félix Soto Alvarez, Lucinda Archuleta Madrid de Soto, Guillermo Rafael, Fernando Javier, Graciela Antonia y Virginia Lucina, todos de apellidos Soto Archuleta se encuentran dentro de los límites de la pequeña propiedad inafectable, tomando en cuenta la calidad de los terrenos y su índice de agostadero predial, su extensión superficial, su grado de explotación y su régimen de propiedad.**

**SEXTO.-** Que por lo que hace a los alegatos presentados ante este órgano jurisdiccional por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo agrario solicitante, en escritos de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y trece de mayo de mil novecientos noventa y siete (resultando décimo séptimo de esta sentencia), cabe señalar en cuanto a su inconformidad con el

dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario por el que propone conceder la dotación para beneficiar a treinta y nueve campesinos, que el citado órgano colegiado revisó las fojas relativas al censo levantado en asamblea de reorganización, en la que se reconoció la existencia de cuatrocientos setenta y cinco campesinos, toda vez que la diligencia censal respectiva no señala capacitados individuales, sino se hace referencia únicamente a la existencia de cuatrocientos setenta y cinco campesinos, de los cuales no se ha demostrado que hayan pertenecido al grupo original, además de que la superficie que se afecta, resultaría insuficiente para beneficiar a los cuatrocientos setenta y cinco individuos de referencia, aunado a lo cual en autos obra el acta de reorganización censal, levantada el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta por el ingeniero Sáenz Juárez, de la que se conoce que existen treinta y nueve campesinos con capacidad para ser beneficiados, por lo que la inconformidad del Comité Particular Ejecutivo Agrario del referido núcleo, carece de fundamento y no convence a este Tribunal de que existan personas diversas a los capacitados referidos en el considerando segundo de esta sentencia, a quienes debiera reconocerse mejor derecho.

Que por otra parte, no es cierto que se hayan localizado las 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve hectáreas, "sin afectar las dotaciones de los ejidos colindantes", como lo señalan los comparecientes; lo cierto es que si bien el mandamiento gubernamental que concede la superficie mencionada, se refiere a terrenos pertenecientes a la Nación colindantes con el ejido, no señala si éstos eran terrenos declarados nacionales o bien se trataba simplemente de terrenos baldíos propiedad de la Nación, tampoco se hacía referencia en el mandamiento gubernamental a la localización de los mencionados terrenos y por lo que hace a los predios "El Navajo", "Las Tinajas", "El Divisadero", "La Boquilla" y "San Guillermo", entre otros, quedó demostrado plenamente en autos, que opera en su favor la excepción establecida por el artículo 67 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, toda vez que los actuales propietarios de los mismos, adquirieron los predios mencionados después de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley para la adquisición de los mismos.

Por otra parte, el mandamiento gubernamental no tiene carácter definitivo, sino sólo se trata de una resolución o mandamiento provisional, que puede ser modificado por la resolución definitiva, en este caso la presente sentencia, cuando no se reúnen los elementos jurídicos necesarios para afectar la superficie concedida en lo provisional, más aún si se toma en cuenta que, como en el caso que se estudia, el multicitado mandamiento nunca fue ejecutado, ni del texto del mismo se desprende la localización de los terrenos afectados; ya que como ha quedado expuesto en los párrafos anteriores, de los trabajos técnicos practicados en la sustanciación del procedimiento, en la segunda instancia, y no obstante que dichos trabajos son en parte poco claros, del análisis de los mismos, de la concatenación de sus informes, del estudio de sus coincidencias y de sus divergencias, se llega a la conclusión de que las 36,609-00-00 (treinta y seis mil seiscientos nueve) hectáreas "de terrenos pertenecientes a la Nación" a que se refiere el Mandamiento Gubernamental no fueron localizadas, a pesar de que se realizaron diversas inspecciones con tal objeto habiéndose localizado inclusive terrenos nacionales, declarados como tales por declaratoria legalmente expedida, fuera del radio legal de afectación del núcleo solicitante, por lo que se estima que los alegatos que hace valer el Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo de mérito son improcedentes e infundados, ya que no aportan ninguna prueba para apoyar su dicho, mientras que en los autos del expediente en análisis obran diversas constancias, tales como el historial traslativo de dominio de los diversos predios investigados, como se relata en el resultando décimo tercero, que contribuyen a desvirtuar los argumentos de los citados comparecientes; siendo en consecuencia inatendible la argumentación de los representantes del núcleo solicitante en el sentido de que establecen una vinculación entre la acción de nulidad de títulos expedidos por autoridades agrarias, que ejercitaron ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, expediente instaurado en ese Tribunal bajo el número 45/96, especialmente si se toma en cuenta que del informe rendido por el Magistrado titular de dicho Tribunal (resultando décimo noveno) el diecinueve de junio del año en curso, se conoce que en autos del referido expediente se dictó un acuerdo el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve en el que se decretó la caducidad de la instancia y se ordenó su archivo, ya que desde noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el grupo promovente no ha vuelto a hacer ninguna promoción; de donde resulta que ni los alegatos formulados por el núcleo solicitante a través de sus representantes legales, ni la existencia del procedimiento agrario de nulidad de referencia, desvirtúan los fundamentos de la presente sentencia, resultando por lo tanto irrelevantes.

**SEPTIMO.-** Que del análisis de las diversas constancias de autos, aparece que existe una superficie de 721-50-10.42 (setecientos veintiuna hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas, cuarenta y dos milíareas) de un predio, que en principio se supuso se trataba de terrenos baldíos propiedad de la Nación, pero que se constató que es propiedad de Rosalba Fitch viuda de Bazúa, susceptible de afectarse para beneficiar al núcleo solicitante; al efecto de autos aparece que se trató de localizar personalmente a la citada propietaria, sin que se le pudiera localizar personalmente por lo que se ordenó su notificación por edictos que se publicaron los días dieciséis y veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y los días ocho y quince de octubre del mismo año, en el Periódico de circulación local denominado Diario de Chihuahua, sin que la interesada haya comparecido al procedimiento en defensa de sus intereses, por lo que se respetó en su beneficio la garantía de audiencia que establece el artículo 14 constitucional; por lo que al haberse comprobado la existencia de una superficie de 721-50-10.42 (setecientas veintiuna hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) de agostadero susceptible de cultivo en un 50%, ubicada en el Municipio de Práxedes G. Guerrero, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Rosalba Fitch viuda de Bazúa, inexplorada y abandonada por su propietaria durante más de dos años consecutivos, se estima procedente afectarla con fundamento en la causal derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario de la Ley Federal de Reforma Agraria, para concederla en ampliación al poblado solicitante, entregándoles en propiedad dicha superficie con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los treinta y nueve campesinos beneficiados, relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. La superficie concedida deberá localizarse conforme al plano que obra en autos y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo que hace al mandamiento gubernamental emitido el dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el día diecinueve de los mismos mes y año, esta deberá modificarse en cuanto a la superficie concedida, a los predios afectados, al número de beneficiados y a la causal de afectación.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la ampliación de ejido solicitada por campesinos del poblado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Práxedes G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota, por concepto de segunda ampliación de ejido, al poblado "El Porvenir", Municipio de Práxedes G. Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie total de 721-50-10.42 (setecientas veintiuna hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas, cuarenta y dos miliáreas) de agostadero susceptible de cultivo en un 50% inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Rosalba Fitch viuda de Bazúa, con fundamento en el artículo 251, interpretado en sentido contrario de la Ley Federal de Reforma Agraria. La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano que obra en autos y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

**TERCERO.-** Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, emitido el dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de los mismos mes y año por lo que hace a la superficie concedida, a los terrenos afectados y al número de beneficiados.

**CUARTO.-** Publíquese: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y los puntos resolutivos de la misma sentencia en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la Procuraduría Agraria, al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a quince de septiembre de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez.**- Rúbricas.- La Secretaría General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González.**- Rúbrica.